

22ª REUNION — 15ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 29 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Adam Pedrini

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBiate, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tropic
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ÁLVAREZ, Adrián Carlos
ÁLVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTEPLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BARBARO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICIBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén

CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CASALE, Luis Santos
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGUERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Iida
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Anibal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GHIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Germánico
GONZÁLEZ, Raúl Héctor

GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Anibal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIERREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmair Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LIPFORI, Pedro Antonio
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Emerico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MONSERRAT, Miguel Pedro

MONTERO, Carlos Lucio
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justino
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPANO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHÉ, Abdol Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELAÉZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, René
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto José
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Eubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl

REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORF de FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBELO, Luis
 RUIZ, Ángel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERREALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBBINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCHARI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUE, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos

STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBIN, Adolfo Luis
 STUBBIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRELL, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLHI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZENGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

BALESTRA, Ricardo Ramón
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
 CASSIA, Antonio
 CONNOLLY, Alfredo Jorge
 DAUD, Ricardo
 IMBELLONI, Norberto
 LESCANO, David
 MIRANDA, Julio Antonio
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 RESTOVICH, Francisco
 TOSI, Santiago D.

SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3475.)
- 2.—Versiones taquigráficas. (Pág. 3475.)
- 3.—Asuntos entrados:

I.—Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 2.572 y proyecto de ley: aprobación del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 14 de mayo de 1966 (35-P.E.-84). (Pág. 3476.)
- 2.—Mensaje 2.576 y proyecto de ley: aprobación del convenio celebrado con fecha 7 de julio de 1984 entre el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño (36-P.E.-84). (Página 3481.)

II.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 3483.)

III.—Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3484.)

IV.—Dictámenes de comisiones. (Pág. 3484.)

V.—Comunicaciones de comisiones. (Pág. 3488.)

VI.—Comunicaciones de señores diputados. (Página 3488.)

VII.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 3489.)

VIII.—Peticiónes particulares. (Pág. 3490.)

IX.—Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Herrera y otros: pavimentación de la ruta nacional 40 entre las localidades de Miranda —departamento de Chilecito— y Las Tucumanesas —departamento General Lavalle—, en la provincia de La Rioja (1.892-D.-84). (Pág. 3491.)
- 2.—Del señor diputado Masini y otros: finalización de los estudios, proyectos y presupuesto para la construcción de la central hidroeléctrica El Baqueano, sobre el río Diamante, provincia de Mendoza (1.893-D.-84). (Pág. 3492.)
- 3.—De la señora diputada Briz de Sánchez y otros: declaración como inexistente y no sujeta a ratificación por las autoridades nacionales a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas, en el

- territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, departamento Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas (1.894-D.-84). (Pág. 3492.)
- 4.—Del señor diputado Urriza y otros: sistema nacional de vivienda única para el trabajador rural (1.895-D.-84). (Pág. 3493.)
- 5.—Del señor diputado Cantor: creación de la licenciatura en ciencias y técnicas de la computación, dependiente de la Facultad Agroindustrial de la Universidad Nacional del Nordeste, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.900-D.-84). (Página 3496.)
- 6.—Del señor diputado Perl: modificación de los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil, sobre alcance de la mayoría de edad, y derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio, sobre el ejercicio del comercio por jóvenes comprendidos entre dieciocho y veintidós años de edad (1.910-D.-84). 3497.)
- 7.—Del señor diputado Perl: dependencia del Ministerio del Interior de la Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima y Policía Aeronáutica y requisitos para ocupar las máximas jerarquías en cada uno de esos organismos (1.911-D.-84). (Página 3498.)
- 8.—Del señor diputado De Nichilo: subsidio al hospital rural de la localidad de Laguna Paiva, departamento capital, provincia de Santa Fe (1.915-D.-84). (Pág. 3498.)
- 9.—De los señores diputados Unamuno y Maya: derogación de la ley 22.434, por la que se reformó el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y reimplantación de la vigencia del decreto-ley 17.454/67 (1.917-D.-84). (Pág. 3499.)
- 10.—Del señor diputado Sella y otros: creación del Instituto Superior de Diseño Industrial, de nivel terciario, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en el edificio del Colegio Nacional de Villa María, provincia de Córdoba (1.925-D.-84). (Pág. 3499.)
- 11.—Del señor diputado Casale: pensión graciable a don Alberto Ignacio Ríos (1.931-D.-84). (Pág. 3501.)
- 12.—Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña María Esther Martín (1.932-D.-84). (Pág. 3501.)
- 13.—Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña María Luisa Alonso de Zubeldía (1.933-D.-84). (Página 3501.)
- 14.—Del señor diputado Casale: pensión graciable a doña Juana Julia Pérez (1.934-D.-84). (Pág. 3502.)
- 15.—Del señor diputado Dovená: aprobación del convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de marzo de 1972 (1.942-D.-84). (Página 3502.)
- 16.—Del señor diputado Bielicki: incorporación al Código Civil de los artículos 3.639 bis y 3.093 bis, sobre derecho de propiedad (1.950-D.-84). (Pág. 3507.)
- 17.—Del señor diputado Suárez: pensión graciable a don Cornelio Rogelio Zorda (1.951-D.-84). (Pág. 3508.)
- 18.—Del señor diputado García (A. M.) y otros: reapertura de las delegaciones, subdelegaciones, asesorías e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación, que estuvieran en funcionamiento al 24 de marzo de 1976 (1.953-D.-84). (Pág. 3508.)
- 19.—De los señores diputados Silva e Ingarano: institución del primer domingo de marzo como el Día de la Confraternidad Latinoamericana (1.956-D.-84). (Pág. 3509.)
- 20.—Del señor diputado Ferré: inclusión en el régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios de la justicia nacional al director médico, perito médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo (1.960-D.-84). (Pág. 3510.)
- 21.—De la señora diputada Gómez Miranda: modificación de los artículos 8º, 11 y 25 de la ley 9.688, sobre accidentes de trabajos y enfermedades profesionales (1.962-D.-84). (Página 3511.)
- 22.—Del señor diputado Ghiano: subsidio al Colegio Secundario Provincial Nº 4, Perito Francisco P. Moreno, de la provincia de Santa Cruz (1.964-D.-84). (Pág. 3514.)

- 23.—Del señor diputado **Druetta** y otros: subsidio al Ministerio de Agricultura y ganadería de la provincia de Santa Fe (1.966-D.-84). (Pág. 3514.)
- 24.—Del señor diputado **Blanco**: normas para la comercialización de productos agroquímicos (1.968-D.-84). (Página 3515.)
- 25.—Del señor diputado **Blanco**: prohibición del uso de precios de referencia para la venta de productos de consumo masivo (1.972-D.-84). (Página 3516.)
- 26.—Del señor diputado **Austerlitz**: ley de promoción agroindustrial para la provincia de Tucumán (1.973-D.-84). (Pág. 3517.)
- 27.—Del señor diputado **Maglietti**: declaración de utilidad pública a la venta del parque automotor oficial que no sea imprescindible para el eficaz cumplimiento de las funciones pertinentes (1.975-D.-84). (Pág. 3519.)
- 28.—De la señora diputada **Guzmán** y otros: modificación del régimen de aportes y contribuciones al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (1.976-D.-84). (Pág. 3521.)
- 29.—De la señora diputada **Guzmán**: derogación del artículo 25 de la ley 18.037, sobre régimen jubilatorio para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia (1.978-D.-84). (Pág. 3522.)
- 30.—Del señor diputado **Cortese**: modificación del artículo 4º de la ley 22.105, sobre régimen legal de asociaciones profesionales de trabajadores (1.980-D.-84). (Pág. 3523.)
- 31.—De los señores diputados **Carranza** y **Corzo**: reimplantación del artículo 31 de la ley 14.394, sobre divorcio y matrimonio civil (1.981-D.-84). (Pág. 3523.)
- 32.—Del señor diputado **Migliozzi** y otros: pensión graciable a doña Ema Fernández de Gatica (1.988-D.-84). (Página 3526.)
- 33.—Del señor diputado **Bianco**: régimen de compra nacional (1.997-D.-84). (Pág. 3527.)
- 34.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable a doña Irma del Carmen Reinoso (2.000-D.-84). (Pág. 3535.)
- 35.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable a doña Rosa Rubio (2.001-D.-84). (Pág. 3535.)
- 36.—De los señores diputados **Corzo** y **Carranza**: régimen especial para el otorgamiento de jubilaciones a trabajadores autónomos mayores de 70 años de edad, o de pensiones emergentes de ellas, cuando existan deudas por aportes (2.002-D.-84). (Pág. 3535.)
- 37.—Del señor diputado **von Niederhäusern** y otros: subsidio a la Municipalidad de Paso de Indios, provincia del Chubut (2.003-D.-84). (Pág. 3536.)
- 38.—Del señor diputado **von Niederhäusern** y otros: subsidio a la Municipalidad de Alto Río Senguerr, provincia del Chubut (2.004-D.-84). (Pág. 3537.)
- 39.—Del señor diputado **Carranza**: declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación al inmueble ocupado por el Mercado de Abasto, y creación del Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional, que funcionará en dicho inmueble (2.005-D.-84). (Pág. 3537.)
- 40.—Del señor diputado **Curlioli**: pensión graciable a doña Josefa Campana (2.006-D.-84). (Pág. 3539.)
- 41.—Del señor diputado **Pepe**: transformación del edificio ubicado en la manzana circundada por las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba, de la ciudad de Buenos Aires, en centro de exposiciones (2.007-D.-84). (Pág. 3539.)
- 42.—Del señor diputado **Rauber**: subsidio a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico provincia de Misiones, para la terminación de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga (2.009-D.-84). (Página 3540.)
- 43.—Del señor diputado **Rauber**: subsidio a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, para la terminación de la construcción de un centro comunitario (2.010-D.-84). (Página 3540.)
- 44.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a doña Juana Carrizo (2.012-D.-84). (Pág. 3540.)
- 45.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a don Nicasio Antonio Guardia (2.013-D.-84). (Pág. 3541.)

- 46.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a doña Simona Quiroga (2.014-D.-84). (Pág. 3541.)
- 47.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a doña María Josefina Quintero (2.015-D.-84). (Pág. 3541.)
- 48.—Del señor diputado **Negri**: pensión graciable a doña Haydée Angela García de Gil (2.016-D.-84). (Página 3541.)
- 49.—Del señor diputado **Martínez Márquez** y otros: modificación de la ley 21.541, sobre ablación e implantación de órganos y materiales anatómicos (2.017-D.-84). (Pág. 3542.)
- 50.—Del señor diputado **Suárez**: construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero (2.018-D.-84). (Pág. 3547.)
- 51.—Del señor diputado **Dimasi**: pensión graciable a doña Carolina Bergognoni (2.020-D.-84). (Pág. 3547.)
- 52.—Del señor diputado **Dimasi**: pensión graciable a doña Regina Enriqueta de Echepareborda (2.021-D.-84). (Página 3548.)
- 53.—Del señor diputado **Dimasi**: pensión graciable a don Enrique Jauregui (2.022-D.-84). (Pág. 3548.)
- 54.—Del señor diputado **Dimasi** y otros: construcción de un edificio destinado al gimnasio del colegio nacional y anexo comercial Manuel Pardo de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires (2.023-D.-84). (Página 3548.)
- 55.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña Haydée González (2.025-D.-84). (Pág. 3549.)
- 56.—Del señor diputado **Cortina**, pensión graciable a don Héctor Ansel López (2.026-D.-84). (Pág. 3549.)
- 57.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña Aurelia Guzmán (2.027-D.-84). (Pág. 3549.)
- 58.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a don Gerónimo Eduardo Roldán (2.028-D.-84). (Pág. 3550.)
- 59.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña Ofelia Noemí Schmidt (2.029-D.-84). (Pág. 3550.)
- 60.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña Julia Ramona López Saech (2.030-D.-84). (Pág. 3550.)
- 61.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña María Teresa Peruzzi (2.031-D.-84). (Pág. 3551.)
- 62.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña María Cendoya (2.032-D.-84). (Pág. 3551.)
- 63.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a doña Celina Guerrero (2.033-D.-84). (Pág. 3551.)
- 64.—Del señor diputado **Cortina**: pensión graciable a don Julio Aníbal Echarría (2.034-D.-84). (Pág. 3551.)
- 65.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Club Atlético Tiro Federal, de la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe (2.038-D.-84). (Pág. 3552.)
- 66.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: subsidio a la Municipalidad de Juárez, provincia de Formosa (2.039-D.-84). (Pág. 3552.)
- 67.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: subsidio al Club Atlético y Social Argentinos del Norte, de Corinda, provincia de Formosa (2.041-D.-84). (Pág. 3552.)
- 68.—Del señor diputado **Daud**: prórroga por cinco años de la vigencia de la ley 19.408, sobre creación del Fondo Nacional de Atletistas (2.045-D.-84). (Pág. 3553.)
- 69.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Josefina Fantini (2.046-D.-84). (Pág. 3554.)
- 70.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: modificación de los artículos 196, 237 y 584 del Código de Procedimientos en lo Criminal (2.049-D.-84). (Pág. 3554.)
- 71.—Del señor diputado **Purita**: subsidio al Hospital Vecinal de Gerli Oeste, provincia de Buenos Aires (2.050-D.-84). (Pág. 3555.)
- 72.—Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a don Faustino Rimondi (2.051-D.-84). (Pág. 3555.)
- 73.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a doña Martina Ramona Ocampo (2.052-D.-84). (Pág. 3555.)
- 74.—Del señor diputado **Orgambide**: pensión graciable a doña Isabel Primitiva Gorlero (2.053-D.-84). (Pág. 3556.)

75.—Del señor diputado **Bordón González y otros**: modificación del artículo 196 de la ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) sobre la extensión de jornadas de trabajo (2.055-D.-84). (Pág. 3556.)

X.—Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **Cantor**: prosecución hasta su finalización del edificio de Encotel en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco (1.902-D.-84). (Pág. 3556.)
- 2.—Del señor diputado **Cantor**: prosecución hasta su finalización del edificio de Encotel en la ciudad de Corzuela, provincia del Chaco (1.903-D.-84). (Pág. 3557.)
- 3.—Del señor diputado **Carranza y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la intervención a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC) (1.912-D.-84). (Pág. 3557.)
- 4.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: instrucción por el Ministerio de Educación al profesorado de instrucción cívica, formación o educación cívica e historia, a fin de que no enseñen como vigentes normas legales derogadas (1.916-D.-84). (Página 3558.)
- 5.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la adopción de medidas precautorias frente a la inminencia de que los Estados Unidos de América reanuden la exportación hacia nuestro país de productos farmacéuticos que no reúnan condiciones mínimas de eficacia y seguridad (1.918-D.-84). (Pág. 3558.)
- 6.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo a fin de que en los establecimientos educacionales nacionales se asegure la normal prestación de los servicios de calefacción, agua potable y obras sanitarias (1.919-D.-84). (Pág. 3559.)
- 7.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el porcentaje de alcohólicos existentes en el país (1.920-D.-84). (Pág. 3559.)

- 8.—Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron que la representación diplomática argentina en Moscú denegara el pedido de asilo de la familia soviética Smirnov (1.924-D.-84). (Pág. 3560.)
- 9.—Del señor diputado **Unamuno y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con despidos y medidas de acción directa en la empresa ITT Standard Electric Argentina S. A. (1.926-D.-84). (Pág. 3560.)
- 10.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los depósitos a plazo fijo o en aceptaciones bancarias que poseían distintas empresas del Estado al 31 de julio de 1984 (1.928-D.-84). (Página 3560.)
- 11.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el aumento de la deserción escolar (1.929-D.-84). (Pág. 3561.)
- 12.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas para que en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial se impartan conocimientos orientados a formar una conciencia alimentaria en las jóvenes generaciones (1.930-D.-84). (Página 3561.)
- 13.—Del señor diputado **Dovena**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para instrumentar una permuta de dos lotes de terreno de Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (1.941-D.-84). (Pág. 3562.)
- 14.—De los señores diputados **Lescano y Pérez Vidal**: declaración de interés nacional al "Congreso de Educadores —Salta, 1984—. Argentina hacia un Nuevo Proyecto Educativo, Experiencias y Propuestas", a realizarse en la provincia de Salta (1.943-D.-84). (Página 3562.)
- 15.—De los señores diputados **Lescano y Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el programa denominado Embelleciendo el Atardecer, implementado por el Ministerio de Salud y Acción Social, juntamente con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.944-D.-84). (Pág. 3563.)

- 16.—De la señora diputada Díaz de Agüero: análisis de los ilícitos cometidos en los actos administrativos realizados por el Ente Autárquico Mundial 78, y destino dado a los bienes que le pertenecieron (1.945-D.-84). (Pág. 3563.)
- 17.—Del señor diputado Dimasi y otros: descuento en el precio de los pasajes ferroviarios a los estudiantes que realicen excursiones, visitas a exposiciones, museos y parques nacionales (1.947-D.-84). (Pág. 3564.)
- 18.—Del señor diputado Dimasi y otros: creación de una subagencia del Banco Hipotecario Nacional, en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires (1.948-D.-84). (Pág. 3564.)
- 19.—Del señor diputado Ferré: instalación de una barrera automática en el cruce de las vías del Ferrocarril Sarmiento con la ruta provincial Nº 24, en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (1.957-D.-84). (Pág. 3564.)
- 20.—Del señor diputado Ferré: habilitación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (1.958-D.-84). (Página 3565.)
- 21.—Del señor diputado Ferré: creación de un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (1.961-D.-84). (Pág. 3565.)
- 22.—Del señor diputado Torres y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia y explotación de las reservas mineras en la plataforma continental argentina (1.967-D.-84). (Pág. 3565.)
- 23.—Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la política tarifaria para los servicios de energía eléctrica y gas (1.969-D.-84). (Pág. 3567.)
- 24.—Del señor diputado Blanco: emisión de un boletín por la Administración Nacional de Aduanas con indicación de los precios de mercadería despachada a plaza, insertando especialmente los de materias primas industriales y de los artículos de uso en la salud humana (1.970-D.-84). (Pág. 3567.)
- 25.—Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el régimen de planes, inversión y gastos de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (1.971-D.-84). (Pág. 3568.)
- 26.—Del señor diputado Gurioli: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre decisiones adoptadas por el síndico a cargo provisionalmente de la administración de bienes de Sasetru y otras cuestiones conexas (1.974-D.-84). (Pág. 3568.)
- 27.—Del señor diputado Berri: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cuenta especial 289 de LADE, dependiente de la Fuerza Aérea (1.977-D.-84). (Pág. 3569.)
- 28.—Del señor diputado Conte: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las negociaciones que se llevan a cabo entre funcionarios del Ministerio de Economía y el Fondo Monetario Internacional (1.979-D.-84). (Pág. 3569.)
- 29.—Del señor diputado Casale: reimplantación del Código Alimentario Nacional (1.982-D.-84). (Pág. 3570.)
- 30.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la construcción de aeronaves civiles en el país (1.983-D.-84). (Página 3570.)
- 31.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los actuales planes de acción para combatir el mal de Chagas (1.984-D.-84). (Pág. 3571.)
- 32.—Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de los terrenos adyacentes a las vías ferroviarias en todo el país (1.985-D.-84). (Página 3571.)
- 33.—Del señor diputado Casale: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para proveer los cargos de agregado de prensa y/o actividades culturales en todas las embajadas argentinas (1.986-D.-84). (Pág. 3572.)
- 34.—Del señor diputado Casale: creación por el Poder Ejecutivo de una comisión en el ámbito de Ferrocarriles Argentinos destinada a solucionar los problemas que ocasiona

- al tránsito vehicular el tendido a nivel de las vías ferroviarias (1.987-D.-84). (Pág. 3572.)
- 35.—Del señor diputado **Stolkner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el motín encabezado por el general Luciano Benjamín Menéndez en la provincia de Córdoba los días 28, 29 y 30 de setiembre de 1979 (1.939-D.-84). (Pág. 3573.)
- 36.—Del señor diputado **González (J.J.)** y otros: realización de las obras necesarias para dotar al puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires, de la infraestructura adecuada (1.990-D.-84). (Pág. 3573.)
- 37.—De los señores diputados **Rabanaque** y **Montserrat**: adopción por el Poder Ejecutivo de medidas tendientes a investigar la actitud asumida por el general Luciano Benjamín Menéndez el 21 de agosto de 1984 (1.995-D.-84). (Pág. 3574.)
- 38.—Del señor diputado **Blanco**: construcción de un puente en la avenida Riccheri y calle Miralá, de la ciudad de Buenos Aires (1.996-D.-84). (Pág. 3575.)
- 39.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el dictado de una resolución por el Ministerio de Educación y Justicia en virtud de la cual se autoriza a los alumnos a renunciar al honor de rendir homenaje a los símbolos patrios alegando razones religiosas (1.998-D.-84). (Pág. 3575.)
- 40.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la recaudación del Fondo Nacional de Transporte (1.999-D.-84). (Pág. 3576.)
- 41.—Del señor diputado **Castiella**: estudios para el trazado definitivo, pavimentación y ejecución de la obra de la ruta nacional 40, en jurisdicción de la provincia de Salta (2.019-D.-84). (Pág. 3576.)
- 42.—Del señor diputado **Sabadini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones originadas en el aumento salarial otorgado al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (2.024-D.-84). (Página 3577.)
- 43.—Del señor diputado **Bonino**: restablecimiento para el personal administrativo de los talleres del Ferrocarril Belgrano de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, del régimen de jornada de trabajo similar al que cumple el personal administrativo de las oficinas jurisdiccionales (2.037-D.-84). (Pág. 3577.)
- 44.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con llamados a licitación y adjudicación de obras por Gas del Estado (2.040-D.-84). (Pág. 3578.)
- 45.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas (2.042-D.-84). (Pág. 3579.)
- 46.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del horario y la atención de pacientes privados por los médicos del Hospital de Clínicas (2.043-D.-84). (Pág. 3579.)
- 47.—Del señor diputado **Pupillo**: extensión de las redes necesarias para proveer de gas natural a todas las viviendas de la ciudad de Buenos Aires, especialmente en los barrios de Mataderos, Villa Lugano, Villa Soldati y Liniers (2.059-D.-84). (Página 3580.)

XI.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Deballi**: creación de la carrera de ingeniería en computación y las intermedias de analista de sistemas y programador universitario en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa (1.896-D.-84). (Pág. 3580.)
- 2.—De los señores diputados **Riquez** y **Dalmáu**: creación de una escuela nacional de educación técnica con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (1.897-D.-84). (Página 3581.)
- 3.—Del señor diputado **Cantor**: habilitación de una delegación de la Dirección Nacional de Recaudación

- Previsional en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco (1.901-D.-84). (Pág. 3581.)
- 4.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: adopción de medidas para circunscribir el brote de sarampión que afecta a la provincia de Buenos Aires en partidos aledaños a la Capital Federal (1.921-D.-84). (Página 3581.)
 - 5.—Del señor diputado **Goti**: construcción del alcantarillado en el terraplén del Ferrocarril Roca, en la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires (1.927-D.-84). (Pág. 3582.)
 - 6.—De los señores diputados **Briz de Sánchez y Pedrini**: fijación del precio mínimo para los productos agrícolas de la provincia del Chaco (1.935-D.-84). (Pág. 3582.)
 - 7.—Del señor diputado **maguchi**: eximición a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades de bien público, del pago de derechos a SADAIC por la utilización de obras musicales (1.937-D.-84). (Pág. 3583.)
 - 8.—Del señor diputado **Chehin** y otros: creación de un área de manejo, parque o reserva en las cumbres calchaquies y sierra del Aconquija (1.939-D.-84). (Pág. 3583.)
 - 9.—Del señor diputado **Dovena**: suscripción por el Poder Ejecutivo del acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y demás cuerpos celestes, aprobado por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1.940-D.-84). (Pág. 3587.)
 - 10.—Del señor diputado **Sarquis**: expropiación por el Poder Ejecutivo de la estancia Cullen, situada en el departamento Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.946-D.-84). (Pág. 3588.)
 - 11.—Del señor diputado **Mosso** y otros: declaración de interés nacional a la Exposición y Feria de Ganadería, Agricultura e Industria, organizada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (1.949-D.-84). (Pág. 3589.)
 - 12.—Del señor diputado **Bulacio** y otros: elevación de la categoría de la actual estafeta postal de la localidad de Acherai, departamento de Famalá, provincia de Tucumán (1.952-D.-84). (Pág. 3590.)
 - 13.—Del señor diputado **García (A. M.)** y otros: adopción de medidas para evitar que existan diferencias tarifarias para usuarios de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires (1.954-D.-84). (Pág. 3590.)
 - 14.—Del señor diputado **García (A. M.)** y otros: adopción de medidas para ampliar y mejorar los servicios de la línea Domingo Faustino Sarmiento de Ferrocarriles Argentinos (1.955-D.-84). (Pág. 3591.)
 - 15.—Del señor diputado **Ferré**: instalación de cabinas telefónicas en barrios del partido General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (1.959-D.-84). (Pág. 3591.)
 - 16.—Del señor diputado **Silva**: suspensión temporaria de la importación de fruta que se realiza desde países limítrofes a través de los convenios suscritos con la ALADI (1.963-D.-84). (Pág. 3592.)
 - 17.—Del señor diputado **Ghiano**: declaración de interés nacional a la Fiesta Nacional del Carbón, a realizarse en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.965-D.-84). (Página 3592.)
 - 18.—Del señor diputado **González (J. J.)** y otros: instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Guamini, provincia de Buenos Aires (1.991-D.-84). (Página 3593.)
 - 19.—Del señor diputado **González (J. J.)** y otros: colocación de vallas protectoras o barandas de defensa en el tramo comprendido en la unión de las lagunas Cochicó y Del Monte, ubicadas en el partido de Guamini, provincia de Buenos Aires (1.992-D.-84). (Pág. 3593.)
 - 20.—Del señor diputado **González (J. J.)** y otros: reapertura de las escuelas de cabotaje fluvial sitas en las localidades de Concepción del Uruguay y Paraná (provincia de Entre Ríos), Corrientes (provincia de Corrientes) y Rosario (provincia de Santa Fe) (1.993-D.-84). (Pág. 3594.)
 - 21.—Del señor diputado **Riquez**: reducción de las tarifas de transportes aéreos y marítimos desde las provincias de Chubut y Santa Cruz y desde el

territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cualquier punto del país (1.994-D.-84). (Pág. 3595.)

22.—Del señor diputado **Rauber**: transferencia al Consejo General de Educación de la provincia de Misiones de un predio en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones (2.008-D.-84). (Pág. 3596.)

23.—Del señor diputado **Matus**: cesión o venta en favor de la Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro, de fracciones de Tierra ubicadas en la estación Allen del Ferrocarril General Roca (2.011-D.-84). (Pág. 3596.)

24.—Del señor diputado **Casale**: adopción de medidas para que la flota de empuje de bandera argentina informe cada 15 días su posición, mercaderías transportadas y nombre y numeración de las unidades que realizan la tarea (2.044-D.-84). (Página 3596.)

25.—Del señor diputado **Matus**: saludo y felicitación por la creación del nuevo municipio de Campo Grande, en el departamento de General Roca, provincia de Río Negro (2.058-D.-84). (Pág. 3597.)

4.—**Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara (Pág. 3597.)

5.—**Plan de labor** de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 3598.)

6.—**Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**

I.—**Moción** del señor diputado **Romano** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de las comisiones de Finanzas y de Vivienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se introducen modificaciones a la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional. Se aprueba. (Pág. 3600.)

II.—**Mociones** del señor diputado **Paleari** de que se dé **entrada** en la presente sesión a su proyecto de declaración sobre adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación, y de que se trate **sobre tablas** dicho proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 3600.)

III.—**Moción** del señor diputado **Vanossi** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en

la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado **Rodríguez (A. A.)** a raíz de manifestaciones del ciudadano **Christian von Wernich**. Se aprueba. (Pág. 3600.)

IV.—**Moción** del señor diputado **Zubiri** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado **Ibáñez** y otros por el que se promueve al grado inmediato superior al general de brigada **Jorge Arguinguei**. Se aprueba. (Pág. 3601.)

V.—**Moción** del señor diputado **Cornaglia** de preferencia para el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado **Sammartino** y otros sobre readmisión en las organizaciones sindicales de todos los trabajadores expulsados o separados de ellas. Se aprueba. (Pág. 3601.)

VI.—**Pedido** del señor diputado **Belarrinaga** de pronto despacho de su proyecto de resolución sobre creación de la Comisión de Legislación del Discapacitado como permanente de la Honorable Cámara. (Página 3601.)

VII.—**Pedido** del señor diputado **Capuano** de pronto despacho de su proyecto de ley sobre desafectación del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y transferencia al Ministerio de Educación y Justicia para su explotación agropecuaria y realización de prácticas educativas, de una fracción de campo ubicada en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. (Pág. 3602.)

VIII.—**Moción** del señor diputado **Silva** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de declaración por el que se solicita del Poder Ejecutivo que disponga la suspensión temporaria de la importación de frutilla que se realiza desde países limítrofes en virtud de convenios suscritos con la ALADI. Se aprueba. (Pág. 3602.)

IX.—**Indicación** del señor diputado **Prone** de que se gire también a la Comisión de Agricultura y Ganadería su proyecto de ley por el que se establecen normas para la comercialización de productos agroquímicos. Se aprueba. (Pág. 3602.)

X.—**Mociones** del señor diputado **Manzano** de que se dé **entrada** en la presente sesión al proyecto de resolución del señor diputado **Montero** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de oportuna remisión de vacunas antipoliomielíticas a la provincia de Tucumán y sobre el estado de las vacunas remitidas, y de que se trate **sobre tablas** dicho proyecto. Se

aprueba la entrada del proyecto, se rechaza su tratamiento sobre tablas y se solicita su pronto despacho. (Pág. 3602.)

XI.—Moción del señor diputado **Manzano** de que se trate sobre tablas el proyecto sobre creación de una comisión investigadora de la adjudicación de medios de comunicación masiva. Es rechazada. (Pág. 3603.)

7.—Homenajes:

I.—A la memoria del ex vicepresidente de la Nación don **Elpidio González**. (Pág. 3604.)

II.—A la memoria del doctor **Roberto J. Parry**. (Pág. 3604.)

8.—Consideración del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Vivienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional. Se aceptan parcialmente las enmiendas introducidas por el Honorable Senado. (Página 3605.)

9.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado **Palera** sobre adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación. Se sanciona. (Página 3607.)

10.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado **Rodríguez (A. A.)** con motivo de manifestaciones del ciudadano **Christian von Wernich**. Se sanciona. Página 3609.)

11.—Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado **Ibáñez** y otros por el que se promueve al grado inmediato superior al general de brigada **Jorge Arguindegui**. Se sanciona. (Pág. 3611.)

12.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado **Silva** por el que se solicita del Poder Ejecutivo que disponga la suspensión temporaria de la importación de frutilla que se realiza desde países limítrofes en virtud de convenios suscritos con la ALADI. Se sanciona. (Pág. 3612.)

13.—Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados **Gurioli** y **Basualdo** por el que se solicitan del Poder Ejecutivo informes sobre distintas cuestiones vinculadas con el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas. Se aplaza su consideración. (Página 3613.)

14.—Moción del señor diputado **Gurioli** de que se aplaze hasta la próxima sesión la consideración —con despacho de las respectivas comisiones— del proyecto de declaración del que es autor juntamente con el señor diputado **Basualdo** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de las medi-

das necesarias para lograr la estabilidad del personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas. Se aprueba. (Pág. 3614.)

15.—Moción del señor diputado **Jaroslavsky** de que se aplaze hasta la próxima sesión la consideración —con despacho de las respectivas comisiones— del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Se aprueba. (Página 3615.)

16.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado **Pérez** por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Primer Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia. Se sanciona. (Pág. 3616.)

17.—Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General en el proyecto de declaración de la señora diputada **Acevedo de Bianchi** por el que se solicita que los importes recaudados en las aduanas de las ciudades de **Clorinda** y **Formosa** con motivo de remates para aligerar depósitos sean destinados a socorrer a los afectados por las inundaciones. Se sanciona. (Pág. 3617.)

18.—Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado **Carranza** sobre emisión de una serie ordinaria de sellos postales alusivos a la soberanía argentina en las islas del Atlántico Sur. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 3617.)

19.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Moreau** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la ampliación de la capacidad de la central telefónica de **Totoras**, provincia de Santa Fe, y la instalación de una antena de radioenlace. Se sanciona. (Pág. 3619.)

20.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Moreau** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para servicios postales y telegráficos en la localidad de **Totoras**, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 3620.)

21.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución del señor diputado **Azcona** sobre construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de **Luján**, provincia de Mendoza. Se sanciona. (Pág. 3620.)

22.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Rapacini** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reinstalación de una oficina

pública de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3621.)

- 23.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución de los señores diputados **Azcuna** y **Lepori** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para sucursal de correos y telégrafos en la villa cabecera del departamento de San Carlos, provincia de Mendoza. Se sanciona. (Pág. 3622.)
- 24.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Silva** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la ampliación del número de líneas telefónicas en la localidad de Corouza, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Pág. 3623.)
- 25.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Ruiz (A. H.)** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles de la central telefónica automática de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Se sanciona. (Pág. 3624.)
- 26.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado **Medina (M. H.)** y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la instalación de una central de comunicaciones en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces, provincia del Chubut. Se sanciona. (Pág. 3626.)
- 27.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución del señor diputado **Bianchi** por el que se solicita la ampliación del número de líneas telefónicas en la localidad de Brinkmann, departamento de San Justo, provincia de Córdoba. Se sanciona. (Pág. 3627.)
- 28.—Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado **Riquez** por el que se solicita que se autorice la extracción temporaria de leña muerta en parques nacionales del sur del país con destino a familias de escasos recursos. Se sanciona. (Pág. 3627.)
- 29.—Consideración del dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado **Srur** y otros por el que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a promover las exportaciones de peras y manzanas frescas. Se sanciona. (Pág. 3628.)
- 30.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado **De Nichilo** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la rehabilitación del ramal ferroviario Empalme Laguna Paiva-Córdoba, el establecimiento de paradas permanentes en diversas estaciones en el recorrido Retiro-Resistencia y el aumento de servicios locales entre Laguna Paiva y Santa Fe. Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 3629.)
- 31.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración del señor diputado **Horta**, y **Horta** y otros, por los que se solicita del Poder Ejecutivo el ensanche de la ruta nacional 197 desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el Acceso Norte (ruta Panamericana) y la instalación de un sistema de iluminación eléctrica en ese tramo. Se sanciona. (Pág. 3631.)
- 32.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado **Maglietti** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reparación del tramo de la ruta nacional 81 comprendido entre su cruce con la ruta 11 y la localidad de Comandante Fontana, provincia de Formosa. Se sanciona. (Pág. 3632.)
- 33.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada **Acevedo de Bianchi** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización de obras de consolidación de la ruta nacional 81 en el tramo comprendido entre las localidades de Estanislao del Campo e Ingeniero Juárez, provincia de Formosa. Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 3633.)
- 34.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado **Gorostegui** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la rehabilitación del servicio de trenes entre las estaciones Pilar y Doctor Domingo Cabred —con parada intermedia en Manzanares—, del Ferrocarril General San Martín. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 3634.)
- 35.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado **Silva** por el que se solicita la adopción de medidas para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Se sanciona. (Página 3635.)
- 36.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado **Balestra** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización de una escala en el aeropuerto Manuel Belgrano, de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, en los vuelos que se efectúan entre el aeropuerto Cambá Punta de esa provincia y el aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3636.)
- 37.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado **Daud** por el que se solicita del Poder Ejecutivo la ejecución de las obras básicas y pavimentación de diversos tramos de la ruta nacional 16 en la provincia de Salta. Se sanciona. (Página 3637.)

- 38.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Ferré por el que se solicita del Poder Ejecutivo la realización de diversas obras en el tramo de la ruta nacional 210 comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce con la ruta provincial 6, en la provincia de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 3638.)
- 39.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ginzo por el que se solicita del Poder Ejecutivo la construcción de tres rotondas en la intersección de la ruta nacional 7 con los accesos a la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3639.)
- 40.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Silva e Ingaramo por el que se solicita del Poder Ejecutivo el estudio para la construcción de una autopista —que se denominaría Autopista de Integración Sudamericana—, sobre el trazado de la ruta nacional 11, en el tramo entre las ciudades de Santa Fe y Resistencia. Se sanciona. (Pág. 3639.)
- 41.—Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en los proyectos de declaración de los señores diputados Masini y otros, y Di Cío y Alvarez (R. P.), por los que se solicita del Poder Ejecutivo la repavimentación del tramo de la ruta nacional 144 comprendido entre la ciudad de San Rafael y El Sosneado, provincia de Mendoza, y la construcción del tramo de la ruta Panamericana comprendido entre las localidades de Río Tala y San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Se sanciona. (Pág. 3641.)
- 42.—Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se aconseja no hacer lugar a una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Lucio César Somoza. Se sanciona. (Pág. 3641.)
- 43.—Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se aconseja no hacer lugar a una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Lucio César Somoza. Se sanciona. (Pág. 3642.)
- 44.—Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se aconseja no hacer lugar a una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor José Nicasio Dibur. Se sanciona. (Pág. 3643.)
- 45.—Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo por el que se solicita del Poder Ejecutivo que declare a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, a celebrarse el 15 de diciembre de cada año. Se sanciona. (Pág. 3643.)
- 46.—Consideración de un proyecto de resolución sustitutivo del de los señores diputados Gurtoli y Basualdo al que se refiere el punto 13 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 3644.)
- 47.—Información de la Presidencia relacionada con la autorización concedida para que una delegación de Madres de Plaza de Mayo concorra al Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara para entrevistarse con los señores diputados que así lo deseen. (Pág. 3645.)
- 48.—Apéndice:
- I. — Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 3646.)
- II. — Asuntos entrados:
1. — Proyecto de declaración del señor diputado Paleari sobre adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación (2.086-D.-84). (Pág. 3651.)
2. — Proyecto de resolución del señor diputado Montero por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la falta de oportuna remisión de vacunas antipoliomielíticas a la provincia de Tucumán y sobre el estado de las vacunas remitidas (2.108-D.-84). (Pág. 3652.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1984, a la hora 18 y 15:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 137 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de San Luis don Oscar Felipe Britos a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Oscar Felipe Britos procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan observaciones a la versión taquigráfica de la sesión celebrada los días 19 y 20 de julio, se autenticará y archivará.

—Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión de los días 19 y 20 de julio de 1984.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín N° 20 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

I

Mensaje del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 24 de agosto de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, firmado en Río de Janeiro, el 14 de mayo de 1966.

El objetivo de este convenio es el mantenimiento de las poblaciones de atunes y especies afines en niveles que permitan la máxima captura sostenible. La conservación de esta riqueza que se encuentra en el océano Atlántico es de especial importancia para nuestra industria pesquera y de enlatados.

La cooperación internacional con esos fines es un área a la que debe darse particular atención para preservar un recurso de apreciable valor económico.

La convención delimita en su artículo I la zona de aplicación que, dice, abarcará todas las aguas del océano Atlántico, incluyendo los mares adyacentes. En su artículo III establece una comisión (Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT)), que es el organismo ejecutor de las acciones tendientes a lograr dicha finalidad.

A tal efecto se encargará del estudio de las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies explotadas en las pesquerías de túnidos en el área de la convención, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca, y a tenor de evidencia científica hará recomendaciones encaminadas a mantener dichas poblaciones que sean capturadas en la zona del convenio, a niveles que permitan capturas máximas continuas. Ello hace indispensable la presencia argentina en la comisión, lo que posibilitará a nuestro país manifestar claramente su intención de explotar no sólo su zona económica exclusiva sino también el mar internacional adyacente, para lo cual ya se han presentado proyectos empresarios.

La República Argentina firmó el convenio, pero para que el mismo entre en vigor, con respecto a nuestro país, se deberá depositar el instrumento de ratificación,

lo que supone la previa aprobación por parte de vuestra honorabilidad, de acuerdo con el artículo 67, inciso 19), de la Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 2.572

RAÚL R. ALFONSÍN.

Dante Caputo. — Raúl A. Borrás. — Bernardo Grinspun.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, firmado en Río de Janeiro, el 14 de mayo de 1966, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATUN DEL ATLANTICO

PREAMBULO

Los Gobiernos, cuyos representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio, considerando su mutuo interés en las poblaciones de atunes y especies afines que se encuentran en el océano Atlántico, y deseando cooperar para mantener tales poblaciones a niveles que permitan capturas máximas continuas para la alimentación y otros propósitos, resuelven concertar un Convenio para conservar los recursos de atunes y sus afines del océano Atlántico, y con ese propósito acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

La zona a la que se aplicará el presente Convenio, en lo sucesivo denominada «Zona del Convenio», abarcará todas las aguas del océano Atlántico; incluyendo los mares adyacentes.

ARTICULO II

Ninguna disposición en este Convenio podrá considerarse que afecta los derechos, reclamaciones o puntos de vista de cualquiera de las Partes Contratantes en relación con los límites de sus aguas territoriales o la extensión de la jurisdicción sobre pesquerías de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO III

1. Las Partes Contratantes convienen en establecer y mantener una Comisión, que se conocerá con el nombre de Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, en lo sucesivo denominada «La Comisión», la cual se encargará de alcanzar los objetivos estipulados en este Convenio.

2. Cada una de las Partes Contratantes estará representada en la Comisión por no más de tres Delegados, quienes podrán ser auxiliados por técnicos y asesores.

3. Excepto en los casos previstos en este Convenio, las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de todas las Partes Contratantes; cada Parte

Contratante tendrá un voto. Los dos tercios de las Partes Contratantes constituirán quorum.

4. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada dos años. Podrán convocarse sesiones extraordinarias en cualquier momento, a petición de la mayoría de las Partes Contratantes o por decisión del Consejo establecido en virtud del artículo V.

5. La Comisión, en su primera reunión, y después en cada reunión ordinaria, elegirá de entre sus Miembros un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo, quienes podrán ser reelegidos por una sola vez.

6. Las reuniones de la Comisión y de sus órganos auxiliares serán públicas, excepto cuando la Comisión decida otra cosa.

7. Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español, el francés y el inglés.

8. La Comisión tendrá capacidad para aprobar el Reglamento interno y las regulaciones financieras que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

9. La Comisión someterá a las Partes Contratantes cada dos años un informe de sus actividades y sus conclusiones, y además informará, a petición de las Partes Contratantes, de todos los asuntos relacionados con los objetivos del Convenio.

ARTICULO IV

1. Con el fin de realizar lo objetivos de este Convenio, la Comisión se encargará del estudio de las poblaciones de atunes y especies afines (los scombriformes, con la excepción de las familias Trichiuridae y Gempylidae y el género «Scomber») y otras especies explotadas en las pesquerías de túnidos en el área de la Convención, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca. Este estudio incluirá la investigación de la abundancia, biometría y ecología de los peces; la oceanografía de su medio ambiente y los efectos de los factores naturales y humanos en su abundancia. La Comisión, en el desempeño de estas funciones, utilizará, en la medida que sea factible, los servicios técnicos y científicos, así como la información de los servicios oficiales de las Partes Contratantes y de sus subdivisiones políticas, y podrá igualmente, cuando se estime conveniente, solicitar los servicios e información disponibles de cualquier institución pública o privada, organización o persona, y podrá emprender investigaciones independientes dentro de los límites de su presupuesto para complementar los trabajos de investigación llevados a cabo por los Gobiernos, las instituciones nacionales u otras organizaciones internacionales.

2. La ejecución de las disposiciones estipuladas en el párrafo 1 de este artículo comprenderá:

- a) la recopilación y análisis de la información estadística relativa a las actuales condiciones y tendencias de los recursos pesqueros del atún en la Zona del Convenio;
- b) el estudio y evaluación de la información relativa a las medidas y métodos para conseguir el mantenimiento de las poblaciones de atunes y especies afines en la Zona del Convenio a ni-

veles que permitan una captura máxima continua y que garanticen la efectiva explotación de estas especies en forma compatible con estas capturas;

- c) las recomendación de estudios e investigaciones a las Partes Contratantes;
- d) la publicación y divulgación, por cualquier otro medio, de informes acerca de las conclusiones obtenidas, así como la información estadística, biológica, científica y de otra índole relativa a los recursos atuneros de la Zona del Convenio.

ARTICULO V

1. Se establece dentro de la Comisión un Consejo, que estará constituido por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, junto con no menos de cuatro ni más de ocho Delegados de las Partes Contratantes. Las Partes Contratantes representadas en el Consejo serán elegidas en cada una de las sesiones ordinarias de la Comisión. Sin embargo, si en algún momento las Partes Contratantes excedieran de cuarenta, la Comisión podrá elegir dos Partes Contratantes más para ser representadas en el Consejo. Las Partes Contratantes a que pertenezcan el Presidente y los Vicepresidentes no podrán ser elegidas para el Consejo. Al elegir los miembros del Consejo, la Comisión tendrá debidamente en cuenta los intereses geográficos y de la pesca y la elaboración del atún de las Partes Contratantes, así como a la igualdad de derechos de las Partes Contratantes, para participar en el Consejo.

2. El Consejo desempeñará las funciones que le asigne el presente Convenio o que designe la Comisión, y se reunirá una vez en el plazo que media entre la celebración de reuniones ordinarias de la Comisión. Entre las reuniones de la Comisión, el Consejo adoptará las decisiones necesarias en cuanto al cumplimiento de los deberes del personal y expedirá las instrucciones necesarias al Secretario Ejecutivo. Las decisiones del Consejo se tomarán de acuerdo con las normas que establezca la Comisión.

ARTICULO VI

Para llevar a cabo los objetivos de este Convenio la Comisión podrá establecer Sub-Comisiones en base de especies, grupos de especies o de áreas geográficas. Una Sub-Comisión en cada caso:

- a) deberá mantener en estudio continuo la especie, grupo de especies o zona geográfica de su competencia, y deberá además encargarse de la recopilación de información científica y de otra índole relacionada con esta labor;
- b) podrá proponer a la Comisión, basándose en las investigaciones científicas, las recomendaciones para acciones conjuntas que hayan de emprender las Partes Contratantes;
- c) podrá recomendar a la Comisión que se efectúen los estudios e investigaciones necesarios para obtener información sobre su respectiva especie, grupo de especies o zona geográfica, así como la coordinación de programas de investigaciones emprendidos por las Partes Contratantes.

ARTICULO VII

La Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo, que actuará a las órdenes de la misma. El Secretario Ejecutivo, a reserva de las reglas y procedimientos que establezca la Comisión, tendrá autoridad en lo que respecta a la selección y administración del personal de la Comisión. Además desempeñará "inter alia" las siguientes funciones, en la medida que la Comisión se lo encomiende:

- a) coordinar los programas de investigaciones de las Partes Contratantes;
- b) preparar los proyectos de presupuestos para examen por la Comisión;
- c) autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con el presupuesto de la Comisión;
- d) llevar la contabilidad de los fondos de la Comisión;
- e) gestionar la cooperación de las organizaciones indicadas en el artículo XI del presente Convenio;
- f) recopilar y analizar los datos necesarios para llevar a cabo los propósitos del Convenio, especialmente los datos relativos a las capturas actuales, máximas y continuas, de las poblaciones de atún;
- g) preparar para su aprobación por la Comisión los informes científicos, administrativos y de otra índole de la Comisión y de sus organismos auxiliares.

ARTICULO VIII

1.

- a) la Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de atunes y especies afines que sean capturados en la Zona del Convenio, a niveles que permitan capturas máximas continuas.

Estas recomendaciones serán aplicables a las Partes Contratantes de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente artículo;

- b) las recomendaciones arriba mencionadas serán hechas:
 - i) por iniciativa de la Comisión, si una Sub-Comisión apropiada no ha sido establecida, o con la aprobación por lo menos de los dos tercios de las Partes Contratantes, si una Sub-Comisión apropiada ha sido establecida;
 - ii) a propuesta de una Sub-Comisión apropiada, si la misma hubiera sido establecida;
 - iii) a propuesta de las Sub-Comisiones apropiadas, si la recomendación en cuestión se refiere a más de una área geográfica, a más de una especie o a un grupo de especies.

2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este artículo surtirá efecto para todas las Partes Contratantes seis meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión,

transmitiendo la mencionada recomendación a las Partes Contratantes excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este artículo.

3.

- a) Si alguna Parte Contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1, b), i), arriba mencionado, o cualquier Parte Contratante miembro de una determinada Sub-Comisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1, b), ii) o iii), presentara a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período de seis meses previsto en el párrafo 2 de este artículo, la recomendación no surtirá efecto dentro de los sesenta días subsiguientes;
- b) Una vez transcurrido este plazo, cualquier otra Parte Contratante podrá presentar una objeción con antelación al término del período de sesenta días adicionales, o dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la notificación de una objeción hecha por otra Parte Contratante, dentro del período adicional de sesenta días ya mencionado, cualquiera que sea la fecha de esta última;
- c) La recomendación surtirá efecto al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes Contratantes que hayan presentado una objeción;
- d) Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes Contratantes, de acuerdo con los párrafos a) y b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes Contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto;
- e) En el caso referido en el párrafo d), la o las Partes Contratantes interesadas dispondrán de un período adicional de sesenta días a partir de la fecha de dicha notificación, para ratificar su objeción. Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto;
- f) Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto, pero menos de la mayoría de las Partes Contratantes, según los párrafos a) y b) arriba mencionados, dicha recomendación entrará en vigor para las Partes Contratantes que no hayan manifestado objeción al respecto;
- g) Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de las Partes Contratantes, la recomendación no entrará en vigor.

4. Toda Parte Contratante que haya presentado objeciones a una recomendación podrá en cualquier momento retirarlas, surtiendo entonces efecto la recomendación respecto a dicha Parte inmediatamente si la recomendación ha surtido ya efecto, o en el momento en que lo surta según lo estipulado en el presente artículo.

5. La Comisión notificará a toda Parte Contratante inmediatamente toda objeción recibida o retirada, así como la entrada en vigor de cualquier recomendación.

ARTICULO IX

1. Las Partes Contratantes acuerdan adoptar todas las medidas necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de este Convenio. Cada Parte Contratante transmitirá a la Comisión cada dos años o en cualquier otra oportunidad determinada por la Comisión, una declaración acerca de las medidas adoptadas a este respecto.

2. Las Partes Contratantes acuerdan:

- a) Proveer a solicitud de la Comisión, cualquier información estadística y biológica y otras informaciones científicas disponibles, que la Comisión pueda necesitar para los propósitos de este Convenio;
- b) Cuando los servicios oficiales no puedan obtener y suministrar a la Comisión la mencionada información, permitir a la Comisión, a través de las Partes Contratantes, obtenerla voluntariamente en forma directa de empresas privadas y pescadores.

3. Las Partes Contratantes acuerdan colaborar con vistas a la adopción de medidas efectivas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Convención, en establecer un sistema internacional que imponga el cumplimiento de estas disposiciones en la Zona del Convenio, excepto en el mar territorial y otras aguas, si las hubiere, en las que un Estado tenga derecho a ejercer jurisdicción sobre pesquerías, de acuerdo con derecho internacional.

ARTICULO X

1. La Comisión aprobará el presupuesto de sus gastos conjuntos para el bienio siguiente a la celebración de cada reunión ordinaria.

2. Cada Parte Contratante contribuirá anualmente al presupuesto de la Comisión con una cantidad igual a:

- a) U. S. \$ 1.000.00 (mil U. S. dólares) por concepto de miembro de la Comisión;
- b) U. S. \$ 1.000.00 (mil U. S. dólares) por concepto de miembro de cada Sub-Comisión;
- c) Si el presupuesto de gastos conjuntos propuesto excede en cualquier bienio la cantidad total de contribuciones hechas por las Partes Contratantes por los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de este párrafo, una tercera parte de este exceso será aportada por las Partes Contratantes en proporción a sus contribuciones hechas por los mencionados incisos a) y b) de este párrafo.

Para los restantes dos tercios, la Comisión determinará, en base a las últimas informaciones disponibles, como sigue:

- i) El peso total en vivo de las capturas de atunes y especies afines del océano Atlántico más el peso neto de los productos enlatados de las mismas especies, de cada Parte Contratante;
- ii) El total de i) de todas las Partes Contratantes.

Cada Parte Contratante contribuirá como parte de este remanente de dos tercios, en la misma relación que su parte en i) representa sobre el total en ii).

La parte del presupuesto a que se refiere este subpárrafo, será aprobada por acuerdo de todas las Partes Contratantes presentes y votantes.

3. El Consejo examinará la segunda mitad del presupuesto bienal en la reunión ordinaria que celebrará entre las reuniones de la Comisión y, teniendo en cuenta los acontecimientos actuales y previstos, podrá autorizar el reajuste de las partidas del presupuesto de la Comisión para el segundo año, dentro del presupuesto total aprobado por la misma.

4. El Secretario Ejecutivo de la Comisión notificará a cada Parte Contratante su cuota anual. Estas cuotas deberán abonarse el 1º de enero del año para el cual hubieran sido fijadas. Las que no se hayan pagado antes del 1º de enero del año siguiente, serán consideradas como atrasos.

5. Las contribuciones al presupuesto bienal deberán hacerse efectivas en las monedas que la Comisión decida.

6. La Comisión, en su primera reunión, aprobará el presupuesto para el resto del primer año de funcionamiento de la Comisión y para el bienio siguiente. La Comisión remitirá inmediatamente copias de estos presupuestos a las Partes Contratantes, junto con los avisos de sus respectivas cuotas, correspondientes a la primera contribución anual.

7. Posteriormente, en un período no mayor de sesenta días, antes de la sesión ordinaria de la Comisión que precede al bienio, el Secretario Ejecutivo presentará a cada Parte Contratante el proyecto de presupuesto bienal junto con el plan de las cuotas propuestas.

8. La Comisión podrá suspender el derecho al voto a cualquiera de las Partes Contratantes, cuando sus atrasos en contribuciones sean iguales o excedan el importe adeudado por las mismas en los dos años precedentes.

9. La Comisión establecerá un Fondo de Capital de Trabajo para financiar sus operaciones antes de recibir las contribuciones anuales y para cualesquiera otros fines que la Comisión determine. La Comisión determinará el nivel del fondo, fijará los anticipos necesarios para su establecimiento y aprobará el reglamento por el que haya de regirse su administración.

10. La Comisión dará órdenes para que se efectúe una comprobación anual independiente de sus cuentas. Los informes sobre estas comprobaciones de cuentas serán examinados y aprobados por la Comisión, o por el Consejo en los años en que aquella no celebre una reunión ordinaria.

11. La Comisión, para la prosecución de sus tareas, podrá aceptar contribuciones distintas de las que se estipulan en el párrafo 2 de este artículo.

ARTICULO XI

1. Las Partes Contratantes convienen en que deben establecerse relaciones de trabajo entre la Comisión y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Con este objeto, la Comisión iniciará negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimenta-

ción con miras a concretar un acuerdo de conformidad con el artículo XIII de la Constitución de la Organización. En este acuerdo se estipulará, entre otras cosas, que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación designará un Representante, el cual participará en todas las reuniones de la Comisión y de sus organismos auxiliares, pero sin derecho al voto.

2. Las Partes Contratantes convienen en que debe establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras internacionales y organizaciones científicas que puedan contribuir a los trabajos de la Comisión. La Comisión podrá concertar acuerdo con tales comisiones y organizaciones.

3. La Comisión podrá invitar a cualquier organización internacional apropiada y a cualquier gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguno de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, pero que no sea miembro de la Comisión, a que envíen observadores a las reuniones de la Comisión y de sus organismos auxiliares.

ARTICULO XII

1. El presente Convenio estará en vigor durante un término de diez años y transcurrido este término continuará en vigor hasta que la mayoría de las Partes Contratantes acuerden su anulación.

2. Transcurridos diez años a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, toda Parte Contratante podrá retirarse en cualquier momento del mismo el 31 de diciembre de cualquier año, incluyendo el décimo año, mediante notificación por escrito al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a más tardar, el 31 de diciembre del año precedente.

3. Cualquier otra Parte Contratante podrá entonces retirarse del presente Convenio, surtiendo efecto el mismo día 31 de diciembre, mediante notificación por escrito hecha al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, antes de transcurrido un mes de haber recibido la notificación de este último, sobre la retirada de cualquier otra Parte; pero en ningún caso después del 1º de abril de dicho año.

ARTICULO XIII

1. Cualquier Parte Contratante de la Comisión podrá proponer modificaciones a esta Convención. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, someterá una copia certificada del texto de cualquier modificación propuesta a todas las Partes Contratantes. Cualquier modificación que no involucre nuevas obligaciones entrará en vigor para las Partes Contratantes a los treinta días después de su aceptación por las tres cuartas Partes Contratantes. Cualquier modificación que implique nuevas obligaciones surtirá efecto para las Partes Contratantes que hayan aceptado la misma, a los noventa días después de la aceptación por las tres cuartas Partes Contratantes y a partir de entonces para cada una de las Partes Contratantes restantes, una vez que haya sido aceptada por las mismas. Cualquier modificación considerada por una

o más Partes Contratantes como involucrando nuevas obligaciones, será considerada como una nueva obligación y surtirá efecto en consecuencia. Todo Gobierno que llegue a ser Parte Contratante, después que una enmienda al presente Convenio haya sido propuesta para aceptación, de conformidad con las disposiciones de este artículo, quedará obligado por el Convenio tal como haya sido enmendado, cuando la enmienda en cuestión entre en vigor.

2. Las enmiendas propuestas serán depositadas ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Las notificaciones de aceptación de enmiendas serán depositadas ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

ARTICULO XIV

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma de todo Gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus Organismos Especializados. Los Gobiernos que no hayan firmado la presente Convención podrán adherirse a la misma en cualquier momento.

2. El presente Convenio queda sujeto a la ratificación o aprobación de los países signatarios de acuerdo con su constitución. Los instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

3. El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como siete Gobiernos hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión y surtirá efecto respecto de cada Gobierno que posteriormente deposite su instrumento de ratificación, aprobación o adhesión, en la fecha en que se haga tal depósito.

ARTICULO XV

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, notificará a todos los Gobiernos mencionados en el párrafo 1 del artículo XIV los depósitos de los instrumentos de ratificación o adhesión, la entrada en vigor del presente Convenio, las propuestas y las notificaciones de aceptación de enmiendas, la entrada en vigor de las enmiendas y las notificaciones de las retiradas.

ARTICULO XVI

El texto original del presente Convenio se depositará ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quien enviará copias certificadas a los Gobiernos mencionados en el párrafo 1 del artículo XIV.

En testimonio de lo cual, los representantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio. Hecho en Río de Janeiro el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada una de las versiones igualmente auténticas.

El Instrumento de Ratificación por España fue depositado por el Señor Embajador de la Nación en Roma el

día 21 de marzo de 1969, entrando en vigor en dicha fecha conforme al párrafo 3 del artículo 14 del Convenio

Países que hasta el momento presente han ratificado o se han adherido al Convenio: Estados Unidos de Norteamérica, Japón, República Sudafricana, Canadá, Ghana, Francia, España y Brasil.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, a 8 de abril de 1969. — El Embajador Secretario General Permanente, *Germán Burriel*.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de abril de 1969.)

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2

Buenos Aires, 24 de agosto de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se prevé la ratificación del convenio suscrito por el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño.

Dicho convenio, que forma parte integrante del proyecto de ley adjunto, tiende a sanear la situación de grave endeudamiento, derivada de la política económica implementada en los últimos años, y a restañar aspectos institucionales seriamente dañados como consecuencia del deterioro económico-financiero.

Se pacta la intervención del Estado nacional a través de los organismos competentes para lograr una refinanciación de deudas contraídas por las cooperativas con el Banco de la Nación Argentina y/o de la Provincia del Chaco en plazos y condiciones de pago adecuados a las circunstancias.

Se establece, asimismo, un sistema de pago en cuotas para la totalidad de las deudas de seguridad social en el orden nacional y provincial.

El convenio autoriza a la Dirección General Impositiva a implementar mecanismos para el pago de gravámenes adeudados.

El artículo 5º del citado convenio prevé para la aplicación del régimen instituido en el mismo, la creación de un organismo interjurisdiccional que se denominará Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño, con sede en la ciudad de Resistencia, concebido con la mayor austeridad evitando, de esta manera, gastos que graviten significativamente en los respectivos presupuestos. En este aspecto se ha establecido que toda la tarea de apoyo jurídico, contable y administrativo, y la provisión de elementos de transporte y oficina que requiera el funcionamiento de este organismo, será prestado por el Instituto Provincial de Reconstrucción Financiera de la Provincia del Chaco, creado por ley 2.664.

El convenio suscrito ha tenido en cuenta, muy particularmente, la incidencia en la economía provincial del accionar de las cooperativas agrícolas y la grave situación generada en el ámbito regional, para adoptar solu-

ciones particulares indispensables, además, para recrear la confianza de los productores en el sistema cooperativo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.576.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Bernardo Grinspun. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Las normas del convenio que por esta ley se aprueba, entrarán en vigencia a los treinta días de publicada la última ley ratificatoria.

Art. 3º — Las normas que se opongan no tendrán efectos sobre lo establecido por el convenio que se ratifica por la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE RECUPERACION DEL SISTEMA COOPERATIVO CHAQUEÑO

El Estado Nacional y la Provincia del Chaco de la República Argentina, representados por los titulares de sus Poderes Ejecutivos, convienen en acordar ad-referendum de los Poderes Legislativos constituidos en el orden federal y provincial, lo siguiente:

Artículo 1º: Las normas del presente convenio son de aplicación al saneamiento, recuperación financiera e institucional de las cooperativas agrícolas con domicilio legal o asiento principal de sus actividades en la Provincia del Chaco, sin perjuicio de las excepciones que expresamente se contemplan.

Artículo 2º: El Estado Nacional implementará los mecanismos de refinanciación urgentes y necesarios, entendiéndose como tal plazos amplios de amortización incluido período de gracia y tasas de fomento equivalentes a las fijadas en los casos de emergencia agropecuaria, de las deudas que hayan sido contraídas por las cooperativas agrarias con el Banco de la Nación Argentina y/o de la Provincia del Chaco, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que tengan domicilio legal o el asiento principal de su operatoria cooperativa en la Provincia del Chaco;
- b) Que sean obligaciones contraídas al 31.12.83 con el alcance del artículo 4º de la Ley 20.337;
- c) Que las entidades interesadas presenten la solicitud acciéndose al beneficio dentro de los noventa (90) días computables a partir de la fecha que disponga el Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño que se sustituye por el presente convenio;

- d) Que el Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño convenga con el Banco de la Nación Argentina y/o el de la Provincia del Chaco según corresponda, el otorgamiento del beneficio respecto de cada solicitud con indicación de monto, modalidad y plazos;
- e) Las cooperativas que requieran la asistencia del Instituto quedarán sujetas al control operativo y de gestión que éste ejercerá, con las modalidades que establezca, sin perjuicio de la fiscalización pública que la Nación y la Provincia están facultadas a ejercer conforme a las disposiciones de la Ley 20.337;
- f) Las cooperativas que soliciten el beneficio aceptan por la sola presentación de la solicitud las condiciones que por este convenio y su reglamentación se establezcan.

Artículo 3º: Se conviene acordar a las cooperativas mencionadas en el artículo 2º inc. a) del presente convenio, un plan especial de pago en cuotas para la totalidad de sus deudas de Seguridad Social (previsional y de Obras Sociales) en el orden nacional y provincial.

A tales efectos las cooperativas podrán cancelar las deudas existentes hasta el 30.06.84 actualizadas a esa fecha de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para los índices de precios al consumidor nivel general, en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no excederán de cuarenta y ocho (48) ni serán inferiores a veinticuatro (24), salvo que las cooperativas opten por un plazo menor. A partir de la fecha indicada la deuda devengará un interés del 12 % mensual sobre saldos. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 2º inciso c) del presente;
- b) Cumplir con los recaudos que sean exigidos a través de la reglamentación que dicte el Instituto de Recuperación del Sistema Cooperativo Chaqueño;
- c) La suscripción de los convenios a que se refiere el presente artículo significará de pleno derecho la inaplicabilidad de toda clase de recargos, multas e intereses sobre la deuda originaria fundados en normas anteriores en sede administrativa o judicial;
- d) Los honorarios y costas serán soportados por la cooperativa;
- e) La falta de pago de tres (3) cuotas sucesivas o cinco (5) alternadas, provocará automáticamente la exigibilidad del total de la deuda, recargos y accesorios del caso;
- f) Podrán además acogerse al beneficio previsto en este artículo las cooperativas que se hayan adherido a moratorias o planes de pago anteriores.

Artículo 4º: La Dirección General Impositiva concederá planes de pago excepcionales conforme al régimen dispuesto por la Resolución General Nº 2.209 y sus modificaciones, quedando autorizada a implementar

otros mecanismos si las previsiones de la misma fueran insuficientes para dar solución a los casos a ella sometidos.

Artículo 5º: Establecer la creación de un organismo autárquico interjurisdiccional que se denominará Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño con sede en la ciudad de Resistencia que estará facultado para adquirir derechos, asumir obligaciones y ejercer todos los actos necesarios para el desempeño de sus funciones con capacidad para actuar privada y públicamente. El Instituto se disolverá:

- a) Cuando se hubiera cancelado la totalidad de las obligaciones;
- b) Si las posibilidades de recuperación de las cooperativas cuya situación patrimonial no estuviera aun regularizada resultaren muy dudosas, y consecuentemente no se justificara mantener en funcionamiento el Instituto.

Artículo 6º: El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño tendrá las siguientes misión y funciones:

- a) Convenir con el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia del Chaco en todos los planes de refinanciación de las deudas de las cooperativas comprendidas en el artículo 2º de este convenio. El informe del Instituto, aconsejando el otorgamiento de la financiación es requisito previo indispensable para la viabilidad de la refinanciación;
- b) Apoyar a las cooperativas beneficiarias, en aspectos técnicos, administrativos, contables y de informe social cooperativo;
- c) Dictar las reglamentaciones a que se refiere el artículo 3º inciso b) y toda otra que se considere necesaria para su funcionamiento;
- d) Educar y capacitar en materia cooperativa a las entidades asistidas y sus miembros;
- e) Programar con las cooperativas y entidades financieras oficiales la capitalización de dichas cooperativas a través del aporte de sus socios.

Artículo 7º: El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño estará conducido y administrado por un Directorio integrado por un Presidente designado por la Secretaría de Acción Cooperativa del Gobierno de la Nación y dos (2) vocales; estos últimos serán designados, respectivamente, por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación y por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ampliarse su gestión por igual período. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. No podrán integrarlo los insolventes, los deudores morosos, los concursados hasta tanto transcurra un período igual al de su inhabilitación y los condenados con sentencia firme por delitos comunes. Si algunas de estas causales fuere sobreviniente, el Director comprendido deberá hacerlo conocer a su designante y renunciar al cargo.

Los Directores serán remunerados con una retribución equivalente a la de un cargo de la categoría 24 del

Escalafón de la Administración Nacional con más todos los derechos y beneficios inherentes a la misma, la cual será pagada por cada designante. Estos podrán ser removidos de sus cargos, por razones de servicio en cualquier tiempo.

Artículo 8º: Son funciones del Directorio:

- a) Aplicar el presente convenio;
- b) Proyectar y aprobar su reglamentación;
- c) Proyectar anualmente el Presupuesto del Instituto;
- d) Establecer las normas de organización del Instituto;
- e) Nombrar, remover y prescindir de las personas encargadas de practicar el control de gestión, realizar la sindicatura y la educación cooperativa, en nombre y representación del Instituto en las entidades que en cada caso se determine.

Los sueldos, emolumentos y viáticos se determinarán por convenio con la respectiva entidad y serán a exclusivo cargo de la cooperativa;

- f) Podrá celebrar convenios con aquellos organismos públicos y privados a fin de coordinar la acción a desarrollar;
- g) Las demás incumbencias previstas en el presente convenio.

Artículo 9º: Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Instituto;
- b) Cumplir y hacer cumplir este convenio, sus normas reglamentarias y todas las Resoluciones que sancione el Directorio;
- c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo las Resoluciones de orden general y particular que tome el Directorio, siendo necesario para su convalidación que estén refrendados por la firma de otro integrante del mismo;
- d) Elevar semestralmente al Secretario de Acción Cooperativa, al Secretario de Desarrollo Regional, y al señor Gobernador de la Provincia del Chaco un balance y memoria del Instituto, previa aprobación del Directorio.

Artículo 10: El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño contará con un aporte inicial de fondos líquidos de Pesos Argentinos Treinta Millones (\$a 30.000.000) que le serán transferidos dentro de los treinta (30) días de la última homologación por Ley y solventados por el Estado Nacional en un 80 % y por la Provincia del Chaco en un 20 % a los efectos de cumplir la misión y objetivos del Instituto. Formarán también parte de los recursos del Instituto las donaciones y legados.

El contralor de la actividad del Instituto, así como la cuenta especial que se abrirá a los efectos de su operatoria, será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Nación, el que podrá delegar parcial o totalmente esa función en el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 11: La ejecución de las decisiones del Directorio del Instituto, así como la registración de sus

operaciones, la custodia y archivo de su documentación y toda otra tarea de apoyo jurídico, contable y administrativo, provisión de elementos de transporte y oficina que requiera su funcionamiento acorde con las funciones del Instituto, será realizada por el Instituto Provincial de Reconstrucción Financiera creado por la Ley Nº 2664 de la Provincia del Chaco, el cual no demandará retribución alguna por el desempeño de esta función.

Artículo 12: Las cooperativas que requieran la asistencia del Instituto quedarán sujetas al control operativo y de gestión que éste ejercerá, con las modalidades que convencionalmente se establezcan, sin perjuicio de la fiscalización pública que la Nación y la Provincia están facultadas a ejercer conforme a las disposiciones de la Ley 20.337.

Artículo 13: Dentro de los treinta (30) días de constituido el Directorio del Instituto deberá elaborar un reglamento interno de operaciones. Tal reglamento deberá fijar el domicilio y la representación legal del Instituto.

Artículo 14: Podrán ser incluidas en el presente convenio aquellas cooperativas agropecuarias que sin tener domicilio legal ni el asiento principal de sus negocios en jurisdicción de la Provincia del Chaco, planteen problemas de naturaleza y carácter semejantes y sean deudoras del Banco de la Provincia del Chaco al 31 de diciembre de 1983.

Artículo 15: Los créditos necesarios para la atención de las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio en lo que atañe a la cobertura de los cargos correspondientes a los Directores y al aporte para gastos de funcionamiento será con cargo a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 16: El Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco promoverán ante el Congreso de la Nación y ante la Cámara de Diputados de la Provincia la ratificación del presente convenio mediante leyes que dispongan la derogación de toda norma, cualquiera sea la jerarquía, que se le oponga.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

RAÚL R. ALFONSÍN,

FLORENCIO TENEV.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Creación de una comisión bicameral para la información y estudio de todo lo relativo a las negociaciones que se siguen con la República de Chile, para resolver el diferendo en la zona del canal de Beagle (28-S.-84). (A la comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Modificación del artículo 3º de la ley 22.334, que regula la situación de algunas empresas componentes del denominado Grupo Greco, extendiendo a ellas el auxilio económico del Estado (29-S.-84). *(A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.)*

SANCION CON MODIFICACIONES:

Mensaje 205 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto sobre capitales (22-P.E.-83). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda de Vivienda, de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.)*

Mensaje 206 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto sobre el patrimonio neto (23-P.E.-83). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.)*

SANCION DEFINITIVA:

Reimplantar la vigencia de la ley 12.637 (Estatuto del Personal Bancario), derogar la ley 22.425 y crear una comisión que actualice el texto de la norma reimplantada (855-D.-83). Ley 23.080.

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica que ha autorizado que una delegación de Madres de Plaza de Mayo concorra el 4 de septiembre a las 15 y 30 horas al Salón de los Pasos Perdidos para entrevistarse con los señores diputados que as. lo deseen (2.035-D.-84). *(Al archivo.)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la vigencia de conferencias internacionales de fletes y con el transporte internacional de cargas a granel (797-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Líneas Aéreas Williams S.A. (1.131-D.-84).

—Unamuno y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron la cesantía del agente del Banco Hipotecario Nacional, don Miguel Angel Ambertin (1.592-D.-84).

—García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con la situación de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.630-D.-83).

—Chiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos de la reducción del 50 % de los servicios de transportes aéreos brindados por Líneas Aéreas del Estado (LADE) y medidas adoptadas para compensar esa disminución del servicio (1.211-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos celebrados por la Secretaría de Transporte y la empresa Ferrocarriles Argentinos, Vialidad Nacional, Austral y ELMA, con empresas consultoras nacionales e internacionales (1.253-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado de canales de acceso a los puertos argentinos (1.571-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política del transporte colectivo fluvial de pasajeros en el Delta del Paraná (1.499-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de la infraestructura de los aeropuertos argentinos (1.322-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma consultora responsable de la formulación del Plan Nacional de Transporte (1.232-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque factoría polaco "Indus-Sqgr" (1.495-D.-84).

—Corzo y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones promovidas por 24 empleados del Banco Hipotecario Nacional, sucursal La Rioja, suspendidos y cesanteados a partir del 8 de noviembre de 1978 y sobre las posibilidades de su reincorporación (619-D.-84).

—González (A.) y Giménez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino dado a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las inspectorías del Ministerio de Trabajo que existían en la provincia de Río Negro antes del 24 de marzo de 1976 (1.619-D.-84).

IV

Dictámenes de comisiones

EDUCACION Y DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez y Altamirano, sobre remisión por el Poder Ejecutivo de los planes de estudio, bibliografía en uso y circulares e instrucciones referidas al modo de impartir enseñanza, correspondientes a los institutos militares de enseñanza, Escuela Superior de Guerra y Escuela de Defensa Nacional (639-D.-84). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley del señor diputado Conte por el que se procede a eliminar la restricción geográfica contenida en el artículo 1º, sección A de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (272-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Casale mediante el que se propicia la sustitución del inciso c) del artículo 8º de la ley 22.117 eliminando a los comandos en jefe de las fuerzas armadas de la nómina de organismos autorizados para recabar informes al Registro Nacional de Reincidencia y estadística criminal y carcelaria (1.252-D.-84). *(Al orden del día.)*

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Silva y otros, por el que solicitan la incorporación de Santa Rosa de Calchines, departamento de Garay, provincia de Santa Fe, al sistema de radioenlace, instalando una central de 24 canales (108-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Díaz de Agüero y Moreau, por el que solicitan la difusión directa y/o diferida de los debates parlamentarios de trascendencia nacional, a través del sistema oficial de radiodifusión (434-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Sammartino y otros, sobre readmisión en las organizaciones sindicales de todos los trabajadores expulsados o separados de ellas (1.127-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pereyra y Rodríguez, Manuel, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a adquirir un inmueble, el que se destinará a la sede de la delegación Córdoba del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1.596-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Masini y Manzano por el cual se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reabrir las delegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que existen en General Alvear y Villa Atuel, provincia de Mendoza (1.578-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional la realización de un censo nacional a los efectos de conocer la magnitud de la desocupación laboral (1.547-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, Roberto sobre restitución de la categoría de delegación a la actual subdelegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires y reincorporación del personal prescindido en 1980 (1.298-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cardozo, sobre solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas para evitar el despido intempestivo del personal de instituciones bancarias en liquidación y la reubicación de los pertenecientes a instituciones ya liquidadas (295-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Ponce y Castillo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo reimplante las delegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en distintas ciudades de la provincia de Santa Fe (260-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Palcari y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias con el fin de que las empresas azucareras instaladas en la provincia de Jujuy den cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto azucarero, la Convención Colectiva 244/75 y ley 20.744 (131-D.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cabello y otros, por el que solicitan la realización de un túnel de comunicación subterránea, apto para tránsito peatonal y vehicular en la localidad de Wilde (309-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Ferré; Rauber; Castiella; Castiella y Camisar, y Maglietti, por los que se solicita la ejecución de diversas obras por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad (540-D.-84, 757-D.-84, 1.357-D.-84, 1.358-D.-84, 1.415-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Aráoz, por el que se solicita una extensión del servicio de transporte de pasajeros desde la localidad de Mattaldi, departamento de General Roca, provincia de Córdoba, hasta la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Buenos Aires (899-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados González, Jesús y otros, por el que se solicita la construcción de un puente peatonal sobre la ruta nacional 7, a la altura del kilómetro 38 (1.248-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Suárez, por el que se solicita dos pasos a nivel en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (1.488-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán, sobre creación y habilitación de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy (1.538-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ghianno, sobre creación de una oficina seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.684-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Falcioni de Bravo, por el que se solicita la adopción de medidas para que la Bandera Nacional que se iza en edificios públicos, cuarteles, escuelas y plazas de todo el país, exhiba las condiciones de presentación correcta que especifica la reglamentación pertinente (1.011-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Nieva, sobre creación de otra oficina del Registro de la Propiedad del Automotor en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.659-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y otros, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adquisición de una unidad coronaria móvil, para el hospital interzonal Doctor Penna de la ciudad de Bahía Blanca (1.651-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley de la señora diputada Gómez Miranda sobre sustitución del artículo 1º, inciso a) de la ley 17.562, derecho a pensión (43-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Cortina y otros, sobre solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de instalar una dependencia del Registro Nacional del Automotor y Registro Nacional de Crédito Prendario, en la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro (1.650-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ingaramo, sobre instalación de una oficina del Registro de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Sunchoales, provincia de Santa Fe (1.387 D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, sobre restablecimiento de una filial del Registro de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Puerto Rico, Misiones (755 D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz, sobre designación por el Poder Ejecutivo de una comisión de homenaje al prócer correntino Pedro Ferré (1.182-D.-83). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el cual se dispone crear una comisión bicameral con el objeto de estudiar la posibilidad de electrificación del Ferrocarril General Manuel Belgrano (1.609-D.-83). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Silva e Ingaramo, sobre acordar a la Asociación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat, provincia de Santa Fe, un subsidio de \$a 450.000 para el pago de la reparación de la motobomba (1.636-D.-83). *(Al orden del día.)*

ENERGIA Y COMBUSTIBLES —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Furque por el que se propone ampliar el sistema de interconexión domiciliar de gas natural, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.625-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Furque por el que se propone extender el sistema de interconexión de gas natural al departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (1.624-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Furque por el que se propone la realización de la interconexión eléctrica entre Cabra Corral (provincia de Salta) y Santa María (provincia de Catamarca) (608-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Zingale y Colombo por el cual se solicita la construcción de una subestación de rebaje de gas natural en Media Agua, departamento de Sarmiento (provincia de San Juan) (539-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Furque por el que se solicita la interconexión del anillo eléctrico de Villa Quinteros (provincia de Tucumán) con Andalgalá (provincia de Catamarca) (537-D.-83). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y LEGISLACION GENERAL:

En el mensaje 2.013 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la reforma de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto impone como deber del intendente municipal el de limitar o prohibir la exhibición, venta o circulación de publicaciones que se consideren inmorales o atentatorias a las buenas costumbres (11-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita el otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio a la Asociación de Protección al Paralítico Cerebral de la provincia de Jujuy para la adquisición de un inmueble (17-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Posi por el que se solicita la adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para que se informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la existencia de materiales en desuso para su asignación prioritaria a zonas de emergencia o establecimientos sanitarios de fronteras (114-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado René Pérez por el cual se declara de interés nacional el Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia, a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo (Ciudadela) (711-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Berri y Martínez Márquez por el que se declara de interés nacional el VI Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse del 3 al 8 de noviembre de 1985 en la ciudad de Buenos Aires, en la sede de los congresos del Centro Cultural General San Martín (947-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Daud por el que se solicita la adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para evitar la venta de elementos o compuestos que se utilizan para la elaboración de clorhidrato de cocaína en las localidades y regiones argentinas ubicadas en la frontera con la República de Bolivia (1.196-D.-84). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PÚBLICA —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Ghiano y otros por el cual se dispone brindar a todos los afiliados al PAMI residentes en áreas de frontera los medicamentos en forma gratuita (1.474-D.-83). *(Al orden del día.)*

COMERCIO E INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Stolkiner por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fabricación y distribución de neumáticos y automotores (1.198-D-83). *(Al orden del día.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Ruiz sobre incorporación al régimen jubilatorio especial aprobado por decreto 4.257/68 y de los trabajadores ocupados en la recolección y planta de residuos (908-D-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Brito Lima sobre ampliación hasta treinta (30) días posteriores al fallecimiento del jubilado o pensionado de la vigencia del poder otorgado por él para percibir haberes (947-D-83). *(Al orden del día.)*

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Maya y Unamuno y el expediente particular 361-P-84 de la Asociación Médica de Rosario, provincia de Santa Fe, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a la existencia de un proyecto de creación de una universidad privada por parte de una entidad subsidiaria de la Educational Commission for Foreign Medical Graduate de Pensilvania, Estados Unidos (1.455-D-84, 361-P-84) *(Al orden del día.)*

EDUCACION Y FINANZAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la creación de la carrera de estudios a nivel terciario de productor-asesor de seguros (1.658-D-84). *(Al orden del día.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de la señora diputada Guzmán, sobre incorporación de la asignación de formación laboral especializada de discapacitado al régimen de la ley 18.017 (969-D-83). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del número de menores en estado de abandono en el territorio de la República (1.115-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Maya por cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para hacer frente al problema de la asistencia médica a los enfermos mentales (364-D-84). *(A la Presidencia.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo

sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado de canales de acceso a los puertos argentinos (1.571-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política del transporte colectivo fluvial de pasajeros en el Delta del Paraná (1.499-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque factoría polaco "Indus-Sqgr" (1.495-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos celebrados por la Secretaría de Transporte y la empresa Ferrocarriles Argentinos, Vialidad Nacional, Austral y ELMA, con empresas consultoras nacionales e internacionales (1.253-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado de la infraestructura de los aeropuertos argentinos (1.233-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la firma consultora responsable de la formulación del Plan Nacional de Transporte (1.232-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ghiano y otros, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos de la reducción del 50 % de los servicios de transporte aéreo brindado por Líneas Aéreas del Estado (LADE) y medidas adoptadas para compensar esa disminución del servicio (1.211-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la empresa Líneas Aéreas Williams S. A. (1.131-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado García, C. E., por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con la situación de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.730-D-84). *(A la Presidencia.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, R. por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron la cesantía del agente del Banco Hipotecario Nacional don Miguel Angel Ambertin (1.592-D-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados González, A., y Giménez sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino dado a los bienes

muebles e inmuebles pertenecientes a las inspectorías del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que existían en la provincia de Río Negro antes del 24 de marzo de 1976 (1.619-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Corzo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones promovidas por 24 empleados del Banco Hipotecario Nacional, sucursal La Rioja, suspendido y cesanteados a partir del 8 de noviembre de 1978 y sobre las posibilidades de reincorporación (619-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y FINANZAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bielicki por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la evolución económico-financiera de la empresa Austral Líneas Aéreas S. A. (466-D.-84). (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el transporte aéreo, las recaudaciones por tasa de aeropuerto y gravámenes sobre la nafta de aviación y la aviación civil (741-D.-84). (A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de comisiones

LEGISLACION GENERAL:

Comunica que, a solicitud del señor diputado Deballi, estima conveniente que el expediente 1.442-D.-84, sobre inclusión de cláusulas que den carácter imperfecto o revocable al dominio transmitido en todas las escrituras de adjudicación de viviendas económicas por los planes FONAVI o similares, sea girado en primer término a la Comisión de Legislación General y en segundo término a la Comisión de Vivienda (1.909-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la Comisión de Legislación General.

—Asentimiento.

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Solicita que el proyecto de ley presentado por el señor diputado Marcelo Stubrin, 1.734-D.-84, sobre sustitución del artículo 1º de la ley 20.733, incluyendo entre los beneficiarios de la ley 16.516, pensión mensual vitalicia, a los artistas de artes plásticas y arquitectura que hubieren obtenido u obtengan el máximo galardón que otorga anualmente la Nación por intermedio de la Secretaría de Estado de Cultura, se gire en primer término a esa comisión (2.036-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada.

—Asentimiento.

JUICIO POLITICO:

Remite nómina de los expedientes correspondientes al año 1974 que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 13.640 (2.057-D.-84). (Al archivo.)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Abdala (L. O.): solicita su inclusión en la Comisión de Educación de la Honorable Cámara (1.923-D.-84). (A la Presidencia.)

—Gómez Miranda: presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara (1.922-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por la señora diputada Gómez Miranda.

—Resulta afirmativa.

—Stubrin (A. L.): expresa su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Guzmán, sobre modificación de la ley 18.017 incorporando la asignación familiar por preescolaridad (expediente 194-D.-84) y a aquellos puntos que referidos a ese mismo tema contempla el proyecto de ley de los diputados Carranza y Minichillo (expediente 1.527-D.-83) (1.936-D.-84). (A sus antecedentes.)

—Carranza y otros: solicitan se los incluya como coautores del proyecto de resolución del señor diputado Unamuno (1.674-D.-84), sobre repatriación de los restos del ex ministro del Interior doctor Angel Gabriel Borlenghi (2.054-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se tendrá a los señores diputados que formulan la solicitud como coautores del proyecto presentado.

—Asentimiento.

—Robson: solicita la sustitución del expediente 1.875-D.-84, del que es autor, caratulado "Transferencia a título gratuito a favor de la comuna de Bouquet, provincia de Santa Fe, de un inmueble propiedad de Ferrocarriles Argentinos", por las razones que expone (2.058-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Robson. — Señor presidente: quiero aclarar que en el proyecto original, que tuvo entrada en la sesión anterior, el artículo 1º hablaba de la cesión a título gratuito del terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la comuna de Bou-

quet. El único cambio que se propone es, en lugar de "a título gratuito", decir "según precio a convenir".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza al señor diputado a introducir en el proyecto la modificación referida.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — Quedará modificado el proyecto en la forma solicitada por su autor.

VII

Comunicaciones oficiales

Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración de la Honorable Cámara de fecha 15 de marzo de 1984 por la que se solicitaba la interconexión del sistema Esquina (Corrientes) con el sistema de La Paz (Entre Ríos) (445-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 31 de mayo de 1984 en la que se solicitaba la prórroga del vencimiento de las obligaciones de pago sujetas al régimen de la ley 21.309 referida a créditos hipotecarios (446-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Vivienda, de Legislación General y de Finanzas.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública con relación a la resolución de la Honorable Cámara de fecha 30 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes con relación al Instituto Nacional de la Administración Pública (447-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Legislación General.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de la empresa Papel Prensa S. A. (448-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Finanzas.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 16 de julio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación de la empresa Papel Prensa S. A. (449-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Finanzas.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara del 25 de julio de 1984 en la que se solicita se declare de interés nacional al I Congreso de Ingeniería Oceánica (450-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Acusa recibo de la resolución de la Honorable Cámara del 15 de agosto de 1984 relacionada con la concreción del tramo final de los estudios correspondientes al proyecto de sistematización de la cuenca del río Cualeguay, hace saber que la misma fue remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su estudio y remite copia de la respuesta enviada por dicho ministerio correspondiente a una resolución de la Cámara de Diputados de Entre Ríos sobre el mismo tema (451-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos: expresa su solidaridad con el proyecto de ley de los señores diputados Díaz de Agüero y otros sobre conocimiento directo y personal para cada habitante del contenido de su ficha o legajo de antecedentes elevado por la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE) (452-O.V.-84). (A sus antecedentes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Ramallo: acompaña resolución por la que llama a sesión extraordinaria del cuerpo con el objeto de invitar al diputado nacional don Florencio Carranza, para que aclare y extienda los conceptos del expediente 727-D.-84 de su autoría, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 25 de julio de 1984 (453-O.V.-84). (Al archivo.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración de la Honorable Cámara de fecha 7 de junio de 1984 en la que se solicitó la rehabilitación de las paradas en las estaciones del Ferrocarril General Belgrano en varios departamentos de la provincia de Catamarca (454-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Presidente Honorable Legislatura Territorial: invita a los señores legisladores nacionales por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz a participar en las Primeras Jornadas Parlamentarias del Sur Argentino a realizarse el 31 de agosto, 1º y 2 de septiembre en la ciudad de Ushuaia (455-O.V.-84). (A la Presidencia.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara con fecha 5 de junio de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la quiebra del astillero Principie y Menghi (456-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.)

—Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara con fecha 29 de mayo de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la reactivación del puerto de Ingeniero White (457-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados y a la Comisión de Transportes.)

—Hace saber que la Secretaría de Ciencia y Técnica ha establecido en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación el área de estudio en meteorología e hidrología y su comité asesor (458-O.V.-84). (Al archivo.)

VIII

Peticiones particulares

Sociedad de Bomberos Voluntarios de Saladillo y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Purita, por el que se propicia eximir del pago de tasas municipales y de los servicios públicos a sociedades de bomberos voluntarios: Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria (Entre Ríos), Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de Médanos (Buenos Aires), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Juárez (Buenos Aires) Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ramallo (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios El Fortín de Villa Mercedes (San Luis), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Las Flores (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdinarraín (Entre Ríos), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Marcos Paz (Córdoba), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vedia (Buenos Aires), Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, Bomberos Voluntarios de Tres Lomas (Buenos Aires), Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mercedes (Buenos Aires), Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina (Río Negro), Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas (Buenos Aires), Sociedad de Bomberos Voluntarios de Merlo (San Luis), Asociación de Bomberos Voluntarios de Esquina (Corrientes) y Bomberos Voluntarios de Bolívar (Buenos Aires) (566-P.-84). (A sus antecedentes, expediente 924-D.-84.)

—Galara, Marcos Raúl: expresa su rechazo a la vigencia de la ley 20.440 (Ley Nacional de Catastro), por considerarla contraria al libre ejercicio de la profesión de la ingeniería civil (567-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Asociación de Supervisores, Técnicos Administrativos y Vigilancia de la Industria de la Carne (Astavico) de Rosario, provincia de Santa Fe: hace saber la creación de esa asociación gremial, que abarca la segunda circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe, denunciando medidas coercitivas de fuente empresaria y el despido de seis afiliados por parte de la empresa Swift-Armour S. A. A., que se niega a su reconocimiento (568-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba: peticiona el tratamiento y sanción de una ley reglamentaria del ejercicio de la psicología según el proyecto presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (569-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Unión Cívica Radical, comité Sierra Grande, provincia de Río Negro: hace conocer un proyecto de declaración sobre la provisión de agua a la localidad de Sierra Grande Río Negro, efectuando consideraciones sobre la cuestión (570-P.-84). (A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.)

—CELDA Cooperativa Eléctrica, Darragueira, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión a la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas ante el señor presidente de la

Nación en defensa de los usuarios de gas licuado (572-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Veloze, Florencio, y otros: hacen saber su oposición al alejamiento del señor Juan Alejo Farías de la conducción de la seccional capital de la UOCRA y formulan consideraciones sobre la cuestión (571-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Mansilla, Roberto, secretario general: expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rubco sobre reformas a la ley 18.037, decreto 3.555/72 y sus modificatorias, reglamentando un régimen especial de jubilaciones para el trabajador de la carne (573-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Presidente del Colegio de Abogados de la provincia de Entre Ríos: expresa su adhesión al proyecto de ley sobre colegiación legal para los abogados de Capital Federal (574-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Paredes, Luis Angel: formula consideraciones sobre una causa personal que estaría en trámite ante la Cámara Nacional Federal en lo Correccional y Criminal (575-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Casas, Audón Agustín: formula peticiones y consideraciones sobre el régimen jubilatorio instituido por la ley 22.976 (576-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Partido Socialista Popular - Comité Nacional: hace conocer un proyecto de modificación a la Ley de Contrato de Trabajo, referente al trabajo de la mujer (577-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Behrendt-Matel S.A.C.I.: remite una copia de una oferta actualizada presentada ante el Ente Nacional Yacyretá, para el suministro de turbinas hidráulicas (579-P.-84). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.)

—Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de General Fotheringham Limitada, Córdoba: adhiere a la presentación de la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE), ante el presidente de la Nación, en defensa de los usuarios de gas licuado (580-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Crovero, Paulina Elvira: peticiona y formula consideraciones sobre la vigencia de la ley de locaciones (581-P.-84). (A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.)

—VI Congreso Internacional de Derecho Registral, delegación argentina: hace conocer la realización del VI Congreso a realizarse en Madrid, España, del 22 al 26 de octubre del corriente año y solicita a la Honorable Cámara la designación de representantes para sumarse a la delegación argentina (582-P.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia con motivo de la nota recibida.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 29 de agosto de 1984.

Visto la invitación cursada por el Instituto de Derecho Registral de la Universidad Notarial Argentina y la Sección de Derecho Registral del Instituto de Estudios

Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en su carácter de miembros titulares del Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER) para participar del VI Congreso Internacional de Derecho Registral, que se celebrará en Madrid, España, del 22 al 26 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratarse en este evento son de interés nacional y las conclusiones a que se arribe permitirán la consolidación del derecho en el marco de un sistema representativo, republicano y federal.

Por ello,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la invitación del Instituto de Derecho Registral de la Universidad Notarial Argentina y la Sección de Derecho Registral del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en su carácter de miembros titulares del Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER) para participar del VI Congreso Internacional de Derecho Registral que se celebrará en Madrid, España, del 22 al 26 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Designar a los señores diputados de la Nación Tomás W. alther González Cabañas, Ricardo Alejandro Terrile y Héctor Gino Deballi.

Art. 3º — Autorizar a la Secretaría Administrativa de esta Honorable Cámara a expedir los pasajes y a disponer la liquidación de siete (7) días de viáticos a cada uno de los nombrados legisladores, a razón de ciento veinticuatro (124) francos suizos por día, con cargo de rendir cuenta

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente del servicio administrativo 313, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, autorizándose su anticipo por medio de la cuenta "Sobrantes, artículo 20, ley 13.922 v/o Fondo permanente".

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese por la presente ley la pavimentación de la ruta nacional 40 —entre las localidades de Miranda, departamento de Chilecito, y Las Tucumanesas, departamento de General Lavalle, en la provincia de La Rioja— en un tramo de 50 kilómetros y con sus correspondientes obras de arte.

Art. 2º — De la misma forma se determina para el tramo comprendido entre las localidades de Villa Unión, departamento de General Lavalle, provincia de La Rioja, y la localidad de Jáchal en la provincia de San Juan.

Art. 3º — La autoridad reglamentaria arbitrará por los medios que corresponda las medidas necesarias a fin de ejecutar la mencionada obra.

Art. 4º — Los fondos que demande la presente ley serán tomados de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo..

*Bernardo E. Herrera. — Diego S. Ibáñez.
— José L. Manzano. — Miguel D. Do-
vena. — Osvaldo C. Ruiz. — Héctor M.
Maya. — Luis S. Casale.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Repetidas tentativas se hicieron para pavimentar la ruta nacional 40 en sus 80 kilómetros desde Miranda —departamento de Chilecito— hasta empalmar con la localidad de Jáchal en la provincia de San Juan; lastimosamente este simple hecho que sin lugar a dudas reviste gran importancia para el comercio, el turismo y la fluida comunicación entre las provincias del noroeste y las de zona de Cuyo se deja de considerar como prioritario dentro de los planes previstos por la Dirección Nacional de Vialidad. Es por ello que este proyecto de ley es el solo objeto de solicitar de las autoridades competentes su especial interés para que esta obra se cristalice teniendo en cuenta su particular importancia en el desarrollo de estas marginadas poblaciones del interior del país.

De los 80 kilómetros que se pretenden pavimentar tenemos 50 kilómetros de camino de sierra (Cuesta de Miranda) desde la localidad de Miranda, en el departamento de Chilecito, hasta la localidad de Las Tucumanesas, en el departamento de General Lavalle. Los 30 kilómetros restantes lo conforman desde Villa Unión, departamento de General Lavalle, hasta el límite con San Juan, pasando por la localidad de Guadacol, departamento de General Lavalle, en la provincia de La Rioja.

El primer tramo, conformado por camino de montaña, obligaría, como es de suponer, a un ensanche en determinados puntos y algunas obras de arte, como muros de sostenimiento o pequeñas alcantarillas en otros casos, para adaptarlos a las normas de tránsito que establece Vialidad Nacional a rutas interprovinciales y para zona de montaña.

Sobre esta parte de la ruta se produce en determinadas épocas del año la intransitabilidad para los vehículos tanto de carga como de pasajeros y coches, debido al hecho de que el suelo de fundación de la misma contiene un gran porcentaje de arcilla y ante la presencia de agua, superior a la prevista como humedad óptima ocasionada por lluvias, genera atascamiento del tránsito, desplazamientos zigzagueantes o patinadas, lo que en algunos casos debe recurrirse a las cuadrillas de Vialidad Nacional que trabajan en la zona para auxiliar los vehículos demorados o quedan a la espera que mejoren las condiciones meteorológicas para conti-

nuar la marcha. Es así como se interrumpe por este motivo por varios días el traslado de mercaderías, la comunicación de Chilecito con el resto de los pueblos del oeste riojano, Villa Unión, Villa Castelli, Vinchina, Jagüe y hacia la zona de Guadacol con San Juan y Mendoza. Se agrava más esta situación en la época de verano debido a las precipitaciones pluviales que se producen en la zona, agrégase a ello que en esta época se traslada la uva hacia las bodegas de Chilecito, que en su mayoría funcionan en esta localidad, y se interrumpan, como es obvio, la zafra y la producción de vinos.

El segundo tramo a pavimentar desde Villa Unión al límite con San Juan (Jáchal), se llevará a cabo sobre la traza existente salvo algunas modificaciones de curvas mal trazadas y la construcción de badenes al cruzar los ríos existentes en lugar de puentes que encajearían la obra; además estos ríos no tienen un curso de agua permanente que podría justificar este tipo de inversión.

Corresponde en consecuencia en base a lo expresado precedentemente le inmediata inclusión de esta obra a las previstas por la Dirección Nacional de Vialidad para el corriente año.

Bernardo E. Herrera.

—A las comisiones de Transportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, procederá a finalizar los estudios, proyectos y presupuesto para la construcción de la central hidroeléctrica El Baqueano, sobre el río Diamante, en la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Agua y Energía Eléctrica de la Nación queda facultada para disponer, a los fines del artículo 1º del personal técnico, administrativo y obrero de sus plantales, o contratar personal y convenir con empresas oficiales o privadas, el empleo de personal y/o de los equipos necesarios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán cubiertos con imputación a las partidas de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Art. 4º — Los estudios, proyectos y presupuesto deberán completarse en el curso del año 1984.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El río Diamante, uno de los grandes ríos de la provincia de Mendoza, ha sido objeto de muy profundos y serios estudios por parte de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. Estudios y proyectos que se han concretado en importantes obras para la sistematización de su curso medio.

En ese sentido debemos recordar la presa Agua del Toro y su central hidroeléctrica. El embalse Agua de la Mora y la central El Baqueano. La presa Los Reyunos y su central. Y el contraembalse El Tigre y su central El Tigre (ver anexo 1).

Dentro de esa planificación, Agua y Energía realizó el estudio y proyecto de la central El Baqueano, que es una obra de generación pura y que se encuentra entre el dique de cabeza, Agua del Toro y el compensador, Los Reyunos.

Obra esa que tendría una potencia instalada en el orden de los 200 MW con una generación de 480 GWh, aproximadamente, lo que sumado a Agua del Toro, con sus 130 MW y Los Reyunos y sus 224 MW, conformarían un potencial total instalado de 554 MW, con una generación aproximada de 1.000 GWh. Con el objeto de una mejor comprensión de sus características técnicas acompañamos el anexo 2.

Lo cierto es que, atento a que ya se encuentran finalizadas las obras más importantes del aprovechamiento, esta obra puramente energética, permitirá alcanzar una alta rentabilidad del sistema. Cuanto más si tenemos en cuenta que se encuentran en vías de finalización, obras de infraestructura, como son los caminos de acceso a la futura presa y central, que tuvieron un costo aproximado a los u\$s 10.000.000.

Importancia que se acrecienta si tenemos en cuenta que, en este momento, Agua y Energía tiene parte de su potencial en la zona, y que la experiencia del Atuel, con sus 4 obras ejecutadas en forma ininterrumpida, asegura a la República una reducción de costos muy acentuada y permite el total aprovechamiento del curso medio del río Diamante.

Además de ello, contribuirá a la reactividad de industrias proveedoras; a la solución de los grandes y graves problemas socioeconómicos de la región; más aún, si consideramos que el costo de la obra no implica erogación de divisas, ya que ocupa insumos de producción nacional, en lo fundamental.

Por ello, por la importancia que tiene también esta obra en la regulación de los derrames naturales, controlar las crecidas, aprovechar la energía de los saltos y permitir aumentar y sistematizar la red de riego de 90.000 hectáreas en una provincia necesitada de ella, es que consideramos que esta obra es de fundamental importancia para la Nación.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase inexistente y no sujeta a ratificación por parte de las legítimas autoridades nacionales, provinciales o territoriales, a la llamada concesión de prospección petrolera otorgada a favor de la empresa First Land Oil and Gas, en el territorio nacional de la

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el departamento de Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas.

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las inversiones que realice la empresa mencionada en el artículo anterior, sin sujeción a la legislación vigente que rige la materia.

Art. 3º — El precio de la expropiación que se dispone en el artículo anterior será el del costo de origen de los bienes afectados a la prospección y explotación, menos las sumas que se hubieren amortizado desde el otorgamiento de la denominada concesión, y los excedentes sobre una ganancia razonable, que serán considerados también como reintegración del capital invertido.

El importe así obtenido deberá ser deducido con el que se establezca en concepto de explotación no realizada, conforme a las reglas de la sana técnica.

Art. 4º — Para el caso de que la empresa First Land Oil and Gas iniciara sus trabajos de exploración y explotación petrolera en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, departamento de Islas del Atlántico Sur, archipiélago Malvinas, sin ajustarse a la legislación en vigor que rige la materia, el Poder Ejecutivo procederá a la expropiación respectiva, procedimiento que se paralizará de pleno derecho si la mencionada empresa manifestara su acatamiento y cumplimentara la legislación vigente.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo liquidará a favor del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en concepto de regalía, el importe que resulte de aplicar la legislación vigente a una producción equivalente a la que se obtenga del yacimiento Cañadón Alfa. Dicha regalía integrará el cuadro de recursos del presupuesto del departamento de Islas del Atlántico Sur.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se afectará a "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini. — Carlos Lestani. — Lorenzo A. Pepe. — Fernando Donaires. — Orlando E. Sella. — Artemio A. Patiño. — Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la edición del día jueves 19 de julio pasado, el diario "La Nación" publica muy, casi diríamos, desapercibidamente, una información que, lamentablemente, pasó también desapercibida para mucha gente. No así para grupos de estudio del justicialismo —entre ellos el Centro de Estudios Justicialista de la Defensa Nacional—, y algunos legisladores, entre los que nos contamos.

"El comisionado civil británico —dice la publicación— en las islas Malvinas dio ayer la autorización para el comienzo de la prospección petrolera en el archipiélago del Atlántico Sur". ... "Sir Rex Hunt otorgó el primer

permiso de prospección a la First Land Oil and Gas, una compañía que ha operado en yacimientos petrolíferos en Texas y Oklahoma desde 1981" ... "First Land confía en hallar petróleo bajo la tierra propiedad de Harry Camp, un criador de ovejas que compró un terreno de 100.000 acres (60.000 hectáreas) hace cuatro años, y quien logró un acuerdo con la compañía para que comenzaran las explotaciones" ... "El presidente de la compañía, Paul Beck, dijo a los periodistas que se logró un acuerdo y comenzaría la explotación en septiembre".

La información periodística, pese a lo breve, es clara en cuanto a la autoridad que ejerció quien representa a quienes ocupan por la fuerza nuestro territorio, y también en cuanto a los fines que persigue la empresa.

Clara debe ser también la actitud argentina en defensa de su soberanía: cumplir, dentro del territorio nacional —ocupado o no— con la ley. Y para ello o para que eso sea realidad, este proyecto y su texto aclaran cualquier duda sobre el objeto que se persigue.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini. — Carlos Lestani. — Lorenzo A. Pepe. — Fernando Donaires. — Orlando E. Sella. — Artemio A. Patiño. — Bernardo E. Herrera.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional de Vivienda para el Trabajador Rural.

Art. 2º — Son beneficiarios del sistema, los trabajadores rurales y su grupo familiar de todo el país, que teniendo o no relación de dependencia, deban residir permanentemente en el lugar donde desempeñan su labor y perciban salarios, sueldos porcentuales u otro tipo de remuneraciones por cuenta de propietarios, arrendatarios, aparceros u otros dadores de trabajo, que le proporcionan la vivienda.

Art. 3º — Los fondos del sistema se integrarán de la siguiente forma:

- a) Un aporte obligatorio y permanente por parte de los trabajadores que menciona el artículo 2º de la presente ley, del tres y medio por ciento (3,5 %) de sus remuneraciones efectivamente percibidas;
- b) Un aporte obligatorio y permanente por parte de los dadores de trabajo citados precedentemente, equivalente al seis y medio por ciento (6,5 %) de las remuneraciones pagadas. Este aporte reemplaza al que se efectúa al FONAVI en cumplimiento de la ley 21.581;

c) Con recursos provenientes de:

1. Las donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales en favor del sistema.
2. La recuperación de las inversiones efectuadas.
3. Cualquier régimen de aportes que se dicte en el futuro con destino al sistema.
4. Los aportes del sector patronal y de los trabajadores serán depositados en el tiempo y forma que disponga la reglamentación, por los patrones —quienes actuarán como agentes de retención— en una cuenta especial del FONAVI, denominada Fondo Para la Vivienda del Trabajador Rural.

Art. 5º — El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados será el organismo que implementará el sistema con excepción de la recaudación de los fondos, conforme al artículo anterior.

Art. 6º — Los trabajadores rurales beneficiarios de este sistema podrán solicitar desde los dos (2) años previos a su jubilación un préstamo al instituto, para la compra y construcción de una vivienda única y de ocupación permanente. El monto otorgado será el necesario para la compra o construcción de una vivienda de superficie aproximada de 75 metros cuadrados para dos dormitorios, de 85 metros cuadrados para tres dormitorios y en función del grupo familiar convivente al cargo del beneficiario. El monto máximo será tomado de aquel que fijare mensualmente el Banco Hipotecario Nacional para una vivienda de la superficie antes mencionada y de categoría económica.

Art. 7º — La vivienda deberá ser confortable, sana y adecuada a las necesidades, costumbres y particularidades de cada zona del país. Será habitada por el núcleo familiar del trabajador beneficiario o sus derechohabientes. No podrá ser enajenada por el beneficiario a título oneroso o gratuito, por un plazo de cinco años, salvo la excepción contemplada en el artículo 12.

Art. 8º — El importe del préstamo otorgado quedará automáticamente cancelado en todos aquellos casos en que el trabajador tenga cuarenta (40) años de aporte al sistema.

Art. 9º — En el caso de los trabajadores que pasen de la situación activa a la situación pasiva, y no tuvieren efectuados aportes al sistema, o no hubieren completado los cuarenta (40) años que establece el artículo anterior, deberán pagar el préstamo o su saldo, con el veinte por ciento (20%) del importe del haber jubilatorio mensual, el que será imputado a este efecto como cuota y retenido por el organismo liquidador de dichos haberes que lo destinará al Fondo para la Vivienda del Trabajador Rural, en función del apartado 2 del inciso c) del artículo 3º de la presente ley. Queda establecido que en los casos de no completar cuarenta (40) años de aportes al sistema, cada año o fracción no menor de seis (6) meses de aportes efectuados, se computarán como una cancelación parcial de un cuarentaavo (1/40) del monto total del préstamo otorgado.

Art. 10. — Cuando concurra alguna de las situaciones del artículo anterior, y el trabajador falleciera sin haber saldado el total del préstamo, la deuda será afrontada por sus derechohabientes de la siguiente forma:

- a) De existir derechohabientes con derecho a pensión, se les retendrá de ésta un diez por ciento (10%) que se imputará mensualmente al pago de la deuda según el procedimiento establecido en el artículo 9º;
- b) En el caso de no existir derechohabientes con beneficio de pensión, o en el de fallecer éstos sin completar el pago del préstamo, el saldo será abonado por los herederos del causante en ciento veinte (120) cuotas sin intereses ajustables sobre la variación del salario del peón rural.

Art. 11. — Quedan comprendidos dentro de los beneficios del sistema los núcleos familiares de trabajadores que fallezcan a partir de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley, y resultaren beneficiarios del régimen de previsión social. En este caso el causante debe haber realizado un mínimo de veinte (20) años de aportes jubilatorios como trabajador rural y haberse desempeñado en su tarea en las condiciones del artículo 2º de la presente.

Art. 12. — Las viviendas construidas o adquiridas por el presente sistema gozarán de los beneficios de bien de familia. Sólo podrán ser desafectados por decisión de la totalidad de sus miembros, para adquirir otra vivienda, o por fallecimiento del titular y su cónyuge legal o natural, cuando no hubiere hijos menores de edad o hijas solteras a su cargo.

Art. 13. — Las escrituras públicas donde se instrumenten la compra y/o préstamos para operaciones del presente Sistema Nacional de Vivienda para el Trabajador Rural, deberán dejar constancia del mismo, de sus beneficios y sus limitaciones. La omisión de las presentes disposiciones dará lugar a sanciones por mal desempeño del fedatario. Los mencionados instrumentos públicos quedan exentos de todo impuesto al acto, sellos y tasas.

Art. 14. — La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación y sus beneficios comenzarán a acordarse a partir de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis M. Urriza. — Florencio Carranza. — Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un significativo sector de los trabajadores rurales se encuentra durante el período de su vida activa en una particular condición que hace que, al llegar el momento de su vida como jubilado, no solamente se transforme su condición laboral sino que arrastra a su nueva etapa al trabajador y a su familia a la desprotección que implica la carencia de vivienda.

Las tareas de campo, es sabido, conllevan el hecho que el empresario rural, juntamente con la contratación del obrero, entregue una vivienda para facilitar el desarrollo del trabajo, por el simple hecho de las distancias entre los centros urbanos y los establecimientos y, también, por la naturaleza misma del trabajo. Las circunstancias económicas que vive nuestro país obligan a tomar a la vivienda como un derecho básico indisoluble del derecho a formar familia. Seguir declamando nuestra pertenencia a la filosofía cristiana y no resolver el problema habitacional nos pondría como responsables hipócritas en esta etapa histórica donde la justicia social es el pivote y centro de la planificación del mundo contemporáneo. El amparo y seguridad que deviene de la tenencia de una vivienda digna apunta a crear para el hombre ese ámbito vital de encuentro y crecimiento sano de su núcleo familiar.

Grande es el desgaste físico que sufre el hombre de campo, y así las condiciones en que llega a la edad de su jubilación. En consecuencia, no podemos cerrar los ojos a tal hecho sin sentirnos obligados al logro de un sistema financiero que permita solucionar esta falencia y poder dotar de albergue confortable a través de la acción solidaria de patronos y trabajadores.

El objetivo concreto a lograr es que el trabajador de campo que ha vivido en habitaciones de la patronal durante la prestación de su vida activa, al finalizar ésta no se vea expulsado de su medio, sino que, por el contrario, al comenzar sus años pasivos pueda disponer de una vivienda propia.

En efecto, este trabajador, durante el período activo, se ve imposibilitado de adquirir su vivienda propia, en primer lugar por las razones generales que impiden al común de la clase trabajadora generar una propia capacidad de ahorro sobre sus salarios, lo que es un hecho obvio, que por otra parte ha sido reconocido en numerosos congresos sobre la especialidad y como caracteres comunes a los trabajadores latinoamericanos. En segundo término, y aun en la hipótesis de que estos trabajadores accedieran a una vivienda, se daría la paradoja de que mientras desarrolla sus tareas y vive en el establecimiento del patrón poseería una vivienda ociosa en un pueblo cercano, lo que recién habitaría al momento de separarse de sus tareas en forma definitiva.

En estos momentos se encuentra en vigencia el FONAVI, cuyo objetivo apunta a cubrir las carencias de una gran franja de trabajadores y, a pesar de los méritos que pueden señalarse, resulta ser insuficiente para resolver el déficit acumulativo del parque habitacional. Esta observación obliga a apuntalar el sistema con alternativas de financiamiento como las que se proponen en este proyecto.

Todas estas inquietudes se entroncan dentro de un objetivo mayor, cual es el de consolidar la unidad de la estructura familiar, base sólida y fecunda de nuestra sociedad.

Los recursos necesarios para la implementación se logran a través del aporte solidario de trabajadores y empleadores. Teniendo en cuenta que la cantidad de trabajadores activos está en el orden de los 200.000, y los que pasan a la pasividad en unos 2.000 por año,

veremos que integrado el aporte del empleador con sólo el 6,5 % y el 3,5 % por parte del trabajador, permitirá al jubilado rural acceder a un préstamo para construcción o compra de su vivienda.

Nótese que el sistema solamente integra a los obreros que para el necesario desempeño de sus tareas deben vivir en habitación provista por el patrón durante su vida activa. Para estos trabajadores, el salario se integra con la parte que efectivamente perciben en dinero y con la que reciben en concepto de vivienda. Por tal razón no se altera cualitativamente el aporte que el empleador hace en la actualidad, sino que se ajusta dicho aporte a la realidad, tomando como parte del salario la vivienda prestada. El aporte del obrero no es una reducción de sus haberes, sino que consiste en el efectivo pago en cuotas mínimas de su propia vivienda.

Estimamos, de acuerdo a datos recabados, la cantidad de los trabajadores rurales en 670.000. De todos ellos, un treinta por ciento tienen vivienda permanente en el lugar de trabajo, o sea, 201.000 trabajadores.

En cuanto a los que acceden a los beneficios jubilatorios, nos encontramos con la cantidad de 7.000 trabajadores y, manteniendo el porcentaje anterior, resulta que por año se jubilan 2.100 obreros rurales que serían beneficiarios de este sistema.

En relación a los aportes —mencionados arriba—, en la actualidad se efectúan por parte de la patronal al FONAVI un 5 % del haber mensual del dependiente, el que pasa por esta propuesta a ser del 6,5 % considerando, como se dijo, a la vivienda como un 25 % integratorio de la remuneración mensual. El aporte que se propone para el trabajador rural con vivienda permanente en su lugar de trabajo es del 3,5 % de su haber mensual, pero en concepto de pago anticipado de su vivienda. Sumados los parciales, obtenemos un 10 % de cada asignación mensual para este tipo de trabajadores.

En base a los índices salariales del mes de junio de 1984, sobre la cantidad señalada de 201.000 trabajadores de este sector con un haber de \$a 8.000 mensuales, y tomando el 10 % de esa cantidad, obtendremos la suma de \$a 160.800.000. Mensualmente obtienen su jubilación 175 trabajadores interesados o integrantes del sistema, lo que daría una cantidad de \$a 918.817 para cada jubilado para acceder a una vivienda económica y en buenas condiciones de habitabilidad para el beneficiario y el grupo familiar a su cargo.

El déficit habitacional es hoy de 2.500.000 viviendas, de las cuales 1.900.000 son de crítica resolución. El FONAVI no ha logrado superar la barrera de las 70.000 anuales, cuando el mínimo a construir debe ser del orden de las 220.000 anuales. Esta realidad enmarca el espectro general de déficit habitacional. Por tanto, toda iniciativa que implique flancos de acción tendientes a achicar la brecha entre necesidad y posibilidad, debe ser incorporada a los caminos que resuelvan dotar de vivienda digna a todo hombre de trabajo.

Por esas razones, señor presidente, al proponer este proyecto de ley, solicito la aprobación de mis pares a fin de que se exprese una vez más en los hechos, la voluntad de esta democracia recuperada, que justifica

su legalidad especialmente para servir a nuestro pueblo y hacer cierta y efectiva la justicia social que el destinatario de nuestra acción merece.

Luis M. Urriza. — Florencio Carranza —
Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

§

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la licenciatura en ciencias y técnicas de la computación, dependiente de la Facultad Agroindustrial de la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 2º — La misma funcionará en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en las instalaciones de dicha facultad.

Art. 3º — Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a convenir con el gobierno de la provincia del Chaco y/o Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), la posibilidad de proveer los terrenos necesarios para la construcción de los locales que fueren menester, así como la mano de obra a utilizar.

Art. 4º — Los materiales para la construcción y los elementos necesarios para el funcionamiento serán provistos por el Poder Ejecutivo nacional y/o la Universidad Nacional del Nordeste.

Art. 5º — La Universidad Nacional del Nordeste implementará los planes de estudio y también la reglamentación de la carrera.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las necesidades de la educación y formación de la juventud de la Nación van acompañadas con el devenir del tiempo. Así, la transformación ocurrida en el mundo moderno con las ciencias y técnicas actuales —que no hubiese imaginado el legislador más prevenido y entusiasta— nos muestra que una importante franja de nuestra juventud carece de los institutos de enseñanza que le permitan desarrollar su intelecto, cumplimentar su vocación y permitir al mismo tiempo ingresar en un difícil, de por sí, mercado laboral.

Somos conscientes que la nueva hora que vive la Argentina tendrá que pasar por una reestructuración y actualización de la política educativa y esta modernización, fundamental en medios, requiere de los resultados que posibilite su concreción.

No se concibe ya una actualización que no interprete los tiempos y las necesidades cambiantes de nuestra República, máxime cuando los gastos que determinan esta transformación educativa determinan erogaciones sustanciales que el Estado nacional y/o provincial y/o municipal no los afronta sin serios sacrificios. La reali-

dad nos demuestra que lo que se gasta en educación y mejor aún en modernizar y actualizar sus necesidades, son las óptimas inversiones de un Estado moderno.

El progreso evidenciado en el país en los últimos años permite vislumbrar optimistas perspectivas en lo inmediato.

El sueño de las 40.000.000 de toneladas de granos quedó atrás y el desafío de lograr 60.000.000 será una realidad en este período constitucional.

Volver a recuperar los lugares de privilegio en el ranking de los exportadores de carnes y derivados es hoy un acto de conciencia nacional que seguramente vamos a alcanzar. Proyectar como necesidad fundamental de una nación a la agroindustria es ayudar a recuperar el espacio perdido, sobre todo si se trata, como en nuestro caso, de una nación incorporada vigorosamente a los países del Tercer Mundo, contemplando en el transcurso del tiempo cómo se deterioran los términos del intercambio y queda cada vez más rezagada entre las exportadoras de materias primas.

Evidentemente, la Argentina no tiene tiempo para perder y ahora más que nunca debe jugarse para obtener nuevamente su sitio, pues el siglo XX debe consolidar una sociedad más humana, más solidaria y fraterna.

Entonces, tenemos que posibilitar que en el Chaco, lugar seguro de asiento de futuros complejos agroindustriales en lo algodonero, donde sin duda por el renovado y permanente interés de próximos inversores serán instaladas unidades funcionales integrales en lo textil, como también en la industria de transformación de granos en alimentos, y eventualmente en carnes, así como en la industria de la madera, dado que no podemos seguir tolerando que el 60 % de la madera de quebracho se aproveche en la industria tálica y el resto quede en el monte.

El Chaco está llamado a recuperar el progreso que no debió perder y sus habitantes tienen motivos valederos para luchar por su bienestar.

Actualmente y próximo a remitir por el Poder Ejecutivo nacional a esta Honorable Cámara el proyecto de ley de recomposición financiera del sistema cooperativo, tan vilmente agredido por la nefasta política económica sepultada el 10 de diciembre de 1983, requiere de la ciencia y tecnicismo para aprovechar en su totalidad el vigor de sus renovadas fuerzas.

No existe ya en un sistema cooperativo organizado como tampoco en el comercio más o menos importante, otra programación económica o comercial que no sea a través de la computación.

Es un hecho que se comprueba a diario que aún pequeñas empresas diagramen sus tareas, sus ventas, sus cobranzas, su publicidad, sus créditos con el apoyo de la computación.

Lo cierto es que en el Chaco no existen institutos oficiales que enseñen esta especialidad, y la presencia en Corrientes de algún instituto privado sirvió, alguna vez, más para publicitar la venta de los equipos que para la faz formativa de los educandos.

Es decir, los institutos que funcionaron no llevaron las finalidades de su existencia y sólo tuvieron en cuenta el lado mercantil. Lo que se pretende con este proyecto no es crear una carrera de ingeniería en compu-

tación, sino un instituto de nivel terciario como carrera que permita al joven con capacidad e inquietudes, prepararse para su ingreso en el mercado laboral, como carrera corta de enseñanza técnica.

Señor presidente: la aprobación de este proyecto servirá para capacitar a nuestra juventud en una especialidad de necesidad imprescindible y creciente, además de incorporar un elemento fundamental para el mejor funcionamiento de la empresa moderna. Por lo expuesto descuento anticipadamente la aprobación de mis pares.

Rubén Cantor.

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el Código Civil de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Sustitúyese el artículo 126 por el siguiente: "Son menores las personas que no hubieren cumplido la edad de dieciocho años".
2. Sustitúyese el artículo 127 por el siguiente: "Son menores impúberes los que aún no tuvieren la edad de catorce años cumplidos, y adultos los que fueren de esta edad hasta la de dieciocho años cumplidos".
3. Sustitúyese el artículo 128 por el siguiente: "Cesa la incapacidad de los menores el día que cumplieren dieciocho años".
4. Sustitúyese el artículo 131 por el siguiente: "Los menores que contrajeren matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134.

"Si se hubieren casado sin autorización, no tendrán hasta los dieciocho años la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores."

Art. 2º — Deróganse los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 17.711 de reformas al Código Civil estableció que las personas físicas alcanzan la mayoría de edad a los 21 años. Esta reforma, en el momento de su sanción, ya no respondía a la realidad social del país. El desfase apuntado se agudizó por el tremendo cambio que estos años debió soportar la sociedad argentina. Este cambio político y económico tuvo a su vez profundas consecuencias morales y espirituales. Desde 1968, año de sanción de la ley 17.711, las formas de vida de

la comunidad nacional han sido revolucionadas. La juventud fue el principal sujeto y objeto de esa revolución y, por supuesto, ha debido adecuar aceleradamente sus conceptos y responsabilidades al nuevo ritmo de los tiempos. Si ya en 1968 se entendía que la madurez psicofísica esencial para la mayoría de edad se adquiría antes de los 21 años, no cabe duda de que actualmente, por lo general, esa madurez se adquiere bastante antes de la edad apuntada.

La propia legislación establece que los jóvenes de dieciocho años cumplidos tienen capacidad suficiente como para realizar actos o tareas fundamentales para la Nación, cual son la elección de autoridades políticas y, en el caso de los varones, el cumplimiento del servicio militar. Por otra parte, se debe tener presente que la ley penal establece que un joven de dieciocho años condenado en juicio criminal purgue su pena en un establecimiento para condenados adultos.

Actualmente muchas legislaciones han admitido la nueva realidad apuntada y consagraron que la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años. Las Naciones Unidas, inclusive, han hecho recomendaciones en tal sentido. Es claro que nuestra ley civil actualmente, y en cuanto a este tema se refiere, marcha a contrapelo de la realidad social.

Es por lo expuesto que este proyecto tiende a la adecuación de nuestra ley a la sociedad en que vivimos. A raíz de ello, se propone modificar los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil y, como consecuencia de tales modificaciones, se propone derogar los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio.

Por el artículo 126 se establece como límite máximo de la minoridad la edad de dieciocho años. Consecuentemente, mediante el artículo 127 se delimitan las edades que comprenden las categorías de menores impúberes y menores adultos, adecuándolas a la nueva edad que establece el artículo 126.

Por la reforma propuesta al artículo 128 se reafirma el concepto, estableciéndose que se adquiere la plena capacidad civil al cumplirse los dieciocho años de edad. Se derogan los párrafos segundo y tercero de ese artículo, por carecer ya de razón en atención al nuevo límite de edad que se propone.

En cuanto al artículo 131, se propone modificar la edad mencionada en su párrafo segundo, coincidiendo así con el régimen general que establece en los demás artículos. Se derogan las disposiciones relativas a la habilitación de edad pues, obviamente, esa institución carece de fundamento, ya que la persona al llegar a los dieciocho años adquiere la plena capacidad civil, no siendo entonces coherente mantener la institución mencionada que, por lo demás, en su momento no fue más que una forma no muy eficiente de remedio a la falta de resolución legislativa relativa a la capacidad de los menores de veintidós años.

Para mantener la coherencia del sistema también se derogan las disposiciones del Código de Comercio, artículos 10, 11 y 12, que legislan sobre el ejercicio del comercio por jóvenes comprendidos entre dieciocho y veintidós años de edad, ya que al alcanzarse la plena capacidad civil al cumplirse la primera edad mencionada, la institución que se propone derogar resulta ser superflua.

En resumen, entendemos que las reformas propuestas han de terminar con la discordancia apuntada entre ley y realidad social e impedirá que se sigan produciendo los distintos problemas prácticos que esa discordancia plantea diariamente a multitud de jóvenes.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Legislación General.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, la Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima y Policía Aeronáutica pasarán a depender del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Los cargos de director nacional de Gendarmería, prefecto nacional naval y director nacional de Policía Aeronáutica serán desempeñados por oficiales superiores de las respectivas fuerzas de seguridad mencionadas, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, el que previamente a la designación deberá oír la opinión del Senado de la Nación.

Art. 3º — Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo nacional podrá designar director nacional de Gendarmería, prefecto nacional naval y director nacional de Policía Aeronáutica a personas que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 2º. En tal caso, el nombramiento deberá recaer en:

- a) Oficial superior del Ejército Argentino con el rango de general para el cargo de director nacional de Gendarmería;
- b) Oficial superior de la Armada nacional con el rango de almirante para el cargo de prefecto nacional naval; y
- c) Oficial superior de la Fuerza Aérea Argentina con el rango de brigadier para el cargo de director nacional de Policía Aeronáutica.

En todos los casos los oficiales de las fuerzas armadas mencionadas deberán revistar en situación de retiro.

Art. 4º — Los cargos de rango inferior a los mencionados en el artículo 2º deberán ser desempeñados necesariamente por oficiales de las fuerzas de seguridad a que se refiere esta ley.

Art. 5º — Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley, manteniéndose vigente hasta entonces la actual reglamentación únicamente en la parte que no se oponga a aquélla.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos expuesto reiteradamente en diversos proyectos presentados a este honorable cuerpo nuestra intención

de deslindar las funciones de seguridad interna de las de la defensa nacional.

En tal sentido, parece obvio que la función desempeñada por cuerpos armados que tienen a su cargo la responsabilidad de custodiar las fronteras y los aeropuertos no pueden sino depender del organismo mediante el cual el Poder Ejecutivo ejerce el control de la seguridad interna, ello es el Ministerio del Interior.

Lo contrario implica subordinar fuerzas militares cuya razón de ser consiste en el desempeño de tan comprometidas funciones, como salvaguardar las fronteras de la patria, preservar el patrimonio nacional, combatir la evasión de divisas por el contrabando o el ingreso de sustancias estupefacientes, ordenar diversos aspectos del tráfico aéreo a una estrategia diversa de la que el gobierno nacional diagrama para la seguridad interior, valor superior al cual concurren las diferentes funciones enumeradas.

Ello nos persuade de la conveniencia de reformular el funcionamiento de tales cuerpos en la órbita del Ministerio del Interior.

Paralelamente, y tal como lo hemos propugnado para otras áreas de seguridad interior, creemos necesario precisar requisitos técnicos de idoneidad y aptitud para ejercer la titularidad de tales organismos y, a los fines que hemos expuesto precedentemente, vedar la posibilidad de que esa jefatura sea desempeñada por militares en actividad.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al hospital rural de la localidad de Laguna Paiva, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe, un subsidio por la cantidad de seiscientos mil pesos argentinos (\$600.000 con destino a cubrir las siguientes necesidades:

- a) Mejoramiento edilicio total;
- b) Construcción de una sala de cirugía menor con su equipo correspondiente;
- c) Adecuación y amoblamiento de una oficina de administración;
- d) Adecuación de los consultorios de atención, en especial el de odontología;
- e) Equipamiento de las salas de internación;
- f) Compra de una ambulancia;
- g) Adquisición de material quirúrgico en general;
- h) Provisión de ropa de cama y de cuna; adquisición de un lavarropas, una máquina de coser y una máquina de escribir de carro planillero y sillas.

Art. 2º — El gasto que demande el presente se imputará a "Rentas generales", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital rural de Laguna Paiva es una vieja institución que cumple una importantísima función médico-asistencial en su zona de influencia.

El paso del tiempo y la precaria dotación presupuestaria con que dicha institución ha tenido que enfrentar el mantenimiento de su infraestructura en los últimos años de dictadura militar, ha hecho imposible, no digamos ya mejorar, sino siquiera mantener los servicios que mínimamente debe prestar a la comunidad.

La agobiante herencia recibida por el gobierno provincial, unido a las conocidas demoras en la transferencia de los fondos de coparticipación federal que le corresponden, hacen prácticamente muy magra la ayuda provincial al hospital rural de Laguna Paiva.

Es por eso que, este Congreso Nacional, representante de cada comunidad de nuestro territorio, tiene la obligación de acudir en ayuda y apoyo material de esta obra que significa un enorme beneficio para la población de Laguna Paiva y sobre todo para los sectores más necesitados que habitan en ella.

Entre todos debemos hacer realidad aquel sueño de un maestro de la medicina sanitaria que se llamó Ramón Carrillo, en procura de una medicina eficiente y gratuita para toda la población y en especial para aquellos sectores más necesitados y que no tienen los medios para acceder a la medicina privada.

El hospital tiene un ingreso bimensual de \$a 7.700 para atender a más de 2.000 personas por mes.

En la seguridad de que mis pares han de saber interpretar las necesidades de esta institución, comprendiendo la situación general de la Nación, pero en la necesidad de hacer un gran esfuerzo para lograr la real justicia social tan anhelada por nuestro pueblo, es que someto este pedido de subsidio en la convicción de que el mismo ha de merecer la atención favorable de los señores legisladores.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.434.

Art. 2º — Reimplántase la plena vigencia del decreto ley 17.454/67.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1967, en mérito al decreto ley 17.454, los procedimientos judiciales en los fueros civil y comercial, civil y comercial especial y, supletoriamente, en los fueros laboral y federal en lo civil y comercial, fueron regidos por la normativa así establecida.

No hubo en todo el lapso que va desde aquel año al año 1981 observaciones o correcciones de importancia a ese Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En el año 1981, intempestivamente, como casi todos los procedimientos de la dictadura militar, se conoció una "reforma" al citado código. No existió una discusión previa ni estudios de importancia a cargo de juristas especializados; más bien, en la oscuridad del Ministerio de Justicia del régimen la "reforma" pareció responder a la necesidad de ocupar un grupo de personas para el cometido indicado.

Procedimiento tan cuestionable tuvo finalidades políticas que se correspondían con la filosofía de la "patria financiera", como es el caso del criticado artículo de la llamada ley de reformas 22.434, que resigna porciones importantes de nuestra soberanía en materia jurisdiccional.

Pero, en general, la irresponsabilidad fue también más allá. Más del 50 % de los artículos del código vigente hasta entonces fueron modificados, algunos en forma tan sutil que hasta hoy generan dudas en magistrados y profesionales. Si se tiene en cuenta que la actividad judicial es tradicionalmente lenta, y que esa lentitud se fue aumentando progresivamente en los últimos años por mil y un problemas que los litigantes conocen bien, se advertirá sin esfuerzo que el exabrupto "legal" vino a sumar sus propias complicaciones e imperfecciones técnico-jurídicas al deprimente panorama de tan importante función estatal.

Un día habrá de estudiarse seriamente la reforma procesal, pues la restauración democrática ha de generar sus propias leyes en todos los ámbitos. Mientras tanto, lo que puede y debe hacerse es remover sin pérdida de tiempo todo obstáculo —como el señalado— que conspira contra la normal actividad de nuestros tribunales; en el caso, la derogación lisa y llana de la llamada ley 22.434.

A fin de no crear en el ínterin un vacío legislativo, se proyecta también la reimplantación plena de la vigencia del decreto ley 17.454/67, que rigió la materia hasta 1981.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Legislación General.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Superior de Diseño Industrial de Nivel Terciario, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — El Instituto Superior de Diseño Industrial de Nivel Terciario tendrá su sede en el edificio del Colegio Nacional de Villa María donde funcionará en horario nocturno a partir del 1º de enero de 1985.

Art. 3º — Tiene por finalidad formar en cursos de nivel superior, diseñadores industriales y programadores visuales, capaces de contribuir a la humanización del desarrollo tecnológico y a la producción de nuevos productos de la industria nacional que satisfagan necesidades humanas.

Art. 4º — Las normas de ingreso, la duración de los cursos, y el plan de estudio de este instituto superior, serán objeto de una reglamentación especial que estará a cargo del Poder Ejecutivo, para lo cual designará una comisión ad honorem integrada por cinco personas expertas en pedagogía del diseño industrial.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que designe un rector organizador del Instituto Superior de Diseño Industrial de Nivel Terciario y al personal auxiliar necesario. La designación del personal docente se hará mediante un llamado a concurso de antecedentes y oposición.

Art. 6º — El rector organizador durará tres años en sus funciones, al cabo de los cuales el cargo será cubierto por concurso de antecedentes y oposición de los profesores titulares del instituto que aspiren a ocuparlo.

Art. 7º — Las remuneraciones del personal docente de este instituto se adecuará al régimen que se aplica para el pago de los docentes universitarios.

Art. 8º — Establécense veinte becas por año para los estudiantes de este instituto que demuestren poseer aptitudes sobresalientes para el diseño industrial. Dichas becas consistirán en una suma mensual de dinero equivalente al salario mínimo vital y móvil fijado para los trabajadores.

Art. 9º — Destínase, por única vez, un subsidio no reintegrable equivalente a la fecha de efectivo pago, a la suma de \$a 5.000.000 (pesos argentinos cinco millones), que se imputará en la partida correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la instalación y puesta en funcionamiento del Instituto Superior de Diseño Industrial de Nivel Terciario.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella. — Adolfo Torresagasti. —
Mariano J. Planells. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de elevar a usted para su correspondiente consideración el proyecto de ley de creación del Instituto Superior de Diseño Industrial, en cuya elaboración se han tenido en cuenta experiencias recogidas en las más importantes escuelas de diseño del mundo, como la Bauhaus de Alemania, el Institute of Design de Chicago, el Royal College of Art de Londres, L'Esthétique Industrielle de París, la Escuela Superior de Formas de Ulm, la Escuela Superior de Desenho Industrial de Río de Janeiro y en el International Council of Societies of Industrial Design (ICSID) reconocido por la UNESCO como organismo responsable de todo lo concerniente al diseño industrial.

Precisamente de un ex director de la escuela de diseño de Ulm, el arquitecto argentino Tomás Maldonado, tomamos la definición de diseño industrial. "Es —dice— una actividad creadora cuyo objetivo es determinar las cualidades formales de los objetos que producirá la industria. Estas cualidades formales no son sólo los aspectos

externos, sino principalmente aquellas relaciones estructurales y funcionales que convierten un sistema en una unidad coherente, tanto desde el punto de vista del fabricante como del usuario. El diseño industrial se extiende hasta abarcar todos aquellos aspectos del ambiente humano que se hallan condicionados por la producción industrial". A ella conviene agregar la definición de Edgard Kaufmann, norteamericano, quien dice: "El diseño industrial es el arte de utilizar los recursos de la tecnología para crear y mejorar los productos y sistemas que sirvan a los seres humanos"; y la del soviético Soloiev, director del Instituto de Estética Industrial de la Unión Soviética: "El diseño industrial es una actividad creadora cuyo objeto es dar forma a un ambiente artificial armonioso que satisfaga lo más completamente posible las necesidades materiales y espirituales del ser humano".

La abundancia de citas, que utilizamos para fundamentar ese proyecto, se hace necesaria por cuanto el sistema educativo argentino ha descuidado este aspecto de la formación profesional y no existe en nuestro país conciencia clara de la extraordinaria importancia del diseño industrial en la sociedad contemporánea. Este hecho que sin duda no es casual, constituye una manifestación de la cultura de la dependencia que es el alma misma de la condición de país dependiente o de país colonia.

Pero la creciente aspiración de nuestro pueblo de superar todas las formas de la dependencia, impone la necesidad de dotar a la escuela argentina de una funcionalidad de la que hoy carece y que para lograrla no basta con la renovación de técnicas y métodos pedagógicos, de conducción del aprendizaje, de evaluación, de organización de la clase escolar. Es preciso tocar el fondo de la cuestión y poner definitivamente a la escuela al servicio de los grandes intereses de la Nación, de su desarrollo y de su liberación.

La posesión de derechos industriales es uno de los fundamentos del neimperialismo y se desarrolla mediante licencias o cesión de derechos de fabricación por parte de los propietarios de una patente industrial y a través de las multinacionales con la explotación directa en un país extranjero de la patente. A cambio de la utilización de tales recursos tecnológicos, los países menos desarrollados industrialmente, como es el caso argentino, deben someterse a la obligación de pagar unos derechos *royalties*, que representan una evasión de divisas tan grande que con ella podrían financiarse muchas universidades e institutos de investigación científica y tecnológica. Y seríamos por demás ingenuos si creyéramos que esa dependencia tecnológica termina ahí no más: en el pago de los *royalties*. No. Por esa vía se nos meten en la cabeza "modos de vida", "hábitos de consumo" y valores ajenos a la concepción humanista que deseamos como característica para la sociedad argentina.

Las multinacionales pretenden hacernos aceptar como cosa natural otra artificiosa división del trabajo: la que distingue entre el trabajo creador, científico o técnico que se desarrolla en sus laboratorios u oficinas instalados en el país monopolista que determina las formas de producción, los nuevos productos y los medios y equipos destinados a producirlos, y hasta la materia

prima con que se producirán, cuyo precio y uso manipulan en función de sus intereses y el que se realiza en los países dependientes como fase final de la producción de acuerdo con diseños que obligan a importar materia prima, bienes intermedios, tecnología, etcétera. Así las empresas, nacionales y multinacionales, entran en el engranaje del sistema, girando regalías al exterior por la importación del saber técnico (*know how*), muchas veces inadecuado para las circunstancias de nuestro propio desarrollo. El Instituto de Tecnología Industrial (INTI), en un estudio realizado en 1972 llegaba a la conclusión de que prácticamente en la Argentina no hay creación tecnológica propia.

Para romper con esta situación de verdadero bloqueo del desarrollo argentino debemos emplear todo el poder que nos otorga el hecho de ser representantes del pueblo. Una de las maneras de hacerlo es provocando los cambios necesarios en el sistema educativo, renovando sus contenidos y orientando la enseñanza hacia la formación de centros de estudios que estimulen las innovaciones tecnológicas.

Nuestra propuesta responde a esa inquietud, que sin duda comparten todos los legisladores. El optimismo que nos contagia el señor presidente de la Nación con su visión de una Argentina lanzada hacia el progreso y ubicada entre los países más altamente desarrollados del mundo, nos mueve a afirmar que la creación del Instituto de Diseño Industrial es impostergable porque él no sólo acompañará a este despegue de la Argentina al desarrollo, sino que se adelantará en esa prospectiva del futuro deseable en el que los argentinos habremos de diseñar nuestra propia cultura nacional.

Consideramos que la sede de este instituto debe ser Villa María, no por un mero afán localista, muy legítimo por cierto, sino porque esta ciudad, que alguna vez por decisión de este Honorable Congreso, fue capital de la República Argentina, en reconocimiento a su estratégica posición, cuenta hoy con inmejorables condiciones para convertirse en polo de atracción de gente que quiera estudiar en una ciudad que ofrece todos los adelantos y servicios pero sin los problemas de las grandes concentraciones urbanas. Conserva aún en sus calles y en su gente las virtudes y la tranquilidad de los pueblos que aman la paz.

Orlando E. Sella. — Adolfo Torresagasti. —
Mariano J. Planells. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Alberto Ignacio Ríos, libreta de enrolamiento 1.870.386, nacido el 31 de julio de 1909, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona de 75 años de edad, casada y con un hijo menor a su cargo, que se encuentra enferma y atravesando una difícil situación socioeconómica.

Se desempeñó toda su vida como peón rural, habiendo dado lo mejor de sí para el engrandecimiento y prosperidad de su país. Sin embargo, llega a su vejez en una situación de total desamparo económico. Corresponde a la comunidad reparar tal injusticia, a cuyo fin presento este proyecto de ley que, sin duda, merecerá el apoyo de los integrantes de esta Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Esther Martín, D.N.I. 1.556.143 viuda de cuarenta y cuatro años, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona enferma y carente de recursos económicos. Someto, pues, a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar, en parte, una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Luisa Alonso de Zubeldia, viuda, libreta cívica 846.666, nacida el 16 de abril de 1917, una pensión graciable vitalicia, cu-

yo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos. Someto, pues, a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar, en parte, una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Juana Julia Pérez, cédula de identidad 2.551.949, nacida el 29 de noviembre de 1907, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos. Someto pues a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley, con el cual se pretende remediar en parte una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos

Espaciales, aprobado por resolución 2.345 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 29 de marzo de 1972 y suscrito por la República Argentina el 29 de marzo de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Dovená.

CONVENIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR DAÑOS CAUSADOS POR OBJETOS ESPACIALES

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Recordando el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

Tomando en consideración que, a pesar de las medidas de precaución que han de adoptar los Estados, y las organizaciones internacionales intergubernamentales que participen en el lanzamiento de objetos espaciales, tales objetos pueden ocasionalmente causar daños,

Reconociendo la necesidad de elaborar normas y procedimientos internacionales eficaces sobre la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales y, en particular, de asegurar el pago rápido, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio, de una indemnización plena y equitativa a las víctimas de tales daños,

Convencidos de que el establecimiento de esas normas y procedimientos contribuirá a reforzar la cooperación internacional en el terreno de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

A los efectos del presente Convenio:

- a) Se entenderá por "daño" la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales u otros perjuicios a la salud, así como la pérdida de bienes o los perjuicios causados a bienes de Estados o de personas físicas o morales, o de organizaciones internacionales intergubernamentales;
- b) El término "lanzamiento" denotará también todo intento de lanzamiento;
- c) Se entenderá por "Estado de lanzamiento":
 - i) Un Estado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto espacial;
 - ii) Un Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se lance un objeto espacial;
- d) El término "objeto espacial" denotará también las partes componentes de un objeto espacial, así como el vehículo propulsor y sus partes.

ARTICULO II

Un Estado de lanzamiento tendrá responsabilidad absoluta y responderá de los daños causados por un objeto espacial suyo en la superficie de la Tierra o a las aeronaves en vuelo.

ARTICULO III

Cuando el daño sufrido fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de dicho objeto espacial, sea causado por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, este último Estado será responsable únicamente cuando los daños se hayan producido por su culpa o por culpa de las personas de que sea responsable.

ARTICULO IV

1. Cuando los daños sufridos fuera de la superficie de la Tierra por un objeto espacial de un Estado de lanzamiento, o por las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, sean causados por un objeto espacial de otro Estado de lanzamiento, y cuando de ello se deriven daños para un tercer Estado o para sus personas físicas o morales, los dos primeros Estados serán mancomunada y solidariamente responsables ante ese tercer Estado, conforme se indica a continuación:

- a) Si los daños han sido causados al tercer Estado en la superficie de la Tierra o han sido causados a aeronaves en vuelo, su responsabilidad ante ese tercer Estado será absoluta;
- b) Si los daños han sido causados a un objeto espacial de un tercer Estado, o a las personas o los bienes a bordo de ese objeto espacial, fuera de la superficie de la Tierra, la responsabilidad ante ese tercer Estado se fundará en la culpa de cualquiera de los dos primeros Estados o en la culpa de las personas de que sea responsable cualquiera de ellos.

2. En todos los casos de responsabilidad solidaria mencionados en el párrafo 1 de este artículo, la carga de la indemnización por los daños se repartirá entre los dos primeros Estados según el grado de la culpa respectiva; si no es posible determinar el grado de la culpa de cada uno de esos Estados, la carga de la indemnización se repartirá por partes iguales entre ellos. Esa repartición no afectará el derecho del tercer Estado a reclamar su indemnización total, en virtud de este Convenio, a cualquiera de los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables o a todos ellos.

ARTICULO V

1. Si dos o más Estados lanzan conjuntamente un objeto espacial, serán responsables solidariamente por los daños causados.

2. Un Estado de lanzamiento que haya pagado la indemnización por daños tendrá derecho a repetir contra los demás participantes en el lanzamiento conjunto. Los participantes, en el lanzamiento conjunto podrán concertar acuerdos acerca de la distribución entre sí de la carga financiera respecto de la cual son solidariamente responsables. Tales acuerdos no afectarán al derecho de un Estado que haya sufrido daños a reclamar su indemnización total, de conformidad con el presente Convenio, a cualquiera o a todos los Estados de lanzamiento que sean solidariamente responsables.

3. Un Estado desde cuyo territorio o instalaciones se lanza un objeto espacial se considerará como participante en un lanzamiento conjunto.

ARTICULO VI

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, un Estado de lanzamiento quedará exento de la responsabilidad absoluta en la medida en que demuestre que los daños son total o parcialmente resultado de negligencia grave o de un acto de omisión cometido con la intención de causar daños por parte de un Estado demandante o de personas físicas o morales a quienes este último Estado represente.

2. No se concederá exención alguna en los casos en que los daños sean resultado de actividades desarrolladas por un Estado de lanzamiento en las que no se respete el derecho internacional, incluyendo, en especial, la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

ARTICULO VII

Las disposiciones del presente Convenio no se aplicarán a los daños causados por un objeto espacial del Estado de lanzamiento a:

- a) Nacionales de dicho Estado de lanzamiento;
- b) Nacionales de un país extranjero mientras participan en las operaciones de ese objeto espacial desde el momento de su lanzamiento o en cualquier fase posterior al mismo hasta su descenso o mientras se encuentren en las proximidades inmediatas de la zona prevista para el lanzamiento o la recuperación como resultado de una invitación de dicho Estado de lanzamiento.

ARTICULO VIII

1. Un Estado que haya sufrido daños, o cuyas personas físicas o morales hayan sufrido daños, podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación por tales daños.

2. Si el Estado de nacionalidad de las personas afectadas no ha presentado una reclamación, otro Estado podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación respecto de daños sufridos en su territorio por cualquier persona física o moral.

3. Si ni el Estado de nacionalidad de las personas afectadas ni el Estado en cuyo territorio se ha producido el daño han presentado una reclamación ni notificado su intención de hacerlo, otro Estado podrá presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación respecto de daños sufridos por sus residentes permanentes.

ARTICULO IX

Las reclamaciones de indemnización por daños serán presentadas al Estado de lanzamiento por vía diplomática. Cuando un Estado no mantenga relaciones diplomáticas con un Estado de lanzamiento, podrá pedir a otro Estado que presente su reclamación a ese Estado de lanzamiento o que de algún otro modo represente sus intereses conforme a este Convenio. También podrá presentar su reclamación por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, siempre que el Estado demandante y el Estado de lanzamiento sean ambos Miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO X

1. La reclamación de la indemnización por daños podrá ser presentada a un Estado de lanzamiento a más tardar en el plazo de un año a contar de la fecha en que se produzcan los daños o en que se haya identificado al Estado de lanzamiento que sea responsable.

2. Sin embargo, si el Estado no ha tenido conocimiento de la producción de los daños o no ha podido identificar al Estado de lanzamiento, podrá presentar la reclamación en el plazo de un año a partir de la fecha en que lleguen a su conocimiento tales hechos; no obstante, en ningún caso será ese plazo superior a un año a partir de la fecha en que se podría esperar razonablemente que el Estado hubiera llegado a tener conocimiento de los hechos mediante el ejercicio de la debida diligencia.

3. Los plazos mencionados en los párrafos 1 y 2 de este artículo se aplicarán aun cuando no se conozca toda la magnitud de los daños. En este caso, no obstante, el Estado demandante tendrá derecho a revisar la reclamación y a presentar documentación adicional una vez expirado ese plazo, hasta un año después de conocida toda la magnitud de los daños.

ARTICULO XI

1. Para presentar a un Estado de lanzamiento una reclamación de indemnización por daños al amparo del presente Convenio no será necesario haber agotado los recursos locales de que puedan disponer el Estado demandante o las personas físicas o morales que éste represente.

2. Nada de lo dispuesto en este Convenio impedirá que un Estado, o una persona física o moral a quien éste represente, hagan su reclamación ante los tribunales de justicia o ante los tribunales u órganos administrativos del Estado de lanzamiento. Un Estado no podrá, sin embargo, hacer reclamaciones al amparo del presente Convenio por los mismos daños respecto de los cuales se esté tramitando una reclamación ante los tribunales de justicia o ante los tribunales u órganos administrativos del Estado de lanzamiento, o con arreglo a cualquier otro acuerdo internacional que obligue a los Estados interesados.

ARTICULO XII

La indemnización que en virtud del presente Convenio estará obligado a pagar el Estado de lanzamiento por los daños causados se determinará conforme al derecho internacional y a los principios de justicia y equidad, a fin de reparar esos daños de manera tal que se reponga a la persona, física o moral, al Estado o a la organización internacional en cuyo nombre se presente la reclamación en la condición que habría existido de no haber ocurrido los daños.

ARTICULO XIII

A menos que el Estado demandante y el Estado que debe pagar la indemnización de conformidad con el presente Convenio acuerden otra forma de indemnización, ésta se pagará en la moneda del Estado demandante o, si ese Estado así lo pide, en la moneda del Estado que deba pagar la indemnización.

ARTICULO XIV

Si no se logra resolver una reclamación mediante negociaciones diplomáticas, conforme a lo previsto en el artículo IX, en el plazo de un año a partir de la fecha en que el Estado demandante haya notificado al Estado de lanzamiento que ha presentado la documentación relativa a su reclamación, las partes interesadas, a instancia de cualquiera de ellas, constituirán una Comisión de Reclamaciones.

ARTICULO XV

1. La Comisión de Reclamaciones se compondrá de tres miembros: uno nombrado por el Estado demandante, otro nombrado por el Estado de lanzamiento y el tercer miembro, su Presidente, escogido conjuntamente por ambas partes. Cada una de las partes hará su nombramiento dentro de los dos meses siguientes a la petición de que se constituya la Comisión de Reclamaciones.

2. Si no se llega a un acuerdo con respecto a la selección del Presidente dentro de los cuatro meses siguientes a la petición de que se constituya la Comisión, cualquiera de las partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que nombre al Presidente en un nuevo plazo de dos meses.

ARTICULO XVI

1. Si una de las partes no procede al nombramiento que le corresponde dentro del plazo fijado, el Presidente, a petición de la otra parte, constituirá por sí solo la Comisión de Reclamaciones.

2. Toda vacante que por cualquier motivo se produzca en la Comisión se cubrirá con arreglo al mismo procedimiento adoptado para el primer nombramiento.

3. La Comisión determinará su propio procedimiento.

4. La Comisión determinará el lugar o los lugares en que ha de reunirse y resolverá todas las demás cuestiones administrativas.

5. Exceptuados los laudos y decisiones de la Comisión constituida por un solo miembro, todos los laudos y decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos.

ARTICULO XVII

El número de miembros de la Comisión de Reclamaciones no aumentará cuando dos o más Estados demandantes o Estados de lanzamiento sean partes conjuntamente en unas mismas actuaciones ante la Comisión. Los Estados demandantes que actúen conjuntamente nombrarán colectivamente a un miembro de la Comisión en la misma forma con sujeción a las mismas condiciones que cuando se trata de un solo Estado demandante. Cuando dos o más Estados de lanzamiento actúen conjuntamente, nombrarán colectivamente y en la misma forma a un miembro de la Comisión. Si los Estados demandantes o los Estados de lanzamiento no hacen el nombramiento dentro del plazo fijado, el Presidente constituirá por sí solo la Comisión.

ARTICULO XVIII

La Comisión de Reclamaciones decidirá los fundamentos de la reclamación de indemnización y determinará, en su caso, la cuantía de la indemnización pagadera.

ARTICULO XIX

1. La Comisión de Reclamaciones actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII.

2. La decisión de la Comisión será firme y obligatoria si las partes así lo han convenido; en caso contrario, la Comisión formulará un laudo definitivo que tendrá carácter de recomendación y que las partes atenderán de buena fe. La Comisión expondrá los motivos de su decisión o laudo.

3. La Comisión dictará su decisión o laudo lo antes posible y a más tardar en el plazo de un año a partir de la fecha de su constitución, a menos que la Comisión considere necesario prorrogar ese plazo.

4. La Comisión publicará su decisión o laudo. Expedirá una copia certificada de su decisión o laudo a cada una de las partes y al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XX

Las costas relativas a la Comisión de Reclamaciones se dividirán por igual entre las partes, a menos que la Comisión decida otra cosa.

ARTICULO XXI

Si los daños causados por un objeto espacial constituyen un peligro en gran escala para las vidas humanas o comprometen seriamente las condiciones de vida de la población o el funcionamiento de los centros vitales, los Estados Partes, y en particular el Estado de lanzamiento, estudiarán la posibilidad de proporcionar una asistencia apropiada y rápida al Estado que haya sufrido los daños, cuando éste así lo solicite. Sin embargo, lo dispuesto en este artículo no menoscabará los derechos ni las obligaciones de los Estados Partes en virtud del presente Convenio.

ARTICULO XXII

1. En el presente Convenio, salvo los artículos XXIV a XXVII, se entenderá que las referencias que se hacen a los Estados se aplican a cualquier organización intergubernamental internacional que se dedique a actividades espaciales si ésta declara que acepta los derechos y obligaciones previstos en este Convenio y si una mayoría de sus Estados miembros son Estados Partes en este Convenio y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

2. Los Estados miembros de tal organización que sean Estados Partes en este Convenio adoptarán todas las medidas adecuadas para lograr que la organización formule una declaración de conformidad con el párrafo precedente.

3. Si una organización intergubernamental internacional es responsable de daños en virtud de las disposiciones del presente Convenio esa organización y sus miembros que sean Estados Partes en este Convenio serán mancomunada y solidariamente responsables, teniendo en cuenta sin embargo:

a) Que la demanda de indemnización ha de presentarse en primer lugar contra la organización;

b) Que sólo si la organización deja de pagar, dentro de un plazo de seis meses, la cantidad convenida o que se haya fijado como indemnización de los daños, podrá el Estado demandante invocar la responsabilidad de los miembros que sean Estados Partes en este Convenio a los fines del pago de esa cantidad.

4. Toda demanda de indemnización que, conforme las disposiciones de este Convenio, se haga por daños causados a una organización que haya formulado una declaración en virtud del párrafo 1 de este artículo, deberá ser presentada por un Estado miembro de la organización que sea Estado Parte en este Convenio.

ARTICULO XXIII

1. Lo dispuesto en el presente Convenio no afectará a los demás acuerdos internacionales en vigor en las relaciones entre los Estados Partes en esos acuerdos.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio podrá impedir que los Estados concluyan acuerdos internacionales que confirmen, completen o desarrollen sus disposiciones.

ARTICULO XXIV

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Convenio antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán entregados para su depósito a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por el presente quedan designados Gobiernos depositarios.

3. El presente Convenio entrará en vigor cuando se deposite el quinto instrumento de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Convenio entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Convenio, de la fecha de cada firma de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Convenio, de la fecha de su entrada en vigor y de cualquier otra notificación.

6. El presente Convenio será registrado por los Gobiernos depositarios, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XXV

Cualquier Estado Parte en el presente Convenio podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Convenio que las aceptare cuando éstas hayan sido aceptadas por

la mayoría de los Estados Partes en el Convenio, y en lo sucesivo para cada Estado restante que sea Parte en el Convenio en la fecha en que las acepte.

ARTICULO XXVI

Diez años después de la entrada en vigor del presente Convenio, se incluirá en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión de un nuevo examen de este Convenio, a fin de estudiar, habida cuenta de la anterior aplicación del Convenio, si es necesario revisarlo. No obsta en cualquier momento una vez que el Convenio lleve cinco años en vigor, a petición de un tercio de los Estados Partes en este Convenio y con el asentimiento de la mayoría de ellos, habrá de reunirse una conferencia de los Estados Partes con miras a reexaminar este Convenio.

ARTICULO XXVII

Todo Estado Parte podrá comunicar su retiro del presente Convenio al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida a los Gobiernos depositarios. Tal retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

ARTICULO XXVIII

El presente Convenio, cuyos textos en inglés, ruso, francés, español y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de este Convenio a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Convenio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El campo de la alta política exterior de la República no ha sido tampoco ajeno a la devastación producida en estos últimos ocho años por el denominado proceso.

Los objetivos y políticas de la Cancillería han sido, si es que existían realmente, imprecisos, incoherentes, inconducentes e inapropiados y, por los sucesivos cambios en las cúpulas castrenses gobernantes, falto de toda continuidad en el tiempo. Este andar y desandar caminos, y objetivos, este ir a tontas y a locas, han determinado la pérdida del prestigio que otrora ostentara nuestra diplomacia y el servicio exterior de la Nación.

Es común encontrar en el Departamento de Tratados del Palacio San Martín, innumera cantidad de tratados, convenios, acuerdos, etcétera, aprobados en el seno de las Naciones Unidas sin que aún la República Argentina los haya ratificado y, lo que es más incomprensible, tan siquiera firmado. Todo lo antedicho teniendo en cuenta, como principal premisa, que muchos de estos instrumentos han sido inspirados en teorías y doctrinas autóctonas argentinas y que por ende convenía en aquel entonces y conviene y privilegia aún hoy los altos intereses de la República. En otros casos el país por medio de sus representantes plenipotenciarios los apoyó firme e incondicionalmente con su voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El caso del Convenio sobre Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales que nos ocupa, es una más de las defeciones del proceso; el

mismo fue suscrito el 29 de marzo de 1972 por la República pero inexplicablemente aún no fue aprobado por ley ni ratificado haciendo el depósito del instrumento ante los gobiernos designados a tal efecto.

En la concreción de este convenio le ha correspondido a la Argentina por intermedio de sus representantes una participación permanente y singular. El mismo pues responde a la mejor doctrina e intereses de la República; a punto tal que, de haber estado ratificado durante el conflicto del Atlántico Sur, nuestro país podría haber reclamado con posibilidad de éxito por daños causados por la utilización del satélite perteneciente a los Estados Unidos de Norteamérica, que pasó información vital a Gran Bretaña. A guisa de ejemplo tenemos que al caer en territorio canadiense el satélite soviético Sputnik, la URSS indemnizó en una importante suma de dinero por los daños causados en la superficie al Canadá.

Pues bien, con visión de futuro y a los efectos de estar el país resguardado jurídicamente a nivel internacional, es que propiciamos la aprobación sin demora de este convenio que ya ha sido suscrito por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el derecho espacial internacional ha concretado ya varios instrumentos de significativa trascendencia en lo que a las relaciones internacionales se refiere y representa la previsión del orden jurídico en el espacio para el presente y futuro de la Humanidad.

La República Argentina, entre los años 1965 y 1977 tuvo un destacado papel en la elaboración de ese cuerpo normativo de alcance internacional al punto que, todos los temas de la agenda de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos dependiente de las Naciones Unidas, correspondían a iniciativas y proyectos de la República Argentina, o temas donde su actuación había sido muy destacada.

De los cinco proyectos elaborados por la precedente comisión y su subcomisión de Asuntos Jurídicos y aprobados por las respectivas resoluciones de la asamblea general (con voto argentino favorable) nuestro país sólo ha firmado, y luego ratificado dos, cuales son: 1) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, suscrito el 27 de enero de 1967. 2) Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre firmado el 28 de mayo de 1968. Ambos ya ratificados en 1969.

Quedan pendientes de ratificación ante las Naciones Unidas, pues ya han sido suscritos por el país: 1) Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales suscrito el 29 de marzo de 1972. 2) Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre firmado el 26 de mayo de 1975.

El quinto proyecto cual es el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes insólitamente no ha sido aún ni firmado ni, como es obvio, ratificado por la Argentina, siendo que fue aprobado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1979.

En este último caso lo incomprensible y lo grotesco se confunden dado que la concreción de este Acuerdo se debe a una prodefensa permanente e inculdicable de los principios contenidos en el mismo durante casi diez años, que fructificó con la adopción de su texto definitivo en 1979.

El precedente Acuerdo recoge el principio jurídico de "patrimonio común de la Humanidad", doctrina creada por la Argentina para el Derecho del Espacio en el Congreso Internacional de Astronáutica de Innsbruck en 1954 y que cumple, en el corriente año, treinta años de existencia y vigencia.

Volviendo pues al convenio, cuya ratificación por ley proponemos, creemos que es necesaria y perentoria a los efectos de salvaguardar al país de los posibles daños que le pudieran provocar cualquier objeto espacial que caiga en nuestro territorio.

Miguel D. Dóvena.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 3.639 bis del Código Civil el siguiente:

Los propietarios están obligados, sin derecho a indemnización, a mantener los cursos naturales y canales de conducción de aguas que existan en sus heredades, conforme lo determine la autoridad de aplicación, no pudiendo realizar obras civiles o de cultivo que entorpezcan el curso de las aguas.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 3.093 bis del Código Civil el siguiente:

Los propietarios de predios rústicos están obligados a permitir, sin derecho a indemnización por el uso de la tierra, la construcción en sus propiedades de los canales de conducción de aguas que determine la autoridad de aplicación, con la finalidad de corregir los excesos ácuos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Civil contiene normas limitativas al derecho de propiedad, como son las restricciones al dominio y desmembramientos parciales a ese mismo derecho, que son las servidumbres. En el Código Civil se incluyen indistintamente restricciones al dominio impuestas en beneficio del propietario vecino y restricciones impuestas en beneficio general.

Las primeras son propias del derecho civil y las segundas son propias del derecho administrativo. A su turno se imponen asimismo servidumbres en beneficio particular, que son de derecho civil, y servidumbres que desmembran parcialmente el dominio en beneficio general, que son servidumbres de derecho administrativo.

Las servidumbres y restricciones al dominio de derecho administrativo tienen su origen en una ley en sentido material (ley nacional, ley provincial u ordenanza municipal), pero siempre deberán considerarse a las disposiciones del Código Civil referidas a las mismas, toda vez que es ley suprema de la Nación.

No obsta la inclusión dentro del Código Civil de disposiciones atinentes a restricciones al dominio y a servidumbres de derecho administrativo, por cuanto el mismo las contiene en su actual redacción, y que porque si el Código Civil reglamenta el derecho de propiedad, una norma que lo limite, si bien en beneficio general y no particular, no es ajeno al ordenamiento civil, ya que se trata, en definitiva, de una limitación, bien que puesta en beneficio comunitario, no particular. Desde el punto de vista del propietario fundiario se trata de una restricción a su derecho. Tan restricción como la que se pone en beneficio particular de un vecino.

El Código Civil incorporó a su primitiva redacción el camino de sirga como restricción al dominio (aunque se discute en realidad si no es más una servidumbre de derecho administrativo que una restricción al dominio), con lo que consagró dentro del ordenamiento legal que regula el derecho de propiedad, una restricción clásica, que se incluye en Código porque el legislador quiso que una institución con tanta tradición jurídica quedara estratificada dentro del cuerpo legal que la contiene, de modo que se asegurase perdurancia, no sujeta a la duda de si semejante restricción dominial pudiera derogarse por normas de jerarquía legal menor, como sería una ley provincial. La intención del legislador fue que esta restricción tuviera la suficiente jerarquía normativa como para que perdure y forme parte de la regulación nacional del derecho de propiedad.

El tema del camino de sirga ha quedado quizás superado por la técnica de la navegación, que parece poder prescindir casi para siempre de esta ayuda que le brindó la ciencia jurídica. Pero es traído a colación en razón a que este proyecto pretende incorporar al Código Civil, a la regulación nacional del derecho de propiedad, dos figuras que son propias del derecho administrativo en cuanto se proponen en aras del interés general, porque resultan integrativas del derecho civil toda vez que imponen restricción al dominio del derecho administrativo y servidumbre de derecho administrativo al derecho de propiedad.

Se quiere que la restricción al dominio y la servidumbre que se proyecta se incorporen al Código Civil, para que se integren al cuerpo regulador del derecho de propiedad, con jerarquía normativa máxima que sólo cede ante la pauta de orden constitucional, para dar un instrumento legal de la suficiente fuerza jurídica que le permita superar el hipotético —aunque no descartable— valladar de inconstitucionalidad con que quizás se la ataque por parte de propietarios fundiarios.

La innovación propuesta reconoce como antecedente el hecho de que la República soporta desde hace décadas, y en forma periódica, inundaciones y excesos de aguas que perturban no ya a los propietarios en lo individual, sino a la comunidad en general, por cuanto los excesos de aguas no drenadas impiden las siembras y demás tareas culturales, destruyen las cosechas y erosionan los suelos, a más de causar un sinnúmero de

inconvenientes paralelos, con la consecuencia de enormes pérdidas para los productores y para la Nación, que ve más de una vez enervados los cálculos previos de disponibilidad de granos.

Cada provincia cuenta con organismos referidos a la hidráulica, todas las provincias llevan a cabo tareas de canalización, drenaje y tratamientos de aguas, pero no disponen de una norma jurídica de la jerarquía necesaria que les permita, sin apelar al engorroso, largo y caro instituto de la expropiación, penetrar en fundos particulares para construir los canales de conducción de aguas que permitan retirar racionalmente las mismas cuando exceden, perjudicando la producción.

Este es el sentido de este proyecto, que se limita a otorgar la facultad genérica, tanto de poner restricción al dominio del propietario fundiario para mantener el canal construido dentro de su predio, como para que éste deba admitir ver cruzado su fundo por un canal de drenaje de aguas.

Esta permisibilidad que se atribuye por este proyecto a los organismos competentes no existe hoy día, ya que no está contemplada entre las restricciones al dominio ni entre las servidumbres de aguas que prevé el Código Civil.

A su vez, el proyecto es respetuoso del ordenamiento provincial, en tanto se limita a facultar la construcción de canales y a restringir al propietario por el cual pasa el canal, sin entrar en más detalles que no serían propios del Código Civil.

Se soslaya la polémica de orden técnico que debate entre la bondad de retirar las aguas o la mayor bondad de hacer reservas de las mismas. Ello es un dato técnico que no es competencia del Código Civil y constituye materia de análisis en cada provincia.

El proyecto, en síntesis, se limita a dar la posibilidad a los organismos provinciales a dar al tema del exceso de aguas un tratamiento que hoy no podría, por no contar con un ordenamiento legislativo idóneo.

Se quiere asimismo reflexionar en el siguiente sentido: cuando se trata de legislar sobre derechos fundamentales, como es el de propiedad, se debe tener especial prudencia. Esta prudencia exige que exista en la comunidad a que va dirigida la reforma legal, conciencia de que la nueva regulación es una necesidad de amplia aceptabilidad por parte de los propietarios fundiarios. Esta aceptabilidad es descartable toda vez que en los medios rurales se tiene cabal conciencia de la gravedad del problema y de la urgencia en dar soluciones concretas, y esta propuesta legislativa no hace más que interpretar esa necesidad y recoger el sentimiento generalizado de aceptabilidad de la misma.

José Bielicki.

—A la Comisión de Legislación General.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Concédese al señor Cornelio Rogelio Zerda, libreta de enrolamiento 3.714.812, con domicilio en la localidad Estación Herrera, de la provincia de

Santiago del Estero, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Cornelio Rogelio Zerda, carece de recursos económicos para sobrellevar su vejez en condiciones normales, hecho agravado por su actual estado de salud, que le impide la realización de cualquier tipo de tareas.

Domiciliado desde su niñez en la localidad de Estación Herrera, provincia de Santiago del Estero, ha volcado su esfuerzo en pos de la formación de una familia y brindó su juventud a la comunidad a la que pertenece, a través del arduo trabajo desarrollado en las zonas rurales, donde está radicado.

Los años duros —aquellos de los obrajes— y la ruda labor en la agreste naturaleza de los montes santiagueños, fueron minando su salud, padeciendo actualmente de insuficiencia circulatoria cerebral.

Esta deficiencia física, sumada a sus setenta años, le imposibilitan de llevar a cabo labores que le permitan costearse las más mínimas necesidades de su vida, especialmente alimentación y medicamentos.

Por lo tanto, y atendiendo las razones expuestas precedentemente, se presenta el presente proyecto de ley, en la seguridad de contar con la aprobación del mismo y poder paliar en parte, la afligente situación de un ciudadano argentino, que en esta hora nos reclama.

Lionel A. Suárez.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se reabren en todo el territorio nacional, a partir de la fecha de la presente ley, todas las delegaciones, subdelegaciones, asesorías e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación que estuvieran en funciones al 24 de marzo de 1976.

Art. 2º — En aquellos casos en que se hubiesen mantenido las oficinas pero se hubiese reducido su categoría y/o importancia se les devuelve el nivel administrativo y/o jerárquico que mantenían en la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — Se reincorpora a todo el personal de las reparticiones citadas en el artículo 1º que hubiese sido dado de baja, cesanteado o declarado prescindible entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 por causas políticas o gremiales. Deberá, el personal citado, asumir sus funciones en la misma categoría fun-

cional, jerárquica, administrativa y salarial que ostentaba al 24 de marzo de 1976, con más los acrecentamientos que la antigüedad a la fecha de su reincorporación debería tener de haber continuado en funciones.

Art. 4º — En caso que el presente texto omitiera especificar alguna repartición similar en materia laboral y de orden nacional, ésta o éstas quedan alcanzadas por la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Haciendo mía la opinión de la Comisión de Legislación del Trabajo sobre la reapertura de las delegaciones, subdelegaciones, asesorías e inspectorías del Ministerio de Trabajo de la Nación, presento a la gentil opinión de mis colegas la imprescindible e inmediata necesidad de lo anticipado en este párrafo.

No escapará al elevado criterio de quienes se detengan a analizar la cuestión que el cierre o disminución de la importancia de las reparticiones nombradas ha provocado en estos últimos años innumerables perjuicios de toda índole a quienes solicitaban justicia dentro de lo que el derecho laboral contempla.

Señor presidente, para no redundar en detalles, razones, opiniones, me remito a los fundamentos del proyecto de declaración que sobre el mismo tema fue aprobado en su momento por la comisión respectiva.

Señor presidente, merece una mención especial el caso del personal que fue arbitrariamente dado de baja, cesanteado o declarado prescindible por parte de quienes usurparon el poder a partir del 24 de marzo de 1976 y para ello rescato el nombre de un vecino de mi ciudad natal, compañero de largas luchas gremiales, don Osvaldo Lema, que fuera cesanteado por el régimen por el solo hecho de ser delegado del Ministerio de Trabajo en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, y quien en su actual lecho de enfermo espera de esta democracia su reivindicación lógica y urgente. Su caso no es el único pero sirve para ejemplificar la situación de injusticia que muchos sufren aún por las causas citadas.

Señor presidente: el criterio de justicia de esta ley salta a la vista, dado que reimplantará el orden de cosas necesario para que en todo el territorio nacional se tienda a restablecer el equilibrio para que la indispensable buena relación entre Estado, capital y trabajo, permita avanzar al país hacia el progreso que le corresponde.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el Día de la Confraternidad Latinoamericana, a celebrarse anualmente el primer do-

mingo del mes de marzo, como reconocimiento a las muestras de solidaridad recibidas por los argentinos de parte de los países que integran la región latinoamericana.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, en la correspondiente reglamentación, establecerá los actos alusivos y arbitrará los medios para su cumplimiento.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pueblos de América latina tienen todos un origen común. La etapa emancipadora constituye un similar punto de arranque en las mutuas experiencias nacionales.

Después de que los libertadores San Martín y Bolívar llevaron la independencia a medio continente, de que México y los países de América Central se independizaron y de que Brasil rompiera sus lazos con el imperio, Latinoamérica debió pasar por largos periodos de guerras civiles que se extendieron hasta alcanzar la definitiva organización nacional.

En el siglo pasado, las profundas transformaciones que ocurrían en Europa obligaron a sus países a buscar mercados en espacios territoriales más amplios. Allí ya había tenido lugar la revolución industrial, el perfeccionamiento de los transportes y el alza continuada de la demanda de bienes primarios. Así, la extraordinaria expansión del comercio mundial y la disponibilidad del flujo de capitales abrieron en América latina nuevas oportunidades de diversificación en cuanto a la productividad.

Las corrientes migratorias que proporcionaron a algunas de nuestras naciones abundante fuerza de trabajo, concreciones en infraestructuras y el aumento de las exportaciones crearon un excesivo optimismo de progreso, comparando estos avances con las experiencias norteamericanas o europeas.

Estas expectativas de crecimiento se cumplieron sólo parcialmente. En el curso de este siglo fue limitado, razón por la cual en este momento América latina atraviesa por una de las crisis más serias de su historia; económica, social, política y culturalmente ha sufrido deterioros.

No obstante, una conciencia tomada a nivel de los gobiernos y de los pueblos ha permitido que se genere una lucha tenaz por su resurgimiento, que se comprendan entre sí y se unan para actuar solidariamente ante las presiones que sufren de los grandes países centrales.

Es conocido que las diferencias de los términos del intercambio y el sistema monopólico del comercio mundial, la competencia fuertemente subsidiada con productos que exportan los países de América latina han imposibilitado a éstos superar su subdesarrollo y generar los propios bienes y capitales que les hubiesen permitido financiar sus propios crecimientos, sin tener que llegar al extraordinario endeudamiento externo que ahora soportan.

Juntos hemos intentado diversos caminos para salir del estancamiento, creando organismos económicos como ALADI, Grupo Andino, Asociación Centroamericana, etcétera, tendientes a facilitar el comercio y, por ende, el desarrollo dentro de la región. Estas agrupaciones, si bien llenaron su cometido y fueron un factor para la intensificación del intercambio, no alcanzaron a tener la capacidad financiera para resolver problemas de fondo.

Como resultado de una política decidida en los grandes países industrializados, se impuso la política del más fuerte. Una vez más triunfó el poder de la fuerza y se mantuvo en el atraso a nuestros países, los que fueron endeudándose, hasta resultar casi imposible atender sus obligaciones.

Las sucesivas frustraciones y el fuerte deseo de superar las crisis ha producido un reencuentro de los países de América latina que hoy, más que nunca, se consultan, estudian, analizan y proponen soluciones conjuntamente para enfrentar sus dificultades internas y para renegociar con los poderosos.

Nuestra República Argentina ha sobrellevado el gravísimo conflicto de sus islas Malvinas, luchando y defendiendo sus derechos dentro de los organismos internacionales, llegando luego hasta el conflicto armado.

Nunca podremos olvidar la solidaridad y el apoyo de los gobiernos y pueblos de Latinoamérica. El pueblo argentino se conmovió hasta sus raíces más íntimas ante tanta grandeza y generosidad.

Es que toda la epopeya de la independencia, nuestros comunes orígenes, los sufrimientos y luchas intestinas para lograr ser, han hermanado de tal suerte nuestros sentimientos que hacen que hoy estemos dispuestos a trabajar en profundas coincidencias para apartarnos de la miseria y también para hacer que este mundo injusto comprenda que toda la humanidad tiene idénticos derechos.

Creemos que debe crearse un simbolismo que mantenga vivos los ideales de auténtico y concreto acercamiento, queremos asumir frente al mundo nuestro agradecimiento hacia los hermanos latinoamericanos, que fulgure como antorcha encendida al viento de la libertad.

Es por ello que proponemos, mediante este proyecto, que se instituya un día que posibilite celebrar anualmente el Día de la Confraternidad Latinoamericana.

Durante el día mencionado —y previa consulta con los organismos pertinentes de las respectivas cancillerías y del Ministerio de Defensa Nacional— un cadete o soldado de cada arma (totalmente desarmado) rendirá honores frente a cada embajada o consulado latinoamericano; los medios de información masivos (radios, televisión, etcétera) prepararán programas alusivos, con muestras folklóricas, disertaciones, conferencias, resaltando la idiosincrasia de los pueblos hermanos; el deporte estará presente mediante competencias amistosas. Asimismo, el transporte terrestre y aéreo ofrecerá una rebaja en sus servicios del orden del 50 por ciento. Este descuento se aplicará a los pasajes desde y hasta la Argentina. Por último, se iluminarán y embanderarán los edificios públicos, invitando a la ciudadanía en general a sumarse a esta manifestación, amén de los actos que disponga el Poder Ejecutivo.

Señor presidente: lo expuesto será propicio para recordar y hacer votos para seguir avanzando en la conquista de nuestros objetivos: asegurarnos un futuro digno y de grandeza.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyense en las prescripciones del artículo 1º de la ley 18.464 y sus modificatorias, 20.344, artículo 1º, y 22.940, artículo 1º, inciso f), al director médico, perito médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los peritos oficiales de la justicia nacional, que siempre fueron considerados funcionarios de ley y cuya inclusión en el régimen previsional de magistrados y funcionarios del Poder Judicial se solicita en este proyecto, cuentan con una jerarquía equivalente a los fiscales de primera instancia, según surge de las leyes 12.210; 13.998 (organización de la justicia nacional); decreto ley 1.285/58, artículo 63 (organización judicial); 20.550; 22.284 (remuneraciones de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, anexo I), y 22.969 (nomenclador de funciones y porcentajes de la justicia nacional). De ello se desprende que sus obligaciones e incompatibilidades son idénticas a las de los mencionados fiscales, al igual que el aporte al régimen previsional que en forma obligatoria se les retiene mensualmente de sus haberes. También es de destacar que los mencionados peritos judiciales carecen de carrera escalafonaria dentro de la justicia nacional, pues son los únicos funcionarios de ley del Poder Judicial que no se hallan comprendidos dentro de la carrera judicial, ingresando como tales y culminando con la misma jerarquía, sin ascensos o promociones de ninguna naturaleza.

Tal vez por error los mismos fueron excluidos al mencionarse el decreto ley 18.464, creando de esta manera un estado de injusticia evidente que vulnera principios constitucionales, cuya reparación debería hacerse en forma inmediata.

Debido a esta situación, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha aconsejado, en reiteradas oportunidades, que los mismos fueran incluidos en la ley que hoy se trata de rectificar. Es así como por expediente 2.225/78, de fecha 10 de julio de 1978, y con la firma del señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Adolfo R. Gabrielli, y del secretario letrado, Eduardo Rafael Riggi, se provee: "Hágase saber al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, que este Tribunal estima conveniente la

inclusión entre los beneficiarios del régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (artículo 1º de la ley 18.464/69 y su ampliatoria, ley 20.433/73) de los señores funcionarios integrantes de los cuerpos técnicos periciales de que trata el artículo 52, inciso a), del decreto ley 1.285/58, quienes se desempeñan en los cargos de perito médico, director médico, perito químico, perito contador y perito calígrafo.

En forma similar, y con fecha 24 de diciembre de 1980, los integrantes del tribunal supremo, reunidos en la sala de acuerdos, resuelven: "Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, la sustitución del artículo 1º de la ley 18.464—modificada por la ley 20.433—, incluyendo en el nuevo texto, además de los cargos del anexo I de la ley 22.284, la categoría de jefes de despacho de segunda". Por lo tanto, dentro del artículo 1º, desde luego, se incluye a los peritos en cuestión. Es decir que la Corte, en forma explícita, taxativa y reiterada, señala que los cuerpos técnicos periciales deben estar incluidos entre los beneficiarios del régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios.

Es de hacer notar que los peritos de la justicia nacional en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que se propone, por su escaso número, no representan ningún compromiso financiero que incida ostensiblemente sobre el régimen previsional.

Por otra parte, es preciso hacer referencia a un hecho que confirma aún más que el encuadramiento previsional de este sector de la justicia nacional es absolutamente necesario y responde a principios de estricta justicia.

Es así que el Honorable Senado de la Nación, con fecha 30 de septiembre de 1974, sanciona un proyecto de ley presentado por el senador Saadi, cuya aprobación tanto en comisión como en el recinto es respaldada por la votación afirmativa de todas las corrientes políticas representadas en dicho cuerpo. Pasado en revisión a esta Honorable Cámara es puesto a consideración de la Comisión de Justicia, produciendo ésta un despacho favorable el día 3 de septiembre de 1975, firmado por los señores diputados Calabrese, Ruiz Villanueva, Fala-bella, Arigós, Espeche, Fernández Bedoya, Huello, Marino, Massolo y Mera Figueroa. También en este caso se hallan representados todos los sectores políticos que en ese entonces componían este honorable cuerpo.

El golpe sedicioso del 24 de marzo de 1976, que interrumpe el proceso constitucional, impide la reparación de una manifiesta desigualdad, injustificada y antijurídica.

Existe desigualdad por cuanto el decreto ley 18.464, ratificado por ley 14.467, mediante el cual se organiza el Poder Judicial, establece con absoluta claridad en su artículo 63, último párrafo, que cuando el título requerido (para integrar los cuerpos técnicos y periciales) fuera universitario, los mismos tendrán igual jerarquía y gozarán como mínimo de igual sueldo que los fiscales de primera instancia, hecho que se desvirtúa cuando ambos se hallan en condiciones de jubilarse, pues el haber jubilatorio de los peritos es sustancialmente menor que el de los fiscales, cuando deberían gozar de los mismos beneficios jubilatorios que la ley 22.940 (texto ordenado en 1983) concede a los funcionarios enume-

rados en el artículo 1º, inciso f), de la ley. Además, rige para los peritos lo dispuesto por el artículo 15 del citado decreto en cuanto a los "derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que la ley o los reglamentos establezcan". A esta clara lectura de las normas mencionadas se debe agregar el principio de interpretación de las leyes previsionales que, por ser protectoras, no deben juzgarse restrictivamente sino con razonable amplitud, puesto que retribución no es sólo sueldo sino también jubilación, como derecho que nace del contrato público de empleo. La correlación de las leyes y la naturaleza de la cuestión no permiten dar asidero a otra solución que sea distinta de la que se pretende dar por medio de este proyecto de ley. Si los peritos son equiparados a la jerarquía de fiscales, su tratamiento, salvo expresa exclusión, debe ser para todos los efectos de su retribución, en actividad o jubilación.

Esta interpretación, que responde a una precisa técnica legislativa, fue incorporada con motivo de la sanción de las leyes 20.550 y 22.284, que por otra parte receptionan el criterio expuesto por el tribunal supremo

Carlos E. Ferré.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Justicia.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 8º de la ley 9.688 por el siguiente texto:

Artículo 8º — Para determinar el monto de la indemnización se tendrá en cuenta:

- a) *Muerte de la víctima.* Si el accidente hubiera causado la muerte de la víctima, el empleador estará obligado a sufragar los gastos de entierro, los cuales no excederán del equivalente a seis (6) veces el importe mensual del salario mínimo vital vigente en el momento del fallecimiento y, además, a indemnizar a sus derechohabientes con una suma que se calculará del siguiente modo: el número 100 se dividirá por el número de años de edad de la víctima en el momento del accidente, y el coeficiente resultante se multiplicará por el equivalente de mil salarios diarios según lo dispuesto en el artículo 11.

La indemnización por este concepto, así como también para los casos contemplados en los incisos b) y c), no será superior al importe equivalente del resultado de computar 20 años de salario mínimo vital y móvil vigente al tiempo del accidente.

Se considerarán derechohabientes, a los fines de esta ley, las personas enumeradas en el artículo 38 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señalados, condiciones que no se exigirán al viudo. La mitad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo, si concurren hijos,

nietos o padres del causante en las condiciones de la citada disposición legal; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de indemnización a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo.

Para el reclamo de la indemnización bastará con la simple acreditación del vínculo de parentesco que se invoque y demás recaudos que podrá establecer la reglamentación;

b) *Incapacidad absoluta y permanente.* En caso de incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, corresponderá a la víctima una indemnización igual a la establecida en el inciso anterior;

c) *Incapacidad parcial y permanente.* En caso de incapacidad parcial y permanente, la indemnización será equivalente a una proporción de la establecida en el inciso a), correspondiente al porcentaje en que se estime disminuida la capacidad de la víctima a consecuencia del accidente.

En los casos contemplados en este inciso y en el anterior el monto indemnizatorio que corresponda abonar a la víctima, así como también, en su caso, el máximo previsto en el inciso a), se incrementarán en un 50 % cuando el incapacitado necesite la asistencia constante de otra persona. Los supuestos que configuran esta circunstancia serán establecidos por la reglamentación;

d) *Incapacidad temporal.* La incapacidad temporal producida por el accidente se indemnizará con una suma igual al salario diario, desde el día del infortunio, de acuerdo a los días laborables del convenio de aplicación.

Pasado el término de un año la incapacidad se considerará como permanente a los efectos de la indemnización, en cuyo caso no podrán descontarse los valores entregados a título de salario durante aquél.

Art. 2º — Agrégase al artículo 11 de la ley 9.688 el siguiente párrafo:

Al calcular el promedio diario de acuerdo con este artículo, la retribución percibida en cada mes deberá actualizarse según la evolución de los índices oficiales de precios al consumidor desde el momento en que fue devengada hasta la fecha en que la indemnización por fallecimiento, por incapacidad total o parcial o por incapacidad temporal se haya tornado exigible, de modo tal que el valor del resarcimiento no resulte afectado en menos por desvalorización de la moneda.

Art. 3º — Agrégase al artículo 25 de la ley 9.688 el siguiente párrafo:

La denuncia del accidente por cualquiera de las partes ante la autoridad administrativa equivale al reclamo judicial para los fines del artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto según ley 22.311).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las VIII Jornadas Argentinas y I Jornada del Sur Argentino de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social se consideró el tema general "Revisión y reforma de la legislación laboral, de la seguridad social y procesal" y, en particular, la "Cobertura de la salud del trabajador". El distinguido juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y eminente jurista, doctor Ricardo A. Guibourg, se refirió a la ley 9.688 propiciando las reformas que, a su juicio, era preciso introducirle.

Estimo imprescindibles e impostergables las reformas propuestas y tanto su tevo como los fundamentos que las apoyan los hago míos, contando con la autorización de su autor, incluyéndolos en el proyecto que traigo a consideración de la Honorable Cámara.

La ley 9.688, sancionada en 1915, constituyó en su momento una verdadera revolución jurídica en nuestro país. Pionera de las condiciones técnicas que ha de reunir un derecho de masas como es el laboral, la ley de accidentes del trabajo consagró el principio de la responsabilidad objetiva y tarifó las indemnizaciones. Así, trabajadores y empleadores no sólo dispusieron de normas claramente autoaplicables sino que vieron facilitado el ejercicio y el cumplimiento de sus derechos y obligaciones: el obrero no se veía en la difícil situación de acreditar la culpa patronal y el empleador podía prever estadísticamente su riesgo, circunstancia propicia al contrato de seguro y, a través de éste, a la práctica absorción de la contingencia por el cuerpo social en su conjunto.

Hoy la ley 9.688, aun con sus sucesivas reformas, muestra los estragos del tiempo. Su ámbito de aplicación fue extendido a las relaciones laborales en general, pero todavía (y salvo por un fugaz período histórico) el servicio doméstico sigue excluido de su protección, lo que no se justifica en términos de igualdad ante la ley. La inflación —fenómeno imprevisible en 1915, al menos en su incidencia actual— desmoronó la base de cálculo de sus indemnizaciones, ya que el promedio de los salarios del último año anterior al accidente es siempre, a valores nominales, muy inferior al último salario. Este problema ha sido resuelto, al menos en jurisdicción nacional, por el pleuario Nº 231 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (en autos "Roldán c/ Manufactura Algodonera"), que dispuso que el promedio debía integrarse con salarios de valor constante. Pero todavía ha quedado un punto sujeto a desigual interpretación jurisprudencial: dado que la indemnización no se debe sino a partir del alta, el período transcurrido entre el accidente y el alta (que puede llegar hasta

un año) puede dar lugar a una depreciación de la base de cálculo que se fije en valores constantes de la fecha del accidente.

Otro tema en el que la inflación ha superado a la ley es el referente al trámite administrativo. Los depósitos patronales en el Departamento de Accidentes del Trabajo se liquidan y se aceptan por su valor nominal, y el plenario "Sandoval c/ Surrey" (Nº 211 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo) aceptó esta práctica teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo no constituye un reclamo judicial en los términos del artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado). Esta circunstancia tiende a desalentar tanto a obreros como a patrones respecto del depósito administrativo y de su aceptación, y multiplica innecesariamente los procesos judiciales en pos de una protección completa del valor del crédito.

Pero la mayor herida que presenta la ley 9.688 a lo largo de su prolongada existencia es la causada por la ley 17.711. La reforma del Código Civil, en especial en lo referente al artículo 1.113, ha generalizado la doctrina de la responsabilidad objetiva que desde medio siglo atrás sólo protegía a los trabajadores; y la ausencia de una tarifa —ausencia acorde con la metodología del derecho civil— dio lugar a indemnizaciones muy superiores a las reconocidas por la ley especial. Con esto se produjo un hecho insólito: el retraso de la protección laboral (al menos en ciertos aspectos relevantes) respecto de la protección concedida a la totalidad de los habitantes de la República frente a contingencias semejantes. Así, pocos años más tarde de la reforma civil y especialmente a partir del plenario "Alegre c/ Manufactura Algodonera" (Nº 169 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo) se produjo un espectacular vuelco del medio jurídico empleado para la indemnización de accidentes: la ley 9.688 quedó prácticamente abandonada y la enorme mayoría de los reclamos se fundaron en el artículo 1.113 del Código Civil.

La "civilización" de los accidentes del trabajo trajo algunos buenos efectos individuales (la protección completa —en términos indemnizatorios— de muchos trabajadores víctimas de infortunios); pero otros efectos son perjudiciales en términos de protección social.

En efecto, no siempre se advierte claramente que la protección de la norma civil no es idéntica a la de la ley especial: aquélla es superior en monto, pero ésta es más amplia en ámbito de aplicación. Son incontables, pues, los casos de trabajadores que, tentados por la perspectiva de un resarcimiento elevado, optaron por el reclamo civil sin poder objetivar en el riesgo o vicio de cosa alguna la responsabilidad atribuida al empleador, y ocasiones hubo en que se usó la acción civil para reclamar por accidentes "in itinere". En casos semejantes, y en virtud de la opción excluyente del artículo 17, trabajadores que habían sido efectivamente víctimas de accidentes laborales y presentaban lesiones apreciables quedaron completamente desprotegidos, mientras otros, acaso afectados en menor medida, percibían importantes sumas de dinero.

La falta de una tarifa fue suplida por una parcial objetivación de criterios, cuando la jurisprudencia ex-

tendió el uso de una fórmula actuarial para calcular, al menos en forma aproximada, el monto a indemnizar en concepto de lucro cesante. Pero esta racionalización de criterios judiciales —que tampoco ha sido universalmente aceptada— fue hasta ahora insuficiente para promover la autoaplicación del derecho: millares de controversias por acción civil siguen llegando a los tribunales, y el retraso que ellas (entre otros factores) producen, conspira contra la efectiva protección del conjunto de los derechos laborales.

Para evitar este fenómeno, alguna vez se propuso bajo el gobierno militar eliminar del ámbito del artículo 1.113 del Código Civil los accidentes del trabajo una solución equivalente a tapan el cielo con un harnero, sería injusta y dudosamente practicable en términos de la garantía constitucional de igualdad, ya que no puede despojarse a los trabajadores, por el hecho de serlo, de una protección que los demás tienen y que ellos necesitan más que otros.

También se ha propuesto, en el otro extremo, suprimir el carácter excluyente de la opción y permitir que la acción especial se interponga en subsidio de la civil. Tal posibilidad sería mucho más justa, desde luego; pero sólo resolvería una parte del problema (la desprotección de los trabajadores frente a opciones arriesgadas) a la vez que agravaría el otro: cada demanda de accidente obligaría necesariamente a investigar y decidir hechos y circunstancias altamente discutibles y la autoaplicación de la ley quedaría eliminada de hecho en esta importante materia.

El proyecto propuesto, en consecuencia, trata de adecuar a la realidad el régimen indemnizatorio especial, de tal modo que los resarcimientos tarifados sean más justos en el contexto actual del tema y que la diferencia eventual entre dicha tarifa y la suma que pudiera obtenerse de la acción civil se reduzca lo suficiente como para ser compensada por las ventajas de seguridad, sencillez y rapidez de la acción laboral.

La propuesta consiste, pues, en multiplicar la actual base de cálculo (mil jornales) por el coeficiente que resulte de dividir 100 por la edad de la víctima en el momento del accidente. De este modo, una víctima de 18 años, atectada hacia el futuro no sólo en su capacidad real sino en sus perspectivas de avance, percibiría 5,5 veces la indemnización presente; una de 40 años, en medio de su vida laboral, la vería multiplicada por 2,5; y un trabajador de 62 años, próximo a la jubilación, un resarcimiento multiplicado por 1,61.

En resumen, el proyecto incluye las siguientes reformas:

- a) Establecer que la base del cálculo de la indemnización es el promedio del último año calculado a partir de la previa actualización del salario de cada mes;
- b) Disponer que dicha base de cálculo debe actualizarse en todos los casos hasta la fecha en que la indemnización se hace exigible, momento a partir del cual ésta se halla sujeta al reajuste del artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado);
- c) Establecer que la denuncia administrativa del accidente equivale al requisito de reclamo judicial exigido

por el artículo 276 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado) para la actualización del crédito;

ch) Elevar el tope indemnizatorio a veinte años del salario mínimo vital móvil vigente en el momento del accidente; y

d) Disponer que la indemnización del artículo 8º —incisos a), b) y c)— de la ley 9.688 debe multiplicarse por el coeficiente que resulte de dividir 100 por la edad de la víctima en el momento del accidente.

Para concluir diré que no propongo en esta oportunidad la supresión en el primer párrafo del artículo 2º de la ley 9.688, de las palabras "con excepción de los domésticos que estén exclusivamente al servicio personal del patrono", que fueran agregadas por el artículo 1º de la ley 19.233, porque ya lo he hecho en el proyecto presentado el 19 de enero del corriente año (Trámite Parlamentario N° 23), que hasta la fecha no ha merecido la consideración por parte de la comisión respectiva.

María F. Gómez Miranda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al Colegio Secundario Provincial N° 4 Perito Francisco Pascasio Moreno, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, un subsidio de \$a 850.000 para destinarse a las obras de techado del patio descubierta, siendo el mismo no reintegrable y con cargo de rendición de cuentas. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del costo de la construcción publicado por el INDEC.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace cuatro años la Caja Nacional de Ahorro y Seguro donó el colegio secundario que nos ocupa a la provincia de Santa Cruz, en cumplimiento de un plan que también se verificó en el resto del país. Debe destacarse que las construcciones que conformaron dicho plan adoptaron características uniformes para todo el país, sin prever particulares condiciones de cada zona en especial.

Tal el caso de esta escuela, que fue entregada con un patio descubierta de 240 metros cuadrados, sin haber tenido en cuenta que la realidad climática de la zona de Río Turbio impone una necesidad de uso de interiores en el desarrollo de las tareas escolares, y más precisamente durante el período invernal que es cuando transcurre el año lectivo.

La circunstancia de haber previsto un patio descubierta, habla a las claras del desconocimiento acerca de las adecuadas estructuras que la realidad impone

para la zona, y lo que se pretendió que sea un lugar para esparcimiento o para otros usos, se ha transformado en un elemento disfuncional sin utilidad.

La actual conformación edilicia de la escuela, ha obligado a sus autoridades a solicitar permanentemente el préstamo del uso de las instalaciones de YCF —que justo es reconocer siempre ha accedido—, pero que no deja de constituir una situación anormal y molesta para todos. Además de ello, en la actual situación no pueden desarrollarse actividades culturales tales como conciertos, charlas o conferencias, ni actividades grupales numerosas, ni actos patrióticos, ni espectáculos gimnásticos, ni tampoco reuniones de esparcimiento como festivales, todo precisamente por no contar con un espacio suficientemente cubierto.

Esto exige arbitrar los medios necesarios para poder efectuar las obras más urgentes e imprescindibles, cual es el techado del patio descubierta del colegio secundario N° 4 Perito Francisco Pascasio Moreno.

Se solicita por lo tanto el otorgamiento de un subsidio no reintegrable y con cargo de rendir cuentas, en el convencimiento de que por este medio se hará realidad la solución esperada.

Por todo ello, señor presidente, pido a ese honorable cuerpo que acceda al subsidio solicitado, porque de esa manera ayudaremos a la adecuación de una obra que, sin duda, contribuirá a afianzar un nivel de calidad de vida de quienes radicados en la región desde su actividad escolar, diariamente se entregan a un trabajo fecundo y fecundante en un remoto enclave de la soberanía argentina en la frontera austral.

Jorge O. Ghiano.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Asignar al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe, un subsidio no reintegrable de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) con destino al plan de reactivación agrícola-ganadero, esencialmente para el cultivo de algodón, y que abarca una superficie de 2.000 hectáreas en la zona del departamento de Vera, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputa a la partida global presupuestaria prevista para subsidio, sobre el destino de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta. — Miguel A. Castillo. — Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el área de la cuña boscosa santafesina, como consecuencia de diversos factores, existen predios de superficie reducida conducidos por núcleos familiares numerosos. En la actual situación estas familias sólo en-

encuentran en la utilización de los recursos de esos predios (forestal-ganaderos) su subsistencia, presentando incluso subocupación temporaria de algunos de sus miembros

Además existen predios que, sin la limitante de superficie, pueden, mediante la incorporación de una actividad más intensiva, mejorar sustancialmente su comportamiento global.

Conocida es también la subocupación de muchas familias que habitan en la ciudad de Vera y alrededores.

La diversificación productiva de estas zonas producirá una reactivación económica muy importante mediante algunas medidas como las que ha analizado y propuesto el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de la provincia de Santa Fe, con el consenso de la Sociedad Rural, la Municipalidad y Centro Comercial e Industrial de la ciudad de Vera.

Serían, así, objetivos del plan:

— Habilitar, mediante desmonte, superficies que permitan el desarrollo de cultivos agrícolas, esencialmente el de algodón, de manera que mejoren el comportamiento global de las empresas familiares.

— Promover la difusión del cultivo de algodón, en las superficies habilitadas, dentro de un programa de rotación de manera de asegurar la estabilidad de la producción regional.

— Mejorar el uso del pastizal natural mediante la realización de picadas en los predios con aptitud ganadero-agrícola o ganadera.

— Promover la instalación de recursos forrajeros en los planes de rotación para mejoras de productividad ganadera, posibilitando la terminación de animales de distinta categoría.

— Promover la instalación de una planta industrializadora de fibra de algodón en la región de Vera.

— Promover otras actividades menores que puedan ser de ejecución familiar.

El programa comprenderá unas 2.000 hectáreas de desmonte y se estima que concluirá en tres años de trabajos. El desarrollo del cultivo del algodón permite ocupar transitoriamente en las tareas de protección del cultivo alrededor de 2.000 operarios durante 45 días (noviembre-enero), y en las de recolección debe prevverse en el periodo (febrero-marzo) el refuerzo de estos operarios con otros 2.000.

El ingreso bruto regional generado por el cultivo de algodón específicamente, ascendería a \$a 60.000.000 (precio al 31 de mayo de 1984), de los cuales un 25 % al 30 % retribuye a la mano de obra regional (posos argentinos 17.000.000).

De contarse con la planta industrializadora de algodón para elaboración de productos rústicos, permitiría agregar a la economía regional aproximadamente pesos argentinos 100.000.000 y ocupar en forma permanente alrededor de 40 operarios.

Por lo expuesto se contribuye a mejorar la situación familiar de propietarios y vecinos del área de influencia de la región de la cuña boscosa santafesina, mediante la incorporación de una actividad agroindustrial demandante de mano de obra con capacidad dinamizadora de varios sectores económicos regionales.

Las actividades incluyen:

a) Alternativas individuales con desmonte de hasta un 10 % del área predial, apertura de picadas para habilitar 4 unidades de manejo ganadero y apoyo técnico para todas las actividades agropecuarias;

b) Alternativas de asociación como sociedades de trabajo y capital, manteniendo la propiedad individual de la tierra de 20 o más unidades con acciones similares a las enunciadas en a), y

c) Comercialización de los productos forestales, como utilización de la leña en los cordones, transformación en chips y otras formas de aprovechamiento.

La Sociedad Rural y la Municipalidad y Centro Comercial e Industrial de Vera cooperarán con el MAG en la selección de postulantes, formulación del cronograma operativo, administración de las tareas a ejecutar y contralor de avance y gestión de financiamiento. El MAG aportará los recursos humanos para desmonte, posdesmonte y realización de cultivos, así como los recursos físicos (maquinarias, vehículos y equipos) para los mismos fines. Se estiman desmontes de 400, 800 y 2.000 hectáreas para los años 1984, 1985 y 1986, respectivamente.

No obstante el esfuerzo realizado por la provincia de Santa Fe en la implementación del proyecto, se hace necesario completar el presupuesto con ayuda de la Nación para reparación de tractores sobre carriles, rastro y otros elementos, lo cual se estima quedará cubierto con una suma de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000).

Raúl A. Druetta. — Cayetano De Nichilo.
— Miguel A. Castillo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los comercios mayoristas que se dedican a la venta de productos agroquímicos en todas sus formas tengan legalizada su infraestructura y de esta manera poder proteger la comercialización en cuanto al control de productos.

Art. 2º — La distribución de los productos químicos esté garantizada en las áreas de laboratorio, fraccionadores, semilleros, etcétera, por medio de un contrato donde se estipulará:

- a) Los horarios de servicios;
- b) Las partidas adjudicadas a cada uno de ellos, con número de producción;
- c) Control para evitar falsificaciones de productos.

Art. 3º — Testimoniar a través de declaración jurada la existencia de los lugares de depósitos con que cuentan estas empresas; mencionar los transportes contratados o de su propiedad con el que se envían los productos. Esto permitirá lograr un máximo control en cuanto a la autenticidad de los productos en cuestión.

Art. 4º — Los laboratorios tendrán que exhibir el precio de sus productos, así como también la fecha de vencimiento en declaraciones juradas preparadas para tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante destacar que en estos últimos años la comercialización de los productos agroquímicos se encuentra manejada por algunos distribuidores que tienen contratos de comercialización, los cuales fijan una sistemática en cuanto a la producción de los mismos, las que posibilitan el incremento de valores, y de esta manera crear una venta dirigida a los sectores más convenientes, surgiendo de esta forma una falsa realidad en todo el público consumidor.

Podríamos decir que es obvio la complicidad de las empresas importadoras y/o productoras, por ejemplo laboratorios, fraccionadoras, distribuidoras oficiales, semilleros en general, que auspician esta forma de comercialización sectorizando sus ventas y postergando las necesidades de los productores del campo.

De la misma manera, podemos dar un ejemplo de comercialización actual. En el caso de temporadas específicas de control de alguna maleza de época, la empresa líder tiene por sistema contactarse con sus intermediarios y de esta forma informar casi públicamente la falta del producto en cuestión; se presenta agotado, y de esta manera los intermediarios tienen todas las posibilidades de manejar los valores reales de los productos. Así crean las mismas necesidades e inconvenientes en el tema de las vacunas, antiaftosas, brucelosis, carbunco, etcétera.

Estas seudofirmas representativas de los laboratorios crean lamentablemente una permanente confusión, ya que se encargan de *stockear* (los pocos que tienen capital) y sectorizar las distribuciones. No solamente existen grupos organizados, sino que también prevalecen un gran número de intermediarios que no están legalmente constituidos y se dedican, con auspicio previo de los otros, al denominado pase, colaborando de esta manera con los mismos.

En lo que respecta a los primeros grupos, o sea a los aparentemente organizados, constituyen una formal sociedad que comercializa permanentemente sus títulos al servicio financiero del monopolio agroquímico.

No sólo recae específicamente a este sector las responsabilidades en cuanto a la comercialización, sino que realmente se complica cuando las acciones administrativas se convierten en clandestinas y de esta forma se eluden aportes y formas impositivas.

Estos sectores clandestinos no permiten controlar la autenticidad de los productos que comercializan, careciendo de sus etiquetas o en algunos casos adulteradas, fijándose falsas fechas de vencimiento y hasta en algunos casos formulaciones caseras de algunos agroquímicos. Estos mismos son incluidos en partidas y manifiestos que forman parte del mismo.

Es indiscutible que estos intermediarios no sólo permiten estas injerencias sino que auspician estas formas,

desprotegiendo los intereses de nuestros productores y colocando en un serio riesgo la productividad agrícola-ganadera.

Situación mayor, ya que en la actualidad a través de las serias adversidades económicas en el ámbito nacional nos vemos sumamente comprometidos a desterrar los enemigos financieros que sin lugar a dudas atentan permanentemente contra la estabilidad nacional y siempre están al servicio de intereses foráneos o personales.

Por todo esto necesitamos un ente que arbitre las medidas precautorias para sanear este desleal sistema financiero comercial auspiciado en un primer momento por la administración de Martínez de Hoz y ahora protegido por el cómplice silencio.

Señores legisladores, por lo expresado y fundamentado, creo en la necesidad de encarar este proyecto, por lo tanto solicito su tratamiento, en esta Honorable Cámara de Diputados.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comercio.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohibir en todo el territorio nacional el uso de precios de referencia para la venta de productos de consumo masivo.

Art. 2º — La prohibición expresada en el punto anterior deberá regir tanto para la comercialización tradicional a través de comercios establecidos como para el canal directo de venta a través de folletos, catálogos, etcétera.

Art. 3º — Establecer la obligatoriedad de ofrecer los productos solamente al precio que debe abonar el consumidor para adquirirlos.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de los treinta días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mi constante preocupación por el bienestar de los argentinos, mi labor en defensa de sus derechos y para la protección de sus intereses, me lleva a elevar el presente proyecto de ley.

Sin dudas, la necesidad empresarial de mantener sus niveles de ventas la llevan a proponerle al consumidor distintas alternativas para motivar sus compras e incrementar el nivel de ventas de sus productos dentro de un mercado cada vez más competitivo debido, entre otros motivos, a la disminución diaria del poder adquisitivo de la población argentina.

El precio de referencia que es utilizado generalmente con el objeto de hacer comprender mejor el nivel de ofertas que se realiza, no cumple siempre con el objetivo propuesto y sólo logra confundir al comprador en la mayoría de los casos.

El uso del precio de referencia se observa como una constante en las empresas de venta directa a través de folletos o catálogos de productos. En los folletos que utilizan las vendedoras de estas empresas se observan dos precios. Uno de ellos bajo la denominación de precio normal que actúa como referencia de un supuesto valor real del mercado y el otro precio es el que realmente debe pagar el comprador de los productos que se ofrecen en esa oportunidad.

Cuando la vendedora de empresas domiciliarias realiza la venta, se encuentra con una consumidora que carece de elementos de comparación visible y se orienta, generalmente, con el precio normal que se exhibe en los folletos para comprender el posible beneficio de su compra.

Ha sido posible comprobar que, en su gran mayoría, los valores del precio normal difieren del que debería hacerse efectivo para adquirir un producto similar o sustitutivo en comercios establecidos, resultando, generalmente superior. Incluso, el precio que en folletos se considera de oferta ha resultado superior, en varios casos, a productos similares y/o sustitutivos.

En comercios establecidos, el consumidor tiene la posibilidad de efectuar comparaciones a simple vista con otros productos exhibidos en función de precios, contenidos, calidad, presentación, etcétera.

Señores diputados, las medidas que propongo son de tan simple comprensión que estimo me eximen de mayores argumentos por lo que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comercio.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE PROMOCION AGROINDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Artículo 1º — Inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la provincia de Tucumán, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia prima imponible del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o lo sustituye por:

- a) El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos, maquinarias, equipos, instalaciones, obra civil, inmuebles necesarios para la instalación de complejos de transformación agroindustrial, torres de destilación de alcohol anhidro y plantas procesadoras de sorgo, maíz, arroz, aromáticas y medicinales.

Art. 2º — Estará totalmente exenta del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella —con exclusión de tasas retributivas de servicios— la introducción de bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados

directamente en el proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el punto a) del artículo 1º, considerados a valor FOB puerto embarque, en tanto no se produzcan en el país en condiciones de eficiencia, plazos de entrega y precios razonables. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades respectivas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad dentro de los diez (10) años siguientes al de su afectación. Si no se cumple con este requisito deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Art. 3º — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establezcan en el artículo siguiente.

Art. 4º — El cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

- a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiteradas multas a graduar hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;
- b) En caso de incumplimiento no incluido en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que haya quedado firme la decisión que las impone, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

Art. 5º — Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el juzgado federal dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas.

Art. 6º — Actuará como autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán autoridades de aplicación la Se-

cretaría de Estado de Desarrollo Industrial y/o el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Para proyectos que superen la suma de pesos argentinos quince millones (§a 15.000.000), la provincia realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso a) y hasta pesos argentinos treinta millones (§a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, y con posterioridad al informe de esta última dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- c) Para proyectos que superen los treinta millones de pesos argentinos (§a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y ésta resolverá de por sí o propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficiarios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la ley 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos la evaluación de los proyectos deberán determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.608 y su reglamentación.

La facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial respecto a los proyectos industriales lo es por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Una vez vencido este plazo, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga de dichas facultades por períodos sucesivos de cuatro (4) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Los importes fijados en los incisos a), b) y c) del presente artículo se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1984, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

Art. 7º — Prescribirán a los diez (10) años las acciones emergentes de la presente ley o para aplicar sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión o interrupción de la prescripción se regirá por las disposiciones de la ley 11.682.

Art. 8º — El costo fiscal técnico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin, la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía

constituirá el límite dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley.

Art. 9º — No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

- a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles e impagas con carácter fiscal o previsional e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos;
- c) Las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —que no fueran meramente formales— respecto de otros regímenes de promoción o contratos de promoción industrial.

Los procesos sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo de los proyectos hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pongo en consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, este proyecto de ley destinado a impulsar en la provincia de Tucumán, la actividad agro-industrial, que se encuentra en estado incipiente aún, en una vasta región del país.

En lo que se refiere a las plantas de destilación de alcohol anhidro, es públicamente conocido que el norte del país se ha lanzado en procura de la extensión de su uso como carburante, que la provincia de Tucumán, por sus condiciones ecológicas y climáticas, infraestructura agrícola, plantas de industrialización del azúcar, está destinada a ser la punta de lanza más importante de esta transformación regional, con el alto objetivo de usar como combustible el alcohol que procede de materias primas renovables. También nuestra provincia, por las grandes distancias que la separan de los puertos argentinos, necesita cada vez más, transformar su producción agrícola con procesamiento industrial en origen, que cimente la diversificación de su producción agraria; esfuerzo hoy plenamente justificado para poder partir, desde nuestras posibilidades, a incrementar la producción exportable a la vez que aumentar en las zonas de economías regionales, el valor agregado que se deriva del procesamiento de sus productos y así mantener en su lugar a los pobladores del interior, que permanentemente desplazados por la tecnología de sus fuentes

de trabajo en el agro, se concentran en los grandes centros industriales del resto del país, con el consiguiente problema derivado de una superpoblación en los mismos.

Por todo lo expuesto, considero necesario se acceda a lo solicitado, dotando a la provincia de Tucumán de un instrumento idóneo que convoque al esfuerzo del hombre para iniciar en nuestra zona, una recuperación económica que permita un sostenido desarrollo económico, tan necesario para la reconstrucción de la República dentro de una concepción fundada en los principios de la Justicia Social y un justo reparto de los bienes que produce la Nación.

Federico Austerlitz.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y ordénase, en las formas y condiciones establecidas en la presente ley, la venta de los automóviles oficiales afectados al uso oficial o privado, ya sea en forma permanente o transitoria, de las autoridades, funcionarios o integrantes de las instituciones y organismos que a continuación se enumeran:

- a) Presidencia de la Nación y organismos dependientes;
- b) Ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado;
- c) Congreso de la Nación;
- d) Fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2º — Prohíbese por el término de dos años, prorrogables, la adquisición con fondos públicos de automóviles destinados al uso oficial o privado de las autoridades, funcionarios o integrantes de las instituciones y organismos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º el o los automóviles oficiales asignados al señor presidente de la Nación, sus ministros, los señores presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, el señor jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los señores jefes de los Estados Mayores de la Armada, Ejército y Fuerza Aérea, en tanto sean destinados exclusivamente para el desempeño de actos directamente vinculados con sus funciones.

En todos los casos se deberá mantener a disposición de las autoridades a las que alude el presente artículo, cuando por razones técnicas fuera necesario más de un automóvil, solamente aquel número que fuese absolutamente indispensable, lo que deberá ser debidamente justificado.

En los casos en que por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo existiera más de un automóvil disponible, su uso quedará reservado exclusivamente a la autoridad o funcionario al que estuviere asignado, no pudiendo ser cedido bajo ningún concepto a personas no autorizadas para su uso, conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 1º aquellos automóviles cuyo uso fuera imprescindible para el cumplimiento de las funciones propias de las instituciones y organismos mencionados en dicho artículo, ex-citudo el transporte de las respectivas autoridades, funcionarios o integrantes.

Art. 5º — Los automóviles que como consecuencia de las disposiciones de la presente ley quedasen afectados al uso oficial deberán ser individualizados inscribiendo en forma legible en cada uno de sus laterales y en su parte posterior la leyenda "uso oficial exclusivo", y la institución u organismo al que estuviesen afectados.

Art. 6º — Las enajenaciones a que hace referencia el artículo 1º deberán hacerse efectivas a partir de los noventa días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y deberán concluirse a más tardar a los ciento ochenta días, computados de igual modo.

A tal efecto, dentro de los treinta días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, las instituciones y organismos a los que alude el artículo 1º deberán denunciar ante la autoridad de aplicación el número, modelo y demás datos de identificación del total de automóviles de que disponen o que estén afectados al uso oficial en los términos del artículo citado.

Art. 7º — Las ventas a las que hace referencia el artículo 1º se realizarán en pública subasta, debiendo las instituciones, organismos o personas a cuyo nombre esté registrado el dominio del automóvil objeto de la medida, disponer lo necesario para la oportuna transferencia del mismo, conforme las normas que rijan en la materia.

Art. 8º — Facúltase a los titulares del dominio de los automóviles mencionados en el artículo 1º a disponer otra forma y condiciones de venta, cuando ello resulte más conveniente, lo que deberá ser debidamente justificado.

Art. 9º — Los fondos provenientes de las respectivas enajenaciones tendrán el destino que las instituciones y organismos que ostentaban la titularidad del dominio del automóvil dispongan asignarle.

Art. 10. — El o los funcionarios o integrantes de las instituciones u organismos mencionados en el artículo 1º que utilizaren un automóvil oficial en violación a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados del siguiente modo:

- a) Con una multa equivalente al valor de 100 a 500 (cien a quinientos litros de nafta calidad súper o especial al valor de comercialización al público en la Capital Federal, al tiempo de hacerse efectiva la misma, la que será graduada conforme al tiempo de uso ilegítimo del automóvil;
- b) Cuando, de acuerdo a las normas legales vigentes, su categoría así lo permita, las personas enumeradas en el presente artículo podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- apercibimiento,
- suspensión de hasta treinta días,
- cesantía.

Las medidas disciplinarias a que alude el párrafo anterior serán graduadas de acuerdo al tiempo de uso ilegítimo del automóvil y al perjuicio causado.

La reglamentación determinará las autoridades competentes y el procedimiento por el cual se sustanciará la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ley.

Art. 11. — Los funcionarios o integrantes de las instituciones u organismos mencionados en el artículo 1º que utilicen un automóvil en violación a las disposiciones de la presente ley, además de las sanciones precedentes, responderán por los daños y perjuicios que su uso causare, siendo a su cargo la prueba de que no le son imputables.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hay una virtud, de entre todas las que componen la esencia republicana, que orienta y le da sentido a todas las demás. Esa virtud es la autoridad. Austeridad significa, traducida en conductas concretas de los hombres, enfrentarse necesariamente con el lujo y la opulencia. Implica, como no podemos ignorar, prescindir de materialidades superfluas, de aquellas cosas que no sean absolutamente indispensables. Vanos serían los esfuerzos que se hacen por construir una Nación si el despilfarro se enseña por doquier, con su alta carga de inmoralidad.

Busquemos ejemplos en nuestra propia historia. Los grandes hombres que forjaron la Patria hicieron de la austeridad un estilo de vida, engrandeciéndose y engrandeciendo también a la República. Pensemos en el general San Martín o en Hipólito Yrigoyen, para citar sólo dos de los muchos nombres que registra nuestra memoria colectiva.

Si la austeridad es necesaria aun en momentos de prosperidad, en circunstancias tan difíciles como las que hoy vive la Argentina, se convierte en un imperativo de vida o muerte. Y nadie puede rehuir el desafío que ello implica.

Debemos ser austeros, asumir con humildad la difícil situación por la que hoy transitamos los hombres y mujeres de nuestra generación, y pensar cómo podemos llevar a la práctica cotidiana esa virtud.

Una primera y muy positiva demostración de austeridad sería limitar todos aquellos gastos hoy existentes en el ámbito oficial, y exigir de los funcionarios públicos una conducta acorde con estos tiempos.

Los que tenemos la responsabilidad de representar al pueblo debemos ser los primeros en ocuparnos del tema y encontrar los medios idóneos que permitan ajustar los gastos innecesarios y encauzar correctamente los que sean imprescindibles.

Hay muchos frentes por los cuales comenzar. Lo que hoy proponemos es solo uno de ellos y se refiere a un aspecto —si bien parcial no por ello menos importante— del problema; a saber: los gastos que origina el mantenimiento de un costoso parque automotor por parte de los organismos e instituciones oficiales y la necesidad

de racionalizarlos y adecuar su dimensión y el uso de las unidades a las condiciones de los difíciles tiempos que vivimos.

En consecuencia, proponemos en este proyecto la inmediata venta del parque automotor oficial que no sea imprescindible para el eficaz cumplimiento de las funciones pertinentes.

Sabemos que una medida como la que nos ocupa no traerá aparejada, de inmediato y por sí sola, la inmediata reducción de los cuantiosos gastos públicos. Pero la creemos necesaria. Porque es un comienzo —que se relaciona estrechamente con otras medidas de austeridad dictadas por las autoridades competentes— y todo comienzo es importante, porque marca un rumbo que puede ser seguido por muchos individuos.

Vayamos ahora al tema concreto. Es sabido que distintas instituciones y organismos nacionales tienen bajo su dominio un número considerable de automóviles, número que se acrecentó significativamente durante la última gestión de facto. Este parque automotor viene ocasionando un importante volumen de gastos. A esto hay que sumar el hecho de que muchos funcionarios hacen uso abusivo de las unidades asignadas a las instituciones u organismos a los que pertenecen. La utilidad de estos vehículos es más que cuestionable en la mayoría de los casos. No dudamos de que para ciertas jerarquías —cuya función queda perfectamente resguardada en el proyecto que presentamos— no puede prescindirse de vehículos de este tipo para ser utilizados en el desempeño de sus tareas oficiales. Pero tampoco dudamos que para cumplir con esas funciones es suficiente un parque automotor reducido, utilizado racionalmente. No vemos por qué seguir manteniendo importantes flotillas que exceden holgadamente las necesidades y lo cual determina ese uso abusivo al que hacíamos referencia.

Es por ello que conscientes de que la democracia debe ser la primera en dar ejemplo de austeridad, proponemos en este proyecto la enajenación del parque automotor innecesario, perteneciente a las instituciones y organismos en él mencionados, destinado al uso oficial o privado de los funcionarios o autoridades que a ellas pertenezcan. Hacemos expresa excepción de aquellos vehículos imprescindibles para la realización de las actividades propias de cada institución u organismo y los afectados a ciertos funcionarios que por su jerarquía deben necesariamente utilizar automóviles oficiales para su traslado.

Los objetivos del presente proyecto, como puede desprenderse de su lectura son obvios. Por un lado dar un ejemplo de austeridad democrática, reduciendo aquellos gastos innecesarios y adecuando conductas a un estilo más sobrio. Por el otro, lograr una adecuada compatibilización entre la austeridad exigida y las necesidades prácticas de transporte de autoridades y funcionarios, destinando a tal fin sólo aquellas unidades indispensables.

Lo que proponemos en nada dificultará el desempeño de las actividades propias de aquellos funcionarios a los cuales no corresponda el uso de vehículos oficiales. Ellos podrán utilizar, como lo hacen millones de argentinos, sus propios vehículos o los medios de transporte

públicos o privados con los que contamos. Ello tal vez implique un sacrificio, lo sabemos. Pero un sacrificio a tono con los graves momentos que vivimos.

Estas no son épocas de despilfarro o abusos. Son tiempos de austeridad y contracción republicana. Ya se lo hemos transmitido a nuestro pueblo y lo ha entendido en su gran mayoría. Pero no bastan las palabras. Es hora de hechos. Por eso proponemos este proyecto que de convertirse en ley nos permitirá estar en mejores condiciones para seguir solicitando las futuras valentías cotidianas que la naciente democracia seguramente nos exigirá en el porvenir inmediato.

La democracia, decíamos, debe dar el ejemplo. Muchos se animarán a seguirnos si somos nosotros, los representantes del pueblo y las autoridades por él elegidas los que abrimos el camino de la austeridad. Comencemos a andar. Transitemos por esta senda hasta que podamos recuperar de nuevo la Nación. Y entonces sí podremos darnos, todos los argentinos sin distinciones, aquellas pequeñas comodidades que hoy el futuro nos recomienda privarnos.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Legislación General.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 3º de la ley 22.954, el cual queda redactado así:

Artículo 3º — Derógase el artículo 6º de la ley 19.465. El artículo 16, párrafo segundo, de la ley 18.290 y el decreto 120 del 15 de julio de 1974 vuelven a regir con efecto a partir del 1º de noviembre de 1983.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 8º, inciso c) y del artículo 9º de la ley 22.954, por el siguiente:

Artículo 8º — El instituto contará con los siguientes recursos: . . .

c) Una contribución a cargo del régimen nacional de jubilaciones y pensiones, equivalente al 10 % de sus ingresos brutos en concepto de aportes y contribuciones y accesorios, de la cual se debe deducir la contribución que, en función de lo previsto por el artículo 16, párrafo segundo, de la ley 18.290 estableció el decreto 120 del 15 de julio de 1974 a cargo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario), con destino al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

Artículo 9º — El aporte establecido en el inciso a) del artículo anterior será deducido por las cajas nacionales de previsión de los haberes que abonen a sus beneficiarios.

Dicho aporte y el fijado en el inciso b) del artículo precedente, este último con sus accesorios, como

también la contribución establecida en el inciso e) del mismo artículo serán transferidos al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, como al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, según corresponda, por las cajas nacionales de previsión y por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la forma y plazos que determine el Ministerio de Acción Social.

Art. 3º — Las contribuciones que en función del artículo 16, párrafo segundo, de la ley 18.290 estableció el decreto 120/75 del 15 de julio de 1974 a cargo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario) con destino al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley vuelven a regir desde el 1º de noviembre de 1983, deben serle reintegradas a dicho instituto por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que es quien a partir de tal fecha percibió la totalidad de las contribuciones a cargo del régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

El reintegro dispuesto precedentemente debe efectuarse en la forma, plazo y actualizaciones que determine el Ministerio de Acción Social.

Art. 4º — El reintegro dispuesto por el artículo 3º de la presente ley regirá con relación a los importes referidos y que correspondan entre el 1º de noviembre de 1983 y el último día del mes siguiente a la promulgación de la presente, momento a partir del cual la contribución que en función del artículo 16, párrafo segundo, del régimen regulado por la ley 18.290 estableció el decreto 120/74 del 15 de julio de 1974, vuelve a estar a cargo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario) y con destino al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi. — Reynaldo P. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — El proyecto tiende a solucionar el problema que se le ha producido a la obra social para el personal ferroviario con motivo de la derogación del artículo 16, párrafo segundo de la ley 18.290 y del decreto 120 del 15 de julio de 1974, que dispuso el artículo 3º de la ley 22.954.

2º — Dicha obra social, denominada Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, con personería de derecho público, debe su actual estructura a la ley 18.290 del 22-7-69; tiene por objeto principal la prestación por sí o por intermedio de terceros de los servicios asistenciales y otros de beneficio social del personal ferroviario, en actividad y en pasividad, com-

prendiéndose tanto al personal que trabaja para los ferrocarriles, como al personal dependiente de dicho instituto, entidades sindicales ferroviarias y ferropor-tuarias, activos y pasivos y su grupo familiar primario.

3º — Sus recursos genuinos están constituidos por los aportes de los activos, las contribuciones patronales respecto de los mismos, los aportes de los pasivos y en carácter de contribuciones con respecto a los beneficiarios en pasividad se estableció un porcentaje sobre los haberes jubilatorios a cargo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario). Tal porcentaje fue establecido en el 1,50 %, de conformidad a las previsiones del artículo 16, párrafo segundo de la ley 18.290 y del decreto 120 del 15 de julio de 1974.

4º — Con posterioridad al dictado de la ley 18.290 se dicta a su vez la ley 18.610, regulatoria de todas las obras sociales, quedando comprendida la obra social de los ferroviarios en su régimen de supervisión y control.

5º — En el año 1971 se crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (ley 19.032), que se hace cargo por sí o por intermedio de terceros de los servicios médico-asistenciales y demás de beneficio social, de todos los jubilados y pensionados comprendidos en el régimen nacional de obras sociales reguladas por la ley 18.610.

La ley 19.032 (artículo 16) establece la obligatoriedad de todos los jubilados y pensionados de aportar a este Instituto de Jubilados y Pensionados, sin perjuicio de mantener su afiliación a la obra social en la cual estuvieren comprendidos, con los derechos y obligaciones que los estatutos o reglamentaciones de las mismas les acuerden, previéndose expresamente, para estos supuestos, que el instituto deberá convenir con las respectivas obras sociales los reintegros que correspondan por los servicios que presten a jubilados y pensionados.

6º — Entre los recursos del instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se encontraba el aporte a cargo de los jubilados y pensionados de la diferencia del primer haber jubilatorio o de pensión que se les abone resultante de todo incremento general, elevación de mínimos, etcétera (artículo 8º, inciso c), ley 19.032).

La supresión de este aporte de los jubilados y pensionados, que recién cobran los aumentos de sus haberes de pasividad al segundo mes de decretado, fue una medida largamente reclamada por los sectores pasivos por la quita importante que este aporte significaba en sus ya reducidos haberes.

En virtud de ello, la ley 22.954, sustituyó el aporte del 3 % hasta entonces vigente sobre todos los haberes de pasividad, por un 3 % sobre los haberes mínimos que eleva al 6 % sobre todo haber de pasividad que exceda del mínimo, estableciendo, además, una contribución a cargo del régimen nacional de jubilaciones y pensiones sobre sus ingresos brutos en concepto de aportes y contribuciones y accesorios, con la finalidad de mantener el equilibrio económico-financiero del instituto (artículo 1º, ley 22.954).

7º — Aunque el mensaje no lo dice, de sus consecuencias se desprende, lo que se pretendió con dicha

ley fue establecer esa única contribución a cargo del sistema nacional de jubilaciones y pensiones, eliminando toda otra contribución, para evitar superposiciones y es por ello que se explica que el artículo 3º de la ley 22.954 haya dispuesto la derogación del artículo 16, párrafo segundo, de la ley 18.290 y decreto 120 del 15 de julio de 1974.

Sin embargo, al privarse al Instituto de Servicios Sociales para Ferroviarios, no se estableció un sistema sustitutivo de estos ingresos genuinos de los que se le privaba y menos aún, al recibir todas las contribuciones sobre jubilaciones y pensiones a los que se refiere el artículo 1º de la ley 22.954, no se dispuso los reintegros que el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados debía efectuar al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, dado que éste continuaba asistiendo obligatoriamente al personal en pasividad de la actividad ferroviaria.

En tal sentido, la ley 22.954 omitió establecer una norma similar a la del artículo 16 de la ley 19.032, perjudicándose seriamente a la obra social del personal ferroviario.

8º — El proyecto que se somete a consideración tiene tanto al restablecimiento del sistema de contribuciones eliminado por el artículo 3º de la ley 22.954 con destino al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, como a producir el reintegro de los importes que a este instituto le correspondían desde que entró en vigencia la ley 22.954.

9º — La obra social para la actividad ferroviaria tiene afiliados a su sistema a 167.000 beneficiarios en pasividad entre jubilados y pensionados, a lo cual debe añadirse el grupo familiar primario, desprendiéndose de ello la importancia de esta obra social, de quienes en pasividad recurren a sus servicios y de la justificación de restituirle estos recursos genuinos de los que fue privada sin sustitución alguna.

Por ello es que se estima de estricta justicia la aprobación del proyecto.

*María C. Guzmán. — Reynaldo P. Gutiérrez.
— Amado H. H. Altamirano. — Héctor G.
Deballi.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 25 de la ley 18.037 (texto ordenado por resolución 522/76 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social).

Art. 2º — Las situaciones que hubieran sido resueltas por las cajas entre el 31 de diciembre de 1976 y la entrada en vigencia de esta ley, en el sentido de no computar ni reconocer servicios y remuneraciones por aplicación de la norma derogada por el artículo anterior, deberán ser nuevamente analizadas a pedido de los interesados, atendiendo a lo previsto por el artículo 24 de la ley 18.037 de dicho texto ordenado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Este proyecto de ley procura rectificar la situación de desamparo previsional y de injusticia social en que se ha colocado a los trabajadores en relación de dependencia por aplicación de la ley 21.451.

2. En efecto, la ley de jubilaciones que regula dicha actividad (18.037), tenía establecido en su artículo 25 que aunque el empleador no ingresare en la oportunidad debida los aportes y contribuciones, el afiliado conservaba el derecho al cómputo de los servicios y remuneraciones, salvo supuestos de convivencia entre el empleador y el trabajador para eludir total o parcialmente el pago de los aportes y contribuciones, en cuyo caso las cajas no reconocerían ni computarían los servicios y remuneraciones.

La ley 21.451 introdujo una novedad al respecto, como artículo 25 bis, disponiendo que no se computarán ni reconocerán los servicios ni remuneraciones posteriores al 31 de diciembre de 1976, respecto de los cuales el empleador no hubiera efectuado la retención en concepto de aportes, salvo que dentro de los 90 días de ocurrida la omisión el trabajador formulare la pertinente denuncia ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional o la caja.

Tales normas forman parte del actual articulado del texto ordenado de la ley 18.037, como artículos 24 y 25.

3. Entendemos que el actual artículo 25 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) según la reforma de la ley 21.451, produce un desamparo totalmente injustificado al trabajador ya que ante una situación de fraude previsional por parte de su empleador, que en la mayoría de los casos no puede conocer, ni controlar y que aún de conocida la denuncia le traería represalias que lo llevarían a afectar hasta en su estabilidad laboral, se lo castiga injustamente con el no reconocimiento de servicios y remuneraciones aunque no exista convivencia de su parte.

4. Esta es una norma que debe derogarse, sin más, por su notoria injusticia social, por el desamparo previsional sin causa en que coloca al trabajador que es un tercero perjudicado, constituyendo el proyecto que propiciamos una aplicación de elementales principios de la seguridad social.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley de facto 22.105, por el siguiente:

Artículo 4º — El personal jerarquizado gozará de los mismos derechos que consagra el artículo 1º, pudiendo constituir asociación independiente o afi-

liarse en la misma asociación gremial de los trabajadores que no revistan la categoría de jerarquizados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que se propicia resulta necesaria para poner fin a una disposición legal que tiende, innegablemente, a debilitar el movimiento obrero, habida cuenta de que limita el derecho del personal jerarquizado de agruparse junto con el resto de los trabajadores, presuponiendo incorrectamente un abandono o apartamiento del principio de solidaridad gremial que sirve de base a las organizaciones gremiales. Y esta reforma es urgente atento a la oportunidad de la reorganización gremial, que se encuentra en pleno desarrollo.

Como se señala en doctrina, nuestra legislación, siguiendo un camino correcto, ha escapado siempre a la división entre los trabajadores de confianza y los comunes. Ello se ha implantado mediante el artículo 4º vigente, ahondándose las divisiones en el seno sindical, sin ningún objeto práctico visible. Se afecta así la libertad sindical, pues se ha establecido una prohibición a afiliarse a cualquier sindicato, dado que deben hacerlo en uno de categoría determinada.

Desde luego que los fundamentos expuestos lo son sin perjuicio de la revisión total del régimen legal de asociaciones profesionales, que debe ser abordado oportunamente y mediante un profundo estudio tal como lo requiere la importancia del tema.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión del artículo 31 de la ley 14.394, dispuesta por el llamado decreto ley 4.070 (Boletín Oficial del 7 de marzo de 1956).

Art. 2º — Confiérese carácter definitivo al artículo 6º de la ley 17.714, incluyendo con el mismo alcance los matrimonios que se disuelvan en el futuro en mérito a la nueva vigencia del artículo 31 de la ley 14.394, estableciéndose la conservación de los derechos del cónyuge inocente, aun disuelto el vínculo matrimonial, respecto de los alimentos y vocación hereditaria, salvo que el pedido de esa disolución fuera formulado por su parte o contrajera nuevas nupcias o incurrido en actos de grave inconducta moral.

Art. 3º — La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. — En el año 1954 el Congreso de la Nación sancionó la ley 14.394 (Boletín Oficial del 30 de diciembre de 1954), instituyendo en su artículo 31 el divorcio *ad vinculum*.

2. — Durante el tiempo que rigió esa norma se aplicó sin inconvenientes, hasta que su vigencia fue suspendida por la ley de facto 4.070 del 1º de marzo de 1956 (Boletín Oficial del 7 de marzo de 1956).

3. — Como en este proyecto se propicia fundamentalmente dejar sin efecto esa suspensión, nos parece que lo más ético y correcto es limitarnos a reproducir los argumentos invocados en oportunidad del tratamiento de ese artículo 31.

4. — A esos fines nada mejor que sintetizar el informe producido por el presidente de la Comisión de Legislación de la Cámara, doctor Ventura González, que, como se consignara en discusión parlamentaria, debe tomarse como elemento fundamental para su interpretación auténtica (D. S., 1954, página 2800).

5. — Uno de los aspectos que mayor reparo ha suscitado el divorcio con ese alcance se relaciona con una eventual incidencia negativa en el orden religioso.

Debemos señalar que, por nuestra fe católica, esa cuestión no ha dejado de preocuparnos; pero, en definitiva, después de un profundo análisis, coincidimos con las conclusiones de ese informe en cuanto a que el problema debe abordarse al margen de toda connotación religiosa, refirmando los principios e independencia de la libertad de cultos y de conciencia.

En el informe del doctor González se sostiene sobre el particular, con acierto:

"(...) es necesario poner de relieve que la cuestión del divorcio *ad vinculum* no es un problema religioso sino un problema de legislación, como sostiene Bibiloni en su anteproyecto de reforma al Código Civil al tratar sobre la materia.

"En efecto, no es un problema religioso porque la solución que se propugna no es obligatoria sino facultativa. El texto que tiene a estudio el bloque dice: «Transcurrido un año de la sentencia que declaró el divorcio, cualquiera de los cónyuges podrá presentarse al juez que la dictó pidiendo que se declare disuelto el vínculo matrimonial si con anterioridad ambos cónyuges no hubieren manifestado por escrito al juzgado que se han reconciliado. El juez hará la declaración su más trámite, ajustándose a las constancias de los autos. Esta declaración autoriza a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias».

"Como se ve el texto establece que sólo a pedido de parte (cualquiera de los cónyuges, aun el culpable) y cumplidos los recaudos pertinentes (transcurso de un año y no reconciliación), la mera separación de cuerpos se convierte en disolución del vínculo. «Quiere ello decir, que si los esposos, por motivos religiosos o de cualquier otra índole, no quieren llegar a la disolución del vínculo, el proyecto les permite una mera separación de cuerpos respetando así sus convicciones más íntimas».

"Más aún: en el caso de que uno de los cónyuges formulara el pedido y como consecuencia de ello el vínculo quedara disuelto, ellos son libres de usar o no la facultad emergente de la disolución, es decir, pueden o no volver a contraer nuevas nupcias, cosa que harán o no de acuerdo con sus ideas, creencias o intereses.

"El problema que se plantea con el divorcio es el mismo que se plantea con el matrimonio civil.

"La existencia del matrimonio civil, no impide ni obliga celebrar el matrimonio religioso. Este se realizará o no de acuerdo a las creencias religiosas o de otra naturaleza de los contrayentes".

6. — En otro orden de ideas es indudable el avance de la instauración de esa modalidad en la legislación comparada sobre lo que también se refiere ese informe, señalando que la inmensa mayoría de los países han aceptado ese régimen porque responde a una necesidad social, lo que recientemente se ha patentizado en Italia, no obstante la preeminencia de su población católica.

7. — En ese informe se mencionan algunos de los proyectos presentados en el país y se alude a las situaciones de hecho existentes y a los divorcios realizados en el exterior no obstante su evidente invalidez.

Se sostiene sobre el particular, con acierto:

"Es sabido que actualmente la gente que quiere divorciarse sin salir del país obtiene una sentencia de divorcio de países extranjeros, celebrando en alguno de esos países un nuevo matrimonio, también sin necesidad de ausentarse del país.

"Esto significa, como muy bien afirma Bibiloni en su anteproyecto que «el divorcio extintivo del vínculo ha penetrado en la República por vía de la colusión». Esta situación lógicamente afecta a la familia argentina y crea problemas muy serios respecto a los hijos.

"Participamos en un todo de la opinión de Bibiloni cuando dice textualmente: «Y una de dos: o se adoptan graves medidas respecto de los efectos legales de los divorcios autorizados por tribunales incompetentes y sobre la validez de los nuevos matrimonios —y con eso el mal se agravará probablemente sin impedir el hecho fundamental si se persiste en limitar los efectos del divorcio—, o se establece la institución para encerrarla dentro de los términos prudentes; lo que no se puede es dejar las cosas en el estado en que se encuentran».

Resulta también ilustrativo, lo que se agrega después con cita de la opinión del profesor Raymundo Salvat, en su obra *Tratado de derecho civil argentino —Familia— (Matrimonio)*, y que transcribimos seguidamente en relación al problema de los hijos y aspectos morales de la cuestión, que deben merecer especial atención.

"Frente a esa situación —dice Salvat— (se refiere a los casos en que se obtienen los divorcios en el extranjero), nos parece que sería preferible tener nuestra ley de divorcio, que permitiera a los esposos cuyo vínculo matrimonial se encuentra de hecho roto y definitivamente concluido regularizar su situación y aspirar,

si es así su deseo, a la formación de un nuevo hogar que les brinde la felicidad no encontrada en el primero.

"Pienso que frente a un matrimonio desquiciado el verdadero planteamiento del problema es el siguiente: ¿Qué conviene más, la mera separación de cuerpos o el divorcio absoluto, es decir, extintivo del vínculo matrimonial? Creo que el divorcio *ad vinculum*, es más conveniente por las siguientes consideraciones. Dice Bibiloni en su anteproyecto del Código Civil respecto a este asunto: «La separación tiene todos los efectos del divorcio absoluto respecto de la unión misma de los esposos, característica y esencial del matrimonio y la tiene respecto de los hijos. Tiene además el inconveniente propio de ella, que el divorcio salva, de no permitir a los esposos la restauración de su vida moral por la constitución de una familia que los libera, de la corriente que los arrastra, hacia situaciones oscuras y desgraciadas para ellos y para los bastardos que engendran. Son los hijos los que, en definitiva, son heridos por la política de la ley».

"Desde el punto de vista de los esposos es evidente que la mera separación de cuerpos impone a los cónyuges o el celibato perpetuo o el adulterio. Vale decir que la ley obliga a los esposos o bien a violar una tendencia natural (instinto de procreación) o bien a tener relaciones extramatrimoniales. Situaciones ambas inadmisibles. Si los cónyuges separados entran en el terreno de las relaciones extramatrimoniales —cosa que ocurre normalmente—, ello afecta la moral, la familia y la sociedad.

"En cambio, el divorcio *ad vinculum* facilita la constitución de una nueva fórmula, es decir, uniones legítimas y morales evitando los inconvenientes a que he hecho referencia.

"Con relación a los hijos el interrogante se resuelve, según mi opinión, de la siguiente manera: ya sea que estemos frente a una separación de cuerpos o frente a un divorcio absoluto, la situación de los hijos es la misma, desde el punto de vista legal en ambos casos. En ambas situaciones los padres tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones respecto de ellos. Tienen el deber de alimentarlos, de proveer a sus necesidades, de educarlos, etcétera.

"Desde el punto de vista moral, educativo y social, creemos que están en mejor situación los hijos de esposos divorciados en forma absoluta que los que se encuentran meramente separados.

"Decía Barroetaveña en 1902, en uno de los más luminosos debates que se han realizado en el Parlamento argentino. «La cuestión respecto a los hijos se plantea en estos términos: ¿quién podría sostener qué es más moral para los niños: presenciar las uniones irregulares, la vida desorbitada de sus padres, las uniones concubinarias, que forzosamente tienen que venir, o los hogares felices, reconstituidos por uniones en que la esposa o el esposo divorciado aportaran al bogar un compañero digno de la consideración social? Y planteada la cuestión así, no cabe lugar a la objeción hecha, porque hasta los mismos adversarios deben reconocer que conviene más la reconstitución del hogar por medio de un matrimonio legítimo que la vida desordenada, de libertinaje, de los esposos separados de cuerpo».

"Hay además otro argumento fundamental que nace de comparar la situación de los hijos de los divorciados con los hijos de los viudos.

"Se dice que el divorcio *ad vinculum*, al permitir nuevas nupcias, trae como consecuencia que los hijos del matrimonio disuelto se vean perjudicados por el segundo matrimonio, y que ello hay que evitarlo. No es aceptable este argumento.

"En efecto, si las ulteriores nupcias son perjudiciales para los hijos de un matrimonio anterior, entonces habría que comenzar también por prohibir que los viudos contrajeran nuevas nupcias, porque tanta consideración y respeto merecen los hijos de un divorciado que los de un viudo.

"Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido prohibir las ulteriores nupcias de personas que se encuentran en estado civil de viudez. En conclusión, reitero que pienso que frente a un matrimonio desquiciado es más conveniente el divorcio que la mera separación de los cuerpos."

8. — Nadie pretende, y menos nosotros, estimular situaciones que favorezcan la inestabilidad matrimonial.

Sobre ello nos parece aceptable igualmente lo que se afirma en el informe cuando, citándose a Bibiloni, se expresa que frente a la afirmación de que el divorcio engendra el divorcio sostiene que imputar a la ley de divorcio las desuniones que lo traen es como imputar a la sanción de los códigos penales el aumento universal de la criminalidad.

"La verdad es que el aumento de los divorcios es universal, y no es mayor la moralidad de los países que prohíben el divorcio en forma absoluta que en aquellos que lo permiten...

"(...) Pienso —en definitiva, respecto a este asunto—, con Bibiloni, cuando afirma que lo que en realidad ha aumentado son los motivos determinantes de las causas de divorcio."

9. — En conclusión, sobre la base de la interpretación auténtica que resulta del informe cuyas partes sustanciales hemos transcrito, entendemos que se trata de un cuerpo legal necesario y bien concebido, debiendo sólo complementarse con el agregado que proponemos en el apartado siguiente.

10. — Sin embargo, como expresáramos, el 1º de marzo de 1956 el gobierno de facto de aquel entonces dictó el "decreto ley" 4.070, declarando "en suspenso, hasta tanto se adopte sanción definitiva sobre el problema del divorcio, la disposición del artículo 31 de la ley 14.394, en cuanto habilite a contraer matrimonio a las personas divorciadas a que el texto se refiere", y disponiendo consecuentemente la paralización de los trámites judiciales y vedando el curso de nuevas peticiones a esos efectos. No creemos oportuno entrar a rebatir los considerandos de ese "decreto ley", que estimamos improcedentes, siendo absolutamente errónea la afirmación de que el artículo 31 adolezca de nulidad y de una total desconexión con el régimen orgánico de la legislación nacional que viene a integrar.

Sobre este último particular, entendemos que la desconexión no es tal; pero, de todas maneras, para evitar interpretaciones jurisprudenciales contradictorias, propo-

nemos se dé carácter permanente al artículo 6º (transitorio) de la ley 17.714, respecto a lo que el mismo establece en relación a los problemas alimentarios y vocación hereditaria respecto al futuro.

11. — En síntesis, han pasado casi tres décadas desde que se sancionara el artículo 31 comentado, y entendemos que existe conciencia y deseo en la inmensa mayoría de nuestro pueblo de que se restituya su funcionamiento, dejándose sin efecto la suspensión dispuesta en el "decreto ley" 4.070. Algunos sectores de la opinión pública piensan que un amplio debate sobre la materia —que desde ya consideramos imprescindible— constituirá un factor de perturbación y de desunión de la ciudadanía. No lo consideramos así. Una discusión en este o en cualquier otro tema, realizada dentro del marco democrático-institucional, sirve para consolidar la democracia, que siempre crece y se fortalece en su pleno ejercicio sin restricciones.

Florencio Carranza. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación General.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a doña Ema Fernández de Gatica, libreta cívica 2.607.395, una pensión graciable por el término de ley, cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo de una jubilación ordinaria que perciban los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande será imputada al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio A. Migliozzi. — Vicente Mastalorenzo.
— Federico Austerlitz. — Luis B. Cabello.
— Artemio A. Patiño. — Felipe Zingale.
— Raúl H. González. — Arturo J. Negri. — Rubén A. Rapacini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

José María Gatica nació un 25 de mayo de 1925 en Villa Mercedes, San Luis, y falleció trágicamente un 12 de noviembre de 1963, a la edad de 38 años.

Qué podemos decir de José María Gatica que no esté vivo en el recuerdo de aquellos que tuvimos el privilegio de seguir su carrera deportiva. Qué podemos decirle a las generaciones que no lo conocieron pero que seguramente lo siguen reconociendo como uno de los mejores boxeadores de todos los tiempos. En la historia del boxeo argentino, sin lugar a dudas tiene el lugar de privilegio que se merece. Se inicia como boxeador amateur en el año 1940, 137 combates jalonan su carrera con sólo 5 derrotas, a los 18 años comienza su carrera profesional en la Federación Argentina de Box, campeón argentino en 1944, campeón latinoamericano, ganador del campeonato "Guantes de Oro" y un récord excepcional, de 94 peleas en el término de 10 años,

triunfó en 85 combates, empató en 2 y fue derrotado sólo en 7 oportunidades, de las 85 victorias 74 fueron por *knock out*, lo que constituye sin duda un desempeño extraordinario en los anales pugilísticos de todos los tiempos.

En cuanto a su paso por la vida, nada mejor que recurrir a las crónicas de la época: "...fue un grande del ring... cerebaba en el ring, con la capacidad que nunca tuvo para hacerlo en la vida..." "...no estaba preparado espiritualmente para vivir, debido a las exigencias que impone la notoriedad..." "...su campaña fue de una intensidad extraordinaria, no supo administrarse y todo se le escurría, no sólo en derroches sin sentido, sino también ayudando a muchos humildes y necesitados, y la corte que lo rodeó en los momentos de fama, se diluyó junto con sus últimos pesos..."

"Este último acto del ídolo caído de una porteñería que lo tuvo como rey, había comenzado 50 horas antes, al caer de un colectivo de la línea 295 luego de asistir como hincha y ganapán al fútbol rojo-millonario del domingo..." "...luego la dura lucha de los médicos por salvar lo insalvable..." "...todo se hizo final, sin la grita que rodeó al 'gran Gatica' en los años claves, un final íntimo, allí, entre quienes llevaban su propia sangre, por sus hermanos, por su hija, por su esposa Ema..."

Muchos le criticaron su "despílfarro", de su fortuna ganada con su cuerpo, sin entender que Gatica tenía conciencia, conciencia de ser un obrero explotado, una de las tantas formas de explotación del hombre por el hombre, fue explotado en su trabajo, en su fe, en su dignidad, en su condición de ser humano, porque Gatica se despílfarró él, además de despílfarrar su fortuna, en su tremenda necesidad de ser aceptado, querido, de recibir algo de todo lo que la vida le había negado, que en definitiva la sociedad le había negado, la misma sociedad que generó un niño que peleó con los puños para ocupar un puesto, un puesto en ella, pero que no lo preparó para la vida, cayendo en la ignominia, en la desesperación, en la incompreensión.

"...llegó al mundo sin nada... se va sin nada", fue una de las sentidas frases que se dijeron en su sepelio como despedida acongojada. Pero entre ese "llegó sin nada... se va sin nada" hubo un trámite que cubrió un ciclo de hechos de seguro impacto en la sensibilidad popular; pobreza extrema, salto a la gloria deportiva, la fama, la riqueza, la oscuridad... el final trágico.

Lo verdadero de esta realidad, es un ídolo caído, reencontrándose con su gloria, en la que ya no hay sombras, las ha borrado la muerte.

En los años difíciles encontró amor, comprensión y cariño en su hija y en su mujer Ema, como abnegada compañera que compartió su gloria y sus desdichas. Sirva este acto como reconocimiento al ídolo deportivo y también como testimonio de gratitud, para quien estuvo a su lado en los días venturosos y en los días aciagos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto, en la seguridad de contar con la aprobación de la Honorable Cámara.

Julio A. Migliozzi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I — De los obligados

Artículo 1º — Toda persona de derecho público y toda persona de derecho privado que goce de algún beneficio fiscal, así como aquellas que participen de planes de fabricación con integración nacional progresiva y las que con las personas enunciadas precedentemente celebren contratos para proveerles toda clase de mercaderías, obras o servicios, quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en la sociedad de cualquier tipo, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán en el manejo de las mismas con estricta sujeción a las normas de la presente ley y su reglamentación.

II — De las obligaciones

Art. 2º — Con sujeción a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación, los obligados en el artículo 1º deberán:

- a) Adquirir materias primas, productos intermedios y productos terminados de origen nacional similares a los de posible importación;
- b) Contratar con empresas constructoras o proveedoras de obras y servicios locales;
- c) Contratar servicios de consultorías bajo la forma de locación de obra intelectual a las empresas locales que reúnan las condiciones establecidas en la presente ley y su reglamentación. Las tareas de consultorías entre las personas de derecho público mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, continuarán prestándose con las modalidades imperantes hasta el presente.

III — De las definiciones

Art. 3º — A los efectos de lo establecido en el artículo 2º inciso a) de la presente ley, se entiende que una materia prima, un producto intermedio o un producto terminado son:

- a.1. Cuando se trata de un mineral extraído de minas situadas en el territorio nacional y beneficiado en el mismo.
- a.2. Cuando se trate de un producto agropecuario producido en el territorio nacional.
- a.3. Cuando se trate de un artículo industrial manufacturado en el territorio nacional a partir de materias primas de origen nacional.
- a.4. Cuando se trata de un artículo industrial manufacturado en el territorio nacional cumpliendo planes de integración nacional progresiva aprobados por autoridad competente, siempre que satisfaga las condiciones del respectivo régimen.

- a.5. Cuando se trate de un artículo industrial en cuya fabricación deban emplearse componentes importados por no ser fabricados en el país, siempre y cuando el costo de estos no represente más del treinta (30) por ciento del costo total de los componentes integrantes del artículo final.

La autoridad de aplicación certificará que una materia prima, un producto intermedio o un producto terminado satisface las condiciones de origen nacional establecidas en el presente artículo, debiendo expedirse en un plazo no mayor de quince días hábiles de haberle sido solicitado, pudiendo hacerlo también de oficio. En ambos casos se expedirá por resolución. En caso alguno podrá expedirse favorablemente cuando el nivel de integración nacional sea inferior al regularmente alcanzado por la industria de la especialidad. Los certificados expedidos según el párrafo anterior tendrán validez mientras no sean rectificadas de oficio o a petición de parte debidamente fundada. Asimismo, tendrán validez a los efectos de la satisfacción de gravámenes condicionados al grado de integración nacional del respectivo artículo.

b — Similares a los de posible importación

Cuando, además de lo estipulado en el apartado a), satisfaga las siguientes condiciones:

b.1. Calidad y prestaciones por lo menos equivalentes a las previstas del similar importado:

Servirán de término de comparación a estos efectos, las normas IRAM oficiales o, en su defecto, las de uso corriente en el país. En todos los casos, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) será el asesor obligado en la materia.

b.2. Precio razonable

El precio de las materias primas, de los productos intermedios o de los productos terminados de origen nacional, será considerado razonable respecto de sus similares de importación, cuando no supere al de éstos, calculados, al solo efecto de la comparación, de la siguiente forma:

1. El valor CSF (Costo, Seguro y Flete), Puerto Argentino. A este respecto, cuando la autoridad de aplicación, de oficio o a petición de parte, establezca fehacientemente que el precio de la materia prima, producto intermedio o producto terminado que se trate sea, en su país de origen superior en un diez (10) por ciento o más que el de exportación, se sustituirá en la comparación de precios —siempre que no existiera precio índice establecido— el valor CIF Puerto Argentino por el precio corriente en el mercado interno del país de origen, incrementado con los elementos necesarios para convertirlo en valor CIF Puerto Argentino.

A los efectos de la conversión a pesos argentinos se tomará como tipo de cambio el tipo vendedor más alto del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de entrada del expediente en la comisión asesora que se crea por el artículo 37 de la presente ley.

2. Los derechos de importación vigente según la NADI en la fecha de ingreso del expediente a la comisión asesora más los impuestos y tasas aduaneras que debieran ser satisfechos por un importador no privilegiado. En el caso de que el derecho de importación a aplicar resultare inferior al tributado por los componentes utilizados según el punto a.5, la diferencia se descontará del precio del artículo nacional.

3. Todos los demás derechos, impuestos, tasas, gravámenes, honorarios y demás gastos que un importador no privilegiado debiera abonar para completar el despacho a plaza de la mercadería de que se trate.

4. Los recargos cambiarios, si existieran, que debieran ser satisfechos por un importador no privilegiado.

5. Gastos bancarios (apertura de carta de crédito, venta de divisas, comisiones, etcétera).

6. Costo financiero por pago anticipado del IVA o del que lo sustituya en el futuro.

7. La utilidad corriente del importador si éste no fuera directamente el posible usuario.

8. Cualquier otro cargo a las importaciones que pudiera establecerse a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

9. Un porcentaje adicional en favor de la industria local el que será establecido de acuerdo con lo que determine la reglamentación de la presente ley pero que no podrá ser en caso alguno superior al veinte (20) por ciento.

10. Impuesto a la ganancias.

11. Impuesto interno, según corresponda de acuerdo con la ley 21.425.

12. Gastos de manipuleo y transporte desde la aduana de despacho hasta el lugar de utilización.

La sumatoria de todos los ítem indicados constituirán el precio de comparación del material importado franco-depósito.

En cuanto al precio de comparación del material nacional será el precio franco-depósito menos las cargas financieras por demora en el pago.

Observación 1: Las comparaciones de precios se harán siempre en base a precios referidos a condiciones de contado. En operaciones con financiación del exterior, el valor total de las ofertas, incluyendo intereses y gastos conexos será disminuido en los montos que correspondan a la aplicación de los gastos e intereses normales de plaza en el país de origen, para este tipo de operación. Igualmente en el caso de ofertas locales financiadas se procederá a deducir el importe total de los intereses y gastos conexos normales vigentes en la plaza local.

Observación 2: A los efectos de la comparación de precios, si el monto total de los gravámenes del producto terminado de posible importación que debiera abonar un importador no privilegiado, fuera inferior al monto total de los gravámenes abonados por los componentes importados que integran el producto similar de origen nacional definido en el apartado a.5 del presente artículo, la diferencia se restará del precio de la oferta del producto de origen nacional. El importe correspondiente será determinado por la autoridad de aplicación.

c) *Plazo de entrega normal o corriente para el mismo tipo de mercadería.*

En el caso de discrepancias será establecido por la autoridad de aplicación con el asesoramiento de la comisión asesora que se crea por el artículo 3 de la presente ley.

También los casos de urgencia calificados así por el obligado, deberán ser resueltos por la autoridad de aplicación con el asesoramiento de la comisión asesora; a este respecto será considerada falta grave, pasible de las sanciones que correspondan, el hecho de que los obligados no requieran sus provisiones con la antelación debida para posibilitar la participación de la industria nacional.

d) *Capacidad de proveer de la industria local*

Se considera que la industria local está en condiciones de proveer un determinado bien de fabricación seriada o semiseriada, cuando exista por lo menos un prototipo funcionando adecuadamente, en régimen de bien importado.

Para bienes de fabricación a pedido o según planos, haber suministrado productos de importancia y complejidad técnicas equivalentes al bien importado.

Art. 4º — A los efectos del artículo 2º, inciso b) de la presente ley se entenderá como:

a) **Empresa local:** es la empresa industrial, de construcción o proveedora de servicios que:

1. Haya sido creada de conformidad con las leyes argentinas, tenga su domicilio legal y sede en el país, esté inscrita como empleadora en las cajas del sistema previsional argentino que le corresponda y en el registro de contratistas de Obras Públicas. El domicilio en el país deberá ser acreditado de conformidad con el artículo 89 del Código Civil Argentino.

2. Por lo menos el ochenta (80) por ciento de sus directores y profesionales tiene domicilio real en el país, acreditando en todos los casos su identidad con documentos expedidos por autoridad argentina con una antigüedad de por lo menos dos años.

En todos los casos será factor decisivo para dicha clasificación, la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital o sea bienes de uso a los efectos contables, en los años anteriores a la contratación a celebrar.

b) **Empresa local de capital interno:** la que, además de cumplir con todos los requisitos indicados en el apartado a) precedente, reúna las siguientes condiciones:

1. Tenga un directorio u órgano de administración cuya composición no comporte, directa o indirectamente, dependencia de entidades públicas o privadas del exterior.

2. No contener sus estatutos disposiciones que permitan modificar el poder de decisión.

limitando el derecho a voto de los accionistas con domicilio en el país a una proporción menor a la que corresponde a su participación en el capital de la empresa.

3. Acreditar con los recaudos que establezca la reglamentación que por lo menos, el cincuenta y uno (51) por ciento de su capital y votos pertenecen a personas físicas con domicilio real en la República Argentina.

Si la propiedad de la mayoría del capital de la empresa correspondiese a una o varias personas jurídicas, éstas a su vez tendrán que cumplir con la condición de la mayoría del capital y de votos pertenecientes a personas con domicilio real en la República Argentina.

Si la empresa fuese un consorcio, se lo calificará de capital interno, siempre que la mayoría de sus miembros cumpla los requisitos señalados.

4. Si se trata de empresas cuyo capital esté representado por acciones, éstas deberán ser nominativas.

Art. 5º — A los efectos del artículo 2º, inciso c) de la presente ley, se entiende por:

- a) Servicios de consultoría: toda prestación de servicios profesionales científicos o técnicos de nivel universitario, cumplida bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios y realizada por firmas consultoras, consorcios o consultores;
- b) Firma consultora: toda sociedad permanente legalmente constituida, civil o comercial, cuyo objeto exclusivo es la prestación de servicios de consultoría;
- c) Consultor: todo profesional universitario que a título profesional preste servicios de consultoría. Será obligación ineludible estar inscrito en el respectivo consejo profesional.
- d) Consorcio consultor: toda asociación accidental o en participación de firmas consultoras con consultores o de dos (2) o más consultores entre sí, para llevar a cabo tareas de consultoría. Las firmas y los consultores consorciados serán solidariamente responsables por la calidad y exactitud de las tareas ejecutadas y también por todos los aspectos contractuales. El consorcio no tendrá modificación en su constitución hasta la finalización de los trabajos contratados, salvo autorización expresa del contratante.
- e) Consultor local: el que tenga su domicilio real en el país, esté habilitado por la legislación vigente para ejercer su profesión e inscrito en el consejo profesional respectivo.
- f) Firma consultora local, la que:

1. Haya sido creada de conformidad con las leyes argentinas, tenga su domicilio legal y sede en el país, esté inscrita en la Caja

del Sistema Previsional Argentino que le corresponda y en el Registro Nacional de Firms Consultoras.

2. Desarrolle sus actividades principales en el país.
3. Esté compuesta, por lo menos, en el ochenta (80) por ciento por profesionales domiciliados en el país e inscrita en el Consejo Profesional correspondiente.
4. Acredite que el ciento por ciento del capital, las acciones deberán ser nominativas, domiciliadas en la República Argentina. En la eventualidad de sociedades de capital, las acciones deberán ser normativas.
5. Tenga un directorio u órgano de administración cuya composición no comporte directa o indirectamente, dependencia de entidades públicas o privadas del exterior.

- g) Consorcio consultor local: Un consorcio consultor será considerado local siempre que la totalidad de sus componentes sean firmas consultoras o consultores locales.

IV. De la formulación de la demanda

Art. 6º — Los obligados por el artículo 1º de la presente ley deberán planificar la demanda de sus adquisiciones en manera tal que sirva de apoyo e incentivo a la industria proveedora local, inclusive a la pequeña y mediana empresa, en todo lo racionalmente posible para mejorar calidades, adaptar diseños a las condiciones locales y en general, para realizar una progresiva sustitución de importaciones de los artículos que aún no se fabrican en el país. En todos los casos en que corresponda, será de ineludible aplicación el principio de similitud establecido en el artículo 3º, inciso b) de la presente ley.

Art. 7º — Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º, los obligados en el artículo 1º de la presente ley deberán:

- a) En las demandas en las que existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán preferentemente aquellas que permitan la utilización de materiales y productos que puedan ser abastecidos por la industria nacional o desarrollada por ella;
- b) Establecer las condiciones de las adquisiciones en manera tal de poder celebrar contratos de largo plazo con la industria proveedora local con el fin de asegurarle una demanda programada y estable y poder exigirle como contrapartida mejora en la calidad, disminución en los costos, la adaptación de diseños, a las condiciones locales y la progresiva sustitución de importaciones de artículos aún no fabricados en el país;
- c) Apoyar con los servicios científicos y técnicos de que se disponga a cargo de los institutos tecnológicos, laboratorios universitarios, servicios

- de ingeniería y otras instituciones de su estructura científico-técnica, la acción de la industria proveedora a los fines del fiel cumplimiento de los contratos;
- d) Facilitar a la industria proveedora, la incorporación de tecnologías de avanzada y en el caso de no poder adquirirse en el país, apoyar su compra en el exterior. En este aspecto, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), será de consulta obligatoria;
- e) En el caso de proyectos industriales complejos desagregar los paquetes tecnológicos para facilitar la máxima colaboración de proveedores locales;
- f) Las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a la industria nacional encarar la fabricación de los bienes requeridos, salvo urgencia imposterizable, la que deberá ser fehacientemente justificada y aprobada por la autoridad de aplicación. Tratándose de bienes no seriados, o bienes cuyo único adquirente es el Estado, que no se produzcan en el país por falta de demanda en el pasado, habiendo firmas dispuestas a desarrollarlos, con antecedentes que avalen su capacidad de hacerlo, los plazos deberán fijarse de modo de posibilitarles dichos desarrollos;
- g) En el caso de que fuera necesario proceder a llamado de licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieren discriminar en contra de las empresas locales de capital interno;
- h) En el caso de compras reiteradas de los mismos bienes o de compras susceptibles de ser normalizadas, los comitentes procurarán concertar acuerdos de largo plazo con la industria nacional. Los acuerdos podrán condicionados a la inexistencia de licencias que prohíban exportar a las firmas proveedoras y eventualmente al compromiso de exportar una parte de la producción;
- i) Deberá contemplarse el caso de compras comunes a dos o más organismos del Estado, coordinando en todo lo posible esas operaciones para obtener los beneficios del mayor volumen;
- j) En el caso de operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países u organismos internacionales, será obligatorio el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se fabrican ni pueden fabricarse en el país.
 2. En el caso de que el fraccionamiento previsto por el inciso 1) fuese imposible por razones tecnológicas y la financiación tuviera que cubrir también la adquisición de bienes que se pueden fabricar en el país, deberá quedar fehacientemente com-

probado que se hicieron todos los esfuerzos necesarios para excluirlos, sin resultado positivo.

3. En el supuesto del inciso 2) la negociación de los préstamos tendrá como objetivo fundamental lograr el máximo margen de preferencia para la industria nacional, inclusive, mediante cláusulas especialmente adoptadas para cada caso.
4. No se aceptarán condiciones que impidan la aplicación de la legislación antidumping.
5. Se evitará la extensión de las condiciones del acuerdo de financiación de compras no cubiertas por el monto de las mismas.
6. Se contemplará la situación de materias primas, productos intermedios y productos terminados originarios y provenientes de países de la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI), negociados en los acuerdos celebrados por nuestro país en el marco del tratado de Montevideo de 1980, cuando existan pruebas fehacientes de que en sus países de origen se aplique un tratamiento efectivamente igual a las compras de materias primas, productos terminados y productos intermedios de origen argentino.
7. La reglamentación contemplará los casos especiales que puedan presentarse.
8. En el caso de contratación de obras públicas cuando en los proyectos a licitar, existan diferentes alternativas técnicas y económicamente viables, se elegirán aquellas que puedan ser ejecutadas indistintamente por empresas locales de capital interno o de capital externo, en lugar de las que pudieran ser ejecutadas solamente por las empresas locales de capital externo.

Única y exclusivamente podrán adoptarse proyectos que no puedan ser ejecutados por empresas constructoras locales, en los siguientes casos:

1. Cuando no existan otras alternativas técnico-económicas que estén dentro de la capacidad de las empresas constructoras locales.
2. Cuando no puedan subdividirse para el proceso constructivo de modo que el fraccionamiento permita la participación de las empresas constructoras locales.

La reglamentación establecerá las normas para la aplicación de lo preceptuado.

Art. 9º — En la contratación de servicios de consultorías, se podrán utilizar indistintamente cualquiera de los siguientes sistemas de contratación:

1. Por consorcio público.
2. Por contratación basada en un registro formado por concurso público de antecedentes.

La reglamentación establecerá los procedimientos a aplicar.

V. — De la contratación

Art. 10. — La contratación de la adquisición de toda clase de bienes por parte de las personas de derecho público obligadas por el artículo 1º de la presente ley, se llevará a cabo una vez satisfechos los requisitos establecidos para la formulación de la demanda, siguiendo las normas oficiales vigentes al respecto. Para proceder a la contratación en base a bienes procedentes del exterior, el comitente deberá preparar y dar a publicidad un informe en el que conste haberse agotado los trámites para adjudicarlo a bienes de fabricación nacional, conforme lo establece la presente ley. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la autoridad de aplicación.

Art. 11. — La construcción de obras, salvo los casos excepcionales aprobados por la autoridad de aplicación, se contratará exclusivamente con empresas locales y preferentemente con las locales de capital interno.

El Poder Ejecutivo nacional podrá imponer condiciones de antigüedad a las empresas en función de la importancia y de las características de las obras, así como restricciones a la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de la aplicación de esta ley.

Art. 12. — Las modalidades de la contratación y en especial la distribución de las obras en el tiempo, se ajustarán en todo lo posible a la capacidad de ejecución de las empresas locales y a la necesidad de asegurarles una demanda uniforme y sostenida.

En el caso de empresas del exterior, deberán asociarse con firmas locales y siempre que ello sea posible, con las de capital interno definidas en la presente ley.

Art. 13. — La contratación de obras que incluyan la preparación de su proyecto, sólo podrá llevarse a cabo en casos excepcionales mediante resolución del ministerio competente, que deberá dictarla para cada caso en particular, previo dictamen técnico justificativo. La resolución y el dictamen técnico deberán publicarse en el boletín oficial. Queda exceptuada de este régimen la contratación de la construcción de buques y de aeronaves que incluyan la preparación de sus correspondientes proyectos.

En los casos de contratación de obra y proyecto, si la firma o el consultor a quien se encomiende el proyecto fueran extranjeros, se exigirá la máxima participación posible de consultores o firmas consultoras locales.

Art. 14. — Los servicios de consultoría se contratarán con consultores, firmas consultoras o consorcios consultores locales. El Poder Ejecutivo nacional podrá restringir el empleo de los primeros e imponer condiciones de antigüedad a los demás en atención a la importancia y a las características de la consulta, así como restringir la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de la aplicación de esta ley.

Art. 15. — Solamente se podrá contratar con firmas consultoras o consultores extranjeros en casos excepcionales calificados así por resolución de la autoridad competente. Dicha resolución sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto de la consulta y la imposibilidad de suplirlo por vía de la subcontratación, debiendo darse a publicidad la resolución correspondiente y el dictamen técnico en que se funda-

menta. En caso alguno se aceptarán créditos para financiar estudios sujetos a la provisión de servicios de consultorías del exterior.

Art. 16. — De contratarse en el caso previsto en el artículo 14, con consultores o firmas consultoras del exterior, éstos estarán obligados a asociarse con una firma local.

Cuando concurrieren dos o más firmas extranjeras con iguales méritos, deberá darse preferencia a la que ofrezca mayor y más calificada participación a las firmas locales para la ejecución del servicio.

Art. 17. — Los servicios de consultoría cuyo valor supere determinados montos, que se establecerán por vía reglamentaria, se contratarán preferentemente con firmas que acrediten experiencia en dicha clase de trabajos.

Art. 18. — La contratación de servicios de consultoría se efectuará, fundamentalmente, de acuerdo con la calificación del consultor o firma consultora, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente en lugar y tiempo similares, por trabajos de naturaleza y extensión equivalentes, ejecutados por firmas independientes altamente calificadas.

Art. 19. — Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en todo o en parte sin autorización expresa del comitente.

Los consultores o firmas consultoras no podrán en caso alguno, subcontratar más del veinticinco (25) por ciento del valor de las tareas que forman parte integrante del objeto principal del contrato.

Art. 20. — Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos objeto del contrato quedarán transferidos a la contratante con la entrega pactada.

Art. 21. — En todos los casos de contrataciones resultantes de la aplicación del régimen establecido por la presente ley y su reglamentación, el contratante tendrá derecho a controlar la ejecución de los trabajos encomendados, dar directivas y formular observaciones que considere convenientes.

En los pliegos de condiciones del contrato se fijarán las sanciones, incluso pecuniarias, que se aplicarán a la contratada en función de la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de la rescisión del contrato.

La contratante podrá incorporar en los pliegos, cláusulas de garantía que cubran las consecuencias de los errores u omisiones en los trabajos.

Art. 22. — La forma de pago de los montos contratados, será llevada a cabo en forma proporcional a la parte cumplida del contrato, pudiendo preverse la entrega de anticipos razonables que permitan compensar los requerimientos financieros del contrato, anticipos que deberán ser reintegrados en la forma y en los plazos que establezcan los pliegos.

Art. 23. — La contratada estará obligada a aceptar alteraciones o modificaciones del encargo que importaren variaciones en más o en menos de hasta un veinte (20) por ciento del monto contractual, manteniendo los valores unitarios del contrato.

En el caso de producirse estas alteraciones o modificaciones del encargo se abonarán las alteraciones en más, el importe del aumento; en las reducciones, modi-

ficciones o supresiones en menos, no habrá lugar a reclamo alguno por lucro cesante. Si el contratado justificase haber realizado gastos por los trabajos realizados o suprimidos, dichos perjuicios debidamente evaluados le serán resarcidos.

El precio de las variaciones será convenido entre las partes toda vez que sea superado dicho porcentaje o cuando la alteración o modificación implique la ejecución de trabajos distintos de los previstos en el contrato y no le fueren aplicables los valores unitarios pactados. Si no mediare este acuerdo de partes, el contratante podrá desistir de llevar a cabo las alteraciones o modificaciones, o también disponer la ejecución de estos trabajos por otras firmas o directamente por administración.

Art. 23. — El contratante tendrá la facultad de disponer en cualquier momento la rescisión del contrato por causa imputable a la contratada sin que a esta le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso civil fraudulento o culpable de la contratada;
- b) Cuando la contratante incurra en dolo, fraude o grave negligencia o contravenga gravemente las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando las tareas llevadas a cabo no puedan, a juicio de la contratante, terminarse en el tiempo estipulado y no hayan sido regularizadas en el plazo fijado en la intimación cursada al efecto;
- d) Cuando la documentación presentada sea objeto de observaciones de tal magnitud que demuestren que se ha desvirtuado la esencia del contrato y las deficiencias no fueron subsanadas en el plazo razonable que le fije el contratante;
- e) Cuando se modificara la constitución del consorcio antes de la finalización de los trabajos contratados, sin autorización expresa del contratante.

Art. 24. — En los casos del artículo anterior, la contratada deberá devolver actualizadas de acuerdo con lo establecido en el régimen de la ley 11.683 y sus modificatorias, las sumas percibidas en concepto de anticipo, con deducción de las correspondientes entregas parciales y demás trabajos ejecutados y que sean aprobados, todo ello sin perjuicio de la indemnización que aquella deberá abonar como consecuencia de la rescisión. Las revaluaciones e indemnizaciones serán acumulables a las multas por mora en que hubiera incurrido la contratada.

Art. 25. — El contrato podrá ser rescindido por la contratada con imputación de culpa al contratante en los siguientes casos:

- a) Cuando la mora en los pagos supere los tres (3) meses corridos o cinco (5) meses discontinuos en un (1) año, contados los meses en dichos casos a partir del vencimiento de los plazos fijados contractualmente para efectuar dichos pagos;

- b) Cuando el incumplimiento de las obligaciones del contratante resulta la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte de la contratada, siempre que ésta no hubiere caído en mora;
- c) Si el contratante demora la entrega de elementos indispensables para la tarea encomendada o la orden de iniciación del trabajo más de sesenta días corridos de la fecha fijada contractualmente;
- d) Cuando las modificaciones del contrato que resuelva el contratante alteren sustancialmente la esencia del mismo o desvirtúen las del encargo.

En todos los casos la contratada deberá intimar a la contratante para que en el término de treinta (30) días corridos cumpla con la obligación de que se trate. Una vez vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento la contratada podrá tener por rescindido el contrato.

Art. 26. — En los supuestos previstos en el artículo anterior, la contratada percibirá la remuneración que corresponda a las etapas del encargo ya cumplidas, sin perjuicio de la indemnización que por los daños experimentados pudiera corresponder, previa compensación con el saldo de los anticipos efectuados de acuerdo con lo establecido en el régimen de la ley 11.683 y sus modificatorias. En ningún caso podrá reclamar lucro cesante.

Art. 27. — El contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

- a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra casual de la contratada;
- b) Por disolución de la firma contratada que haga imposible o inconveniente la prosecución de los trabajos, siempre que las causas de la disolución no le sean imputables;
- c) En el caso de consultor individual, por muerte o incapacidad del mismo.

Art. 28. — En los casos del artículo anterior, la contratada deberá devolver actualizadas de acuerdo con lo establecido en el régimen de la ley 11.683 y sus modificatorias, las sumas percibidas en concepto de anticipos, con deducción de las que correspondan a entregas parciales aceptadas. No corresponderá la aplicación de sanciones.

Art. 29. — También podrá rescindir o renegociarse el contrato de común acuerdo, siempre que hubiere serios motivos técnico-económicos para ello o mediaren incumplimientos recíprocos de similar importancia.

Art. 30. — Si se planteara una situación configurativa de excesiva e imprevisible onerosidad en los términos del artículo 1.198 del Código Civil, caso fortuito o de fuerza mayor, que modifique sustancialmente o imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, las partes estarán facultadas para renegociar el contrato o convenir su extinción. La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en cir-

cunstancias objetivamente demostradas de imposibilidad de cumplimiento. La liquidación de créditos y débitos deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de firmado el convenio de rescisión.

Art. 31. — El Poder Ejecutivo nacional, al formular la reglamentación de la presente ley, establecerá los mecanismos por aplicar en materia de arbitraje para dilucidar las controversias que pudieran plantearse en la ejecución de los contratos.

VI. Del aspecto financiero

Art. 32. — Cuando razones de interés nacional así lo exijan, el Poder Ejecutivo nacional deberá autorizar la inclusión —en los pliegos de licitación o pedidos de provisión— de cláusulas de preferencia en favor de las empresas locales de capital interno, suficientes para compensarlas por el mayor costo de la financiación, derivado de su menor posibilidad de acceso a los avales y a los créditos externos en comparación con el que tienen las empresas del exterior.

Art. 33. — Destinados al mismo fin del artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina instrumentará regímenes especiales de créditos y garantías bancarias destinados a posibilitar el desenvolvimiento financiero de las empresas locales de capital interno en lo que atañe al descuento de obligaciones de pago que emitan las personas de derecho público obligadas por el artículo 1º de la presente ley. Dicho banco tomará en cuenta esas financiaciones al coordinar con el Ministerio de Economía de la Nación la programación monetaria.

Art. 34. — En los pedidos de cotización y licitaciones que admitan la concurrencia de bienes importados o de empresas del exterior, solamente se podrán exigir a los proveedores locales de bienes, obras o servicios, plazos de financiación mayores de ciento ochenta (180) días cuando se asegure el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

- a) Existan líneas de créditos bancarios internos que permitan a las empresas locales de capital interno financiar las operaciones en cuestión;
- b) La documentación que se extienda en pago sea transferible, esté avalada por un banco oficial y contenga cláusulas o se acompañe con disposiciones que resguarden al proveedor contra los riesgos derivados de eventuales devaluaciones monetarias entre el momento de la entrega de la provisión, obra o servicio, y la fecha de pago de los documentos. Dicho resguardo deberá ser equivalente al que ampararía de hecho al proveedor del exterior, en la medida de que en las obligaciones de pago a contraerse con él fueran extendidas total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 35. — Los bancos oficiales podrán conceder créditos, avales o garantías para financiar la adquisición en el exterior por parte de las personas de derecho público obligadas por el artículo 1º de la presente ley, únicamente que para tales adquisiciones medie la previa autorización de la autoridad de aplicación.

VII. De la autoridad de aplicación

Art. 36. — La Secretaría de Industria de la Nación será la autoridad de aplicación del presente régimen y contará con la colaboración de la comisión asesora que se crea en el artículo 37 de la presente. En lo que se refiere a la contratación de obras públicas, será prioritaria la opinión de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Art. 37. — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Industria de la Nación una comisión asesora, que será presidida por el titular de aquella secretaría y estará integrada por los secretarios de Obras Públicas, de Transporte, de Energía, de Comunicaciones, de Comercio, de Minería y de Hacienda. Esta comisión asesora contará con un cuerpo consultor integrado por diez (10) representantes de las organizaciones empresarias industriales de primer grado más representativas; sin perjuicio de ello, cuando la naturaleza del asunto lo requiera podrá convocarse a organizaciones empresarias afines.

Los secretarios mencionados podrán hacerse representar por los respectivos subsecretarios; los representantes empresarios deberán ser miembros titulares de sus respectivos consejos directivos.

Art. 38. — La reglamentación establecerá las normas de funcionamiento de la comisión asesora, así como el procedimiento para resolver las excepciones al régimen de la presente ley.

Art. 39. — La autoridad de aplicación prestará asistencia técnica a las provincias en relación con lo establecido en la presente ley para el mejor logro de sus previsiones.

Art. 40. — La autoridad de aplicación ejercerá el control del cumplimiento de lo establecido en la presente ley y propondrá cuando así corresponda la aplicación de las sanciones derivadas de su incumplimiento.

IX — De los alcances de la ley

Art. 41. — La presente ley es de orden público y las condiciones impuestas por la misma, salvo las excepciones que puedan ser establecidas por leyes especiales, pueden ser estrictamente observadas por los obligados por el artículo 1º como por quienes con ello celebran contratos de previsión. Esta obligación se extiende aún a aquellos casos en que, a consecuencia del cumplimiento de la ley, pueda llegarse a importar equipos y maquinarias por el régimen arancelario general los que, al finalizar los contratos queden incorporados al patrimonio del contratista.

Art. 42. — Serán nulos de toda nulidad, los contratos que se celebren en contravención con el régimen de esta ley. La nulidad podrá ser declarada de oficio o a petición de parte interesada considerándose también como tal, al oferente de materiales, mercaderías, obras o servicios de origen nacional.

Art. 43. — Se consideran incurso en lo previsto en el artículo 249 del Código Penal si no concurren otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados cualquiera sea su jerarquía o función, de las entidades sujetas a

la presente ley, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente o retardaren la ejecución de los actos precontractuales y contractuales declarados obligatorios por la presente ley, su reglamentación o normas concordantes que se dicten al efecto.

Art. 44. — El que por informes falsos, reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquiera otra forma de engaño, obtuviera indebidamente o hiciera obtener a otro autorizaciones en transgresión a la presente ley y su reglamentación, incurrirá en la sanción prevista en el artículo 172 del Código Penal.

X — *Transitorias*

Art. 45. — Deróganse el decreto ley 5.340/63, sus complementarias y modificatorias, la llamada ley 18.895, sus complementarias y modificatorias y la llamada ley 22.460, sus complementarias y modificatorias.

Hasta tanto se dicte la reglamentación de la presente ley, manteniéndose la vigencia de las normas reglamentarias de las leyes que se derogan en tanto a juicio de la autoridad de aplicación ello sea necesario para no entorpecer asuntos en trámites.

Art. 46. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aparición del decreto-ley 5.340/63, conocido como régimen del "Compre Argentino", estableció una nueva modalidad en el tratamiento de las adquisiciones del Estado nacional, temperamento extendido por adopción, a las provincias. Por primera vez se trató de hacer que el poder de compra estatal, cliente de excepción, se volcara en apoyo de la industria nacional constituyéndose así en una fuente potencial de desarrollo y perfeccionamiento.

Años más tarde, a través de la llamada ley 18.875, "Contrate Nacional" como se la reconoce habitualmente, se amplía el panorama al extender la obligación iniciada con el decreto 5.340/63, a la contratación de obras y servicios y también los servicios de consultoría con empresas locales, preferentemente de capital interno.

En 1981, con la llamada ley Nº 22.460, se establece un régimen especial para todo lo vinculado con servicios de consultoría.

En definitiva, aparentemente se contaba con un conjunto de medidas destinadas a que, repetimos, el Estado en todas sus formas fuera un factor dinámico y muy importante de desarrollo nacional. Y decimos aparentemente por cuanto, en especial durante el último gobierno de facto, fueron numerosas las medidas bajo las formas de las llamadas leyes que se abrogan siempre el derecho de imponer esos gobiernos, exceptuaron a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Segba, Ferrocarriles Argentinos, Subterráneos de Buenos Aires, etcétera. de cumplir con las obligaciones especialmente en lo que hace al decreto-ley 5.340/63 y la llamada ley 18.875.

El pretexto de obras financiadas por agencias gubernamentales u organismos del exterior, fue la base para

justificar esas medidas de excepción las que, en la mayoría de los casos ignoraron aun aquéllos que la repartición beneficiada adquiriría regularmente a la industria local.

No podemos soslayar el hecho cierto de que como toda medida que tienda a promover la industria nacional, las medidas que hemos comentado recibieron de los llamados corrientemente "medios de opinión" entre los que, lamentablemente debemos reconocer que se encontraron no pocos empresarios y profesionales a su servicio, juicios desfavorables.

Claro está que, para formular esos juicios desfavorables tuvieron que hacer el gran esfuerzo de olvidar, por ejemplo, que el coloso que les suele servir de modelo, Estados Unidos de Norteamérica, tiene en uso desde el 3 de marzo de 1933, el decreto que podemos llamar "de compra norteamericano" (Buy American Act), perfeccionado a lo largo de sus años de aplicación. Tuvieron que olvidar que Gran Bretaña firmó en 1975 el memorándum de entendimiento entre el Departamento de Energía y la Asociación de Operadores Costa Afuera del Reino Unido Limitada. Olvidaron que el 20 de octubre de 1967 Brasil reglamentaba el decreto ley 37 del 18 de noviembre de 1966, estableciendo el criterio de "similaridad" y más recientemente Venezuela dictó un régimen similar; el decreto 1.234 del 8 de octubre de 1981 referente a normas para orientar la demanda de obras, bienes y servicios del sector público hacia la producción nacional.

El gobierno constitucional a través de su Parlamento dictó en 1973 la ley 20.545 de defensa del trabajo y la producción nacional argentina con lo que completaba, al mantener vigente el decreto ley 5.340/73 y al llamada ley 18.875, el espectro de una de las formas más eficaces de afianzar el desarrollo y el perfeccionamiento tecnológico de la industria argentina.

Cabe preguntarse si corresponde o no el mantenimiento de las medidas básicas que se mantienen aún vigentes. Entendemos que no solamente debe responder afirmativamente sino que es necesario aprovechar la experiencia acumulada para perfeccionar las normas.

Ello es lo que se hace en el presente proyecto en el que se ha recogido actualizado y ordenado lo existente en nuestro medio.

Se innova en cuanto a extender la obligación de comprar y de contratar argentino que actualmente alcanza a las empresas de "derecho público" a las personas de "derecho privado" que gocen de algún beneficio fiscal o que estén participando de regímenes especiales de integración nacional progresiva aprobados por la autoridad competente. Y ello debe ser así porque en esos casos "está frente a situaciones de privilegio que solventa la comunidad y que por lo tanto corresponde que quien goza de un beneficio, debe corresponder por ello. Por supuesto que la obligación cesa con el cese de los beneficios y con el cumplimiento de los planes de integración, salvo que éstos contuvieren disposiciones en contrario.

La inclusión del concepto de "persona de derecho público" da a la norma carácter y alcance nacionales.

Se innova también al incluir el concepto de "similaridad" con el que se aclaran de una vez por todas los alcances del "precio razonable", "calidad razonable" y

"plazo de entrega razonable", utilizados comúnmente en medidas oficiales que dejaban la solución de cualquier controversia al criterio del funcionario de turno.

Se pretende también que la acción del Estado no se limite a exponer una necesidad y esperar las ofertas. Una tarea muy importante que le corresponde llevar a cabo aunque pueda parecer paradójico concientizar a todo su personal, incluyendo al profesional de proyectos de la conveniencia y de la necesidad de ajustar sus requerimientos a las posibilidades de suministros del país, todo ello, siempre y cuando se satisfagan las condiciones de similitud que se definen en el proyecto.

Debemos desterrar el pretendido perfeccionismo que no es infrecuente ver aplicar para desacreditar a la industria local en sus pretensiones de proveer y dentro de la concientización debe figurar la coordinación de todos aquellos artículos normalizados o normalizables, en manera tal de efectuar contratos de largo alcance con las consiguientes ventajas que ello trae aparejado.

Por otra parte y en relación con sus proveedores, el Estado debe ofrecerles amplia colaboración la que puede llegar a posibilitarles la adquisición de tecnologías de avanzada o de medios de producción que contribuyan no sólo a la permanente actualización operativa, sino al desarrollo de artículos aún no fabricados en el país y sin embargo necesarios.

De esta forma los proveedores facilitarán el camino de sustitución de importaciones, perspectiva siempre interesante cuando se la lleva a cabo con racionalidad y mucho más en la situación del país en materia de balance de pagos y de balance comercial.

Se pretende además, que la orientación que el Estado dé a sus adquisiciones se oriente en lo posible a la pequeña y mediana empresa la que por sus propias características, ofrecerá, en muchos casos, mayores posibilidades de adaptación y respuesta.

Señores legisladores, por lo expresado y fundamentado, por la importancia que el tema tiene para nuestra Nación es que solicito su tratamiento en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Industria, de Comercio y Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Irma del Carmen Reinoso, libreta cívica 8.761.543, nacida el 16 de julio de 1927, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El beneficio provisional que solicito es para una mujer de 57 años de edad, enferma y sin recursos económicos y que tiene a su cargo un hijo de 20 años de edad, totalmente incapacitado para el trabajo y que requiere constantes cuidados.

Someto, pues, a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley con el cual se pretende remediar, en parte, una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Rosa Rubio, documento nacional de identidad 0.068.859, viuda de sesenta y cuatro años, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona anciana, enferma y carente de recursos económicos. Someto, pues, a la exquisita sensibilidad social de mis colegas este proyecto de ley con el cual se pretende remediar, en parte, una situación que ofende el sentido de justicia de nuestra comunidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La Caja Nacional de Trabajadores Autónomos dará curso a las solicitudes de jubilación a los peticionarios que tengan 70 años cumplidos y las pensiones emergentes de las mismas, aunque existan deudas por aportes cuando las referidas solicitudes se funden en las disposiciones de la ley 18.038.

Art. 2º — Otorgados los beneficios a que alude el artículo anterior y existiendo deudas por aportes, la caja dispondrá, a los efectos del pago de dicha deuda un descuento del haber del beneficio que no excederá del 20 % del mismo.

Art. 3º — A efectos de acreditar la prestación de servicios, la caja instrumentará un sistema de declaración jurada del beneficiario y de información sumaria de testigos esta última en el juzgado de paz de la jurisdicción.

Art. 4º — Esta ley tendrá una vigencia de tres años.

Art. 5º — El beneficio, a quienes se acojan a esta ley, será el establecido como básico por la autoridad competente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cajas de jubilaciones del Sistema Nacional de Previsión se encuentran sustentadas en un programa de aportes que es la base misma de los beneficios. Tanto en su monto como en el derecho de los beneficiarios para acceder a los mismos.

Han existido dos hechos que, en su proyección social distorsionaron tanto el sistema cuanto han estorbado el acceso de las personas que, pese a haber dedicado toda su vida útil al trabajo, llegan a la edad a la que debieran obtener su jubilación resultando excluidas de la forma de previsión adoptada por el Estado.

El primer hecho ha resultado incontestablemente el accionar del gobierno militar autoinstalado en 1976. No sólo se tomaron medidas a efectos de reducir las posibilidades de coberturas de las diferentes cajas, lo que originó recientemente una legislación restauradora por parte de este Congreso Nacional, sino que creó condiciones especiales de impotencia económica que, en la Caja Nacional para Trabajadores Autónomos significan directamente un alejamiento de los destinatarios de la institución de los beneficios de la misma.

Esto vale decir que el empobrecimiento de los sectores de autónomos de menos recursos ha puesto a los integrantes del sistema en la disyuntiva de proveer — y ello aun en la medida de escasez — a sus necesidades actuales sin alcanzar, en manera alguna, a verificar aportes de previsión y seguridad social.

Establecer un sistema de previsión o de seguridad si bien se corresponde, con una concepción social y moderna del Estado, lleva implícito éticamente, que el mismo Estado proveerá y en modo alguno impedirá circunstancias económicas que permitan acceder a las coberturas previstas por las instituciones creadas.

Debe, ahora, el Estado adoptar las medidas que corrijan las deficiencias producidas por su accionar.

El segundo hecho anotado se advierte cuando se pone atención respecto de trabajos productivos que por sus características artesanales y por las propias características de los recursos humanos afectados, no han sido proveídos ni alcanzados por las instituciones creadas. Ello también debe ser imputado a falencias del Estado que origina estados calamitosos en sectores que han cumplimentado acabadamente sus deberes sociales de aportar el trabajo personal como integrante de la sociedad argentina.

En todos los casos, la falta de cobertura previsional origina costos adicionales al propio Estado, o los distribuye en las sociedades familiares, a las sociedades intermedias y a la comunidad en general. Esto debe ser paliado y aun absorbido por toda la sociedad, y en particular, por un principio recibido de solidaridad social, por el mismo sector de la actividad. En el presente, por los trabajadores autónomos.

Julio C. Corzo. — Florencio Carranza.

— A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio a la Municipalidad de Paso de Indios, provincia del Chubut, la suma de pesos argentinos un millón ochocientos mil (\$a 1.800.000) con destino a la construcción de viviendas del tipo económico por el sistema de administración y con destino a pobladores de escasos recursos. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del costo de vida, publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern. — Héctor H. Dalmau. — Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crudeza del invierno en zonas de muy bajas temperaturas como lo es el departamento de Paso de Indios ubicado en la franja central de la provincia del Chubut, hacen sentir en la época invernal más que en ninguna otra época del año la necesidad de buscar solución al problema de vivienda para sus habitantes. La erradicación de toda vivienda precaria que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, es prioridad de la Comuna de la localidad de Paso de Indios.

Estas y otras necesidades son las que vienen sintiendo desde su asentamiento buena parte de la escasa población afincada en la localidad ya mencionada de la provincia del Chubut, expuesta hoy al crudísimo invierno que muchos pobladores no recuerdan en años.

El presente proyecto de ley tiende a colaborar financieramente al cumplimiento del objetivo de erradicación fijado, posibilitando los medios como para que ello sea una realidad, así como lo es la permanencia de los estoicos pobladores de este rincón chubutense.

Quizá sólo las palabras no alcancen a traducir en estos fundamentos esta realidad casi desconocida por muchos. Sólo aquel que sabe por conocimiento personal podrá dimensionar esa realidad. Sólo así habrá encontrado sobradamente los fundamentos para la justificación del presente proyecto de ley.

El esfuerzo de la Comuna y de sus habitantes, por acceder a una vivienda digna, merecen también, señores diputados, la aprobación de este subsidio.

Norberto B. von Niederhäusern. — Héctor H. Dalmau. — Alberto S. Melón.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase en carácter de subsidio a la Municipalidad de Alto Río Senguerr, provincia del Chubut, la suma de un millón ochocientos mil pesos argentinos (§a 1 800.000) con destino a la terminación del Gimnasio Municipal. Dicha cifra será actualizada al momento de su factible entrega conforme a la variación del costo de vida, publicado por el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto B. von Niederhäusern. — Héctor H. Dalmau. — Alberto S. Melón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Años de esfuerzo y la desinteresada colaboración de quienes integran la comunidad de la localidad de Alto Río Senguerr, asentada en zona de frontera en el departamento de Río Senguerr, en la provincia del Chubut, han posibilitado la iniciación del Gimnasio Municipal el que actualmente se encuentra construido en un cincuenta por ciento.

Para la total terminación de la obra sería necesario contar con los fondos del subsidio que se solicita en el presente proyecto de ley. Dicha cifra permitiría dotar de un gimnasio confortable y acorde para la localidad mencionada, en el que podrían desarrollarse además de las actividades propias para lo cual fue proyectado, otras de carácter cultural y artístico sirviendo además como marco para actos oficiales.

Como podrá imaginarse, dadas las bajas temperaturas que se registran en esa zona, excepción de la temporada veraniega, el gimnasio sería sin duda alguna más que necesario para el desarrollo de las actividades ya mencionadas, más precisamente el centro de concurrencia de la juventud que en zonas como las que toca hoy subsidiar carecen de otras alternativas.

Demás está decir que la comuna, en cuyo ejido se concentra una población que supera levemente los mil habitantes no está en condiciones económicas para solventar la erogación dado lo exiguo del presupuesto municipal. Sólo con el apoyo solicitado y el esfuerzo de la comunidad podrán sus habitantes gozar en tiempo razonable de tan esperado proyecto.

Por último no quiero dejar de resaltar que todo apoyo que se brinda a áreas de frontera, será sin duda la defensa de nuestra soberanía.

Señores diputados, luego de lo expresado precedentemente, solicito a ustedes la aprobación del presente proyecto de ley.

Norberto B. von Niederhäusern. — Héctor H. Dalmau. — Alberto S. Melón.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Mercado de Abasto en la manzana comprendida por las calles avenida Corrientes, Anchorena, Lavalle y Agüero.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional por sí o por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, convendrá con él o los propietarios de dicho inmueble el monto de la indemnización que corresponda.

Art. 3º — Créase el Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional que funcionará en las instalaciones del ex Mercado de Abasto.

Art. 4º — El Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional tendrá como funciones básicas estudiar, investigar, promover y difundir las distintas expresiones culturales nacionales, música, artes plásticas, literatura, danzas, cine, teatro, artesanías y folklore, atendiendo a que todas las provincias y/o regiones encuentren en él posibilidad de representación y expresión.

Art. 5º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrá a su cargo los trabajos de adaptación del edificio y del espacio existentes.

Art. 6º — El Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional quedará bajo la dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional por intermedio de sus organismos correspondientes y la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, elaborará el organigrama funcional del Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional que formará parte del decreto reglamentario.

Art. 8º — A los efectos indicados en el artículo precedente, deberá tenerse en cuenta:

- a) El área de la ciudad en que se implanta el edificio del ex Mercado de Abasto, su historia y tradición;
- b) La identidad del área, en lo humano, en lo social y en lo simbólico, de modo que constituyen características propias que ya no dependen de la existencia o no del Mercado de Abasto;
- c) La imponente estructura arquitectónica del edificio nuevo y las características del edificio viejo de modo de evitar al máximo las demoliciones internas;
- d) El incremento de las necesidades socioculturales de la población;

- e) El incremento de las necesidades para el estudio y la investigación de los variados aspectos que conforman la cultura nacional;
- f) La rehabilitación del área sin alterar las características indicadas en a) y b);
- g) La reunificación posible de dependencias culturales nacionales y/o municipales;
- h) La creación de un centro de información cultural que registre:
 - I. Institutos, escuelas, centros y museos existentes en el país, por jurisdicción y característica.
 - II. El patrimonio artístico de la Nación su localización por jurisdicción y características;
- i) Las funciones específicas que deberían contemplar la existencia de ferias, exposiciones, salas para congresos, convenciones y espectáculos.

Art. 9º — A los efectos indicados en el artículo 5, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los incisos a), b) y c) del artículo 8º de la presente ley;
- b) Su reincorporación al conjunto de la ciudad;
- c) La posibilidad de restricciones de altura para las nuevas construcciones circundantes de modo que el conjunto mantenga su emergencia figurativa;
- d) La creación de los espacios adecuados, con especial referencia a los denominados verdes;
- e) Su vinculación por medio del transporte de superficie y subterráneo con el resto de la ciudad;
- f) Estacionamiento de vehículos.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de los mercados porteños es, en buena medida la historia de la ciudad de Buenos Aires. El Mercado del Centro, el Mercado Viejo, el Mercado de Artes, el Mercado de Comercio y el Mercado de la Concepción a los que se agregarían, más tarde, los mercados de Abasto y de Lorea, sin olvidar los de Florida, del Plata, Independencia, Libertad, Rivadavia, San Cristóbal, Flores, Belgrano, del Progreso, del Sur, Spinetto.

Despreocupados e insensibles a una historia demasiado joven porque también éramos una nación joven, la piqueta destruyó sin piedad gran parte de nuestro pasado, que es como decir de nuestra historia, de una historia que está bien enraizada en nuestra propia identidad.

En estos días se está completando la demolición del Mercado del Centro, obra del arquitecto Juan A. Buschiazio, una de las cuatro estructuras de hierro más antiguas y notables de la ciudad. Nada pudo hacer el clamor popular y el de importantes instituciones vinculadas a la historia de la ciudad y a las profesiones que tienen que ver con los valores arquitectónicos y estéticos.

Nos preocupa el destino del Mercado de Abasto que ocupa la manzana comprendida entre la avenida Corrientes y las calles Anchorena, Lavalle y Agüero, en sus dos exponentes: el Mercado Viejo, construido por los ingenieros Tagliani entre 1893 y 1907, por etapas y del lado de la calle Lavalle, y el Mercado Nuevo, obra de los ingenieros y arquitectos Del Pini, Sulcic y Bes y finalizado en 1934 en lo que se ha denominado "un alarde del hormigón armado, al punto de que es una de las obras más destacadas de nuestra ciudad". Ese mercado ha sido motivo de importantes obras pictóricas, como precisamente la denominada "Mercado de Abasto," lamentablemente fuera del país, del gran maestro argentino Augusto Marteau.

El Mercado Nuevo cuenta o podría contar con 9.600 metros cuadrados en la planta alta, a los que debemos sumar 6.000 metros cuadrados o más en su planta baja y 5.000 metros cuadrados o más en el subsuelo. El Mercado Viejo ocupa algo así como 12.000 metros cuadrados en estructura de acero y vidrio y fue construido totalmente en el país mucho antes de finalizar el siglo pasado.

Estas obras no sólo deben ser conservadas sino que deben ser aprovechadas para un destino de verdadero interés social. En tal sentido, proponemos sea declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conviniéndose con el o los propietarios el monto de la indemnización que corresponda dejándose así a salvo las prescripciones del artículo 17 de la Constitución Nacional.

Asimismo proponemos, y damos los lineamientos básicos, la creación del Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional que tendrá como misión estudiar, investigar, promover y difundir las distintas expresiones culturales nacionales de modo que todas las provincias y/o regiones del país encuentren posibilidad de representación y expresión.

A nuestro juicio corresponde que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tenga a su cargo el mencionado centro, así como los trabajos de adaptación del edificio y de los espacios, sobre la base de un proyecto y de un organigrama funcional que elaborarán el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de sus organismos correspondientes y la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con los suyos.

En los artículos 8º y 9º de nuestro proyecto damos los lineamientos señalados más arriba y que servirán de punto de referencia.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Josefa Campana, nacida el 28 de noviembre de 1924, libreta cívica 2.114.018; una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos, sin asistencia ni amparo de obra social alguna y enferma, que se encuentra prácticamente imposibilitada de desplazarse, afectada de elefantiasis, vórices de miembros inferiores y hernia umbilical.

Las razones expuestas precedentemente, hacen innecesario detallar cuán necesario se hace que la misma, cuente con un mínimo respaldo, descontando desde ya el apoyo favorable de la Honorable Cámara.

Mario A. Gurioli.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Destínase a centro de exposiciones el edificio asentado en la manzana circundada por las calles: San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de la Capital Federal, galería Pacífico.

Art. 2º — Se realizarán todas las modificaciones estructurales que el caso requiera, con el objeto de adecuar la construcción a los fines expuestos en el artículo 1º, debiendo quedar la planta baja y todos sus locales a disposición de las autoridades provinciales que los requieran.

La capacidad edilicia restante será utilizada por la empresa Ferrocarriles Argentinos —Ferrocarril General San Martín— para los fines que oportunamente disponga, en orden a la operativa funcional de su administración, tal como existiera precedentemente.

Art. 3º — Al centro de exposiciones, tendrán acceso prioritario todas las actividades de expresión cultural organizadas por las provincias, fundamentalmente aquellas que resalten nuestra propia formación histórica.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tendrá a su cargo por intermedio del organismo competente, la supervisión y administración del centro de exposiciones, contando para ello con las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º — El Ministerio de Educación y Justicia promoverá la integración de una comisión ad hoc, compuesta por representantes de las distintas asociaciones del quehacer cultural, zonal y nacional, y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, siendo presidida por un funcionario del área educacional.

Art. 6º — Declárase de interés nacional el centro de exposiciones creado por la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente veinte años se realizaron gestiones tendientes a enajenar el edificio sito en la manzana comprendida entre las calles: Florida, avenida Córdoba, San Martín y Viamonte de esta Capital, conocido como galería Pacífico; acepción tomada por haber funcionado en el mismo la vieja administración del ferrocarril británico: Buenos Aires al Pacífico (BAP).

En los últimos años durante el proceso militar también se intentó su enajenación, merced a la consabida teoría de la reducción de gastos.

Creemos que la belleza arquitectónica y la calidad de sus líneas hacen a esta expresión del viejo Buenos Aires, siendo menester incorporarlo definitivamente al acervo de nuestra formación cultural y ciudadana.

Es necesario destacar que en el sector de la bóveda central se encuentran frescos de gran valor de prestigiosos artistas, entre otros: Urruchúa, Berni, Spilimbergo, Castagnino, verdaderos maestros de renombre mundial.

Actualmente el edificio es de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, y fue salvado de su destrucción gracias a la gestión de las fuerzas vivas de la ciudad, en tramitación efectuada ante los organismos pertinentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, durante la dictadura militar.

En estos momentos, las galerías de la planta baja están ocupadas por la Secretaría de Cultura de la Nación, donde se exponen diversas obras de arte.

Es intención de la Asociación Amigos de la Ciudad, que preside el arquitecto Federico Ugarte, adaptar la actual infraestructura edilicia para convertirla en un centro de expresión cultural.

Esta asociación señala además, la posibilidad de complementarlo con una integración, calles por medio, con el histórico convento de Santa Catalina; proyecto que haría factible transformar el lugar en polo de desarrollo turístico, nacional e internacional, de singular importancia.

Es oportuna la realización de este proyecto destinado a exaltar la actividad cultural, compatible con los futuros aportes de la Asociación Amigos de la Ciudad, o cualquier otra entidad que persiga idénticos fines.

Cabe destacar finalmente, que el centro de exposiciones que se promueve funcionará en el edificio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, empresa que con su préstamo contribuirá a enriquecer y propagar el quehacer cultural de las provincias, lo cual permitirá la integración de las raíces autóctonas con verdadero espíritu federalista.

Por todo lo expuesto, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, con la certeza de contar con vuestro imprescindible apoyo, a mérito de una tarea legislativa consustanciada con la voluntad de su pueblo. Será justicia.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) para ser afectado a la terminación de la construcción de la biblioteca popular Horacio Quiroga, de dicha localidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La biblioteca popular Horacio Quiroga de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones, limítrofe con la República del Paraguay, presentó un crecimiento rápido en la década 1962-1972, siendo notable la disminución del ritmo de crecimiento durante los años de la dictadura militar, tanto en el aspecto de volúmenes como en el edificio. Tomando en cuenta que en la misma funciona el Club de Niños Lectores y la Escuela Taller de Títeres, única de la provincia de Misiones y una de las cuatro que funcionan con tal carácter en la República, se puede descontar la proficua labor que se desarrolla en la referida biblioteca, en un local totalmente inadecuado debiéndose tomar además en cuenta que la población estudiantil de nivel primario es de 3.000 alumnos, el nivel secundario por 1.000 alumnos y del nivel terciario 50. La imperiosa necesidad de terminar la construcción de una nueva sala de lectura y de sanitarios surge de las dificultades con que se desempeñan en ella su personal no rentado, docente y público concurrente. El presente proyecto tiene como finalidad apoyar a la cultura, servir de apoyo en las investigaciones que realicen estudiantes y profesionales, fomentar la afición y el amor a la lectura desde la más temprana edad, por medio de actividades específicas posibilitando el desarrollo de intereses e inquietudes nuevas y positivas.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase la suma de pesos argentinos dos millones quinientos mil (\$a 2.500.000) en carácter de subsidio destinado a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, para ser afectado a la terminación de la construcción de un salón comunitario.

Atr. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas Generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Puerto Rico, actualmente con una población de 12.000 habitantes en una zona de influencia de 45.000 habitantes inició la construcción de un salón comunitario en el año 1973 existiendo en la actualidad un tinglado de hierro y el piso de mosaico granítico, habiendo sido interrumpida su construcción durante el régimen de facto, notándose en la actualidad el deterioro debido a las inclemencias climáticas, en el herrumbamiento de la estructura metálica y el deterioro del piso. La iniciación de la construcción fue debida a un antiguo anhelo de la comunidad que se vio frustrado por los intereses de otros grupos sociales y económicos durante los años de la dictadura militar, que no vacilaron en abandonar una obra de tal magnitud cultural, deportiva y de gran inversión económica que constituye un verdadero atentado y delito.

La terminación de la obra consiste en su cerramiento y colocación del techo, lográndose con ello completar una obra iniciada por un gobierno democrático, a pedido de un pueblo y resguardar lo ya invertido.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Juana Carrizo, L. C. N° 1.593.207 una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en el año 1904 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente, y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara, el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Nicasio Antonio Guardia, L. E. Nº 3.222.028, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona que padece de hemiplejía posquirúrgica derecha, presentando un 100 % de incapacidad laboral.

Lo expuesto precedentemente y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa, evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Simona Quiroga, libreta cívica 8.207.278 una pensión graciable con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona carente de recursos económicos y que padece de una afección cardíaca.

Lo expuesto precedentemente, y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Josefina Quintero, DNI 8.219.845, una pensión graciable, con carácter vitalicio por un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande, será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en 1903 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente, y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Haydée Angela García de Gil, libreta cívica 8.210.765, una pensión graciable, con carácter vitalicio, por un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2º — La erogación que esta pensión demande será imputada al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arturo J. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona nacida en el año 1896 y carente de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente, y la situación económica sumamente apremiante por la que atraviesa la antes mencionada, evita toda redundancia.

Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Arturo J. Negri.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19 — Sustitúyanse los artículos 2º, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34, y el inciso b) del artículo 27 de la ley 21.541 por los siguientes:

Artículo 2º — La ablación e implantación de órganos y materiales anatómicos podrán ser realizadas cuando todos los otros medios y recursos disponibles no artificiales se hayan agotado o no sean suficientes como alternativa terapéutica para la recuperación de la salud del paciente. Estas prácticas se considerarán de técnica corriente y no experimental en tanto así lo determine la reglamentación.

Artículo 12. — La extracción de órganos o materiales anatómicos en vida con fines de trasplante, únicamente estará permitida cuando se estime que razonablemente no causará un grave perjuicio a la salud del dador y existan perspectivas de éxito para conservar la vida o mejorar la salud del receptor. La reglamentación establecerá los órganos y materiales anatómicos que podrán ser objeto de ablación.

Artículo 13. — La persona capaz mayor de edad podrá voluntariamente disponer la ablación en vida de algún órgano o material anatómico de su propio cuerpo con fines de trasplante, en tanto el receptor sea padre, madre, hijo o hermano consanguíneo del dador. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, podrán efectuarse trasplantes entre parientes consanguíneos en línea recta de segundo grado y colaterales hasta el cuarto grado; entre cónyuges, y entre padres e hijos adoptivos. En todos los casos será indispensable el dictamen favorable del equipo médico a que se refiere el artículo 3º.

El consentimiento del dador no puede ser sustituido ni complementado; puede ser revocado hasta el instante mismo de la intervención quirúrgica, mientras conserve capacidad para expresar su voluntad.

La retracción del dador no genera obligación de ninguna clase.

Artículo 15. — El dador en ningún caso deberá atender los gastos de cualquier naturaleza que se vinculen con la ablación. Dichos gastos serán soportados por el receptor o por las entidades responsables de su cobertura social.

Artículo 17. — Toda persona mayor de 18 años, en pleno uso de sus facultades mentales, podrá disponer para después de su muerte la ablación de órganos o materiales anatómicos de su propio cuer-

po, para ser implantados en otros seres humanos o con fines de estudio o investigación.

La reglamentación establecerá las fórmulas en que esta voluntad podrá expresarse.

Artículo 18. — A los efectos de este título se establece el siguiente orden de familiares legitimados para la disposición, que se encuentren en el lugar del deceso que regirá en ausencia de voluntad expresa del causante:

- a) El cónyuge;
- b) Los hijos mayores de edad;
- c) Los padres;
- d) Los hermanos mayores de edad;
- e) Los abuelos y nietos mayores de edad;
- f) Los parientes consanguíneos en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive;
- g) Los parientes por afinidad, hasta el segundo grado.

Tratándose de parientes del mismo grado, es suficiente el consentimiento de uno solo de ellos; sin embargo, la oposición de uno de éstos eliminaría la posibilidad de disponer del cadáver a los fines aquí previstos.

De lo expuesto deberá quedar constancia en los registros del servicio o establecimiento.

Artículo 19. — Ante la falta de las personas a que se refiere el artículo precedente, o cuando el causante hubiere hecho manifestación escrita de no tener familiares, el director del establecimiento, o quien lo reemplace al efecto, deberá disponer según lo determine la reglamentación.

Artículo 20. — Los actos de disposición contemplados en el artículo 17 de esta ley son esencialmente revocables. La liberación de gastos establecida en el artículo 15 es aplicable a los derechohabientes del dador cadavérico.

Artículo 21. — El fallecimiento de una persona por la cesación total e irreversible de las funciones encefálicas, cuando hubiese asistencia mecánica, será verificado por un equipo médico.

La certificación del fallecimiento se hará constar en acta especial.

La reglamentación determinará:

- a) La especialidad de los profesionales que integrarán el equipo médico;
- b) Los signos que deben comprobarse y los procedimientos que deben realizarse, en su totalidad y como mínimo, para arribar al diagnóstico de muerte, conforme los progresos científicos;
- c) El contenido del acta de referencia.

Artículo 23. — En caso de hecho violento en que la muerte hubiere acaecido de manera no natural, la ablación se practicará previa autorización del juez que intervenga, quien sólo podrá denegarla excepcionalmente y por auto fundado cuando la ablación obstaculice la instrucción del sumario.

Artículo 24. — El juez interviniente podrá disponer que los médicos forenses estén presentes durante el desarrollo de los actos quirúrgicos de ablación.

Artículo 28. — Será reprimido con prisión de un mes a dos años el que directa o indirectamente diere u ofreciere beneficios de contenido patrimonial a un posible dador o a un tercero para lograr la obtención de órganos o materiales anatómicos.

En la misma pena incurrirá el que por sí o por persona interpósita recibiere o exigiere para sí o para terceros cualquier beneficio de contenido patrimonial o aceptare una promesa directa o indirecta para sí o para terceros para lograr la obtención de órganos o materiales anatómicos, sean o no propios.

Artículo 29. — Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien, con propósito de lucro, intermedie en la obtención de órganos o materiales anatómicos provenientes de personas o de cadáveres.

En la misma pena incurrirá quien extraiga indebidamente tales piezas de cadáveres cuando medie igual propósito.

La pena se agravará en un tercio cuando estas actividades se realizaren de manera habitual.

Artículo 31. — Las infracciones de carácter administrativo a cualesquiera de las actividades o normas que en este ordenamiento se regulan, en las que incurran establecimientos o servicios privados, podrán ser pasibles de sanciones graduables o acumulables, según la gravedad de cada caso.

Sanciones aplicables:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de \$a 300 a \$a 300.000;
- c) Suspensión de la habilitación que se le hubiere acordado al servicio o establecimiento por un lapso de hasta cinco años.
- d) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento en infracción;
- e) Suspensión o inhabilitación de los profesionales o equipos de profesionales en el ejercicio de la actividad referida en el artículo 3º, por un lapso de hasta cinco años;
- f) Inhabilitación especial de hasta cinco años para el ejercicio de la profesión, a los médicos y otros profesionales del arte de curar que practicaren cualquiera de los actos previstos en la presente ley sin la habilitación de la autoridad sanitaria.

En caso de extrema gravedad o reiteración la inhabilitación podrá ser definitiva.

Las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria nacional podrán ser dadas a publicidad por intermedio de órganos periodísticos locales, estableciéndose la naturaleza de las mismas, sus causas, nombres y domicilios de los infractores.

Artículo 32: Las sanciones contempladas en el artículo precedente no serán aplicadas a los establecimientos o servicios nacionales, provinciales, o mu-

nicipales, sin perjuicio de las que correspondan a los profesionales o equipo de profesionales que en ellos se desempeñen.

Artículo 33: Las direcciones o administraciones de guías, diarios, canales de televisión y demás medios que sirvan a la publicidad de las actividades mencionadas en esta ley, que les den curso sin la autorización correspondiente, serán pasibles de la pena de multa establecida en el artículo 31, inciso b).

Artículo 34: Las sanciones establecidas en el artículo 31 prescribirán a los dos años y la prescripción quedará interrumpida por los actos de procedimientos administrativos o judiciales o por la comisión de cualquier otra infracción.

Artículo 27, inciso b): Toda contraprestación u otro beneficio por la dación de órganos o materiales anatómicos, en vida o para después de la muerte, y la intermediación con fines de lucro.

Art. 2º — Rectifícase el título V de la ley 21.541 por el siguiente:

V. — De los actos de disposición de órganos y materiales anatómicos provenientes de personas.

Art. 3º — Rectifícase el artículo 25 de la ley 21.541 por el siguiente, y quedando el número de artículo que se menciona en su texto por el número 23, quedando así:

El médico que haya realizado la ablación de órganos o materiales anatómicos en las circunstancias previstas en el artículo 23, deberá informar de inmediato y pormenorizadamente al juez de la causa sobre las circunstancias del caso y sobre el estado del órgano o material removido, todo ello conforme a lo que se disponga por vía reglamentaria.

Art. 4º — Deróganse los artículos 14 y 30 de la ley 21.541.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 33 bis de la ley 21.541 el siguiente:

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a actualizar por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, los montos de las multas contempladas en el artículo 31 de la ley, tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1º de enero y al 1º de julio de cada año, en el índice de precios al por mayor —nivel general— que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismo que lo reemplazare.

La autoridad sanitaria nacional tendrá a su cargo determinar los importes resultantes de dicha actualización mediante el dictado de la pertinente resolución, la que será publicada en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, a dictar el texto ordenado de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez. — Ricardo A. Berri. — Jorge Stolkiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia del trasplante de tejidos puede decirse que es tan vieja como la humanidad. Esta conjetura tiene testimonio histórico, ya que desde 4.000 años a. C. en los libros sagrados de la India, los cuatro Vedas: Rig Veda, Yagur Veda, Sama Veda, Atarva Veda, expresiones de las cuatro palabras del Brahma, contienen conocimiento de toda la actividad de la vida humana.

El Rig Veda y el Atarva Veda hablan de cirugía y medicina. A través de ellos nos llegan los primeros conocimientos del método indiano para las reparaciones por pérdida de sustancia nasal.

En Egipto, en los papiros de Ebers y Smith, calculados en 1.800 a. C. se habla ya de la cirugía plástica dirigida hacia un fin estético.

El papa Inocencio III en el siglo XIII prohibió la práctica de esta cirugía porque, según él, violar la forma era ofender a Dios.

Trasladándonos a nuestro tiempo y después de una larga etapa de estudios de laboratorio y de experimentación en animales se hizo posible la aplicación de los trasplantes en la medicina humana. La intención de estas técnicas es sustituir vísceras tan profundamente alteradas que rebasen la posibilidad de cualquier otra terapéutica médica o quirúrgica. La simple realización del trasplante no ha planteado excesivos problemas una vez dominadas las técnicas de sutura vascular. Dos escollos han frenado la generalización de los trasplantes y siguen pendientes de solución definitiva: la selección de donadores de órganos (con toda la problemática médica, moral y legal que comporta), y el gravísimo problema del rechazo.

Superadas las dificultades técnicas quedaba, en efecto, el hecho de que el tejido trasplantado, aun en el caso de proceder de un sujeto de la misma especie no era, en general, aceptado de una manera duradera por el organismo receptor; la naturaleza de esta reacción de rechazo permaneció desconocida por mucho tiempo; aunque ya en los primeros años del presente siglo había sido avanzada por algunos la idea de un mecanismo inmunológico como base del rechazo del órgano trasplantado, esta tesis no había sido admitida de un modo general, al no haber sido aportados todos los datos exigidos para su establecimiento definitivo.

Una vez conocido el mecanismo de rechazo, restaba hallar los medios para evitarlo o soslayarlo. Esto aún no ha podido ser conseguido de manera enteramente satisfactoria, lo que supone una de las causas importantes de demora en la aplicación de los métodos de trasplantes a la resolución de un gran número de problemas clínicos.

Pero no es posible abundar en este tema sin tener en cuenta los parámetros que hacen a la regulación técnica y deontológica del progreso de la cirugía, cuyos puntos principales son:

a) El problema mencionado comienza a plantearse en el laboratorio de cirugía experimental.

b) Se ensayan diferentes técnicas para resolverlo, se elige la que parece más eficaz y menos peligrosa y se la practica en una larga serie de animales, cuidadosamente observados, luego, durante un largo período.

c) Con la aquiescencia expresa del enfermo, de acuerdo con el internista y de la previa discusión del caso con el anestésista, se lleva a la clínica humana la técnica elegida. La preparación operatoria deberá ser llevada a cabo juntamente con el internista y el cirujano.

d) El enfermo es luego atentamente examinado a los tres meses de la operación, a los seis y al final del primer año. Sólo entonces podrá hablarse de los primeros resultados de la operación en las sociedades científicas y en la prensa médica. A los diez años, el cirujano ya puede formarse un juicio razonable acerca de la utilidad de la operación; y después de veinte años de efectuada, podrán definirse sus limitaciones y se sabrá si el procedimiento puede ser resueltamente incorporado al acervo quirúrgico general. Pero en términos filosóficos nadie puede negar que haya interacción entre los medios de los cuales disponemos y los objetivos que nos fijamos, y esto nos lleva a confrontar al futuro con el método prospectivo.

Si la prospectiva supone cierta libertad de acción, capaz de orientar al futuro, ¿cómo no reconocer que ese carácter explosivo está ligado hoy, en fin, a una crisis de adaptación del hombre a la evolución demasiado rápida de la civilización? Y así Ives Barel observa que cuando Hipódamos de Mileto calca su ciudad perfecta de la armonía del cosmos "Mileto arde"; las guerras del Peloponeso excitan la reflexión de Platón sobre la república; el profetismo judío agudiza su imaginación en la lucha por sobrevivir contra Roma; cuando San Agustín escribe la Ciudad de Dios, Alarico y los godos entran en Roma y el Imperio se derrumba. Así es también cómo el movimiento prospectivo actual puede hacernos muy complicadas las cosas al enfrentarnos con verdaderas utopías.

Además si estas utopías nacen por reacciones contra los vicios de una civilización, si la prospectiva procede también de cierta rebeldía como afirma Pierre Piganioll, podemos observar en esta última una voluntad de lucidez sin pasión, que la acerca a la actitud científica, la indignación no es su motor esencial, y el origen de esta clase de serenidad se encuentra probablemente en la aceleración del cambio. Puesto que son las sociedades las que se enfrentan con estos problemas sin precedentes, de nada sirve criticarlas con amargura, ya que no es extraño que hayamos cometido errores en un mundo nuevo, que aún no está señalado por postes indicadores.

La pregunta tradicional, no por repetida ha perdido vigencia, habida cuenta de la interacción entre los medios de los cuales disponemos y los objetivos que podemos fijarnos; y es ¿qué hacer con nuestras técnicas?, y por ende ¿qué tipo de vida y de sociedad deseamos? Es trasladar nuestras inquietudes al futuro, que también es cuando la prospectiva de tecnología se vuelve social y siendo sus instrumentos imperfectos, su manejo se hace dudoso.

Señor presidente, esta ley cuya rectificación proponemos lleva siete años de vigencia en nuestro país, y a lo largo de este tiempo la experiencia ha demostrado sus falencias y dificultades de aplicabilidad en el derecho positivo. Estas modificaciones que proponemos en nada pretenden ser definitivas, pero suponen el acopio importante de la experiencia de un grupo de juristas y profesionales médicos, encabezados por el doctor Jorge Daniel López Bolado, Jorge Valerga Aráoz, Bernardo Rodríguez Palma, María Teresa Bergoglio de Brouwer De Koning, María V. Bertoldi de Fourcade, cuya capacidad en el tema es indubitable y cuya dedicación merece nuestro mayor y merecido elogio y agradecimiento. Dada la complejidad del tema y la de las modificaciones propuestas, hemos creído indispensable correlacionar la fundamentación artículo por artículo:

Artículo 2º: La modificación propuesta para el artículo segundo se efectúa con el fin de exponer ordenadamente los principios que integran la llamada "teoría general de los trasplantes". Tales son la "subsidiariedad, la necesidad y el carácter de técnica corriente", que deben observar estas prácticas médicas.

La redacción del artículo vigente utiliza la expresión "técnica corriente y no experimental" en primer término. Ello puede inducir al equívoco de suponer que el trasplante es un tratamiento ordinario o habitual, lo que está expresamente descartado por los requisitos antes mencionados. Estimamos que, tal como lo señalaba en una fórmula poco feliz el artículo cuya modificación proponemos, no debe darse igual tratamiento jurídico a los trasplantes avalados por resultados anteriores positivos y a aquellos otros que, por el contrario, son de resultados imprevisibles por ser insuficientes o inexistentes las experiencias previas. Creemos que "lo corriente" de una medida terapéutica resulta de la realidad empírica sobre la que se sustenta la normativa.

Estimamos que el reglamento es el instrumento adecuado para reconocer como no experimentales aquellas prácticas que se apoyen en resultados ampliamente comprobados.

Artículo 12: La sustitución de este artículo obedece a la necesidad de lograr la fijación de límites ineludibles en los actos de disposición del propio cuerpo. Las pautas establecidas en la norma vigente son extremadamente amplias al establecer como impedimento para la población que no se "cause la muerte" o la "incapacidad total y permanente" del dador.

Esta última expresión tiene el inconveniente de su imprecisión, a lo que se suma la posibilidad de permitir ablaciones que determinen una incapacidad "parcial y permanente" o "incapacidad total y transitoria" en el disponente.

Estimamos conveniente que en los actos de disposición del propio cuerpo se respeten los aspectos fundamentales que legitiman la extracción de partes del cuerpo no renovables.

A la pauta de razonabilidad, que acoge la filosofía jurídica de interpretación de conductas, se agrega la necesidad de evitar daños serios a la salud del dador, de modo que se preserve el estado normal de sus funciones orgánicas e intelectuales.

Por otra parte, el trasplante sólo se justifica en la medida que persiga conservar la vida del receptor o mejorar su salud.

Por ello debe, además, ponderarse la relación entre el riesgo corrido por el dador y el beneficio que se procura obtener para la salud del recipiendario.

Artículo 13: La modificación propuesta obedece a que la ley vigente incurre en una inconsecuencia terminológica ya que el menor de dieciocho años no es "capaz" salvo los supuestos de emancipación. Este precepto ha sido objeto de interpretaciones contradictorias.

La nueva redacción recepta el criterio doctrinario y legislativo que habilita sólo a los mayores de edad que gozan de la plenitud de sus facultades, para que con discernimiento, intención y libertad dispongan de partes de su cuerpo con fines de trasplante.

Se mantiene como principio general el sistema adoptado por la ley vigente que limita a un estrecho círculo de parientes la posibilidad de dar órganos en vida. Esta primera selección se mantiene, pues las comprobaciones científicas han demostrado que cuanto más próximo es el vínculo de consanguinidad, mayor es la histocompatibilidad y menor el riesgo del rechazo inmunológico. Sin embargo, se ha estimado necesario ampliar este margen de daciones en vida cuando especiales situaciones lo exijan. Las mismas han de presentarse tanto en aquellos supuestos en los que el dador mantenga lazos de consanguinidad con el receptor, aunque más alejados, como cuando la decisión se justifique por la trascendencia y proximidad de los vínculos afectivos de los integrantes del núcleo familiar.

Artículo 14: Proponemos la derogación de este artículo de la ley y la de su correlativo decreto reglamentario.

Entendemos que debe modificarse el artículo 10 del decreto citado a fin de concordar las disposiciones de la ley con los asientos que debe realizarse en los registros correspondientes.

La norma referida, que contempla el supuesto de los llamados "dadores con internación previa", adolece de serios defectos. En primer lugar, como su contenido se refiere exclusivamente a la dación de órganos para después de la muerte y nada tiene que ver con las disposiciones entre vivos, debió incorporarse al Título VI "De los actos de disposición de órganos y materiales anatómicos provenientes de personas fallecidas".

La supresión del primer párrafo responde a una realidad. La obligación impuesta "a los servicios o establecimientos médicos asistenciales" de interrogar a toda persona que se intere sobre la voluntad con respecto a la dación de órganos para el supuesto fallecimiento, nunca se cumplió. Ello en virtud de resultar a todas luces inoportuno el momento elegido para requerir un pronunciamiento de esa naturaleza.

La segunda parte de la norma es también pasible de duras críticas, ya que es necesario destacar la gravedad de la atribución conferida a los familiares enumerados en el artículo 18, pues asimila su voluntad a la del interesado directo. Se olvida que el derecho a disponer del propio cuerpo para después de la muerte integra el cuadro de los derechos personalísimos por lo que su ejercicio corresponde exclusivamente a la persona y su voluntad no puede ser sustituida. De otra manera la ley,

está creando a favor de ciertas personas un derecho dispositivo del "futuro" cadáver de otra cuando aún ésta se encuentra con vida.

Artículo 15: Sustentamos el principio de que los gastos vinculados con la ablación deben pesar sobre el receptor considerándolos parte de los costos de su tratamiento terapéutico. Por ello, de contar el injertado con alguna cobertura social, lo que es frecuente, será ésta quien subrogará al paciente.

Artículo 17: En materia de disponibilidad cadavérica deben reunirse las exigencias de la *integritas mentis* tal como se requiere en materia testamentaria en el Código Civil, razón por la cual se incorpora la referencia al pleno uso de las facultades mentales de que debe gozar el disponente. A diferencia de lo propuesto para el artículo 13 de la ley, cuya modificación hemos propiciado, estimamos adecuada la fijación de la edad para disponer en los 18 años, ya que ésta es la requerida para otorgar válidamente testamento. Ello porque en este supuesto nos encontramos también ante un acto de disposición de última voluntad.

La reglamentación establecerá las formas en las que se han de realizar las daciones de órganos para después de la muerte a fin de facilitar y flexibilizar las formalidades y ocasiones en que la dación pueda efectuarse.

Artículo 18: Se pretende perfeccionar la redacción anterior. La exclusión de la referencia del primer párrafo se debe a que la ley no puede establecer "stricto sensu" un "orden de parentesco" distinto del que regula el Código Civil; además, técnicamente el cónyuge no es pariente. La palabra "orden" da por supuesto que el mismo es prioritario y que uno excluye al otro.

Asimismo suprimimos la referencia al parentesco natural en consonancia con las disposiciones incorporadas al Código Civil (ley 14.367); por lo que no se hace distinción alguna.

Artículo 19: Se estima necesario establecer la obligatoriedad y no la mera facultad del director del establecimiento para disponer, conforme se reglamenta, la correspondiente autorización para la ablación. Ello con el fin de contar con la mayor cantidad posible de órganos y materiales anatómicos provenientes de dadores cadavéricos y facilitar así el cumplimiento del objetivo de esta ley.

Artículo 20: El artículo otorga la posibilidad de revocación exclusivamente al dador, que ejercita un acto de disposición de última voluntad, que es esencialmente revocable.

Los parientes y el director del establecimiento que por el texto actual pueden revocar la autorización concedida pierden esta facultad. Ello en virtud de que el derecho de las personas para disponer de un cadáver ajeno no es personalísimo.

Las esperanzas que se frustran, los esfuerzos inútiles, los gastos sin provecho ocasionados por una autorización luego revocada, no pueden justificarse permitiendo la retractación de estas decisiones.

Artículo 21: La redacción propuesta procura precisar el texto de la ley vigente, ya que al diagnóstico de

muerte puede arribarse por los llamados "criterios tradicionales" o los más recientes "de muerte cerebral o encefálica", pero la certificación del fallecimiento debe ser siempre prueba de la muerte de la persona. De esta manera se disipan las inquietudes en torno a la existencia de dos "muertes", una a los fines de los trasplantes y otra a los fines de la inhumación.

Artículo 25: La actual redacción del artículo 23 ha hecho deducir, erróneamente, que el artículo 24 consagra el principio de la no autorización por el juez actuante. Por ello, para mayor claridad se modifican tales normas y se establece que el juez, salvo casos excepcionales, deberá conceder la autorización.

Artículo 27, inciso b): El principio consagrado en el inciso b) del artículo 27 es consecuencia necesaria de la naturaleza de los derechos personalísimos comprometidos en esta materia, debiendo protegerse al receptor de especulaciones abusivas de su situación de necesidad. La prohibición de que la dación tenga una contrapartida que pueda consistir en beneficios no patrimoniales trae como consecuencia la posibilidad de atacar de nulidad aquellos actos por los que se haya obtenido un provecho (por ejemplo honorífico, académico, etcétera) a cambio de la dación de un órgano. Estimamos, sin embargo que, al no tener un fin de lucro, la conducta no es lo suficientemente disvaliosa como para merecer incriminación penal; tal reproche se reserva para las que obedezcan a intereses patrimoniales.

Artículo 28: En la redacción actual se presenta el serio inconveniente de que, mientras el primer párrafo no exige ningún elemento subjetivo del tipo, sí lo hace la figura del segundo párrafo. Ello constituye una falta de armonía legal, si se tiene en cuenta que la segunda no es ni más ni menos que la forma pasiva de la corrupción moral que en forma activa se reprime en el primer apartado.

Tal redacción tampoco contempla en su párrafo segundo la incriminación de la *aceptación*, lo que no se compadece con el párrafo primero —la otra cara de la moneda— que sí castiga la promesa. La figura pasiva del segundo párrafo propuesto incrimina también la acción de "exigir". Se efectuaron algunas observaciones en el sentido de que la promesa o entrega no tiene por qué estar sujeta a la condición de que sean de contenido patrimonial. Se acordó, sin embargo, mantener tal requisito, por entender que el bien jurídico que se pretende proteger en esta figura es la moral y las buenas costumbres que se ven afectadas por el precio que se pone a la dación del órgano. Es por esto último, también, que entendemos que el elemento subjetivo "para lograr la obtención de..." debe estar claramente descrito ya que la "ratio legis" debe desalentar esta forma venal de inducir el consentimiento para la dación. Los montos de penas vigentes por otra parte se estiman excesivos.

Artículo 29: El nuevo texto incrimina como delito algunas conductas prohibidas en el artículo 27, inciso b). Este execrable comportamiento no puede quedar sancionado en el ámbito meramente contravenacional debido a que aquéllas pueden fácilmente dar lugar a odiosas

diferencias socioeconómicas, inmorales intermediaciones o injustas explotaciones de los necesitados.

La posibilidad de aplicar la condena accesoria de inhabilitación especial, para cualquiera de las figuras con templadas en este apartado, la dejamos librada a la norma general del artículo 20 bis del Código Penal.

Artículo 30: Entendemos que las figuras delictivas descritas en los artículos 29 y 30 deben desaparecer. Se trata de conductas aprehendidas por los artículos 149 bis, 240 bis y 275 del Código Penal, cuyas penas resultan apropiadas.

Artículo 31: Nuestra propuesta para el primer párrafo e incisos a) y b) del artículo 31 obedece a la existencia de conductas de muy disímil gravedad. Estimamos conveniente otorgar a la autoridad administrativa la facultad de no aplicar sanción o aplicar simplemente apercibimiento o multa según la entidad o gravedad del incumplimiento.

El agregado del inciso f) se debe a la necesidad de sancionar administrativamente la conducta del profesional del arte de curar que practica una ablación o implante de los mencionados en esta ley sin la habilitación de la autoridad sanitaria, siempre que no se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 32: Con la nueva redacción se ha procurado poner de manifiesto el propósito de la norma vigente.

Artículo 33: Con esta redacción compatibilizamos la pena de multa que se establece con la que rige en el artículo 31.

Artículo 34: La remisión al artículo 59 y siguientes del Código Penal que efectúa la norma vigente en el primer párrafo, sin introducir ninguna modificación a las reglas generales, resulta inútil. Tales normas son de aplicación automática no sólo a las acciones y penas contenidas en el Código Penal, sino también a las leyes penales complementarias (artículo 49 ibidem), aunque no sean de contenido exclusivamente penal, como la ley 21.541. Por otra parte, resulta inexplicable que se haga referencia al delito del artículo 30 y no a los de los artículos 28 y 29.

Miguel J. Martínez Márquez. — Ricardo A. Berri. — Jorge Stolkner.

—A las comisiones de Legislación General, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos respectivos, dispondrá, para el ejercicio 1984-1985, la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº I de la ciudad de Frías, en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento del artículo primero de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional proveerá las partidas correspondientes, imputándose al ejercicio presupuestario 1984.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Frías, una de las principales de la provincia de Santiago del Estero, viene sufriendo en los últimos años la postergación de una obra que constituye una imperiosa necesidad: la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica, que depende del Consejo Nacional de Educación Técnica, Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Este establecimiento —único en una amplia e importante zona del territorio provincial— recibe anualmente un alto porcentaje de matriculas por la concurrencia de alumnos de la ciudad de Frías y de otros centros urbanos de real significación, tales como Choya, Estación La Punta, Villa La Punta, Lavalle, etcétera.

Actualmente funciona en un local precario, con algunas de sus dependencias al aire libre; no reúne las más elementales condiciones didáctico-pedagógicas ni de seguridad e higiene, indispensables para este tipo de actividad. Estas razones nos impulsan a requerir con urgencia la construcción de un edificio que brinde las mínimas comodidades para un accionar acorde a las necesidades de la enseñanza moderna.

Es menester, entonces, contar con una estructura edilicia donde se desarrolle armónica y efectivamente la tarea pedagógica-didáctica, posibilitando el cumplimiento pleno del objetivo propuesto por la escuela argentina: formar jóvenes capaces e integralmente aptos, para otorgar en el futuro el trabajo técnico-cultural con la dinámica que la Nación reclama.

De no mediar una solución —a corto plazo— al problema que aqueja a la Escuela de Educación Técnica de Frías se llegaría lamentablemente a la paralización de sus tareas por falta de un local adecuado que conforme y complemente su rol educativo, y que en estos momentos es salvado a medias por la buena predisposición de profesores, alumnos y vecinos, que no escatiman esfuerzos por mantener vigente y activo tan importante centro de formación.

Uno de los principales lineamientos trazados por este gobierno es el afianzamiento de la educación, y hacia ello volcamos nuestras miradas y nuestros esfuerzos. No descuidar este aspecto de la vida nacional significa marchar decididamente hacia el mañana, con la seguridad de haber cumplido nuestra misión.

La Escuela Nacional de Educación Técnica de Frías necesita la construcción de su edificio; la ciudad de Frías, la provincia de Santiago del Estero y la patria necesitan de esa escuela.

Lionel A. Suárez.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación —especializadas— y de Presupuestos y Hacienda.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Carolina Bergognoni, nacida el 3 de septiembre de 1912, libreta cívica 3.517.837, una pensión graciable cuyo monto será igual

al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computable al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de las obligaciones morales de los legisladores está la de procurar solucionar los problemas que sufren aquellos que depositaron en nosotros su confianza y que por lo tanto esperan que observemos las necesidades que lo aquejan.

Es por ello que me dirijo a esta Honorable Cámara, a los efectos de contemplar la posibilidad de otorgar a una venerable señora que, con 72 años cumplidos, carece de medios de subsistencia, una pensión graciable que le permita la supervivencia, tan difícil en estos especiales momentos en que se encuentra la República.

Creo que así como pensamos en las necesidades generales, también a veces debemos hacernos eco de las necesidades particulares de quienes ya han transitado largos años de su vida, y que sin duda durante ella han colaborado con su trabajo al engrandecimiento de la Nación; por lo tanto, otorgar este beneficio no será más que cumplir con un acto de justicia social, al que nos debemos como legítimos representantes del pueblo.

Con lo expuesto, estimo que la comprensión de mis estimados colegas brindará la aprobación del proyecto que presento ante la Honorable Cámara.

Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Regina Enriqueta de Echepareborda, 76 años de edad, nacida el 15 de julio de 1908, libreta cívica 3.533.287, una pensión graciable, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computable al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Regina Enriqueta de Echepareborda, quien cuenta con la edad de 76 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico

que le permita su subsistencia en forma digna, ni tampoco puede debido a su edad desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara, a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Enrique Jauregui, libreta de enrolamiento 1.215.873, una pensión graciable cuyo monto sea equivalente al haber mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia, en el haber mínimo.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computable al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Enrique Jauregui, quien cuenta con 74 años de edad, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de que para atenuar las penurias que sufre el mencionado ciudadano se le otorgue solidariamente al mismo una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa, consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea y por la que así se ha manifestado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, dispondrá —dentro del ejercicio presupuestario 1985-1986— la construcción

de un edificio destinado al gimnasio del colegio nacional y anexo comercial Manuel Pardo de la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Con la finalidad de implementar la realización de la obra contemplada en la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional proveerá las partidas correspondientes, con la imputación pertinente en el ejercicio presupuestario de 1985.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berri. — Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El colegio nacional y anexo comercial Manuel Pardo, de Saladillo, provincia de Buenos Aires, es una creación pura y generosa del espíritu creativo y progresista de toda la comunidad saladillense, que ha depositado en él toda la esperanza que la juventud de hoy y hombres del mañana aportarán al engrandecimiento de nuestra patria. Esta antigua pero hoy moderna casa de estudios ha sido siempre una auténtica fuente de cultura y de saber; cuenta en la actualidad con más de 500 alumnos matriculados y un excelente cuerpo de profesores.

Este colegio cuenta con el espacio físico necesario para la construcción del gimnasio.

Al no contar este colegio con un gimnasio en el que los alumnos desgasten la energía que la fuerza de la juventud les ha otorgado, deben continuamente trasladarse a clubes e instituciones, que colaboran dentro de las posibilidades que su propio accionar les permite; pero los inconvenientes de la infraestructura que poseen, la falta de condiciones higiénicas mínimas, la imposibilidad de fijar días y horarios en forma definitiva, hacen que las clases de educación física resulten un penoso deambular del alumnado en lugar de una práctica a la que generalmente concurren con alegría y espontaneidad.

Si pensamos que la educación —y por qué no la educación física— en nuestras casas de enseñanza ha sido contemplada como prioridad en la plataforma de todos los partidos políticos, el voto afirmativo de los señores diputados a este proyecto señalará que estamos en el buen camino en pos de lograr satisfacer una justa necesidad de un pueblo que desde sus inicios ha dado sus hijos y los mejores frutos de su esfuerzo en el logro de la grandeza de la patria.

Julio L. Dimasi.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Haydée González L.C. 7.355.659 una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del

régimen de jubilaciones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y carente de recursos, situación que agrava a diario por no existir posibilidad alguna de recuperación.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Héctor Angel López, L.E. 5.507.135, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y carente de recursos, situación que se agrava día a día dado el no existir posibilidad de recuperación alguna.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Guzmán Aurelia, D.N.I. 4.063.577, con domicilio en Newton 878 de la ciudad de Bahía Blanca una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo

de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable vitalicia que solicito es para una mujer de 76 años imposibilitada de realizar cualquier esfuerzo físico y con grandes problemas socioeconómicos, la cual ha trabajado la mayor parte de su vida, para encontrarse en la vejez sin posibilidades de solucionar todos sus problemas.

Lo antes expuesto evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Gerónimo Eduardo Roldán, libreta de enrolamiento 1.484.480, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para beneficiar a una persona enferma y carente de recursos, así como también sin posibilidad de recuperación por lo cual está imposibilitada de realizar cualquier tipo de esfuerzo.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ofelia Noemí Schmidt, documento nacional de identidad 10.259.587, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es en beneficio de una persona enferma y sin posibilidad de realizar esfuerzo físico alguno, a pesar de los tratamientos a los que se ha sometido, encontrándose carente de recursos y sin posibilidad de recuperación.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Julia Ramona López Saeb, libreta cívica 3.811.812, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y carente de recursos, situación que se agrava ante el hecho de no haber posibilidad de recuperación alguna.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Teresa Peruzzi, cédula de identidad 1.532.831, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para persona con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona mayor, enferma, carente de recursos y sin posibilidades de recuperación alguna, lo que le imposibilita la realización de cualquier tipo de trabajo.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares todo el apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Cendoya, con domicilio en la calle Avennete 3861 de Ingeniero White, Bahía Blanca, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable vitalicia que solicito es para una mujer de 70 años imposibilitada de realizar cualquier esfuerzo físico y con graves problemas económicos.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Celina Guerrero, domiciliada en la calle Paul Harris 2336, Ingeniero White del barrio Namuncurá Bahía Blanca, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona enferma y carente de recursos así como también sin posibilidad de recuperación por lo cual está imposibilitada de realizar cualquier esfuerzo.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Julio Aníbal Echavarría, cédula de identidad 3.958.499, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Cortina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para una persona enferma y sin posibilidades de recuperación pese a los tratamientos efectuados, lo que le imposibilita la realización de cualquier tipo de esfuerzo físico agravado por la carencia de recursos económicos.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio Cortina.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Atlético Tiro Federal, de la localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, un subsidio cuyo monto será de \$a 1.000.000.

Art. 2º — Este subsidio será utilizado por la comisión directiva de la institución mencionada para terminación de obras edilicias.

Art. 3º — La comisión directiva deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de lo actuado con los fondos del presente subsidio.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán computables a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un país no vale ni por la extensión de su territorio ni por su producción; vale por la calidad de los hombres que lo pueblan y lo sirven.

Es en este contexto que el deporte cobra una gran dimensión, porque es una escuela de formación de hombres, no sólo física sino también moralmente, ya que es sin duda el regenerador más eficaz para retomar a los hombres en su real valor.

Y a esta tarea se encuentra abocada una institución del norte santafesino, el Club Atlético Tiro Federal, de la localidad de San Justo, enclavada en un barrio populoso que, además de la precariedad de recursos, debió soportar el terrible flagelo del tornado del año 1973, que junto a innumerables daños materiales produjo en ese mismo sector más de sesenta víctimas fatales.

Sin embargo, y fiel a su consigna de servicio, dicho club continuó en su tarea, siendo un elemento importante en la recuperación material y moral de la población.

En la actualidad la institución mencionada, con personería jurídica 08566/55, ofrece sus instalaciones para la práctica de diferentes deportes amateurs, prestando las mismas a las escuelas N° 6149 y normal mixta de la ciudad, siendo además habitual la organización de beneficios para niños carenciados de la zona.

Señores diputados: luego de lo expresado sólo me resta contar con vuestra sensibilidad para solicitar la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Juárez, provincia de Formosa, un subsidio de pesos argentinos cinco millones quinientos mil (\$a 5.500.000), reajustados a la fecha de su efectiva entrega, para ser afectados a la compra de elementos para la instalación del alumbrado público, para iniciar las obras de provisión de agua potable y para la reparación de maquinaria vial de dicho municipio.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido la inexistencia de dichos servicios públicos en dicha localidad de Juárez, provincia de Formosa, que cuenta con la cantidad de 12.000 habitantes y que, en general, viven en condiciones precarias, sus calles además de no estar asfaltadas carecen de iluminación, lo cual hace que tengamos una comunidad de argentinos que desarrollan sus vidas en condiciones de significativa pobreza. Por ello consideramos necesario el concurso de la Nación para paliar tan difícil situación, máxime cuando la provincia no cuenta con los recursos necesarios como para proporcionar un principio de solución a estos males.

Sumado a tantas carencias, tenemos la falta de provisión de agua potable, lo cual por sí solo habla del riesgo de contaminación que amenaza a esa población, pues todos conocemos que el agua contaminada es uno de los medios más idóneos para la transmisión de enfermedades. Las calles sin asfalto requieren una perfecta conservación por parte de la municipalidad para que sean transitables, para ello deben contar con máquinas viales en buen estado, lo que en estos momentos no ocurre por falta de recursos para efectuar las reparaciones. Es hora de contemplar y dirigir las miradas de quienes somos parte del poder, nacido de la voluntad popular, hacia aquellos sectores más sumergidos y necesitados.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate al Club Atlético y Social Argentinos del Norte, personería jurídica decreto 1.278/63, con sede social en Moreno 780, de Clorinda, provincia de Formosa, un subsidio de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000) reajustados a la fecha de su efectiva entrega, para la realización de las instalaciones de un gimnasio.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Clorinda, ciudad fronteriza, que cuenta con más de 32.000 habitantes y está ubicada a más de 1.200 kilómetros de la Capital Federal, no cuenta en la actualidad con un gimnasio donde sus pobladores puedan canalizar la actividad deportiva y dedicar algunas de sus horas al sano esparcimiento. La intención de realizar esta obra, para la cual se solicita la presente ayuda económica, es para poder brindar a la comunidad las instalaciones apropiadas para la práctica de distintos deportes.

El sentido de vida comunitaria nos lleva a encarar con la seriedad debida estas obras, con la finalidad de aportar un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades deportivas y sociales de un vasto sector de la población que, en general, es de escasos recursos. Nos resulta imprescindible recurrir al auxilio de este aporte dada la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa nuestra comunidad. Tratando de preservar la formación de niños y jóvenes en un marco de vida sana, para que sean en el futuro quienes ayuden a engrandecer esta Nación, es que debemos bregar para darles ámbitos físicos dignos para el desarrollo de todas las actividades, en este particular de las actividades físicas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrogar por el término de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1985, la vigencia de la ley 19.408, aclarada por la ley 19.458, modificada por las leyes 22.126 y 22.408 y prorrogada sucesivamente por las leyes 22.522 y 22.705 hasta el 31 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se remite a consideración del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley por el cual se proroga la ley 19.408, la que había creado un fondo destinado a atender la construcción de un sistema de caminos expresos de diseño superior.

Las consideraciones que más adelante se mencionan indican la necesidad de proseguir con un plan de obras de esas características. En efecto, los recursos norma-

les de la Dirección Nacional de Vialidad deberán ser destinados prácticamente en su totalidad a la reconstrucción de la red vial troncal, dado que, como resultado de una reciente evaluación técnica del estado de los pavimentos, un cincuenta y siete por ciento (57 %) de ellos presentaba condiciones de transitabilidad regular o mala. En consecuencia, resulta indispensable cubrir separadamente las necesidades de construcción de rutas interurbanas de diseño moderno que permitan vincular entre sí diversas provincias o regiones cuya interconexión actual es pobre o inexistente.

Por otra parte, los accesos de rutas nacionales a los centros urbanos y sus itinerarios periféricos a éstos son insuficientes en gran número de casos, lo que, por la falta de capacidad de las facilidades existentes, origina problemas de tránsito, con los consiguientes mayores consumos de combustibles. Estas circunstancias implican a su vez un uso no racional de los recursos energéticos del país.

Los perjuicios provenientes de lo expuesto precedentemente se traducen, en definitiva, en ingentes pérdidas para el país en su conjunto.

Por otra parte, el artículo 1º de la ley cuya vigencia se propone prorrogar había previsto la construcción, en un plazo de diez (10) años a partir de 1972, de una longitud no menor a un mil setecientos (1.700) kilómetros de caminos expresos de diseño superior.

A la fecha se ha llegado a construir menos de un mil (1.000) kilómetros de caminos de esas características, incluyendo las rutas con ese tipo de diseño que se han ejecutado por etapas. Evidentemente, el crecimiento del parque automotor que se ha registrado desde la fecha de sanción de dicha primitiva ley, pasando de 2.269.000 vehículos en 1970 a 4.950.000 vehículos en 1983, o sea un ciento dieciocho por ciento (118 %) de aumento, justifica plenamente proseguir con la construcción del sistema de caminos que nos ocupa.

De acuerdo al artículo 5º de la ley 19.408, modificada por la ley 22.408, los recursos del fondo se forman con el producido de un gravamen del siete por ciento (7 %) sobre la primera transferencia de automotores de fabricación nacional o importada, el cual vence, de acuerdo a lo establecido en la ley 22.075, el 31 de diciembre del corriente año.

La medida que se propone es de vital importancia para la Dirección Nacional de Vialidad, ya que los ingresos de este gravamen representan el 22,3 % de sus recursos corrientes destinados a la red nacional de caminos.

Debe considerarse además que, ante la inminencia del decaimiento del ya aludido gravamen y por la necesidad de no afectar la continuidad de la percepción de recursos y por ende también la de la construcción de estas obras, resulta indispensable acordar una prórroga de cinco (5) años a la vigencia de la ley 19.408 con sus aclaraciones, modificaciones y prórrogas anteriores.

Por los motivos expuestos solicito la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Josefina Fantini, viuda, de 76 años de edad, libreta cívica 1.975.773, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computable al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Josefina Fantini, viuda, quien cuenta con la edad de 76 años, ha llegado a la misma sin tener en estos momentos medio alguno económico que le permita su subsistencia en forma digna, ya que al fallecer su esposo no le dejó en herencia ningún tipo de asignación previsional, ni tampoco puede, debido a su edad, desarrollar tareas remunerativas.

Es por ello que me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de que contemple las penurias que sufre la mencionada ciudadana y, solidariamente, se otorgue a la misma una pensión graciable que contribuya a su sostenimiento en forma decorosa y consecuente con el deseo de justicia social que nuestro pueblo desea, y por la que así se ha expresado.

Por lo expresado precedentemente, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 237 del Código de Procedimientos en lo Criminal el siguiente:

A los efectos del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se establece como obligación del defensor oficial, el relevamiento diario de todas las dependencias policiales sujetas al juez de turno de su jurisdicción, en orden a las actuaciones que deban corresponderle.

Art. 2º — Agrégase como último párrafo del artículo 196 del Código de Procedimientos en lo Criminal el siguiente:

A los efectos complementarios de este artículo se dispone que los juzgados de instrucción en lo Criminal, por medio de las pertinentes secretarías de turno, funcionen permanentemente las 24 horas del día, inclusive los días sábados, domingos y demás feriados, no pudiendo ausentarse los jueces de su jurisdicción por ningún motivo.

Art. 3º — Agrégase como último párrafo del artículo 584 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el siguiente:

A los efectos complementarios de este artículo se dispone que los juzgados correccionales, por medio de las pertinentes secretarías de turno, funcionen permanentemente las 24 horas del día, inclusive los sábados, domingos y demás feriados, no pudiendo el juez ausentarse de su jurisdicción por ningún motivo.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a los 30 días de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Luis S. Casale. — Néstor Perl. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted para someter a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de reformas al Código de Procedimientos en Materia Penal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y territorios nacionales, con el objeto de completar dicha legislación formal, adecuándola al espíritu de las instituciones democráticas, que deben reafirmar y concretar los derechos y garantías constitucionales de los justiciables, con una normatividad positiva de carácter pragmático, que haga de los jueces y defensores oficiales, fieles intérpretes y ejecutores de la misma, haciendo de aquéllos una realidad tangible.

Con la ampliación del texto del artículo 237 se persigue la finalidad de corregir ciertos vicios que padecen las dependencias policiales en el normal desempeño de su función acentuando el rol social que deben cumplir los defensores oficiales, e imprimiéndoles una dinámica que derive en una acción más rápida y eficaz de los mismos, en beneficio de los detenidos que no han sido puestos de inmediato a disposición del juez competente; o de aquellos cuya situación procesal es incierta, debido al trámite lento y dilatorio de la prevención policial, que a menudo prolonga arbitrariamente dicha circunstancia, por delegación implícita del juzgado interviniente, siempre inconstitucional.

Con relación a la ampliación de los textos de los artículos 196 y 584, a la vez que tienden a hacerse eco de un reclamo y necesidad social imperiosos en la materia, completan y le dan fuerza de ley a la reciente acordada 16/84 del 17 de mayo de 1984 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, que ha reglamentado la atención judicial de todas las causas urgentes en días feriados, aunque en un horario limitado.

Con esta reforma se quiere además, implantar la obligatoriedad del juez, de permanecer indefectiblemente, dentro del ámbito de su jurisdicción, para que se lo puedan ubicar de inmediato en caso de urgencia, cuando él está de turno, a los efectos de que resuelva sin más trámite, demora o dilación innecesaria, cualquier situación procesal de su competencia.

Considero, finalmente, que a estas tres reformas, que se hallan ineluctablemente concatenadas, llevadas a la práctica, darán por resultado, el fin social perseguido, mejorando incluso, la imagen del servicio de justicia.

Dios guarde a usted, ante el pueblo a quien está destinado.

Oscar L. Fappiano. — Luis S. Casale. — Néstor Perl. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación Penal.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Hospital Vecinal de Gerli Oeste con domicilio en la calle Curupaytí 836 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, un subsidio por la cantidad de cinco millones de pesos (\$a 5.000.000) con destino a finalizar el edificio en su totalidad.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará a "Rentas generales", con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hospital Vecinal de Gerli Oeste es una vieja institución que cumple una importantísima función médico asistencial en su zona de influencia que abarca Gerli Oeste y parte de Lanús y Valentín Alsina.

El paso del tiempo y la precaria dotación presupuestaria con que dicha institución ha tenido que enfrentar el mantenimiento de su infraestructura en los últimos años del proceso, ha hecho imposible, no digamos ya mejorar, sino siquiera mantener los servicios que mínimamente debe prestar a la comunidad.

Es por eso que este Congreso Nacional, representante de cada comunidad en nuestro territorio, tiene la obligación de acudir en ayuda y apoyo material de esta obra que significa un enorme beneficio para la población de Gerli Oeste y sobre todo para los sectores más necesitados que habitan en ella.

Entre todos debemos hacer realidad una medicina eficiente y gratuita para toda la población y en especial para aquellos sectores más necesitados y que no tienen los medios para acceder a la medicina privada.

En la seguridad de que mis pares han de saber interpretar las necesidades de esta institución, comprendiendo la situación general de la Nación, pero en la necesidad de hacer un gran esfuerzo para lograr la real justicia social tan anhelada por nuestro pueblo, es que someto este pedido de subsidio en la convicción de que el mismo ha de merecer la atención favorable de los señores legisladores.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Faustino Rimondi, libreta de enrolamiento 559.456, nacido el 2 de enero de 1915, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 13.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de tender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona de 69 años, carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia, a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condeciría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a doña Martina Ramona Ocampo, libreta cívica 1.491.972, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona carente de recursos económicos y que está atravesando una muy difícil situación como consecuencia de ello.

Las condiciones socioeconómicas por las que en estos momentos se transita y la avanzada edad de la señora Ocampo como para encontrar medios de subsistencia, me exigen de mayores fundamentos, por lo que someto ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, con la seguridad de encontrar eco ante mis distinguidos colegas.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señorita Isabel Primitiva Corlero, libreta cívica 3.734.606, una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un mes del haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito es para una persona que se encuentra carente de recursos económicos, atravesando una muy difícil situación económica.

Ello y las condiciones socioeconómicas del momento por las que atraviesa el país, me exi- de mayores fundamentos, por lo que someto ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley con la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el texto vigente del artículo 196 de la ley 20.744 con las modificaciones introducidas por la ley 21.297.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del mencionado artículo 196 por el siguiente:

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por las leyes, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo. Las normas legales que las provincias hubieren sancionado o sancionaren atendiendo a la modalidad o características de la actividad y/o de las zonas o provincias de que se trate, en miras de adecuar la extensión de la jornada en sus respectivos ámbitos, se tendrán por incorporadas con ese alcance y en tanto no establezcan límites inferiores a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a la normativa federal sobre la materia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Bordón González. — José L. Manzano. — Antonio Cassia. — César F. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación del primitivo texto de la ley 20.744 realizada por el gobierno militar en 1976, enervó las disposiciones provinciales imperantes en las provincias de Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza y Santiago del Estero, que no admitían que las cuatro horas en que se redujo la jornada del día sábado fuesen trasladadas a los restantes días de la semana.

Es necesario destacar que pese al texto legal cuya derogación y reemplazo se auspicia, en gran medida, la industria y el comercio respetó, en las mencionadas provincias, la tradición de las 44 horas semanales, retribuyendo a su personal de acuerdo con la jornada laboral de 48 horas.

A fin de restablecer la sana política legislativa que inspirara el texto del artículo 213 de la ley 20.744, profundamente respetuoso de la realidad social de las distintas provincias, es que se propone retornar al texto de la mencionada norma en reemplazo del actual artículo 196 de la Ley de Contrato de Trabajo.

José A. Bordón González.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que ordene —a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos— la prosecución hasta su finalización del edificio de Encotel en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Villa Angela, Chaco, es la tercera ciudad de esa importante provincia del nordeste argentino. Cuenta con una población estimada en 40.000 habitantes, aproximadamente. Constituye un importante centro de producción algodonera, de cereales y granos, siendo una zona en plena expansión ganadera, con una amplia área de influencia.

Desde hace más de 40 años, la Empresa de Correos y Telecomunicaciones está instalada en esa importante ciudad chaqueña, pero lamentablemente la atención al público se desenvuelve en edificios alquilados cuyas instalaciones no se adecuan a su cometido, careciendo de las comodidades mínimas para los usuarios y su personal.

El 30 de diciembre de 1981 se llamó a licitación, la que se adjudicó a la empresa Leso Construcciones Civiles, que se dedica a excavar y hacer cimientos, levantar paredes y otros trabajos menores. Dicha obra quedó paralizada logrando una pequeña reactivación en mayo de 1983, sobreviniendo luego una paralización hasta el presente.

La aludida construcción se halla emplazada en una estratégica esquina de la ciudad, lo que en su momento permitió presumir que se incorporaría a la misma un edificio arquitectónico y funcional, sirviendo a usuarios y personal. No ha sido así y hoy —por imperio del abandono que lo circunda— se ha convertido en un lugar desolado que dista de su original proyecto.

Señor presidente: dejo, pues, presentado este proyecto, solicitando a los señores legisladores su apoyo para la pronta instrumentación del mismo.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Comunicaciones.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, prosiga hasta su terminación el edificio de Encotel en la localidad de Corzuela, provincia del Chaco.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Corzuela, importante centro agrario de la provincia del Chaco, cuenta con precarias oficinas donde funciona la empresa Encotel, alquiladas a diferentes y sucesivos propietarios de la localidad.

Dichas instalaciones no cuentan con las mínimas exigencias que requiere la atención de los importantes servicios que presta la mencionada empresa, la que lejos de redundar en lógicos beneficios para la población, causa serios trastornos a causa de su falta de funcionalidad, perjudicando a usuarios y personal.

Encotel está construyendo un importante edificio, que lamentablemente sufre reiteradas paralizaciones, lo que hace que a pesar de que es muy poco lo que falta para su entrega, ésta no se concreta. Este hecho provoca alarma y desaliento entre los habitantes, ya que en lugar de contar con un edificio que permita mejorar los servicios, conspira contra el progreso del lugar.

La obra se halla emplazada en una esquina céntrica sobre la más importante avenida del pueblo, por lo que su puesta en marcha no sólo mejorará las prestaciones correspondientes sino que será un aporte estético, un avance edilicio.

Señor presidente: por lo expuesto, solicito la aprobación de los señores diputados para la pronta instrumentación de este proyecto.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Comunicaciones.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los Ministerios del Interior y de Salud y Acción Social, firmantes de las resoluciones 1.462/84 y 1.463/84 del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirvan informar en relación con dichas resoluciones administrativas por las que se dispuso la intervención de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC), a tenor del siguiente cuestionario:

a) Cuáles son las razones que fundamentan dichas resoluciones;

b) Si el Poder Ejecutivo nacional considera que se han cumplido los requisitos e instancias establecidos en las disposiciones vigentes;

c) Si considera ético el procedimiento empleado que vulnera la intangibilidad institucional y el derecho irrestricto de los asociados a conducir su propia institución, cuando se han cumplido los requisitos legales y orgánicos de la misma;

d) Si el Poder Ejecutivo nacional considera que ha utilizado la vía idónea para la ejecución de la medida resolutive tomada contra SADAIC;

e) Por qué razones la excusación del ministro de Educación y Justicia traslada la consideración del problema al ámbito del Ministerio del Interior;

f) Si a su juicio la resolución 1.463/84 no deja al descubierto la finalidad política que con fines electorales partidistas motivó la intervención;

g) Cómo compatibiliza el sentido democrático del sufragio universal con las formas calificadas a que apunta claramente la resolución 1.463/84;

h) Si de los propios considerandos no surge que los auditores han ejercido la fiscalización que se pretende defender;

i) Si en los considerandos no se formulan imputaciones temerarias a las que por una parte se le da carácter probable y por otro se les hace adquirir connotación penal;

j) Si las supuestas irregularidades imputadas han sido analizadas por las vías legales correspondientes y en caso negativo cómo pueden ser al mismo tiempo causal de una medida avasallante y represiva;

k) Si no considera endebles los cargos de reticencia que formula en los considerandos de la resolución 1.462/84 que, por otra parte, no prueba;

l) Si la designación del ejecutor de la medida inconstitucional dispuesta, no comporta una falta de ética al hacer participe a quien es integrante del ente fiscalizador designado por el mismo Estado que dispone la medida intervencionista;

ll) Si la falta de técnica normativa que queda denunciada en la repetición de funciones de los artículos 2º y 4º de la resolución 1.462/84 no está denunciando la falta de análisis y medida y a *contrario sensu* una urgencia sólo compatible con intereses partidistas, llegando al punto de aniquilar el funcionamiento de la asamblea, máximo órgano soberano de la institución;

m) Si no considera incongruente lo establecido en el párrafo 2º de los considerandos de la resolución 1.462/84 y las plenipotenciarias atribuciones otorgadas a una sola persona, con el agravante de pertenecer al ente fiscalizador designado por el Estado, sin órgano superior de fiscalización.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.
— José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia nacional y el prestigio internacional de SADAIC y las sorprendentes resoluciones 1462 y 1463, emanadas del Ministerio de Salud y Acción Social, nos eximen de mayores abundamientos para fundamentar este pedido de informes.

Frente a dos resoluciones administrativas que carecen de la ponderación que debe primar cuando se trata de decisiones que por su carácter deben ser el fruto de la reflexión y de una sana y correcta aplicación del derecho, no podemos menos que reclamar del Poder Ejecutivo nacional una información detallada que a la vez que apunte, también aquí, a la verdad y a la justicia sirva al propio Poder Ejecutivo para tomar conciencia de la magnitud del exceso.

Florencio Carranza. — Juan José Minichillo.
— José M. Landín.

—A la Comisión de Legislación General.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, instruya al profesorado de Instrucción Cívica, Formación o Educación Cívica e Historia Argentina, en el área de la enseñanza media, en el sentido de informarse debidamente

del estado actual de la legislación, absteniéndose de enseñar, como vigentes, normas derogadas, por más que éstas figuren en textos de ediciones anteriores al año 1984.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, persisten prácticas heredadas de los tiempos de la dictadura militar.

Al estilo militar de no pocos de los rectores y profesores, al uso de textos que, por no demasiado lejanos, contienen normas que fueran derogadas por este Parlamento, se une la escasa preocupación de no pocos docentes por el estado actual de la legislación.

Así, en pleno período de reconstrucción democrática, nos encontramos con el contrasentido de que los libros de instrucción cívica contienen leyes que han sido derogadas, no obstante lo cual ciertos profesores no formulan las aclaraciones del caso y los jóvenes alumnos, no prevenidos, estudian según tales textos. En el caso de los textos de historia argentina, la cosa no es menos grave, ya que textos en circulación de autores cómplices con la dictadura militar, contienen elogios de militares que hoy se encuentran detenidos y procesados por violaciones a los derechos humanos, como es el caso de ex integrantes de juntas militares.

Sea que esta situación se derive de falta de actualización del docente o de su adhesión a la dictadura, la misma debe ser resuelta a la brevedad por el ministerio del ramo, a través de la Dirección o Superintendencia que tiene a su cargo el área de la enseñanza media.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, con la urgencia del caso, si en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social se han adoptado medidas precautorias frente a la inminencia de que los Estados Unidos de América reanuden la exportación hacia nuestro país de productos farmacéuticos que no reúnen condiciones mínimas de eficacia y seguridad.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso de los Estados Unidos de América se apresta a sancionar la autorización para exportar, entre otros países al nuestro, una serie de medicamentos que, por inseguros y/o ineficaces, están excluidos desde 1938 de la comercialización en el territorio de aquel país.

Esta amenaza no es la primera, aunque las motivaciones son las mismas; y forma parte de la relación

desigual que los países imperialistas colocan a aquellos países que, por una u otra razón, permanecen dentro del marco de la dependencia.

Una ley norteamericana del año 1938 prohibió la circulación en el territorio de aquel país de tales medicamentos en homenaje a la salud de sus habitantes. Tratándose de la salud de los habitantes de los demás países, el criterio que rige parece ser distinto.

Las razones que se han esgrimido para autorizar la exportación de los productos cuestionados responden a los intereses de las multinacionales de productos farmacéuticos y cuentan con el increíble apoyo de la propia Organización Mundial de la Salud.

Tales "razones" serían las desventajas creadas a las compañías farmacéuticas norteamericanas, llegándose a afirmar con todo desparpajo que "... aunque esas medicinas no sean indispensables para los norteamericanos, sí pueden ser útiles para los países en vías de desarrollo..." (?).

Muchos de tales productos son tóxicos y no pocos de ellos son cancerígenos, lo que de por sí nos revela la gravedad del paso que va a dar el Congreso norteamericano. Pero la irresponsabilidad con que se maneja cuestión tan delicada, que en nuestro país contó con la colaboración de las dictaduras militares, está dada en el hecho de que sólo en el año 1980 el gobierno norteamericano retiró de circulación en su mercado unos tres mil productos considerados ineficaces y nocivos, los cuales ya habían sido consumidos en países de América latina.

En el año 1987 fueron anulados, por la misma razón, más de cinco mil certificados de fabricación. En nuestro país, en el año 1982, ingresó y se comercializó un producto denominado Mazindol, que estaba prohibido en los Estados Unidos, y un año antes fueron igualmente comercializados productos dietéticos prohibidos en aquel país.

Resulta de toda urgencia que el Ministerio de Salud y Acción Social informe si ha tomado las previsiones del caso frente a la amenaza que se denuncia.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a las autoridades educacionales en el orden nacional, para que adopten las medidas del caso a fin de que en los establecimientos de su área se asegure la normal prestación de los servicios de calefacción, agua potable y obras sanitarias.

Miguel Unamuno — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las prácticas heredadas de la administración anterior es el absoluto desprecio que en general se tiene por el alumnado en los establecimientos de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Educación de la Nación.

En lo que respecta a la salud y comodidad, ese desprecio se manifiesta en el estado de abandono en que se encuentran ciertos servicios esenciales en dichos establecimientos, particularmente en algunos de ellos, como ser la normal provisión de agua potable, la prestación de calefacción y el estado de las instalaciones sanitarias, por citar los más significativos.

Resulta de prioridad absoluta la atención que las autoridades del área deben prestar a las falencias señaladas, puesto que la solución de las mismas está en relación directa con la efectividad de las actividades docentes que deben cumplirse en los establecimientos respectivos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Educación.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar, con relación al porcentaje de alcohólicos existente en el país, lo siguiente:

a) Si es exacto que un 10 % de la población mayor de quince años se encuentra afectada por este flagelo, y como consecuencia de ello, padece deficiencias psíquicas y/o físicas;

b) Si es exacto que, en las zonas de viviendas de emergencia o precarias, el flagelo afecta en un 12 % a niños de entre 3 y 11 años y a un 50 % de los niños de 12 años;

c) Si existen medidas u organismos en el área del Ministerio de Salud y Acción Social dedicados a atender y erradicar las prácticas alcohólicas señaladas.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hecho de que, cuanto menos, un 6,5 % de nuestra población se encuentre afectada por el alcoholismo, con consecuencias que afectan su salud psíquica y/o física, es un dato alarmante de nuestra realidad. Más grave aún, si se tiene en cuenta que este flagelo, en zonas marginales, afecta también, y primordialmente, a niños de 12 años para abajo.

Nuestro país, que en virtud de tales índices se encuentra entre las naciones con mayor índice de consumo de alcohol del mundo, no parece advertir la magnitud del problema, al menos por lo poco que se conoce acerca de políticas estatales destinadas a erradicar el mal.

El problema no es pequeño si se tiene en cuenta que más allá de los padecimientos físicos y mentales del propio alcohólico que, generalmente, concluyen con su destrucción, es el conjunto social el destinatario general del perjuicio. En efecto, está demostrado que el aumento del índice de alcoholismo ha tenido incidencias no-

tables en los planos social y laboral del país, siendo también fuente propicia para accidentes y conductas delictivas.

Obviamente, la razón de fondo de esta situación ha de hallarse en el factor pobreza y el mismo requiere, también, soluciones de fondo.

No han de escatimarse esfuerzos, sin embargo, para atacar el mal en su propia manifestación, pues el problema de fondo es también un problema de tiempo. Y nuestra sociedad, permanentemente agredida por tantos males heredados del desgobierno, ni puede permanecer inactiva frente a los mismos ni puede ser víctima del desamparo oficial.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe sobre las causales que determinaron que nuestra representación diplomática en Moscú denegara el pedido de asilo de la familia Smirnov —ciudadanos soviéticos— en la primera quincena del mes de junio.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Versiones no confirmadas y comunicados escuetos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tipificarían un hecho que desnaturalizaría la natural tradición argentina de respetar el derecho de asilo, más allá de los signos ideológicos de los ciudadanos que deseen acogerse al mismo.

El justicialismo, en su visión de un mundo pluralista que necesita cada día más la práctica real de la defensa de los derechos humanos, ha luchado por la conquista de una democracia, que nos presenta ante las naciones con una imagen renovada, firme y segura recuperadora de una vieja tradición, en la cual el derecho de asilo constituye una herramienta que debe ser usada para abrir las puertas a quienes lo necesitan, sin preguntas confesionales, ideológicas ni políticas.

Por ello, nos preocupa sobremanera el destino incierto al que una desnaturalización de estos principios pudieron haber llevado a los ciudadanos soviéticos por parte de nuestra representación diplomática en Moscú, hechos que, de ser ciertos, renegarían de los principios básicos de nuestra tradición diplomática y abrirían serios interrogantes sobre los alcances y valoración que la Cancillería tendría sobre la defensa de los derechos humanos.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle informe si es cierto que:

1. — El 10 de julio de 1983 la Compañía I.T.T. Standard Electric Argentina S.A. despidió masivamente a cien trabajadores; en caso afirmativo qué razones adujo.
2. — Los trabajadores realizaron medidas de fuerza y en qué consistieron éstas.
3. — El Ministerio de Trabajo tomó intervención en el caso y en caso afirmativo cuál fue el resultado de dicha intervención.
4. — El 28 de mayo de 1984 la empresa despidió masivamente a ciento ochenta empleados, en caso afirmativo por qué motivo.
5. — El Ministerio de Trabajo efectuó el debido control y en qué consistió el mismo.
6. — Los trabajadores tomaron medidas de acción directa, y cuáles fueron éstas.
7. — El Ministerio de Trabajo ordenó la reincorporación del personal despedido, que no había percibido indemnización.
8. — En la actualidad treinta y seis trabajadores mantienen las medidas de fuerza y que la empresa mediante recursos dilatorios no cumple con las disposiciones emanadas del organismo de contralor.

Miguel Unamuno. — Diego S. Ibáñez. — Adam Pedrini. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación socioeconómica que vive la Nación, hace imprescindible que los mecanismos de control del Estado aseguren las fuentes de trabajo.

Las grandes empresas violan el artículo 14 de la Constitución Nacional, mediante despidos masivos que acrecientan la desocupación.

Lo anteriormente dicho deviene del conocimiento del conflicto que la Compañía Standard Electric Argentina S.A. mantiene con los trabajadores de esa empresa.

Resulta necesario entonces que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara si las noticias que han llegado a nuestro conocimiento resultan ciertas y qué medidas ha tomado al respecto el Ministerio de Trabajo.

Miguel Unamuno. — Diego S. Ibáñez. — Adam Pedrini. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. — Depósitos a plazo fijo o en aceptaciones bancarias, que en los bancos oficiales poseían al 31 de

julio de 1984 las siguientes empresas: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Obras Sanitarias de la Nación, SEGBA, Aerolíneas Argentinas, Subterráneos de Buenos Aires, Agua y Energía, Gas del Estado, Yacimientos Carboníferos Fiscales y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

2. — Cuáles son los bancos oficiales que tienen colocaciones en otras instituciones crediticias.

3. — Cuáles son las empresas del Estado que tienen depósitos en bancos no oficiales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde los comienzos del gobierno de facto, en 1976, los administradores de empresas del Estado adquirieron la modalidad de comenzar a manejar los fondos de las mismas mediante plazos fijos o aceptaciones bancarias, de acuerdo con las indicaciones que les imponían los personeros de la denominada "patria financiera".

Casi diariamente, esos administradores se quejaban de la falta de fondos para hacer frente al pago de salarios, pero a la par las instituciones bancarias acusaban grandes depósitos provenientes de las empresas administradas por el Estado.

Es ése uno de los motivos que llevó a las empresas nacionales a la situación desastrosa que viven en la actualidad, ya que esos administradores confundieron la especulación con la inversión.

Es de conocimiento público que algunas de esas situaciones se mantienen en la actualidad, y es por ello que entiendo que se deben poner fin a las maniobras especulativas que se concretan a espaldas de los trabajadores, que son en definitiva los que pagan los malos manejos de funcionarios inescrupulosos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Finanzas.

II

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las medidas adoptadas por el gobierno nacional para neutralizar el creciente aumento de la deserción escolar en las distintas zonas del país.

2º — Cuáles fueron los organismos encargados de los estudios correspondientes para la elaboración de los planes de acción.

3º — Cuáles son las zonas del país en donde mayor es el índice de deserción escolar y los motivos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la deserción escolar que se registra en los distintos niveles y en todo el territorio del país es de compleja solución, ya que responde a múltiples

motivos no siempre claramente explicados a la población.

El futuro de nuestro país depende en gran parte de la formación que nuestros jóvenes puedan recibir y del empeño y aplicación de conocimientos que luego vuelquen en las respectivas tareas. Es por ello que considero fundamental concentrar todos nuestros esfuerzos en la búsqueda de soluciones lógicas que nos permitan terminar con este flagelo.

Los presupuestos provinciales no cuentan con las cuotas necesarias para atender en forma conveniente al sector educacional, pero siempre existen resortes para poder contrarrestar esas deficiencias.

Como hombres de bien tenemos la obligación de encarar con grandeza y decisión este problema, que muchas veces nos avergüenza cuando lo vemos reflejado en los diarios.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia, y a los organismos de los cuales dependen establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial, dispongan que se impartan en los mismos como materia formativa conocimientos respecto de la calidad y conveniencias de las materias primas que produce el país, con fines de formar una conciencia alimentaria que redunde en beneficio de la economía y la salud de la población.

2. — Esta divulgación de conocimientos en las escuelas podría ser extensiva a otros rubros, conforme al criterio que sustenten las autoridades educacionales, de manera tal que se forme una conciencia alimentaria en las jóvenes generaciones, con vistas a una racional utilización de nuestros recursos naturales.

3. — Dentro de los 90 días, el Ministerio de Educación y Justicia y los organismos educacionales correspondientes informarán a esta Cámara sobre las sugerencias que al respecto sean necesarias para instrumentar en forma definitiva los objetivos perseguidos con la presente iniciativa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es sabido que en nuestro país se da la espantosa paradoja de que a pesar de ser uno de los productores más importantes de la materia prima para la alimentación del mundo todo, resulta muy caro desde el punto de vista económico atender las necesidades de la mesa familiar.

Juegan en este sentido muchas distorsiones en la política comercial, pero también hábitos y costumbres alimentarias, adquiridos sin un conocimiento técnico de los valores proteicos de los productos o artículos a consumir, y un desconocimiento, que en algunos casos resulta total, de la forma de utilizar en el modo más

conveniente los mismos, conforme a sus valores de plaza y contenido alimentario para la confección de las comidas.

Prueba de ello es que en situaciones conyunturales, como la presente, donde se exhiben aumentos mensuales de hasta un 40 por ciento en algunos rubros a través de recomendaciones oficiales, se insiste en la utilización de los mismos, con el consiguiente drenaje de recursos en las economías hogareñas.

Por otro lado, la vida moderna ha alejado por razones diversas, pero entre las que predomina el afán de aportar recursos de dinero al hogar, a la mujer de su función específicamente hogareña y en la cocina.

Ello determinó que la confección de comidas incurriera en recetas fáciles, no siempre económicas, sacadas de diarios y revistas —donde indirectamente algunos grandes consorcios del rubro hacen publicidad— y el abandono de sistemas nutritivos y convenientes en el resguardo de la salud.

Por eso se hace imprescindible que, de manera especial, las jóvenes generaciones conozcan todos los valores alimentarios de los productos que se dan en nuestro país, sus valores económicos, y sus incidencias según las épocas del año.

Estimo que la escuela es el lugar más apropiado, donde tanto hombres como mujeres pueden adquirir conocimientos básicos y prácticos para afrontar el gran problema que constituye alimentar bien y mejor, no descuidando la parte económica.

Por otra parte, el país, cuando haya una racional política alimentaria de su población, podrá encontrar vetas para cumplir con sus ambiciosos planes de exportación de productos; lo que le permitirá aumentar su stock de divisas y afrontar una recuperación económica estable y definitiva.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del ministerio que corresponda, determine los medios y acciones pertinentes a fin de instrumentar una permuta entre Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Las Heras, respecto de dos lotes de terreno ubicados en el límite del ejido urbano de esta ciudad de la provincia de Santa Cruz.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el lento pero sostenido crecimiento que la ciudad de Las Heras, ubicada en el norte santacruceño, ha venido desarrollando con el transcurso de los años, se torna imperioso extender el ejido urbano hacia los límites del mismo, mediante la utilización de los espacios baldíos en obras de urbanización, tales como pavimento, viviendas, espacios verdes, etcétera.

Esta imprescindible extensión se ha visto obstruida por la existencia de un predio ubicado en forma contigua a la zona urbana, perteneciente a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, la que posee el mismo a pesar de no haber realizado en tiempo oportuno la reserva de dicha superficie, careciendo actualmente de todo derecho sobre el bien en cuestión. A pesar ello, y de hallarse el predio en total estado de abandono y sin ningún destino útil, y con el fin de evitar un conflicto con la mencionada empresa del Estado, la Municipalidad de Las Heras ha ofrecido insistentemente a aquélla una permuta a realizar por dicho predio, contando para ello con otro de similares características, también contiguo a la estación del ferrocarril pero hacia el sector norte de la ciudad, es decir en zonas suburbanas.

El silencio mantenido hasta el presente por la empresa Ferrocarriles Argentinos ha motivado el presente proyecto, a fin de permitir mediante una resolución de este honorable cuerpo, que se incorpore efectivamente a la zona urbana de la ciudad de Las Heras, un predio destinado a mejorar las sacrificadas condiciones de vida de los habitantes de nuestra región patagónica.

Miguel D. Dovená.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional el "Congreso de Educadores - Salta 1984. Argentina Hacia un Nuevo Proyecto Educativo, Experiencias y Propuestas", a realizarse en la ciudad de Salta los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Educar ha sido en nuestro lenguaje un verbo afortunado porque aun cuando comúnmente se confunde educación con instrucción, en la realidad esta última es sólo complementaria. Si consideramos ambos conceptos dentro de una escala de valores descendente, debemos reconocer que la educación es indispensable para la convivencia, mientras que la instrucción es necesaria para el progreso.

Pero la convivencia no puede ser el resultado del mero aprendizaje de convencionalismos más o menos aceptados, o de la ingenua exhortación a una moralidad muchas veces confusa.

La convivencia ha de ser el fruto de una educación nacional completamente nueva, que sea capaz de formar en las generaciones venideras las emociones y los impulsos vitales que preserven nuestra nacionalidad y la irradien a través de nuestra cultura. Debemos decir junto con Goethe: "Los niños ya nacerían educados si sus padres fueran educados".

La democracia actual, aun en medio de sus falencias, quizá nos depare la gracia de ser la forjadora del renacimiento del verdadero espíritu argentino. Es por ello que el gobierno de la provincia de Salta quiere colaborar con el magno debate que ha de generar la futura ley de educación, y ha convocado a los educadores a volcar el producto de su intelecto en un congreso a realizarse en la ciudad de Salta los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Atento a la trascendencia nacional de dicho evento es que vengo a solicitar la aprobación del presente proyecto de resolución.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, informe sobre magnitud y proyección territorial y temporal del programa denominado "Embellaciendo el atardecer", implementado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, juntamente con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Dicho informe deberá ser confeccionado analíticamente, con la mayor precisión respecto de las actividades a desarrollar y su costo. Asimismo, se indicará la cantidad de beneficiarios que tendrán acceso a dichas actividades, así como el porcentaje que representan en relación con el total de afiliados en condiciones físicas de usufructuar esta prestación.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La práctica del deporte es una de las necesidades permanentes del hombre. No voy a enumerar aquí los beneficios que reporta dicha actividad. Simplemente diré, que atender a la preservación y mejoramiento del biotipo argentino mediante la promoción del deporte, es una obligación indelegable del gobierno y una responsabilidad ética de toda organización comunitaria.

En el caso de los compatriotas que ya alcanzaron la denominada tercera edad, la actividad física tiene diversos objetivos. Porque además de cumplir con su función recreativa y terapéutica, convierte a nuestros ancianos en dignos y venerables ejemplos para la juventud argentina.

Es por ello, que con gran satisfacción he visto la publicidad de un programa de actividades implementado conjuntamente por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Sin embargo, causa asombro comprobar que la cantidad de beneficiarios que tendrán acceso a dicho programa en la Capital Federal, asciende a tan solo seiscientas personas, frente a un universo poblacional de alrededor de setecientas mil almas.

Esta flagrante contradicción entre lo publicado por el periodismo y lo que efectivamente se pretende realizar, no ha de tener otra consecuencia que convertir las expectativas de los jubilados y pensionados en una lamentable frustración. En consecuencia, solicito a los señores legisladores pronto despacho para el presente proyecto de resolución.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión investigadora de Ilícitos Económicos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, el análisis de los actos administrativos realizados por el Ente Autárquico Mundial '78 desde su creación hasta su disolución; así como también la investigación del destino dado a todos los bienes que le pertenecieron.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de la realización del Campeonato Mundial de Fútbol Argentina '78, el gobierno de facto ordenó en su momento la creación del Ente Autárquico Mundial '78 (EAM '78); organismo que contó con amplias facultades administrativas y de decisión autónoma sobre obras de infraestructura que significaron una importante inversión de fondos públicos.

Dicho Ente habría efectuado contrataciones directas y adjudicaciones a empresas privadas para la construcción de grandes obras de ingeniería como los estadios de Córdoba, Mar del Plata, Mendoza y la remodelación de otros ya existentes. Paralelamente, otras empresas del Estado ajustaron sus planes de obras de acuerdo a las necesidades del EAM '78 y efectuaron, también, grandes inversiones para el montaje de sistemas de comunicaciones, para la remodelación de aeropuertos, la construcción de vías de acceso a los estadios, la implementación del sistema de televisión color, etcétera.

Durante la planificación y ejecución de las obras mencionadas, se escucharon duras críticas sobre las inversiones comprometidas, provenientes de distintos sectores políticos del país y aun de propios hombres del proceso.

Esas críticas han persistido en el tiempo, tornándose en la opinión pública una imagen de despilfarro de los fondos públicos, de enriquecimiento ilícito de funcionarios y la sensación de que la disolución del Ente sirvió para echar un manto de olvido definitivo sobre sus actuaciones.

Por las consideraciones expuestas y muchas más que son de dominio público, resultará saludable para la vida democrática del país efectuar una exhaustiva investiga-

ción que permita detectar si se cometieron o no irregularidades administrativas, delitos y/o abusos de poder por parte de los funcionarios que condujeron el EAM 78.

Dolores Díaz de Agüero.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga un descuento del 20 % en el precio de los pasajes regulares del nivel terciario y del 50 % en el de los alumnos del nivel primario y secundario con motivo de excursiones, visitas a exposiciones, museos y parques nacionales, etcétera, en todos los ferrocarriles del país.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berrí. — Pedro J. Capuano

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto facilitar el traslado del alumnado hacia sus lugares de estudio y también hacia los centros culturales ubicados generalmente en las ciudades más importantes y de muy difícil acceso para la comunidad estudiantil que vive a más de 100 kilómetros, teniendo en cuenta que muchos de ellos no conocen la capital de su provincia y país.

La realidad socioeconómica que vivimos imposibilita el acercamiento a estos centros que nutren la cultura y los conocimientos de nuestros alumnos.

Si pensamos que la educación fue punto principal en la plataforma de todos los partidos políticos, veremos que el voto afirmativo de los señores diputados será un estímulo de aquí en más, y de generación en generación, para incrementar el valor cultural y el sentido de patria grande de nuestros educandos.

Julio L. Dimasi.

—A las comisiones de Transportes y de Educación.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, disponga las acciones y medios necesarios para crear una subagencia del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berrí. — Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ciudades del centro de la provincia de Buenos Aires carecen de una subagencia u oficina receptora de solicitudes e inquietudes con respecto a créditos hipotecarios y planes para la vivienda familiar, debiendo trasladarse a la central de la ciudad de San Justo, distante en la mayoría de los casos a más de 150 kilómetros.

La ciudad de Saladillo, ubicada en el centro de la provincia, está equidistante de las ciudades de General Alvear, 25 de Mayo, Roque Pérez, Lobos, Las Flores y cuenta con muy buenas rutas y comunicación por todos los medios de transportes; de manera tal que el ahorro de horas laborales y de gastos de pasajes redundaría en total beneficio de nuestras comunidades, a la par que se agilizarían enormemente los trámites a realizar.

La municipalidad proveerá el lugar físico necesario para su normal funcionamiento.

Señor presidente, el presente proyecto tiende a consolidar la presencia del Estado en todas aquellas poblaciones que por distintas razones han adquirido gravitación en una gran zona de influencia y tiende a servir de manera integral, práctica y, por qué no, económicamente a todos aquellos que pueden acceder a tener su vivienda, soslayando las enormes distancias y las largas postergaciones.

Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Finanzas.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través de la Empresa Ferrocarriles Argentinos disponga los medios y acciones necesarios para proceder a instalar una barrera automática en el cruce de las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento con la ruta provincial 24 en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución, cuya aprobación solicito a los señores legisladores, tiende a poner fin a una anomalía que ha provocado innumerables accidentes con alto costo en vidas humanas y con honda repercusión en la población que en alto número está radicada en la zona circundante.

En el cruce Luján-Once del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, el citado cruce es uno de los pocos que queda sin colocar barreras automáticas o manuales, y ello ocurre a pesar de los insistentes pedidos de entidades vecinales y del municipio de General Rodríguez ante las autoridades de la empresa estatal, que por toda respuesta alegan que el cruce cuenta con la señalización debida, o que no reúne el número de transeúntes necesarios para instalar una barrera, o que el

municipio se haga cargo del costo, y así en consecuencia, mientras continúan produciéndose periódicamente gravísimos accidentes.

La solución a todo lo planteado es solicitar a la Empresa Ferrocarriles Argentinos que asuma su responsabilidad y proceda en consecuencia, y a lograr esto apunta el presente proyecto de resolución.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos que corresponda proceda a disponer de los medios y acciones necesarios para habilitar en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La habilitación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, es un viejo anhelo de todos sus habitantes, de las fuerzas vivas que integran esa comunidad, y también una necesidad imperiosa, que es fácilmente detectable con sólo contemplar que allí se encuentra radicado el mayor complejo de la industria láctea dentro de la citada provincia de Buenos Aires.

Un banco de la envergadura del de la Nación Argentina, cuya tarea de fomento a la producción agropecuaria ha sido destacada por las actuales autoridades, no puede estar ausente en un centro de la importancia de General Rodríguez, al que confluyen los intereses de miles de productores de la cuenca lechera circundante, cuya producción básica se orienta en gran medida hacia ese lugar.

Por las razones expuestas, y el evidente beneficio que tanto a la institución bancaria como a la población traerá aparejada la instalación de la sucursal, es que solicitamos a los señores legisladores su apoyo al presente proyecto de resolución.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Finanzas.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Educación y Justicia, instrumente los medios y acciones necesarios para crear un colegio de nivel secundario en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, orientado hacia las carreras de bachillerato, bachillerato pedagógico y profesor normal nacional.

Carlos E. Ferré.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace más de veinticinco años la ciudad de General Rodríguez, en la provincia de Buenos Aires, cuenta con institutos privados dedicados a la enseñanza media, y desde hace dos años funciona allí un anexo del Colegio Normal Superior Florentino Ameghino, de la vecina ciudad de Luján, que en un reducido espacio físico fue montado para suplir las graves carencias que en ese nivel de la enseñanza se venían produciendo en los últimos años, como consecuencia de que la demanda de matrícula venía superando ampliamente las posibilidades de los establecimientos privados.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, son numerosos los jóvenes que ven frustradas sus aspiraciones a acceder al nivel secundario de enseñanza, pues o bien deben trasladarse a localidades alejadas o si no costearse sus estudios con el aporte familiar en los institutos privados, con los consiguientes desequilibrios en tiempos tan difíciles como el presente.

Es deber del Estado facilitar el acceso de todos los habitantes a una enseñanza digna, y mejor aún, es prioridad fundamental y obligación moral concurrir allí donde se requiere su presencia, para permitir a la juventud su perfeccionamiento y por ende, posterior ingreso a carreras de nivel terciario.

La comunidad de General Rodríguez ha petitionado reiteradamente pidiendo al Ministerio de Educación y Justicia una decisión al respecto, y el municipio ha hecho su máximo aporte posible, donando una parcela de terreno para levantar en ella el futuro colegio nacional mediante la ordenanza 1.074 del 10 de octubre de 1983.

En los próximos días se constituirá una comisión vecinal destinada a petitionar ante las autoridades que se haga realidad esta vieja aspiración, y al mismo tiempo esa comisión vecinal proveerá de todo aquel apoyo comunitario que sea imprescindible para esta obra.

Por las razones expuestas, y por el indudable contenido social que este proyecto de resolución lleva implícito, es que solicito para el mismo el apoyo de los señores legisladores.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Educación.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe con carácter urgente, acerca de las siguientes cuestiones:

1. — Reservas mineras (petróleo y gas) detectadas en la Plataforma Continental Argentina y en el territorio nacional al sur del paralelo 52.
2. — Actos administrativos por los cuales se adjudicaron pertenencias mineras, en dicho espacio geográfico.
3. — Contratos de riesgos (vigentes o no) celebrados desde la aprobación de la actual ley de hidrocarburos en el espacio geográfico a que se refiere el punto 1 y de los que se proyecta aprobar.
4. — Permisos de exploración y explotación otorgados, con indicación de su extensión y beneficiario.

5. — Consecuencias que se derivarán para la política energética nacional de aceptarse la denominada "Propuesta Papal". En particular en las siguientes áreas:

—La delimitada entre el canal de Beagle, en el meridiano del cabo de Hornos y la denominada "línea de bases rectas".

—La delimitada por el canal de Beagle y que se extiende seis (6) millas náuticas en forma paralela a la denominada "línea de bases rectas".

—La delimitada por el canal de Beagle y que se extiende doce (12) millas náuticas en forma paralela a la denominada "Línea de bases rectas".

—Zona denominada Mar de la Paz.

6. — Consecuencias que se derivan de la declaración unilateral de una zona de exclusión, por parte de la Gran Bretaña.

7. — Tareas desarrolladas por la plataforma semisumergible pentagonal "General Mosconi".

—Desde su incorporación al patrimonio nacional, hasta el 24 de marzo de 1976.

—Desde el 25 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

—Desde el 11 de diciembre a la fecha.

8. — Con referencia al anuncio efectuado sobre el alquiler de dicha plataforma, el informe abarcará:

—Si la empresa locataria es, de acuerdo a nuestra legislación, una empresa extranjera.

—Si la empresa locataria es, de acuerdo a la información obrante en jurisdicción del Poder Ejecutivo, una empresa inglesa.

—Si la empresa locataria ha sido considerada una empresa de propiedad enemiga a partir del 2 de abril de 1982.

—Si la empresa locataria ha dejado de ser considerada una empresa de propiedad enemiga a partir del 10 de diciembre de 1983.

—Si se procederá al cambio de su actual denominación "General Mosconi" previo al contrato de locación, en atención a su repercusión en el estado anímico de la población argentina, para el caso que la empresa locataria sea inglesa.

9. — Con referencia al anuncio efectuado por el señor secretario de Energía, en el sentido de que la empresa Shell "... fue de capital británico y ahora es holandés..." el informe abarcará:

—Constancias existentes en jurisdicción del Poder Ejecutivo sobre la venta de la empresa Shell por ciudadanos ingleses a ciudadanos holandeses.

—Constancias existentes en jurisdicción del Poder Ejecutivo sobre la oportunidad, condiciones y virtualidad de dicha venta, más allá de la propia manifestación de los mismos interesados o de sus gobiernos.

—Constancias de los estudios realizados en jurisdicción del Poder Ejecutivo y que permitieron desechar las conclusiones a que arribara el ilustre

ciudadano argentino doctor Raúl Scalabrini Ortiz en el sentido de que la empresa Shell no sólo es controlada por el gobierno británico sino que es orientada y fiscalizada por el denominado "Almirantazgo inglés".

10. — Valor estratégico de la denominada "Área de Magallanes" ubicada en la desembocadura del estrecho del mismo nombre, cuya explotación sería concedida a la empresa Shell.

Carlos M. Torres. — Onofre Briz de Sánchez.
— Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas informaciones periodísticas dan cuenta de la posible adjudicación a la empresa Shell de un área de explotación petrolera en la denominada Área Magallanes, ubicada en la boca del estrecho del mismo nombre.

Por el mismo medio periodístico, se ha conocido la decisión de la Secretaría de Energía de arrendar la plataforma semisumergible pentagonal "General Mosconi" a dicha empresa o a sus subsidiarias.

Ahora bien, para que dichos actos fueran posibles, el Poder Ejecutivo debió dejar sin efectos medidas dictadas en 1982 que incluían a ese grupo empresario en las disposiciones de la ley 22.951. Es decir, entre aquellas que pertenecían al enemigo en una guerra que cobró muchas vidas de argentinos y mancilló el honor nacional al aceptarle una rendición sin honra. Expresamente, de acuerdo a lo actuado el próximo pasado 30 de mayo del corriente año, por intermedio de la denominada "Comisión Nacional de Vigilancia" ley 22.591", que dispuso dejar sin efecto las resoluciones números 12/82 y 13/82.

Es decir, los funcionarios que aprobaron esa resolución consideran que, a partir del 30 de mayo de 1984, la empresa Shell dejó de ser inglesa; con idéntico criterio que el sustentado por el secretario de Energía, para quien la empresa Shell "... fue de capital británico y ahora es holandés...", según se desprende de sus declaraciones en el periódico "Tiempo Argentino" del día 18-7-84, página 12.

Esta resolución de fecha 30 de mayo de 1984 dictada vergonzosamente a escasos días de la celebración de la Revolución de Mayo se efectivizó sin su publicación, como lo dispone el artículo 11 de la ley 19.549 en concordancia con el artículo 2 del Código Civil.

Atendiendo a estos fundamentos y a la imposibilidad ética y estratégica que una empresa inglesa pueda ser hoy concesionaria y locataria de bienes argentinos, es que venimos a presentar el presente proyecto de pedido de informes.

Carlos M. Torres. — Onofre Briz de Sánchez.
— Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Industria, de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de los organismos competentes informe:

1º — Si no estima que corresponde modificar el criterio que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos viene aplicando en materia de tarifas de energía eléctrica y de gas en lo que hace a la vigencia de los aumentos que de las mismas dispone mensualmente ya que mientras en el artículo 1º de cada una de las respectivas resoluciones se establece que "las nuevas tarifas regirán desde la hora cero del día primero del mes de julio", por ejemplo, en otro de los artículos se dispone que "se autoriza a Gas del Estado o Segba o Agua y Energía Eléctrica, a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas y que forma parte de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura del medidor correspondientes al presente mes".

Es decir que, las nuevas tarifas se aplican con efecto retroactivo que alcanza en muchos casos hasta los dos meses.

2º — Si no considera que ello, además de tratarse de una evidente falta de lealtad para con el consumidor, introduce un importante factor distorsionante de presupuestos familiares y también comerciales e industriales en numerosos casos.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La revisión de las ediciones del Boletín Oficial de, para, a menudo, sorpresas en relación con el comportamiento de entes oficiales, especialmente de aquellos encargados de la prestación de servicios públicos.

Es así que la edición correspondiente al día 15 de junio del corriente año se encuentra el texto de la resolución 403 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación por la que se fijan nuevas tarifas para los servicios a cargo de Gas del Estado mientras que en la del día 13 del mismo mes, aparece la resolución 405 del mismo ministerio, relacionada con las tarifas de Segba y Agua y Energía Eléctrica.

En ambos casos, el artículo primero reza que "a partir de la cero hora del 1º de junio de 1984 regirán las tarifas..." y continuando con la lectura encontramos un artículo, en ambos casos, por el cual "se autoriza a Gas del Estado, Segba o Agua y Energía —se— a aplicar las tarifas fijadas en la planilla anexa y que forman parte de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura del medidor correspondientes al corriente mes".

De esta forma, basta que la empresa de que se trate desplace la fecha de lectura de los medidores, y así hay casos que lo prueban, unos días, por ejemplo hasta el 2 del mes de la resolución en cuestión para que los servicios de los dos meses anteriores sean facturados al valor presuntivamente fijado para regir a partir del día primero del mes de la resolución.

Esto constituye una evidente falta de seriedad respecto del trato que merece el consumidor y además,

sería del caso conocer cuál es el valor que se hace incidir para el cálculo del incremento de los precios al consumidor, etcétera.

La acción de un gobierno democrático exige estar asentada en todos sus actos en la verdad, único presupuesto para ir ganando la confiabilidad popular presupuesto indispensable, además, para lograr las coincidencias que permitan la tarea en común para sacar a nuestra Nación de la grave situación en que se encuentra.

En este sentido, todos los pasos, sin excepción, de los organismos oficiales deben ser cristalinos.

Señores diputados, por lo expuesto, solicito el tratamiento del presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes se disponga lo siguiente:

1. — Que la Administración Nacional de Aduanas, emita un boletín informativo de los precios de la mercadería despachada a plaza en el que periódicamente y en base a las normas que al respecto tiene en uso aquel organismo, se inserten los que correspondan a las materias primas industriales así como artículos de uso en la salud humana, sin perjuicio de agregar otras mercaderías de uso corriente.

2. — Que el mencionado boletín se ponga a disposición del público en general pero que principalmente sirva de elemento de juicio para los controladores que en materia de precios, tiene a su cargo la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación y también será un valioso aporte para las similares tareas de los gobiernos provinciales.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lucha contra la especulación no reconoce tregua admisible frente a la organizada acción de los especuladores. Solamente la utilización de todos los instrumentos de que dispone el Estado argentino, responsable, precisamente, de aquella lucha, en forma coordinada en todos los casos, será válida.

Si bien aparece en principio tarea no simple establecer la racionalidad de los precios de productos de fabricación local, no ocurre lo mismo con los de importación ya que la Administración Nacional de Aduanas dispone en todos los casos de los elementos necesarios para conocer precios de mercaderías importadas, en su etapa básica o sea el "precio de la mercadería despachada a plaza", a punto tal que tiene estructurada una planilla de cálculo al efecto. Además, tiene en servicio los elementos humanos y mecánicos para procesar rápidamente los datos a su alcance.

Por ello, se considera un injustificable vacío el que no se utilice todo ese acervo y se informe a la población sobre los precios de mercaderías despachadas a plaza.

No se trata de pretender procesar, en una primera etapa, todas las mercaderías que se importen aunque con la vigencia del decreto 319/83 y sus complementarios y modificatorios, ha reducido en forma significativa los ítem de importación.

Bastará encarar la primera etapa refiriéndose a las materias primas de uso industrial, las que no en todos los casos son importadas por los usuarios directos; también habrá de agregar artículos vinculados directamente con la atención de la salud humana.

A este último respecto, un ejemplo simple lo constituyen las pilas para audífonos. Basta recorrer las casas donde venden ese respuesta indispensable para quienes tienen audición disminuida, para comprobar los elevados precios a que se les venden. Seguramente, atento lo que se tiene en conocimiento en cuanto a los valores FOB de esas pilas, si la Administración Nacional de Aduanas da a conocer el precio despachado a plaza, la sorpresa será muy grande.

El conocimiento de los "precios despachados a plaza" será un valioso instrumento para la tarea de combatir la especulación que debe llevar a cabo la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la Nación Argentina.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicito se trate en esta Honorable Cámara el presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comercio.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar a través de sus organismos competentes sobre el régimen de inversión y gastos previstos por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), y especialmente referido a:

1. — Sobre las incorporaciones de personal que se efectivizaron en Encotel a partir del 10 de diciembre de 1983, indicando las categorías y destinos de los ingresados desde entonces.

2. — Identifique el proyecto de ley a que se hace referencia en los considerandos de la resolución 1.074, Encotel/84, indicando el tiempo estimado de suspensiones dispuesto por los artículos 1º y 2º de esa misma resolución.

3. — Sobre el costo estimado para proveer a Encotel de personal y elementos necesarios en la sustitución de los servicios que actualmente realizan las empresas privadas permisionarias.

4. — Atendiendo a la extensión de las autorizaciones otorgadas y vigentes a terceros permisionarios, indique cuál es la estimación del costo indemnizatorio resultante de la supresión anticipada de las mismas.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En exposición del señor ministro de Economía de la Nación se identifica a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) como una de las empresas a subvencionar por el Tesoro nacional.

Que ese solo particular exige se extremen a su respecto los recaudos de racionalización y economía para no agravar el déficit público resultante de la política de apoyo.

Que recientes declaraciones del señor administrador general de Encotel, hacen referencia a una política de estatización de servicios que actualmente se ejecuta por empresas privadas.

Tales enunciados tienen principio de ejecución según resulta de la resolución publicada en el boletín de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos 961 (resolución 1.074, Encotel/84) y que fue hecho conocer la opinión pública en nota del diario "La Nación" del 19 de julio de 1984 con distintas consideraciones.

Que tales medidas importan una considerable inversión que requiere de un análisis de costos y factibilidades que no pueden ser ponderadas en particular sino en concordancia con la política general de prioridades, ingresos e inversiones de la empresa.

Es por todo ello que se hace necesario conocer sobre los puntos del requerimiento que se formula, para con su resultado proponer las medidas adecuadas al control de este gasto público.

Señores legisladores, por todo lo expuesto, solicito que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación trate a la brevedad posible el presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Comunicaciones.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Educación y Justicia investigue e informe, con carácter urgente, sobre los siguientes temas:

a) Las razones por las cuales el síndico provisoriamente a cargo de la administración de los bienes de Sasetru, ha llamado a licitación para alquilar a la brevedad cinco buques de altura y un buque factoría propiedad de la firma.

Debe señalarse que este acto encierra la tentativa de poner a la jurisdicción judicial ante un hecho consumado por el que el síndico, haciendo uso abusivo de sus facultades, condicionaría los resultados de una resolución judicial que haga lugar a la homologación del concordato resolutivo de Sasetru.

b) Por qué razón este llamado a licitación que en forma inédita en los procedimientos licitatorios públicos argentinos, no se estipula ningún plazo de duración del eventual alquiler, ni condiciones obvias como pedido de garantías, etcétera.

c) Cuál es el grado de la relación personal existente entre el letrado del síndico Lerner y los directivos de la firma Fil S.A., locataria del frigorífico Cauacán, también propiedad de Sasetru.

Se pide que se determine, en particular, si esa relación es simplemente una fluida amistad personal o bien existen también vinculaciones comerciales entre ambos.

d) Determinar, en mismo orden de aclaraciones del punto anterior, si esa relación de amistad personal no tiene obvias implicancias profesionales, siendo que unos son los directivos de una firma interesada en la explotación de bienes y el otro asesor legal del síndico.

Mario A. Gurioli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es muy claro para todos los argentinos que la necesaria reactivación del aparato productivo requiere de la mejor disposición de todos para hacer posible este hecho, y en particular de medidas acertadas por parte del Poder Ejecutivo conducentes a tal fin.

En este orden de cosas, justamente, ha sido claramente establecida la voluntad del señor presidente de la Nación acerca de la reactivación del grupo industrial Sasetru, en particular, en ocasión de la reunión con la Comisión Pro-reapertura de Sasetru, presidida por el señor gobernador de la provincia de San Juan, doctor Leopoldo Bravo, y en la que participaron, entre otros, los diputados Soechi, Mario Gurioli y Alberto Melón.

Llama poderosamente la atención, por lo tanto, que los funcionarios que debieran atenerse a la política y decisión emanada del más alto nivel del Poder Ejecutivo, atenten contra esa voluntad con medidas oscuras, que contradicen el espíritu de las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

El procedimiento se oscurece aún más en el entramado de relaciones personales y comerciales que de no ser precisadas con claridad dan razones objetivas a la duda sobre la necesaria y esperada transparencia del comportamiento ético de las partes involucradas.

Las consideraciones hechas anteriormente, entendemos, avalan suficientemente la solicitud hecha al principio de este escrito.

Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Industria y de Legislación General.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien informar a esta Honorable Cámara, a través del organismo pertinente, el movimiento detallado de la cuenta especial 289 de LADE, dependiente de la Jefatura V de la Fuerza Aérea, entre los años 1975 y el 10 de diciembre de 1983.

2º — Se informe con detalles sobre las inversiones imputadas a dicha cuenta en el mismo período.

3º — En la actualidad, en qué cuenta se deposita el producido de la Subdirección de Depósito de Cargas Aéreas Internacionales o Departamento de Cargas Aéreas.

4º — Montos a los que asciende en los últimos doce meses dicho producido.

5º —Cuál es el destino que se les da desde enero de 1984 a dichos fondos.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el advenimiento de la democracia participativa y pluralista se hace necesario informar —con absoluta claridad a la opinión— respecto al manejo y el destino de los fondos públicos, para que esta actitud tienda a terminar con el descreimiento popular en las acciones de gobierno. Si bien es sabido que la dictadura militar no se caracterizó por la cualidad informativa a causa de servir a intereses espurios totalmente alejados de los objetivos nacionales, ello no debe ocurrir en los momentos en que se restablece la plena vigencia de la Constitución Nacional y cuando ejerce el poder administrador un partido a través de cuya historia, y en el decurso de otros gobiernos, siempre cuidó la preservación de la ética y la conducta como elementos fundamentales de la consolidación y la fe en su doctrina.

En nuestro carácter de diputados de la Nación, en ejercicio de la legítima representación otorgada por el pueblo, sentimos como obligación nuestra el despejar todo margen de sospecha, especialmente cuando se tiene noticia de los cuantiosos fondos que se han estado manejando y que aún se manejan mediante la cuenta mencionada, que a valores constantes promedio alcanza a la suma que media entre 1.800 y 2.400 millones de pesos argentinos por año, resultado de la recaudación efectuada por la citada Subdirección de Depósito de Cargas Aéreas Internacionales.

Por todo lo expuesto, y en bien del proceder republicano, es que solicito de los señores diputados el apoyo necesario para la sanción favorable de este proyecto de resolución.

Ricardo A. Berri.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a esta Cámara, acerca de los términos en los cuales se habrían venido acordando las diferencias en las negociaciones que los funcionarios del Ministerio de Economía están llevando a cabo con el FMI.

En momentos en que esta Honorable Cámara debe expedirse sobre la ley de presupuesto y, por tanto en el déficit fiscal en ella previsto, resulta imprescindible conocer con exactitud si el monto de dicho déficit coincide con las cifras que los mencionados funcionarios gubernamentales manejan en sus negociaciones con el organismo internacional.

Otro tanto sucede con relación a las cifras que se estima arrojará el saldo en nuestra balanza comercial, ya que la utilización de una parte creciente del superávit comercial constituye un elemento vital al objetivo

de reactivación económica que el propio Poder Ejecutivo ha declarado perseguir en reiteradas oportunidades.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En recientes versiones aparecidas en un matutino nacional, se menciona que el avance en las negociaciones entre los funcionarios del Ministerio de Economía y el FMI, lleva aparejada modificaciones en el proyecto de presupuesto, que supone la reducción del déficit fiscal previsto para el corriente año, así como un incremento en el superávit de nuestra balanza comercial.

Es evidente que ambos puntos son vitales para el desenvolvimiento económico de nuestro país, al menos en el corto y mediano plazo y que, por lo tanto, no pueden ser desconocidos por el Honorable Congreso. Aún más, los términos de las negociaciones si apuntan en la dirección arriba señalada, adquieren especial relevancia en momentos en que esta Honorable Cámara se dispone a discutir la ley de Presupuesto Nacional y adoptará con fuerza de ley decisiones respecto al monto, origen y forma de financiamiento de déficit que arrojan las cuentas públicas; y en ese sentido resulta al menos sorprendente de que paralelamente funcionarios del mismo ministerio que confeccionara la ley de Presupuesto, proponga en la mesa de las negociaciones con el organismo financiero internacional cifras diferentes a las contenidas en dicho instrumento legal.

Otro tanto sucede con el excedente de nuestro comercio exterior. En oportunidad de que el gobierno nacional enviara la carta de intención al Fondo Monetario Internacional, se nos hizo conocer las previsiones acerca del monto que alcanzaría dicho superávit. Habida cuenta de que en la crítica situación por la que atraviesa la economía del país y la caída permanente de las inversiones registrada durante el primer semestre del año, resulta imprescindible destinar un porcentaje importante del excedente comercial a la inversión reactivadora que pondrá en marcha la economía del país. En este sentido, resulta de suma urgencia que el Poder Ejecutivo informe sobre qué bases se espera elevar el superávit de la balanza comercial, esto es, si se piensa instrumentar medidas a fin de elevar sustancialmente el monto de nuestras exportaciones o si, por el contrario, se tiene planeado disminuir aún más el nivel de importaciones.

Augusto Conte.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — Solicitar al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos competentes, disponga la reimplantación en toda su vigencia del Código Alimentario Argentino, aprobado por ley 18.284.

2. — El monto de las multas que por infracciones a éste lleguen a aplicarse, será destinado a la constitución

de un fondo especial destinado a subsidiar a los centros de estudios e investigación que funcionen en el país.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Alimentario Argentino (ley 18.284, decreto 2.126) dispone normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial "que se aplicarán y harán cumplir por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su respectiva jurisdicción".

Fue dictado en 1969 en base al Reglamento Alimentario Nacional dictado por decreto 141/953.

Constituye uno de los trabajos más eficientes y ponderables desde el punto de vista científico y práctico, en defensa de la salud y para evitar fraudes comerciales, tanto en los productos alimenticios producidos en el país como en aquellos importados.

Dicho Código Alimentario Argentino en los presentes momentos, no es tenido en cuenta plenamente por las autoridades sanitarias del país en cuanto a sus sabias disposiciones, en resguardo de la salud de la población y la ética que debe primar en la elaboración de los alimentos y su identificación clara y precisa para evitar engaños ante el consumidor.

Muchas presiones por parte de industriales y comerciantes con distintas argumentaciones de carácter circunstancial o coyuntural, se han esgrimido para dejar en suspenso de hecho muchas de sus disposiciones, en especial en lo que se refiere a productos importados. Lo calamitoso de esta acción es dable comprobarlo en muchos negocios de cualquier punto del país, donde chocolates, budines, postres o caramelos están en exhibición con antigüedades no inferiores a los dos o tres años de su recepción en plaza, cuando el dólar y el clima que se vivía en el país nos encandilaba con lo "importado".

Se ha dado la paradoja de que muchos de esos productos están en envases que son prohibidos en el país, y cuentan con leyendas engañosas que no responden a nuestro cabal conocimiento y experiencia de qué productos se trata.

Estimo que una política de precios es muy importante, pero también una fiscalización insoslayable de la calidad y los componentes que se ofrecen a la población para su alimentación es tan igualmente prioritaria.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de las empresas ensambladoras de aeronaves civiles, con licencia para la fabricación de aviones y helicópteros.

2º — Si esas empresas cumplieron con las obligaciones que estableció el régimen privilegiado que las amparaba.

3º — Si no han cumplido con sus obligaciones, qué sanciones aplicó el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes.

4º — Qué planes tiene el Poder Ejecutivo nacional para el desarrollo de la aviación civil, y a la construcción de aviones.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la búsqueda de su definitivo perfil industrial, la Argentina encaró el desarrollo de industrias que se afinaron en el país, en vista de los innumerables beneficios que se les otorgaba, y a las posibilidades que otorgaba el mercado.

Se comenzó privilegiando a determinadas firmas, para que paulatinamente con el transcurso de los años pasaran de la etapa de ensamble, a la de construcción. Sin embargo, muchas empresas al amparo de la falta del poder de policía, no fueron cumpliendo con el compromiso del privilegio que recibieron.

En el campo de la aviación civil es necesario profundizar las investigaciones para encontrar los elementos distorsionantes que no permitieron a las empresas cumplir con lo pactado en su momento.

Además considero fundamental conocer cuáles son los planes que, en materia de aviación civil, tiene diagramados el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos específicos.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Industria.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Ministerio de Salud y Acción Social informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre cuáles son los planes actuales, y cualquier otra información de interés, que ilustre sobre la acción para combatir la enfermedad conocida como mal de Chagas.

2º — Proponer al mencionado ministerio la adopción de medidas que pudiera adoptar el Congreso de la Nación, para erradicar dicha enfermedad, o para reforzar los planes existentes o los que debería propugnarse legislativamente.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad conocida como mal de Chagas, constituye actualmente el primer problema sanitario de América latina. Recientes estadísticas indican que en

la Argentina hay más de 2.500.000 personas infestadas, sobre un total de 250 millones de enfermos en la región.

Fundamentalmente esta enfermedad tiene su origen en la miseria y en la ignorancia de los campesinos. A pesar de los esfuerzos realizados en el interior del país para erradicarla, toda la periferia de la Capital Federal, así como los alrededores de las grandes ciudades, están contaminadas por el reflujo de las inmigraciones del interior hacia los grandes centros poblados.

En la actualidad, es pensamiento predominante que para erradicar la enfermedad que lleva más de 50 años de estudios en el Centro Mundial de la Salud deben eliminarse los ranchos, porque de esta manera existe la posibilidad de destruir los refugios del tripanosoma cruzi, transmisor de la enfermedad. Pero además es imprescindible desarrollar una enérgica campaña de educación que obligue a los habitantes a colaborar en la eliminación de las vinchucas en ausencia de brigadas destinadas a la desinfección.

También se requiere cambiar la faz de nuestros campos. Hay que hacer desaparecer el rancho solitario y reemplazarlo por villorrios de casas modestas pero higiénicas, como se hizo en Europa y en África. Agrupar a las poblaciones en torno a una escuela, centro sanitario o iglesia para ayudar a resolver este problema de educación, y facilitar el trabajo de contralor de los médicos.

En todo el norte del país, funciona desde hace más de un cuarto de siglo un instituto especializado, pero el mismo no alcanza para cubrir las actuales necesidades, por lo cual se impone la realidad de concertar un plan de acción comunitaria en todo el ámbito de la zona infestada para atacar a fondo este flagelo de grandes repercusiones sanitarias y sociales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Transporte, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre la actual situación de los terrenos adyacentes a las vías ferroviarias en todo el país que no son utilizadas para las maniobras propias de tráfico.

2º — Actual situación patrimonial de esas superficies.

3º — Nómina e importes que se abonan por aquellos predios que han sido cedidos en alquiler, actividades que en los mismos se realizan, y qué firmas las concretan.

4º — Cual es el criterio que se sustenta para que perdure la actual situación de esas superficies, y cuáles son los planes de destino futuro que se tiene sobre las mismas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una recorrida a lo largo de las vías y estaciones ferroviarias de todo el país, permite apreciar enormes extensiones de terrenos que ofrecen en la mayoría de los casos el panorama de campos abandonados donde pastan animales de los vecinos del lugar, o en otros la de verdaderos emporios comerciales e industriales que llaman poderosamente la atención pues se trata de actividades netamente privadas cuya implementación en esas zonas muchas veces resulta insólita.

Esos terrenos están fuera de la jurisdicción municipal o provincial, pues se consideran legalmente como terrenos federales, y el control de esas actividades resulta a veces impracticable por la autoridad lugareña.

Pululan en ellos desde depósitos de materiales de construcción, bodegas y fraccionadoras de vinos, depósitos de productos alimenticios, corralones de materiales de construcción, y otros rubros diversos en abierta contravención a normas que rigen en el ámbito específico, sea nacional, provincial o comunal. Daría la impresión de que constituyen una especie de "tierra de nadie", donde la actividad industrial o comercial tiene leyes propias fiadas por sus ocupantes o beneficiarios.

Muchos de estos terrenos están ubicados en zonas estratégicas que podrían ser susceptibles de planes de urbanización remodelación, de vivienda, o simplemente de mejoramiento estético.

Pero lo importante aquí es si ese espectáculo de desidia y de caos que ofrecen las mencionadas actividades en terrenos de la Nación, tienen un fundamento de beneficio económico para el país y la comunidad, o si simplemente son la consecuencia de una inacción que permite que los intereses privados sean superiores a los del patrimonio nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Cancillería, se dé cumplimiento en forma inmediata de las disposiciones legales existentes en el sentido de proveer el cargo de agregado de prensa y/o actividades culturales, en todas las embajadas del país acreditadas en el exterior.

2º — Se determina que la designación de los titulares para dichos cargos se hará con periodistas profesionales acreditados en la correspondiente matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido por ley 12.908, y/o aquellas personas que, a juicio de las organizaciones gremiales periodísticas reconocidas, acrediten capacidad y experiencia sobre el tema.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen aprobadas y sin que hayan sido expresamente derogadas numerosas disposiciones por las que se crearon, dentro del organigrama de cargos diplomáticos, el de agregado de prensa.

Resulta obvio insistir sobre la necesidad que tiene nuestro país, máxime en las actuales circunstancias complejas de su accionar en el exterior, del accionar de periodistas que con experiencia y capacidad cumplan con la indispensable tarea de promover la imagen de nuestro país, y llevar por ese medio nuestra verdad hacia los pueblos hermanos.

Son de público conocimiento los inconvenientes que hemos tenido en los últimos tiempos para poder llegar con nuestra realidad a los distintos continentes, ya que la información continúa siendo manejada a nivel internacional por grandes monopolios que responden a determinados intereses, no siempre coincidentes con los nuestros.

Por otro lado, la labor de estos agregados de prensa resulta insustituible y oportuna, en momentos en que el Poder Ejecutivo se encuentra empeñado en una labor de integración con naciones tradicionalmente amigas, o susceptibles de serlo, factor al que se oponen intereses de grupos internacionales que se apoyan en campañas propagandistas y de prensa distorsionantes de la realidad.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en el ámbito de Ferrocarriles Argentinos se forme una comisión especial destinada a solucionar los problemas que para un normal tránsito vehicular ocasiona el tendido a nivel de las distintas líneas ferroviarias.

2º — El cometido de la citada comisión se deberá concretar en un plazo no mayor de 180 días, a partir del momento de constituida la misma.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tendido a nivel de las distintas líneas ferroviarias en el radio de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires no sólo ocasiona múltiples inconvenientes en el tránsito vehicular, sino que, además, provoca constantes accidentes de lamentables consecuencias.

Es así que a consecuencia de su diagramación original los pasos a nivel quedaron ubicados en lugares estratégicos, y con el correr de los años la intensificación de la construcción, así como también de la población, los colocaron en una situación desventajosa y en algunos casos de simple molestia.

La formación de una comisión especial, integrada por representantes de cada uno de los sectores interesados, permitirá hallar las soluciones que el problema reclama y que la población toda merece.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que, por intermedio del Ministerio de Defensa, disponga se informe:

1º — Si con motivo de la actitud de motín que adquiriera público conocimiento y que se consumara en la jurisdicción de Córdoba los días 28, 29 y 30 de septiembre de 1979 y en los que visiblemente asumió el rol de jefe el entonces general Luciano Benjamín Menéndez, comandante del IV Cuerpo de Ejército, se instruyeron la prevención y actuaciones que preceptúa la ley 14.029 y sus modificaciones (Código de Justicia Militar).

2º — En caso negativo, qué circunstancias determinaron la violación de normas legales expresas.

3º — En caso afirmativo, cuáles fueron las sentencias de los consejos de guerra permanentes con respecto a la oficialidad subalterna y clases, con sus transcripciones.

4º — De acuerdo a la competencia excluyente y originaria establecida en el artículo 122, inciso 1º, y a la facultad privativa del Poder Ejecutivo del artículo 179 y 552 del Código de Justicia Militar, cuáles fueron las razones por las que no se instruyó causa en contra del general Luciano Benjamín Menéndez, no obstante la gravedad del hecho que, en concurso de normas, encuadró prima facie en los artículos 642, 643, inciso 3, y 687 del Código de Justicia Militar, cuyas penalidades llegan a veinticinco años de reclusión y en todos los casos la destitución.

5º — En caso de no haberse obrado con sujeción a las leyes castrenses y no mediando prescripción (artículo 600 del Código de Justicia Militar), si no estima procedente se ordene se instruya la debida causa.

Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen seres cuyo errado autoconcepto determina que no comprendan, que desconozcan la realidad que los rodea y no obstante la multiplicidad de errores en que han incurrido, prosigan insistiendo en actos nocivos a los anhelos de paz, de respecto a la persona humana, de libertad, de democracia que deseamos, aún vigorosos los angustiosos por el reciente transcurrir de genocidio en nuestro país y al imperativo de hacer justicia.

Ello me determina a someter a la consideración de vuestra honorabilidad este pedido de informes, destinado a reactualizar uno de los tantos actos vergonzosos con los que algunos sujetos han echado sombras sobre los procederes y moral de las fuerzas armadas, dificultando la comprensión y consustanciación republicana indispensable entre las mismas, subordinadas al poder político, y el país.

Disgustado por la designación de un nuevo comandante en jefe que hiciera el gobierno de facto de entonces, el comandante del IV Cuerpo de Ejército de entonces, general Luciano Benjamín Menéndez, se rebela el 28 de septiembre de 1979 y ordena a los jefes de

cuerpo de su guarnición lo sigan. La cordura que faltaba al nombrado asistió a la mayoría de los jefes subordinados, que no adhirieron a la temeridad propuesta.

Con dispendio de costos económicos, Menéndez arrastra a un batallón de adolescentes del Liceo Militar General Paz y se dirige por camino de sierras, haciendo volar puentes y caminos, a la ciudad de Jesús María. Allí, en la Escuela de Gendarmería, se acantona y proclama su motín. Era el 29 de septiembre de 1979.

Secundado por el general Jorge Alberto Maradona, que tampoco fue luego juzgado, no acata la orden de su relevamiento. Difunde comunicados sediciosos. Rechaza al general José Antonio Vaquero cuando, en cumplimiento de órdenes, le requiere éste declinar su desatinada conducta y no admite la intervención del general José Bernardo Chasseing, a cargo del gobierno civil de Córdoba.

Rechaza órdenes que se le imparten con intervención de los generales Juan M. Rayón, Gumersindo Centeno y Leopoldo F. Galtieri.

Anuncia su marcha para tomar Córdoba, expresando: "He logrado reunir tropas y desconozco la autoridad del comandante en jefe, general Viola, y lo relevo de sus funciones..." (sic).

Cuando advierte que está rodeado y manifestando que lo hace "ante la inferioridad para presentar combate" (no es desistimiento voluntario y pacífico), declina su actitud y se entrega luego de haberse convenido, según trasciende, que se desconocerán las leyes y reglamentos que castigan su dislocado proceder y simplemente se dispondrá su pase a retiro y un arresto.

Honorable Cámara: no ha corrido el término que para la prescripción fija el artículo 600 del Código de Justicia Militar. Funcionaron consejos de guerra locales que impusieron severas sanciones a oficiales subalternos, a algunos jefes y a suboficiales.

El Consejo Supremo de Guerra, que tiene jurisdicción originaria conforme al grado de Menéndez para juzgarlo, no habría abierto jamás la instancia, cuya promoción corresponde al Poder Ejecutivo (artículo 179 del Código de Justicia Militar).

La resolución cuya aprobación solicito a la Honorable Cámara tiene como propósito procurar justicia mediante el cumplimiento de los actos jurisdiccionales indebidamente omitidos.

Jorge Stolkner.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Ampliando el proyecto D-401 presentado por el señor diputado de la Nación don Victorio O. Bisciotti, con fecha 6 de enero de 1984, dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de los organismos nacionales competentes (Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Administración General de Puertos) realice las tareas que se ilustran en el proyecto legislativo precedentemente citado y las que se pasan a detallar, en el área del puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

1º — Adecuar las instalaciones portuarias para operar en entrada y salida en horarios nocturnos.

2º — Construcción de dos muelles pesqueros en el interior del puerto.

3º — Considerar como obra prioritaria y fundamental para el desarrollo económico de la región la reconstrucción del puente Ignacio Ezcurra con características ferroviarias.

4º — Construcción de una infraestructura de apoyo a las actividades portuarias que contemple la realización de las siguientes obras públicas:

a) Construcción ruta 72, desde pueblo Orense hasta paraje Energía (ruta 228),

b) Construcción ruta Olavarría-Juan N. Fernández;

c) Accesos pavimentados a puerto Quequén: ruta provincial 88 y ruta nacional 227;

d) Rediseño y reactivación de la red ferroviaria;

e) Construcción de una playa de estacionamiento de camiones en Quequén, con capacidad para 2.000 unidades;

f) Continuación de la pavimentación de la ruta provincial 30.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Antonio E. Romero. — Francisco T. Romero. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Oscar F. Britos. — Pedro A. Pereyra. — Julio A. Migliozzi. — Néstor Perl. — Luis S. Casale. — Luis Rubeo. — Héctor A. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como se colige de la parte resolutive, este proyecto sólo busca ampliar los objetivos delineados por el distinguido colega señor diputado Victorio O. Bisciotti, en su planteo legislativo registrado bajo el número D.401 de fecha 6 de enero de 1984. Por ello, desde ya, dejamos expresamente sentado nuestro pensamiento de que participamos con total plenitud del articulado y fundamentos del proyecto reseñado.

Sin perjuicio de ello, esta ampliación procura mejorar la infraestructura de las obras destacadas en el área del puerto Quequén, ya que aunque se realicen todas las construcciones propiciadas por el señor diputado Bisciotti, aún restarían trascendentales obras para el correcto y rentable desempeño de las actividades portuarias. En esto radica el meollo de este proyecto.

Atento a las inquietudes que se debaten, fue que con fecha 23 de marzo de 1984 se reunieron los señores intendentes de los partidos de Balcarce, Benito Juárez, Lobería, San Cayetano, Tres Arroyos, Adolfo Gonzales Chaves, Tandil y Necochea, en la localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar concienzudamente y en profundidad el proyecto del señor diputado don Victorio O. Bisciotti referido al puerto Quequén. En dicha junta se resolvió apoyar plenamente el proyecto de marras y, como lógica consecuencia de los análisis efectuados, también surgió la

iniciativa de estos señores intendentes para mejorar la infraestructura portuaria, que a su vez pondría a tono los elementos funcionales existentes con las obras propiciadas por el legislador citado.

Resulta indubitable que los más indicados para opinar sobre el desarrollo de una determinada región provincial son los intendentes de los partidos que la integran, y es por esto que en el caso que nos ocupa existe un consenso generalizado —a pesar de las diferentes banderías políticas— en las autoridades edilicias que se ven afectadas directa o indirectamente por las actividades económicas del puerto Quequén.

Entonces, y llevados por el espíritu de respeto y convivencia que debe reinar entre las autoridades nacionales y municipales, es que elevamos este proyecto ampliatorio, que no dudamos ha de contar con el apoyo mayoritario de esta Honorable Cámara de Diputados, para posibilitar la creación de un polo de desarrollo en una de las provincias argentinas actualmente postrada pero con un fuerte potencial económico, aun fuera de nuestro país.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Antonio E. Romero. — Francisco T. Romero. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Oscar F. Britos. — Pedro A. Pereyra. — Julio A. Migliozzi. — Néstor Perl. — Luis S. Casale. — Luis Rubeo. — Héctor A. Basualdo.

— A la Comisión de Transportes.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio del Interior, instrumente las medidas necesarias para la investigación de la actitud desmedida que le cupo al general Luciano Benjamín Menéndez, el día martes 21 de agosto de 1984, a la salida de un canal de televisión, conducta que penalmente, estaría encuadrada en las figuras previstas por los artículos 104 y 105 del Código Penal (Exhibición y abuso de armas).

Asimismo, solicita se investigue la actuación que le cupo a la Guardia de Infantería de la Policía Federal en el episodio de marras.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El general Luciano Benjamín Menéndez se ha convertido ya en arquetipo de soberbia ultrajante al pueblo de la Nación Argentina. Ya el 17 de enero de 1984 protagonizó junto a sus "acompañantes" armados un lamentable episodio, cuando se presentó ante la Comisión de Asuntos Constitucionales. En esa oportunidad nosotros elevamos a esta Honorable Cámara de Diputados un proyecto de resolución con fecha 24 de enero, de pedido de informes, que lamentablemente no fue tratado hasta ahora.

Posteriormente, este general, que fue uno de los responsables directos del genocidio instrumentado contra el pueblo argentino —investigaciones realizadas por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, de Córdoba—, protagonizó diferentes sucesos insólitos. Este individuo que ahora preside un movimiento de afirmación de la soberanía, se presenta en la presidencia de la bancada radical de la Cámara de Diputados de Córdoba, y extrañamente fue recibido por los legisladores. Este hecho motivó el repudio de todos los sectores políticos de Córdoba y la Juventud Radical también rechazó enérgicamente la actitud de los diputados de ese partido, que habían recibido a “un artífice del golpe y la sinrazón que debería estar ya en prisión”. (“La Voz”, 22 de agosto.)

El día martes 21 de agosto a la salida de un canal de televisión, ante la justa indignación de un conjunto numeroso de personas, este general retirado, en un gesto típico de soberbia e impunidad, extrajo un arma blanca, dispuesto a agredir a los manifestantes, lo que fue impedido por dos acompañantes, uno de los cuales es el subcomisario de la comisaría 16ª señor García

Ante esta tenebrosa conducta, la Guardia de Infantería (minibús 9.041) a lo único que atina, en una automática repetición de las actuaciones represivas esgrimidas durante los ocho años de dictadura, es reprimir severamente a los manifestantes: “fuertes golpes con serias amenazas de ‘enfardarlos’ en cemento y lanzarlos al río, precisamente el método que según diversas denuncias habría utilizado el general Menéndez” (“La Razón”, 22 de agosto de 1984).

Esta infantería detuvo no al que esgrime un arma, sino a los manifestantes Alvar Torales, Domingo Castillo, militantes del Partido Intransigente, y Rodolfo Suárez, del Partido Comunista, que estuvieron detenidos en la seccional 16ª.

Estos fueron liberados por acciones realizadas por el diputado Raúl Rabanaque Caballero en horas de la madrugada. Debemos destacar aquí el buen trato dispensado en la comisaría 16ª por el subcomisario García.

Además deberíamos preguntarnos qué pena le cabría a cualquier ciudadano que, por considerarse agredido, esgrimiera un arma blanca (cuchillo de paracaidista), como lo atestiguan las fotos aparecidas en numerosos medios gráficos del país.

El señor Menéndez, ciertamente, ya debería estar siendo juzgado por los crímenes atroces cometidos en Córdoba durante la dictadura militar, y sólo la inoperancia o complicidad de los tribunales militares permite que esté en libertad, en una lentitud exasperante que alerta contra la justicia y la dignidad en nuestra patria.

Nosotros tenemos la esperanza que el Parlamento argentino dé lugar a este pedido de informes y que no suceda con éste lo que aconteció con el que presentamos el 24 de enero del corriente año. La justicia, el porvenir de todos nosotros, de nuestros hijos, y de la democracia en la Argentina, exige definitivamente que el Parlamento argentino actúe con la valentía y dignidad que le son propias e inherentes.

Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Legislación Penal.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para que se proceda a la construcción de un puente en la avenida Riccheri y la calle Miralla, de la ciudad de Buenos Aires.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Legislar para mejorar las condiciones de vida de la población argentina en general es una de las preocupaciones constantes de este Parlamento.

Sin duda lo es la prevención para casos propios de la inestabilidad en la seguridad de los habitantes en todo el territorio y distritos. El caso que nos ocupa se refiere a un problema específico en solucionar un grave problema que padecen los ciudadanos del barrio de Villa Lugano.

La pérdida incesante de vidas humanas en la intersección de estas calles produjo el malestar y el reclamo de los vecinos de los alrededores para procurar la realización de un paso a nivel que solucionara estos problemas.

Por ello, este puente facilitará la comunicación y permitirá una sensación de seguridad para toda la comunidad en pleno. Cabe destacar que los gastos que demande la construcción de este puente se pueden solventar con los impuestos que pagan los vecinos a la Municipalidad.

Señores legisladores, por todo lo expuesto solicito un urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que, por intermedio de quien corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º) Si es exacto que el Ministerio de Educación y Justicia ha dictado una resolución, autorizando a los alumnos a renunciar al honor de rendir homenaje a los símbolos patrios, cuando se alegan “razones religiosas”.

2º) Si dicho acto administrativo tiene como antecedente un dictamen del cuerpo de asesores legales del organismo. En caso afirmativo se remitirá copia del mismo.

3º) Si en el Ministerio de Educación y Justicia existen antecedentes de fallos judiciales firmes, en los que se cuestionara o reconociera la validez constitucional de la resolución 1635/78, que estableciera que ningún alum-

no podía renunciar a los actos y honores a los símbolos patrios. En caso afirmativo se acompañarán copias de las sentencias definitivas.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De ser cierta la información aparecida recientemente en la prensa, parecería que el Poder Ejecutivo ha tomado posición en un antiguo conflicto de valores, en el que se enfrentan la libertad de cultos que consagra nuestra Constitución Nacional y los principios estructurales de la nacionalidad y de las instituciones básicas del Estado.

A punto de partida de las concepciones liberales, no hay duda que se privilegiará la defensa de la libertad, como valor supremo, y se atacará como totalitario cualquier intento de defender a su costa el respeto de los símbolos, figuras, divisas e imágenes representativas de la nacionalidad y de la patria.

No cabe duda que la primer postura resulta seductora, pero no puedo dejar de pensar en la peligrosidad que ello encierra, para un país como el nuestro en el que recién se está formando una verdadera conciencia nacional.

Para que esta Honorable Cámara pueda analizar la razonabilidad y oportunidad de la decisión del Ministerio de Educación y Justicia, resulta imprescindible contar con la información que se requiere en el presente proyecto de resolución.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Educación.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Sumas de dinero recaudado a través del Fondo Nacional de Transporte durante los años 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983, discriminados según se trate de servicios de pasajeros o de cargas.

2º — Detalle pormenorizado de la aplicación de esos fondos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la ley 17.233.

3º — Estimación, para cada uno de esos años, de la cantidad de vehículos en servicio por los cuales se debió haber oblado la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, así como del monto de ingresos calculado en base cálculo.

4º — Medidas adoptadas por dicha secretaría a fin de evitar la evasión en el pago de dicha tasa.

5º — Previsiones fijadas para el corriente año, tanto en el cálculo referido a la recaudación como a las inversiones programadas, indicando la naturaleza de estas últimas, presupuesto probable, fecha de ejecución, etcétera.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 17.233, dictada con fecha 7 de abril de 1967, se creó el Fondo Nacional de Transporte, el que se integra, en su casi totalidad, con la recaudación de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

Dicha tasa es abonada anualmente por las personas físicas o jurídicas que realizan servicios públicos de autotransporte de pasajeros y cargas, sometidas al contralor y fiscalización de la Secretaría de Transporte.

En el art. 10 de dicha ley se establece que los recursos del Fondo Nacional de Transporte se destinarán preferentemente a la contratación directa de técnicos, expertos y especialistas para realizar los estudios e investigaciones necesarios para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, su organización, ejecución y fiscalización, así como también para el otorgamiento de préstamos o subsidios para promoción o desarrollo de servicios públicos de transporte, de fomento o ejecución de obras complementarias en los servicios públicos de transporte.

Ante la inquietud puesta de manifiesto por las entidades que agrupan a los transportistas, en el sentido de que no se dan a publicidad los montos que se recaudan ni el destino que se le da a los mismos, que no se evita la desmesurada evasión que se registra en su recaudación y que, por otra parte, no ven concretarse obras de infraestructura o préstamos o subsidios para promoción y desarrollo de los servicios públicos de transporte, etcétera, única forma de que esas erogaciones vuelvan en forma directa o indirecta al sector transporte, es que resulta imprescindible contar con la información que se solicita. De tal forma se podrá determinar si la situación denunciada se produce por una deficiencia normativa o por fallas en los funcionarios encargados de aplicarla. En cualquiera de las dos hipótesis habrá que adoptar los recaudos necesarios para subsanar las irregularidades apuntadas precedentemente.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que:

1º — Por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad se tomen los recaudos necesarios para iniciar los estudios del trazado definitivo de la ruta nacional 40 en jurisdicción de la provincia de Salta, cuyos tramos son los siguientes:

Ruta Nacional 40: San Carlos-Cachi: 139 kilómetros; Cachi-La Poma: 56 kilómetros; La Poma-empalme ruta 51: 73 kilómetros.

Ruta nacional 51 (superposición ruta 40): Empalme ruta 40-San Antonio de los Cobres: 12 kilómetros.

2º — Que terminado el estudio de la traza se confeccione el proyecto que contemple la pavimentación.

3º — Que la realización de esta obra sea incluida en el plan de obras de 1985.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual trazado de la ruta 40, desde la localidad de San Carlos hasta San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta, se encuentra emplazado sobre el antiguo camino de herradura que en el siglo pasado sirviera para el tránsito mular. Es una calzada de tierra que en algunos casos cuenta con obras básicas primarias, y que en otros no tiene ni el espacio suficiente para proceder a su ensanche para brindar mayor seguridad y visibilidad, para quienes transitan por ella.

Pese al esfuerzo que realiza el 5º distrito de Vialidad Nacional para mejorar la citada ruta, con variantes, con enripiados, construcciones de alcantarillas, no logra dar soluciones que son requeridas por el continuo tránsito vehicular.

Estos tramos conforman uno de los circuitos turísticos de mayor afluencia que tiene la provincia de Salta, pues está colmado de bellezas naturales, los llamados valles calchaquíes, son la atracción de todos los que visitan nuestra provincia.

Si tenemos en cuenta que existe pavimento desde la ciudad de Salta hasta la localidad de San Carlos, tramo éste que complementa la llamada "vuelta de los valles" por el otro lado tenemos un tramo que ofrece peligro, con el agravante que en determinadas épocas del año se interrumpe.

Es indudable, por otra parte, que al contar con mejores caminos y vías de acceso se verá incrementada la agricultura y ganadería en la zona, ya que será un aliento para sus productores que podrán sacar el fruto de su esfuerzo a los mercados cercanos.

Por estas razones y las que ampliaré oportunamente, pido la sanción de este proyecto.

Juan C. Castiella.

—A la Comisión de Transportes.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo quiera informar, gestionando ante quien corresponda, sobre una situación que entiendo atenta gravemente contra la seguridad del Estado y la vigencia del sistema democrático y sus instituciones.

En la primera semana de agosto, se despachó una comunicación radiográfica al personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires donde se les informaba un aumento de haberes, estipulándose la escala correspondiente a cada jerarquía, siendo ésta de carácter obligatorio, previendo sanciones para el personal que no se informase del despacho.

Se indicaba, además, que el aumento regiría a partir del 1º de julio de 1984, y se abonaría en liquidación por separado el día 15 de agosto de 1984, sin perjuicio del adicional de \$a 2.000 otorgado para la totalidad del personal dependiente de la administración provincial, el que también sería percibido.

Hago notar que los aumentos establecidos por la escala citada en dicha circular eran del orden del 70 %.

A posteriori el Poder Ejecutivo provincial, por solicitada publicada en medios periodísticos, desmintió dichos incrementos, estableciendo las escalas salariales conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo nacional del orden del 18 % y los adicionales ya mencionados.

A la ya grave situación planteada, se agrega el hecho de que el jefe de policía, con motivo de la desmentida del ejecutivo, citó a los jefes a cargo de las distintas dependencias y otros oficiales de inferior jerarquía, imponiéndolos de la vigencia de la escala salarial comunicada por despacho, la que no se había dado a publicidad para evitar conflictos con los otros gremios de la administración pública provincial, en razón de haber otorgado tratamiento preferencial a la Policía de la provincia de Buenos Aires.

José L. Sabadini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a la sensibilidad del Poder Ejecutivo que este hecho tiene que estar originado en segundas intenciones y objetivos aviesos, ya que la gravedad de las desinteligencias me hacen suponer que no se trata de un simple error de conducción en el manejo de la fuerza.

En nuestra opinión los hechos expresados son el inicio de un conflicto que tendría consecuencias impredecibles que atentarían contra la seguridad del primer estado argentino y la de sus ciudadanos.

Los resultados graves que derivan de hechos de esta naturaleza, que conocemos por experiencia, nos llevan a trasladar la inquietud al Poder Ejecutivo en la seguridad de que su intervención posibilitará la solución del problema, aunque ésta consistiera en tomar severas medidas.

José L. Sabadini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que por intermedio de los organismos correspondientes se arbitren los medios tendientes a restablecer para el personal administrativo de los talleres del Ferrocarril General Belgrano de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, que cumple en la actualidad un ciclo de cuarenta y ocho (48) horas semanales la unificación de jornadas de trabajo con el personal administrativo de las jefaturas jurisdiccionales en un ciclo de treinta y seis (36) horas semanales, abrogándose en consecuencia el decreto 3.069/66, resolución 1.075/77 de Ferrocarriles Argentinos.

Y que, asimismo, esta unificación sea aplicada en todas las situaciones análogas, de todo el territorio del país, en la que el personal administrativo de Ferrocarriles Argentinos continúe siendo objeto de discriminación, producto de reglamentaciones del anterior gobierno de facto.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocido el hecho de que el anterior gobierno de facto produjo alteraciones en las leyes y reglamentaciones laborales en todo el país, provocando situaciones de injusticia social.

Estas alteraciones llegaron en numerosas ocasiones a la violación de normas jurídicas existentes, afectando las garantías constitucionales, e ignoraron los años de luchas, sacrificadas y sostenidas, de los trabajadores argentinos por conseguir la protección de sus derechos.

Una de estas situaciones específicas se ha presentado a partir del año 1977 en los agentes administrativos de talleres del Ferrocarril General Belgrano, de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, puesto que por decreto 3.969/66 resolución 1.075/77 de Ferrocarriles Argentinos se determinó con sorprendente disparidad de criterio que los distintos servicios debían proceder a la aplicación de un ciclo de cuarenta y ocho (48) horas semanales al personal administrativo en jornadas de ocho (8) horas de lunes a sábados; estableciéndose que dicha medida alcanzaría a aquellos agentes cuyas funciones estuvieran ligadas a las del personal obrero. En cambio, el personal administrativo que trabaja independientemente de dicha vinculación, por encontrarse afectado a las oficinas centrales de las jefaturas jurisdiccionales, continuarían observando un ciclo de treinta y seis (36) horas semanales.

La unificación de jornadas de trabajo en el ciclo de treinta y seis (36) horas semanales se solicita por cuanto las funciones administrativas, con las variantes lógicas de cada sector, son de similar competencia y responsabilidad y por ende encasilla en un mismo agrupamiento, designación y escala salarial a empleados que regidos por un "escalafón único" deben cumplir con diferentes horarios de trabajo.

Además, el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional asegura al trabajador "igual remuneración por igual trabajo" no habiendo recibido el personal que cumple cuarenta y ocho (48) horas semanales remuneración alguna diferente de aquellos agentes que cumplen un ciclo reglamentario de treinta y seis (36) horas; todo lo cual configura un atropello a la justicia social.

Por todo lo expuesto, concluyo en que un grupo de trabajadores argentinos espera que este gobierno constitucional reinstaure y respete los derechos que fueran avasallados por el proceso anterior; de allí pues que se solicita el apoyo de la Honorable Cámara para lograr la aprobación de este proyecto que ponga fin a una discriminación injusta,

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de la empresa nacional de Gas del Estado, in-

forme a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Si es correcto que los presupuestos oficiales de los llamados a licitación pública, doblaban o triplicaban los valores de mercado en el año 1982.

2º — Listado de las obras licitadas durante los años 1980/81, empresa adjudicataria de las mismas, precios de adjudicación, con el correspondiente detalle de los trabajos ejecutados y análisis de precios, como asimismo ampliaciones de los contratos celebrados durante el período mencionado.

3º — Se solicita datos comparativos de precios por ítem similares entre los licitados entre 1980 y 1981, con los obtenidos en 1982. Y de estos últimos con los resultantes de las ampliaciones de los contratos celebrados, antes de 1982.

4º — Se desea conocer las obras que sufrieron rescisión unilateral o de común acuerdo, entre Gas del Estado y empresas contratistas; y el listado de estas últimas.

5º — Si es cierto que no se adjudicaron obras durante los años 1980 a 1983, a empresas que habían ganado los concursos públicos de precios, a pesar de reunir los antecedentes legales necesarios, provocando de esta forma graves daños al patrimonio de la empresa estatal.

6º — Listado de los sumarios administrativos y/o denuncias penales que las nuevas autoridades de Gas del Estado asumidas en diciembre de 1983, hayan dispuesto efectuar y que estén relacionadas con el presente pedido de informe.

7º — Si se ha solicitado al personal jerarquizado de la empresa estatal, un estado patrimonial (declaración jurada) correspondiente a los últimos cinco años, a fin de determinar un posible enriquecimiento ilícito.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta etapa de gobierno constitucional, los representantes del pueblo nos vemos constreñidos a realizar esta tarea revisionista, en pos de un sanciamiento de los pilares institucionales de nuestra Nación. Tarea que hubiéramos preferido no tener que realizar, pues significa detenernos en el camino de la gran Argentina que queremos construir para nuestros hijos, pero estamos obligados moralmente a no permitir que pasen al olvido todos los atropellos y anomalías que han llevado a las empresas del Estado y a la Nación toda al quebranto económico y moral. Motivan el presente pedido de informes inquietudes que surgen de diversos sectores que han tenido relación con la actividad propia de esa empresa estatal. Cuando la Argentina inicia esta etapa democrática, lo hace en el convencimiento de que por fin la voz de la ciudadanía iba a recibir por parte de los poderes públicos el debido respeto y la respuesta que corresponde dentro del marco democrático; por ello, y en uso de los resortes constitucionales, es que elevo el presente pedido de informes, para que llegue al conocimiento de esta Honorable Cámara todo lo relativo

a. la gestión de las autoridades de ese período de facto en la empresa Gas del Estado, de forma de deslindar las responsabilidades, si correspondiere.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1º — Situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas, durante el período 1984.

2º — Cálculo de recursos y gastos de la citada empresa, durante el mismo período.

3º — Si de acuerdo a los cálculos realizados, deberá recurrir al Estado para hacer frente a un posible déficit.

4º — Si la empresa Aerolíneas Argentinas recibirá durante 1984 algún tipo de complementación económica

5º — Qué empresas aéreas recibirán durante 1984 algún tipo de complementación económica, y de qué características.

6º — En qué situación se encuentra la deuda externa de la empresa Aerolíneas Argentinas, y el pago de los correspondientes intereses.

7º — Qué tipo de convenios comerciales existen entre Aerolíneas Argentinas y Austral, y los vencimientos de los mismos.

8º — Con qué recursos Austral solventa el pago del charter de sus unidades de vuelo, se remitan los contratos de las operaciones de arrendamiento de dichas unidades, indicando fechas, valores totales y forma en que fueron giradas al exterior las divisas para esos pagos.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud planteada a nivel parlamentario con relación al presupuesto nacional, no sólo se centra en la coparticipación federal, sino también en las políticas que seguirán las empresas del Estado.

Es por ello que considero fundamental que la opinión pública en general conozca cuáles son los recursos con los que contarán esas empresas, los gastos que realizarán, las inversiones que concretarán, y los préstamos que deberán tomar para hacer frente a su normal desenvolvimiento.

La buena administración que debe privar en el manejo de fondos con que cuentan las empresas del Estado, está directamente relacionada con la eficacia y honestidad de sus funcionarios, muchos de los cuales actuaron también durante el proceso militar, y al parecer no se han adecuado al nuevo sistema democrático que rige los destinos del país.

El necesario control que los diputados de la Nación debemos ejercer sobre el deteriorado patrimonio nacio-

nal, es una función que cumpliremos para evitar que se vuelva a concretar el desmantelamiento de estructuras vitales de la economía nacional.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1. — Si existe alguna resolución oficial de fecha 1º de junio de 1984 por la que se permitiría a los médicos del Hospital de Clínicas la libre elección de sus horarios de trabajo.

2. — Si mediante esa resolución los médicos del citado hospital pueden asistir, realizar estudios e internar a sus pacientes privados.

3. — Si se autoriza a esos profesionales a utilizar libremente las instalaciones del hospital para sus requerimientos privados.

4. — Si mediante esa resolución los médicos que desempeñan funciones en el Hospital de Clínicas están autorizados a cobrar honorarios en forma directa, sin la intervención de la administración del nosocomio.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ejercicio de la democracia implica la igualdad de posibilidades para todos aquellos profesionales en el desempeño de sus tareas, las que deben ajustarse a los reglamentos debidamente aprobados por las autoridades pertinentes.

De ser cierta la resolución que regiría en el Hospital de Clínicas, estaríamos frente a una clara discriminación de tipo profesional en lo referente al ejercicio de la profesión, que traería serios perjuicios en amplios sectores de la comunidad.

Además, si quisiéramos aplicar medidas de complementación económica para que el profesional aporte una parte de los honorarios que el profesional cobra a sus pacientes, nos encontraríamos ante la disyuntiva de encontrar los elementos para fijar esa retribución y la de hallar los parámetros justos para calcular esa tarifa.

Lógicamente que podría darse una situación de este tipo, pero debería en tal caso ser de carácter general, y quizás a nivel nacional, estudiando si esa medida permitiría el abaratamiento de la atención médica y si estaría comprendida dentro de un plan de salud al alcance de todos los niveles sociales.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, brinde prioridad con el fin de que los mismos procedan a planificar y concretar las obras tendientes a cumplir la extensión de las redes principales necesarias para proveer de gas natural a todas las viviendas de la ciudad de Buenos Aires que aún carezcan de tal fluido, y en forma específica para los barrios de Mataderos, Villa Lugano, Villa Soldati y Liniers, por ser éstos los más carenciados de toda la Capital Federal.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la ciudad de Buenos Aires gran cantidad de viviendas que carecen de la provisión de gas natural y es conocimiento de muchos que para poder utilizar sus cocinas, sus calefones y aun para calefaccionar sus viviendas deben usar querosén o gas licuado, con el consiguiente perjuicio económico para ellos y para el país, pues el uso de éstos resulta bastante más caro.

Por otra parte, tal temperamento resulta en estos momentos algo incalificable, puesto que si tenemos en cuenta que el costo del gas licuado o el querosén se paga hasta seis (6) veces más caro que el valor del gas, y si nos referimos al costo del tendido de la ampliación de la red principal éste puede pasar a ser reembolsado por los usuarios en un plazo relativamente corto, que se puede estimar entre 24 y 32 meses.

No puede ser más propicia la oportunidad para cumplimentar la presente resolución que este momento en que en todo el mundo se insta a hacer economías de los recursos naturales, principalmente del petróleo y/o sus derivados, máxime teniendo en cuenta que las más grandes autoridades en la materia han relacionado el alto consumo de los hidrocarburos con el límite que ha sido calculado para las reservas petroleras en un plazo máximo de quince (15) años, y asimismo se indicó a través de esos altos funcionarios que existen en nuestro país grandes reservas de gas natural calculadas en aproximadamente noventa (90) años.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a la creación de la carrera de ingeniero en computación, y las in-

termedias de analista de sistemas y programador universitario, en la Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Héctor G. Deballi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acelerado avance de la tecnología ha transformado en pocos años los sistemas de desenvolvimiento empresario. La informática, que hace poco tiempo se consideraba como una ciencia del futuro, se ha convertido hoy de necesaria e imprescindible aplicación en todos los ámbitos, a tal extremo que no se concibe ninguna organización sin recurrir al sistema de procesamiento de datos por computación.

Esta realidad, verificada y reconocida sin discusión, se manifiesta en nuestra provincia de La Pampa, juntamente con su adopción del sistema, con una urgente necesidad de técnicos de los que se carece en el medio; con la contrapartida de que una gran cantidad de jóvenes pampeanos han emprendido el éxodo de su provincia para absorber los conocimientos que le asegurarán su futuro en las fuentes que ya los proporcionan.

Estas son las razones que justifican la inmediata creación o incorporación en la Universidad Nacional de La Pampa, en su Facultad de Ingeniería, que funciona en la ciudad de General Pico, de las carreras de ingeniero en computación y las intermedias de analista de sistemas y de programador universitario, cuyo desarrollo tiene, respectivamente, una duración de cinco, cuatro y tres años aproximadamente.

La estructura universitaria ya está creada, por lo que la creación de las carreras mencionadas es simple. Se debe acotar que desde el año 1983, en la citada Facultad de Ingeniería de la ciudad de General Pico, se dictan cursos básicos de minicomputación, con una duración de cuatro meses, a los que respondió positivamente en forma inmediata la juventud completando los cupos disponibles. Estos cursos de prueba han permitido no sólo demostrar el interés y la inquietud del alumnado, sino que ha significado la incorporación de la primera computadora y sus correspondientes elementos con fines didácticos.

La importancia del tema ha tenido, y tiene a diario, relevantes manifestaciones en la opinión pública, por lo que sería redundante insistir en la ampliación de fundamentos. Sólo es necesario remarcar que el Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, que representa todas las ideologías políticas, ha aprobado un proyecto de resolución por el que solicita la implementación de las citadas carreras universitarias. Por todo ello, solicito de los distinguidos colegas legisladores su aprobación.

Héctor G. Deballi.

—A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación de una escuela nacional de educación técnica con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedrabueva, provincia de Santa Cruz.

Félix Riquez. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de una escuela nacional de educación técnica en la localidad de Comandante Luis Piedrabueva es el objeto del presente proyecto. Los planes de estudio deben corresponderse con las clásicas actividades de este tipo de escuelas, pero debe proyectarse con la entidad suficiente para alojar en su seno a los estudiantes de las vecinas localidades de Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz y Gobernador Gregores, que también sufren la ausencia de este tipo de escuelas. Y deben proveerse planes de enseñanza que consideren especialidades laborales de la zona, tales como técnicas para esquilvar ovinos, técnicas de aplicación de lavados de lana, de tipificación de lanas, de pasturas, de faenamiento de hacienda, de auxiliares de veterinaria, de inseminación artificial aplicada a ovinos y bovinos, etcétera. Ello sin dejar de considerar la enseñanza de oficios tales como: carpintería, albañilería, mecánica, tornería, administración, corte y confección de prendas de vestir, etcétera, y completar los planes de estudio con las enseñanzas de las artesanías regionales más las disciplinas que considere el organismo de aplicación pertinente.

Es función del Estado nacional proveer los medios que tiendan a reencauzar la significación que históricamente tuvo la localidad de Comandante Luis Piedrabueva. Ello entendiendo que los planes de austeridad que se imponen en la actualidad ceden por propia declaración del gobierno nacional a la prioridad de proveer la enseñanza y la cultura general.

La modesta creación de una escuela nacional de educación técnica en este suelo de la región patagónica austral, nexa con el continente antártico, ensambla con el sueño visionario del santo patrono de la Patagonia, don Juan Bosco, allá por el año 1833, . . . y había muchas casas con gran número de habitantes. Muchas iglesias, escuelas, hospicios para niños y para adultos, artesanos, agricultores y un gran colegio de niñas. . .

Tales son las razones por las cuales solicito a la Honorable Cámara el voto favorable para el presente proyecto

Félix Riquez. — Héctor H. Dalmau

—A la Comisión de Educación.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —a través del organismo competente— disponga la ha-

bilitación de una delegación de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco.

Rubén Cantor.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Villa Angela, tercera ciudad de la provincia del Chaco, cuenta con una población estimada en los 40.000 habitantes y en su departamento otras 20.000 personas más.

Constituye un importante centro de influencia de las localidades de San Bernardo, Villa Berthe, Samhu, Charadáy, Enrique Urien, Horquilla, Coronel Du Graty, Santa Silvina, todas de la provincia del Chaco, más la localidad de Gato Colorado, provincia de Santa Fe.

Con esto se demuestra que en su área de acción alberga una cantidad aproximada de 120.000 personas, que deben trasladarse a la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, distante 100 kilómetros de la ciudad de Villa Angela, para realizar sus trámites jubilatorios.

El año pasado se creó una oficina Mesa de Contacto, atendida por un personal compuesto por dos jóvenes que trabajaron más de un mes sin tener el correspondiente nombramiento, razón por la que quedó sin efecto el funcionamiento del servicio.

En la actualidad la atención de los usuarios la cumplen empleados que viajan desde Presidencia Roque Sáenz Peña sin la debida habitualidad, ya que es útil señalar que cuando se carece de las sumas para viáticos éstos se interrumpen causando contratiempos a numerosas personas, problemas agravados por la avanzada edad de quienes requieren dichos servicios.

Es importante señalar que lo que constituyó la habilitación de la Delegación Presidencia Roque Sáenz Peña, sirvió para combatir una importante evasión de aportes, hecho que sin duda se repetirá ahora, acordando aquello de "el ojo del amo engorda al ganado".

La innegable importancia de este servicio hizo que diferentes entidades del medio ofrecieran gratuitamente instalaciones inmuebles para el funcionamiento de la referida delegación.

Señor presidente: por las razones expuestas estimo innecesario abundar en detalles. Dejo, pues, presentado este proyecto, seguro de contar con la aprobación de mis pares para su pronta promulgación.

Rubén Cantor.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en correspondencia con las de la provincia de Buenos Aires, adopten urgentes medidas para atender y circunscribir el brote de sarampión que afecta a la población de esa provincia, en partidos aledaños a la Capital Federal.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines del mes de julio próximo pasado, varios partidos de la provincia de Buenos Aires, vecinos a la Capital Federal, se han visto afectados por un serio brote de sarampión, el que ha causado justa alarma entre la población.

En efecto, este brote que afecta en especial a la ciudad de La Plata, los partidos del sur del conurbano bonaerense, Ensenada y Berisso, ha permitido registrar en todo el territorio provincial más de 3.500 casos, de los cuales más de 200 revisten gravedad, debiendo lamentarse veinte niños muertos por dicha causa.

Frente al cuadro descrito, resulta de toda urgencia que las autoridades sanitarias respectivas actúen de inmediato para controlar y circunscribir el citado brote. Preocupación que debe extenderse al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en tanto la mayor parte de las zonas afectadas están separadas de la Capital Federal tan sólo por la avenida General Paz o el Riachuelo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maua.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la empresa de Ferrocarriles Argentinos, construya con la premura que el caso requiere el alcantarillado necesario en el terraplén del Ferrocarril Roca en la localidad de Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.

Erasmó A. Goti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Indio Rico, segunda en importancia dentro del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, rica zona agrícola-ganadera, se ve desde su fundación con el permanente problema de las inundaciones de su planta urbana por la proximidad a un arroyo del mismo nombre, cuya canalización se encuentra en el plan de obras de la provincia de Buenos Aires previsto para 1984, pero fundamentalmente esta situación se ve agravada porque el terraplén del ferrocarril hace de dique de contención de las aguas de la cuenca de dicho arroyo, por falta del alcantarillado necesario.

Ello trae aparejada la inundación de una extensa zona, hoy declarada en emergencia agropecuaria ocasionando importantes pérdidas en la agricultura y la reducción de los campos destinados a la ganadería.

Siendo éste un partido de economía eminentemente agrícola-ganadera, se ven afectados seriamente sus recursos y cortados sus caminos por este problema que agravan las vías del ferrocarril.

Por todo ello es menester que, con carácter prioritario y urgente, dado que incluso se ha debido evacuar gente de su planta urbana, se realicen los alcantarillados necesarios requeridos por el presente proyecto.

Erasmó A. Goti.

A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del ministerio y/o reparticiones que correspondan fije el precio mínimo o precio sostén a la producción agrícola de la provincia del Chaco, en especial para el algodón, girasol y sorgo, poniendo en un pie de igualdad a una de las provincias más carenciadas de la región del NEA, como es el Chaco, con las de la pampa húmeda a las que, según afirmación del señor presidente de la Nación, se termina de fijar precio sostén para el trigo.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de la provincia del Chaco, doctor Florencio Tenev, está realizando al igual que los funcionarios de la provincia del Chaco una intensa tarea para tratar de que la desesperanza de los agricultores chaqueños, que en este momento es miseria, no se convierta en actos de rebelión. Así lo ha denunciado el gobernador a las autoridades nacionales, detallando actitudes de los agricultores de las zonas oeste y centro chaqueñas, que prefirieron destrozarse con máquinas desmalezadoras y arados de discos las plantas cargadas de algodón con frutos antes que cosechar, porque el precio que se ha fijado no compensa ni tan siquiera los gastos en que se incurre para levantar la cosecha.

La Legislatura de la provincia del Chaco, por resolución 39/84 del 12 de enero, ha solicitado a las autoridades nacionales precios sostenes diferenciados para la producción granífera, sin que el gobierno nacional haya adoptado medida alguna hasta la fecha, en cuanto hace a la producción chaqueña. Ahora esos legisladores provinciales hacen notar que ante la medida tomada por el presidente de la Nación, al determinar el precio sostén para el trigo, se está ante un privilegio.

En el Chaco, en el sector agrario, se afirma que es inexplicable que esa provincia con todo su arrastre de infortunios, con campos todavía anegados y su economía estancada por herencia del proceso, no pueda contar con seguridad en su producción primaria al no fijarse créditos promocionales y un precio sostén a su producción básica, mientras que zonas más prósperas son favorecidas constantemente, desvirtuándose así el precepto constitucional de la igualdad de todos los argentinos.

Onofre Briz de Sánchez. — Adam Pedrini.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios ante quien corresponda para que se exima a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades de bien público con personería jurídica de la obligación de pago de los porcentajes emergentes de la utilización de las obras musicales y literarias musicalizadas que percibe la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de música.

Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento general que las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades de bien público que tienen personería jurídica desarrollan una tarea cuyo objetivo es el bien común, objetivo que es de la esencia misma del Estado y para cuyo logro colaboran estas instituciones. Para ello llevan a cabo actividades de diversa índole procurando la integración de los miembros de la comunidad a través de una acción solidaria con fines, en ocasiones, de servicio y en otras de esparcimiento.

La antes mencionada interrelación sociocultural de los integrantes de la comunidad se logra por medio de la organización de espectáculos que promueven la difusión de obras musicales y en razón de ello las entidades deben realizar aportes arancelarios a SADAIC resultando su cumplimiento una constante preocupación para los organizadores de estos eventos dada la actual situación económica y la onerosidad de los importes a abonar, todo lo cual provoca el desaliento y la consiguiente disminución en la realización de dichos actos.

Es de destacar que ante este panorama de desánimo también se ven afectados los compositores musicales quienes se perjudican por la pérdida de posibilidades en la difusión de sus obras.

Este proyecto tiene como objeto lograr la eximición del pago de aranceles a SADAIC en favor de estas entidades para que puedan realizar funciones culturales y sociales, festivales y todo tipo de espectáculos que les permitan obtener los medios necesarios para cumplir con su objetivo fundacional, el bien común, y así contribuir con la altruista labor social que estos benefactores llevan a cabo aun en desmedro de sus intereses particulares ya que hasta restan horas de sus descansos en pos de la comunidad.

SADAIC, no obstante ser una asociación que nuclea a los músicos y cuyos ingresos significan derechos autorales, sin lugar a dudas comprenderá el sentido de este proyecto, reconociendo la magna tarea que se realiza a favor de la sociedad. Asimismo los autores, no obstante ver disminuidos sus ingresos, se verán beneficiados por la promoción continua de sus temas dada la difusión que los mismos tendrán al realizarse estos espectáculos.

Todo lo expuesto permite apreciar que lo que aquí se pretende es la reactivación de las actividades socioculturales de las organizaciones benéficas sin por ello menoscabar derechos autorales sino más bien buscando la forma de lograr su más amplia promoción.

Por todo ello, es que someto a esta Honorable Cámara, esperando contar con el interés de los señores legisladores, este proyecto de declaración para su tratamiento.

Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Legislación General.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se interese en la creación de un área de manejo, parque o reserva en las cumbres calchaquies y sierras del Aconquija, dado el estado de emergencia ecológica por el que atraviesa la zona, invitando a las provincias de Catamarca, Salta y Tucumán, en cuyos territorios se encuentran dichos cordones montañosos, a tomar los recaudos necesarios a efectos de su pronta concreción acorde a la emergencia de la situación, brindándoseles a tal fin cooperación técnica y asistencia financiera.

Jorge V. Chehin. — Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — Osvaldo Camisar. — José F. Jalile. — Adrián C. Alvarez. — Carlos L. Montero. — Julio A. Miranda. — Luis A. Lencina. — Juan C. Castiella. — Milivoj Ratkovic. — Ricardo Daud. — José A. Furque. — Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los enunciados de este proyecto de declaración se puntualiza el grado de emergencia ecológica por el cual atraviesa el área correspondiente a las cumbres calchaquies y las sierras del Aconquija, la cual se extiende en tres jurisdicciones provinciales: Catamarca, Salta y Tucumán.

El límite del área está dado en su mayor parte por la cota de 3.000 metros de altura, excepto en la región del río Cochuna, en el cual desciende por el filo del Morro Quemado hasta el morro de la cota 1.150 metros, ubicado al este de la antigua estación de piscicultura; desde allí se dirige hacia el sur hasta la confluencia de los ríos Pavas y Jaya hasta cortar una línea imaginaria trazada desde el dique Villa Lola, sobre la ruta nacional 65, con sentido este-oeste. Continúa por la ruta 65 hacia el Clavillo de la Atravesada, hasta llegar a la estación retransmisora de televisión (Canal 10), ubicada en el filo de la Atravesada, y por este mismo filo se dirige hacia el oeste hasta llegar nuevamente a la cota de 3.000 metros.

Existen tres sugerencias de ampliar la superficie:

La primera realizada por la Secretaría de Turismo de la provincia de Catamarca, que sugiere bajar la cota límite a 2.500 metros de altura. La segunda sugerencia fue presentada por la Municipalidad de Taffel Valle, consistiendo en incluir dentro del área la pequeña porción de Carapunco con el objeto de proteger la importante área arqueológica allí ubicada. Como tercera región susceptible de inclusión se halla la Quebrada del Portugués, región propiedad del Estado nacional, lo que simplifica sobremanera todos los problemas de inclusión.

Estimativamente la superficie total del área sería de 285.680 hectáreas, sin considerar las tres sugerencias posteriores de ampliar el área.

En la provincia de Tucumán y a título ilustrativo, ya en el año 1913, el doctor López Mañán, apoyado por el doctor Miguel Lillo, tras visitar y estudiar las zonas serranas, estimó necesaria la creación de un área de reserva de esas tierras que abarcarse desde el llano hasta las más altas cumbres. Más adelante varios investigadores, botánicos, geólogos, geógrafos, zoólogos, etcétera, visitaron estas tierras y coincidieron en destacar su enorme importancia científica y su riqueza florística y faunística.

La rapidez con que se fue destruyendo la selva al pie de las montañas tucumanas motivó un proyecto de parque nacional para la zona del río Cochuna que fue aprobado en el año 1958 por el gobierno provincial y por el Servicio de Parques Nacionales.

En 1965, la Asociación Tucumana de Andinismo, preocupada por el creciente deterioro de las condiciones de la alta montaña desde Catamarca hasta Salta, propuso agregar al Parque Cochuna un área que abarcara las cumbres calchaquíes y el cerro Ñuñorco.

En el año 1965, la provincia de Tucumán, por ley 3.363/65 estableció como parques provinciales las áreas antes mencionadas de río Cochuna, cerro Ñuñorco y cumbres calchaquíes. Hoy, año 1984, contemplamos que al no haberse efectivizado ninguna de las disposiciones mencionadas, las sierras del Aconquija y cumbres calchaquíes presentan un estado de deterioro de sus ecosistemas tan marcado que nos lleva a hablar de "estado de emergencia ecológica".

Situación ésta que se extendería a toda la provincia, ya que la idea de que la zona montañosa no influye en la llanura es totalmente errónea. Está claro que la actual desprotección de los ecosistemas de montaña está provocando efectos desastrosos en su área de influencia, lo que se pone de manifiesto en el análisis del funcionamiento de las cuencas hídricas.

Funcionamiento de las cuencas hídricas

La destrucción de los ecosistemas de montaña está alterando en forma cada vez más grave toda la red hidrográfica del Aconquija y a través de ella toda la infraestructura de captación de agua potable, riego, presas hidroeléctricas, caminos y áreas cultivadas en general. Tienen sus nacientes en la región del Aconquija la mayoría de los ríos importantes de la zona, de los que dependen 59.000 hectáreas de riego permanente y 37.000 hectáreas de riego eventuales sólo en la provincia de Tucumán; entre ellos, los ríos El Cadillal y La Angostura sufren los efectos directos de estas cuencas. El análisis hidrográfico ha revelado tendencias alarmantes en los ríos cuyas cuencas están ya severamente dañadas, como en los casos de los ríos Salí y La Angostura. Esto implica exagerados picos de crecidas con frecuentes inundaciones durante la época de máximas precipitaciones, caudales mínimos o extremadamente bajos o nulos en el período invierno-primavera, e incremento del arrastre de materiales que acortarán significativamente la vida útil de los embalses. Hay que recalcar que esta situación no es estacionaria sino que va en paulatino crecimiento y los

periodos críticos se presentan cada vez con mayor frecuencia, magnitud y extensión. De continuar la actual situación de sobrepastoreo, quema y tala descontrolada, las pesimistas predicciones que surgen de los estudios realizados, van a cumplirse en breve plazo. Las pérdidas ya ocurridas muestran claramente la magnitud de la situación. La evaluación de los daños ocurridos exclusivamente durante el año 1981, por efecto del desbalance hidrológico en la provincia de Tucumán, supera los 13 millones de dólares. Comparados con esta sola cifra, los costos de creación y funcionamiento de la ansiada área de reserva son mínimos.

Al señalar un aspecto del funcionamiento del ecosistema, el de las cuencas hídricas, queda destacada la importancia y urgencia de un manejo adecuado del área, pero podemos enumerar otros justificativos, como los:

1 Económicos

a) Destrucción de los suelos en la zona de captación, que determina una disminución de las posibilidades para la agricultura, ganadería o cualquier otra actividad productiva, dependiente del suelo;

b) El material resultante se deposita en las regiones llanas adyacentes, ya sea en forma paulatina, determinando el enlame de los ríos, canales de riego, tomas de captación, diques o bien en forma espectacular como aluviones. De esta forma se producen cuantiosos daños parciales o totales en obras sumamente costosas, daños que para evitarse o subsanarse requieren obras de mayor inversión. El material liviano se deposita en las regiones llanas alterando el microrrelieve y facilitando el desborde de ríos, lagunas y bañados que antes absorbían el exceso de agua;

c) Caudales extremadamente bajos en invierno y primavera, predominantes en esta condición, son críticos para la agricultura local, especialmente las actividades hortícolas, ya que disminuyen las posibilidades de riego.

Estas fluctuaciones extremas, de inundaciones y aluviones en verano y sequía en invierno y primavera, muestran una tendencia de crecimiento exponencial, y los pronósticos para los próximos años son aún más desalentadores.

Un análisis estadístico permite descubrir que el clima cambiante no es el principal responsable, aunque pueda contribuir en cierta medida. En efecto, aunque las precipitaciones han aumentado en el período estival, el río Solco que nace en la zona central de los nevados del Aconquija, una zona todavía poco pastoreada y poco talada, no aumentó su caudal máximo tan abruptamente como lo ha hecho el río Salí, cuya cuenca presenta significativos deterioros. Por otro lado las precipitaciones de invierno no han disminuido sino aumentado en conjunto y el río Solco refleja claramente este fenómeno, mientras que el río Salí por el contrario disminuye su caudal invernal. Ya se ha mencionado, además, que el río Salí supera ampliamente al río Solco en cuanto a materiales sólidos en suspensión, lo cual afecta directamente la vida útil del dique El Cadillal.

El pasaje de un estado hidrológico regulado, como el río Solco, a un estado de total irregularidad, como es el

río Salí actualmente, se da fundamentalmente por la destrucción de la vegetación, es decir, talando y de manera menos visible pero frecuentemente más efectiva, sobrepastoreando con una carga animal excesiva para las condiciones ecológicas de la cuenca.

Las medidas para volver a una situación estable pueden dividirse en tres:

1. Disminución de la carga ganadera hasta puntos compatibles con la capacidad de recuperación de la vegetación. Esto implica en las cuencas de fuerte pendiente o de alta montaña la eliminación total del pastoreo de animales exóticos.

2. Conservación total de la vegetación en las cuencas de alimentación de los ríos mediante adecuadas medidas de protección.

3. Reforestación de las áreas destruidas, predominantemente con especies autóctonas que son las mejores conservadoras de los suelos de la región.

La efectividad de este tipo de medidas ya ha sido demostrada en las zonas montañosas europeas, neocelandesas y norteamericanas.

A la regulación del caudal invierno-primaveral de los ríos contribuyen en forma muy significativa las turberas fanerógamas de altura, ubicadas por encima de los 3.500 metros. Estas formaciones de estructura esponjosa retienen alrededor de 10.000.000 de m³ de agua en la zona de la reserva, volumen que liberan paulatinamente en los períodos secos beneficiando especialmente a las regiones agrícolas áridas de Santa María Amaicha del Valle, Tañi del Valle y Andalgalá. Las estimaciones indican que demoraron 10.000 años en formarse. Por ello, de continuar su alteración por el pisoteo del ganado vacuno, su pérdida será irreparable.

La desprotección actual de las áreas de montaña ha significado y significará serias pérdidas a la economía de las provincias de Tucumán, Catamarca y Salta, influyendo también en la provincia de Santiago del Estero receptora directa de la mayoría de las cuencas hídricas de Tucumán. Estos daños no han sido evaluados y en muchos casos es prácticamente imposible darles expresión monetaria ya que la variedad y complejidad de los elementos afectados es muy grande. Sin embargo los datos aportados por las autoridades regionales sobre los daños producidos por las inundaciones y aluviones del verano de 1981 que ascendieron a 13 millones de dólares son demasiado elocuentes. A estas pérdidas se sumaron 3.400 millones de pesos como costos de reanudo de ríos y canales. Estos datos se refieren sólo a daños en obras de infraestructura, dejando de lado las pérdidas humanas, difusión de enfermedades por desbordes cíclicos, daños a los cultivos y otros efectos colaterales.

De acuerdo con el análisis estadístico realizado de los datos de hidrografía, la tendencia en la mayoría de los ríos es a manifestar alteraciones cada vez más catastróficas. Los costos de reparación y mantenimiento irán por lo tanto en constante aumento.

Otro beneficio directo de la conservación en las cuencas montañosas está dado por el incremento de la vida útil de la mayor parte de los diques de la zona de influencia: El Cadillal, La Angostura, Ampimpa, Remate, Acherál, Santa Isabel, El Molino, El Rincón y las obras

proyectadas de Potrero del Clavillo y Potrero de las Tablas.

La conservación y el incremento de la capacidad de almacenaje de agua por el suelo y la vegetación favorecería a importantes zonas agrícolas y ganaderas que dependen fundamentalmente del riego en el período invernal-primaveral, como son: la zona lechera y hortícola de Trancas, las zonas hortícolas de Lules y Alto Verde y las zonas frutihortícolas de Santa María y Andalgalá.

La estimación económica de las pérdidas que ocasiona la reducción de caudales es muy difícil de realizar prácticamente, pero ascienden indudablemente a sumas varias veces millonarias, considerando la enorme extensión involucrada.

II. Sociales

Turismo: La creación de un área de manejo traería consigo un aporte económico de singular importancia para la zona de influencia, que incluso podría costear la financiación del mismo. En nuestro país en el año 1975 ingresaron a los parques nacionales 767 000 visitantes, los que hicieron un aporte global de 60 millones de dólares, sin contar los gastos de viajes y equipamiento que benefician a áreas ajenas.

La provincia de Tucumán cuenta actualmente con el Aeropuerto Internacional de Cebil Pozo, que la hace apta para recibir cualquier tipo de turismo. Esta aerostación se halla a una distancia que apenas supera los 100 kilómetros de los centros de uso intensivo del área señalada. Esta reserva cuenta entonces con excelentes vías de aproximación comparables a las mejores de cualquier parque nacional en la Argentina, considerando aun los cordillerano-patagónicos.

Por vía terrestre las distancias a los principales centros urbanos son comparables o menores que las existentes con los parques de la región sur del país. Téngase en cuenta que las localidades de Tañi del Valle, Amaicha del Valle y Concepción (Tucumán) y Las Estancias, Andalgalá y Santa María (Catamarca) están todas ellas a menos de 50 kilómetros de los límites del área proyectada.

Las localidades mencionadas en el párrafo anterior, a las que se puede agregar la de Cafayate en la provincia de Salta, cuentan ya con un desarrollo significativo, el que se vería grandemente incrementado por una mayor afluencia de turistas atraídos por el nuevo punto de interés que surgiría en la zona.

Investigación: Otro aspecto a considerar es la importancia de esta área para la investigación científica. Podría emplearse el área como un laboratorio biológico-ecológico que permitiría obtener normas adecuadas de manejo de los ambientes de montaña.

Los ensayos a escala limitada llevados a cabo por la Fundación Miguel Lillo han permitido determinar la importancia y factibilidad de estas investigaciones. Cabe destacar que en este sentido se poseen condiciones inmejorables comparadas con toda el área subtropical de montaña de América del Sur.

Educación: Las características de cercanía a los centros poblados, facilidad de acceso y vinculación con

los sistemas de transporte nacionales, dan también excelentes posibilidades de uso educativo en las ramas de la geografía, geología, biología, conservación.

Existen experiencias de este tipo que se han llevado a cabo en el área de río Cochuna y Tafi del Valle por parte de diversos establecimientos educativos de las ciudades de Tucumán y Concepción.

Yacimientos arqueológicos El hecho de constituir ellos nuestra raíz y patrimonio cultural, hace que su conservación y estudio sean fundamentales.

Los yacimientos arqueológicos de los Nevados del Aconquija y de las Cumbres Calchaquies están escasamente relevados y estudiados, tanto es así que se calcula conocer sólo la mitad de ellos y menos de un cuarto de los conocidos han sido estudiados adecuadamente.

Zona Sudeste: conjunto de yacimientos conocidos como Ruinas de los Nevados del Aconquija.

a) Yacimientos del río Pavas: situado entre los ríos Pavas y Jaya a una altura de 4.200 metros, con construcciones de tipo incaico;

b) Yacimiento del río Chiflón: situado a 5 kilómetros del anterior, presenta también construcciones incaicas;

c) Yacimiento del Campo Colorado: situado próximo al yacimiento anterior, con restos similares.

Zona Este-central:

a) Yacimiento de la Ciénaga: con gran cantidad de restos preincaicos. Posee en sus adyacencias restos sin estudiar, probablemente incaicos;

b) Yacimiento de Carapunco: situado próximo al Abra del Infiernillo, con una antigüedad aproximada a los 2.000 años;

c) Yacimiento El Molle: del período agroalfarero temprano, preincaico, quizás anterior a la cultura de Tafi del Valle.

Zona de lagunas del Huaca Huasi:

Yacimientos del Morro del Pucará: situado al oeste de la zona de las lagunas.

III. Biológicos

Fragilidad de los ecosistemas: la fragilidad de los ecosistemas de montaña es siempre elevada comparada con los ecosistemas de zonas bajas. En primer lugar porque pendientes fuertes implican procesos erosivos crecientes. En la zona de selva y bosques montanos el pisoteo del ganado destruye la estructura del suelo y promueve su erosión. Este proceso es autoacelerante, ya que las cárcavas formadas y la eliminación del suelo superficial impiden el restablecimiento precoz de los árboles, mientras que el volumen de tierra se desplaza hacia abajo y llega a dañar la vegetación más distante.

En la zona de alta montaña la fragilidad se incrementa por varias razones:

a) El frío y la baja presión atmosférica dan valores de crecimiento y productividad extremadamente bajos, encontrándose valores que oscilan entre 0,003 y 0,7 toneladas de materia seca por hectárea y por año. Es decir que la productividad es de varias decenas a varias cen-

tenas de veces inferior a la productividad en el llano. Esto implica que la regeneración de una vegetación quemada o pisoteada demora más de diez años en recuperarse, mientras que en el llano el plazo de recuperación es de un solo año. Durante ese periodo de diez o aun más años el suelo se encuentra desprotegido con la consiguiente aceleración de la erosión. Es necesario comprender claramente la lentitud del proceso para poder visualizar la urgencia de las medidas de protección.

La lentitud de crecimiento de algunas plantas individuales refleja la dificultad de regeneración del sistema. Por ejemplo la vareta (*Azorella* sp.) alcanza a 2 o 3 metros de diámetro a pesar de tener una edad estimada de 3.000 años;

b) Asociada a la baja productividad existe una baja reproducción, eso ha significado la casi extinción de especies como la gallareta cornuda y la taruca, a pesar de una caza relativamente leve;

c) El área total ocupada por las especies de alturas pequeña, semejante a la que ocupan especies en pequeñas islas oceánicas. Por lo tanto el número de individuos es limitado y de allí su exposición a ser eliminados con facilidad.

Banco de germoplasma: la región del Aconquija es la más rica de la Argentina en cuanto al número de especies pues en ella se reúnen elementos provenientes de regiones fitogeográficas tan variadas como los bosques patagónicos, los bosques chaqueños, la selva amazónica, las yungas bolivianas y los bosques templados del hemisferio norte. Constituye entonces un gran banco de germoplasma. Estos genes son nuestra única garantía de mejorar la productividad, resistencia a enfermedades de nuestros cultivos y ganado. Permiten incorporar genes que le confieren al trigo resistencia a la sequía invernal de Tucumán, a la papa resistencia al pulgón y al tomate mayor rendimiento por hectárea, por citar sólo algunos ejemplos. Y a esto se suman numerosas especies de valor forestal y forrajero.

Endemismo: existen por lo menos 27 especies vegetales endémicas pertenecientes a doce familias diferentes. Es decir que en el área hay 27 especies que viven exclusivamente allí y no en ningún otro lugar del mundo. Esta cifra sólo tiene en cuenta los endemismos absolutos a nivel específico, pero numerosas e importantes especies, entre ellas las citadas como fuentes de germoplasma, que existen en otras regiones fitogeográficas de la Argentina o Sudamérica, han adquirido adaptaciones únicas que sólo existen en el área. El mantenimiento de las condiciones actuales de sobrepastoreo ha significado en muchos casos una seria reducción de la población de algunas de estas especies y puede significar a corto plazo la desaparición total y absoluta de varios de estos grupos únicos en el mundo.

En el campo de los endemismos animales, existen citados nueve especies de vertebrados.

Más del 90 % de nuestras especies es conocido científicamente sólo mediante una descripción morfológica. Del 10 % conocido, extraemos una inmensa productividad de alimento, productos industriales, sustancias químicas, farmacéuticas, etcétera. De esto se deduce la necesidad de conservar el 90 % restante de las especies por su potencial productivo, que hoy no es explotado.

Uso actual y potencial

Uso agrícola: no existe actualmente en toda el área ninguna explotación agrícola de extensión significativa. Existen pequeñas parcelas de uso doméstico que no han sido relevadas. Los factores limitantes para la explotación agrícola en general son: altura excesiva, temperaturas medias y extremas muy bajas para cultivos tradicionales y aun para cultivos de altura empleados en otros lugares del mundo, serios problemas de suelo, ya que no existen extensiones significativas que puedan ser aprovechadas de acuerdo a los métodos modernos de agricultura. Los suelos presentan muy baja estabilidad estructural, alta pedregosidad y pendientes exageradas, imposibles de laborar en forma mecánica.

Uso ganadero: El aprovechamiento ganadero es el único que se realiza actualmente en forma relativamente desarrollada en algunas áreas. Satisface las necesidades domésticas de los pequeños asentamientos humanos. Se trata principalmente de ganado ovino, aunque existe también ganado vacuno de baja calidad y llamas. Son serios limitantes de la ganadería en la zona, la baja productividad y la mala calidad del forraje, con baja palatabilidad y bajo porcentaje de digestibilidad, la extrema facilidad de erosión, que ya ha inutilizado grandes áreas para el uso ganadero dentro y fuera del perímetro del área, la topografía irregular que obliga al ganado a grandes y continuos desplazamientos. Existe por otro lado elevada mortalidad, lento crecimiento por las bajas temperaturas, enfermedades por plantas tóxicas y hongos.

Uso forestal: Por arriba de los 2.700 metros de altura la vegetación arbórea es prácticamente nula. Esto significa que el 95 % de la superficie carece de árboles y es imposible su plantación.

La vegetación arbórea sólo se presenta en la zona del río Cochuna por debajo de los 2.700 metros y comprende unas 10.500 hectáreas. En esta zona la explotación forestal se halla restringida por una serie de factores:

1. Más del 50 % de la superficie mencionada posee pendientes que igualan o superan pendientes del 80 %, haciendo imposible su explotación económica racional.
2. Una porción de más del 30 % se halla en lugares de pendiente moderada pero en porciones de extensión absoluta muy reducida e inaccesible.
3. La fracción restante de unas 2.000 hectáreas ha sido sometida desde muy antiguo a una tala selectiva que ha eliminado prácticamente las especies valiosas desde el punto de vista maderero. Por otro lado la selva tucumana se caracteriza por una pobreza relativa de especies valiosas asociada a una gran riqueza de especies desde el punto de vista biológico.
4. La implantación de explotaciones forestales choca con el inconveniente de que no existen áreas con pendientes adecuadas o éstas son de superficie limitada, se hallan dispersas y ubicadas por lo general en laderas y terrazas de ríos y arroyos de elevado poder erosivo sin vías de acceso y con dificultades para su trazado y mantenimiento.

Minería: No se conocen en el área yacimientos aprovechables según los estudios realizados hasta el presente. Esto no impide que en caso de determinarse la existencia

de yacimientos de valor se considere su aprovechamiento dentro de medidas de máximo respeto para los ecosistemas. El único yacimiento de relevancia existente en la zona es el yacimiento de Peñas Azules, en las cumbres calchaquies, a 3.000 metros de altura; ha sido expresamente dejado fuera de los límites del área para no interferir con su posible explotación.

Uso social y turístico: El uso actual en este sentido es muy restringido, prácticamente nulo. La creación del área de reserva daría un impulso sin igual a este tipo de aprovechamiento.

Población: La estimación de la población ubicada dentro del perímetro del área es la siguiente: 70 personas distribuidas en 24 puestos, la mitad de los cuales se hallan en el cerro Muñoz. Estas personas podrían incorporarse al sistema de conservación, eliminando el problema humano. Encuestas llevadas a cabo entre estos pobladores indican que son adecuados para esta labor y que estarían dispuestos a este tipo de trabajos. Ya existe un antecedente al respecto en el guardacaza Mario Reyes, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Tucumán.

La creación de un área de reserva y manejo adecuado en las cumbres calchaquies y las sierras del Aconquija, y ante la emergencia ecológica actual, requiere la presencia de personal capacitado para realizar estudios y dirigir su organización.

Por ello es que consideramos fundamental la participación de las provincias interesadas y de sus instituciones científicas. Las tres provincias interesadas cuentan con facultades de ciencias naturales que forman personal idóneo la Fundación Miguel Lillo, el servicio geológico del NOA, etcétera, llevan ya muchos años realizando investigaciones y trabajos científicos en el área, que han progresado notablemente en la actualidad.

Sin olvidar el aporte que podría hacer a través de su experiencia el Servicio de Parques Nacionales, la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, que ha colaborado con diversas provincias en la creación de numerosas reservas naturales, o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que ha ofrecido su colaboración en este proyecto.

Jorge V. Chehin. — José A. Furque. — Julio S. Bulacio. — Félix J. Mothe. — José F. Jalile. — Milivoj Ratkovic. — Julio A. Miranda. — Luis A. Lencina. — Osvaldo Camisar. — Juan C. Castiella. — Carlos L. Montero. — Adrián C. Alvarez. — Ricardo Daud.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

9.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suscriba el acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, aprobado

por la resolución 34/681 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 5 de diciembre de 1979 y abierto a la firma de los estados miembros el 18 de diciembre de 1979.

Miguel D. Dovená

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la República Argentina un país con destino de grandeza es que nos cabe a nosotros, los legisladores, preocuparnos por reglar las futuras pero no lejanas actividades de nuestras nuevas generaciones en el cosmos, así como la del resto de los Estados.

La República a lo largo de su breve historia, ha dado sobradas muestras de haber estado muchas veces a la altura de las circunstancias a nivel internacional, e inclusive muchas otras a la vanguardia de las naciones del orbe, en los diversos campos de la ciencia. Así tenemos que en lo atinente al desarrollo del derecho espacial internacional los hombres de ciencia argentinos y a la postre nuestros representantes diplomáticos ante las Naciones Unidas han sido los primeros en esbozar teorías jurídicas de magnitud universal al respecto. Estas primeras elucubraciones doctrinarias en el campo del derecho espacial se remontan a la década de los años cincuenta. Todo lo antedicho, a pesar de no contar el país por aquel entonces con tecnología tan sofisticada y costosa como la espacial, y siendo aún en la actualidad incipiente tal actividad.

El acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes ha sido consecuencia de una acertada propuesta argentina presentada ante las Naciones Unidas en 1970 y sostenidos sus fundamentales principios durante casi una década hasta que fructificó con la adopción, por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del texto definitivo en 1979.

El antedicho acuerdo recoge el principio jurídico de "patrimonio común de la humanidad", doctrina creada por la Argentina para el derecho del espacio en el Congreso Internacional de Astronáutica de Innsbruck en 1954 y que cumple en el corriente año treinta años de existencia y vigencia.

Cabe también señalar, con lo que se hace aún más incomprensible la parálisis del proceso en la Cancillería, que al momento de adoptarse el texto definitivo del acuerdo relativo a la Luna y otros cuerpos celestes la República Argentina recibió el homenaje de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, dependiente de las Naciones Unidas.

Como si esto fuera poco, el Senado de Estados Unidos publicó en cuatro tomos la discusión que provocó en su recinto la teoría sustentada por la Argentina, que considera patrimonio común de la humanidad a la Luna y a cualesquiera cuerpos celestes donde el hombre pose sus pies, sea cual fuere la nacionalidad a la que pertenencia.

Esta doctrina de la humanidad es más que conveniente a los intereses de la República así como a la humanidad toda. Deja abierta, además, la posibilidad de participar en la futura explotación de los impredecibles recursos que se pudieran descubrir.

Por todo lo antedicho considero que el Poder Ejecutivo debería firmar el acuerdo.

Miguel D. Dovená.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4º del decreto ley 15.385, ratificado por ley 12.913, proceda a expropiar la estancia Cullen, situada en el departamento Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (parcelas I a IX inclusive).

2º — Que estima necesario que dicho inmueble, una vez expropiado, sea destinado a colonización u otro destino que asegure su adecuada e inmediata explotación económica.

Guillermo C. Sarquis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa de las fronteras de la Nación constituye un imperativo inexcusable para la preservación de la integridad territorial, del patrimonio y de la libertad e independencia de la Nación.

Uno de los aspectos fundamentales de dicha labor está constituido, en mi concepto, por el control del dominio de la tierra rural en la zona fronteriza, tendiente a asegurar que la misma no integre el patrimonio de personas físicas oriundas, o domiciliadas, o de personas jurídicas cuyo control esté ejercido por personas oriundas o domiciliadas en el país colindante o bien en país con el cual la Argentina se encuentre en situación de conflicto.

El referido control es ejercido por una gran cantidad de países, y, en forma prácticamente unánime, por todos aquellos que poseen fronteras susceptibles de constituir escenarios de incidentes, disputas o incluso conflictos internacionales.

En nuestro país, el mismo se materializa a partir del requisito de la previa conformidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad como requisito de validez para la venta, transferencia y locación de bienes (decreto ley 15.385/44, ratificado por ley 12.913) situados dentro de las "zonas de seguridad de fronteras" (hoj "zonas de fronteras", decreto 193/82).

También resulta fundamental en este aspecto la facultad delegada legislativamente al Poder Ejecutivo, de expropiar bienes situados en la zona de fronteras (artículo 4º del decreto ley 15.385/44, ratificado por ley 12.913). La indudable finalidad de esta disposición está constituida por la supresión de situaciones susceptibles de menoscabar la defensa o la integridad de la Nación, que eventualmente se produjeran respecto de inmuebles transferidos con anterioridad a la institución del requisito de la conformidad, o bien que en virtud de situa-

ciones posteriores al otorgamiento de la conformidad, llegaron a constituir objetivamente una situación de riesgo para la defensa de nuestro país.

La necesidad de estas normas ha sido puesta de manifiesto no solamente por la experiencia en la Argentina, sino porque varios países limítrofes de la misma (Brasil, Uruguay, Bolivia e incluso Chile) poseen legislación similar. Baste citar al respecto el decreto ley 494 del 10-3-69 de la República Federativa del Brasil, que establece que la adquisición de propiedad rural en el territorio de ese país sólo podrá ser efectuada por brasileños o por residentes permanentes en el mismo; que tratándose de personas jurídicas extranjeras, no pueden adquirir inmueble rural alguno en territorio brasileño, si no fueran autorizados a funcionar en el país, y no recibieran conformidad por decreto; equiparándose a las personas jurídicas extranjeras a los efectos del decreto ley que nos ocupa, las personas jurídicas brasileñas de los que participen personas físicas o jurídicas extranjeras que tengan mayoría del capital y residan en el exterior.

También prevén las normas citadas la exigencia de que las acciones de sociedades anónimas propietarias de inmuebles rurales sean nominativas, estableciendo por otra parte en favor del Poder Ejecutivo idéntica facultad expropiatoria que la prevista en nuestro país por el decreto ley 15.385/44, ratificado por ley 12.913.

Una situación en la que aparece como de toda necesidad el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de la mentada facultad es la que se registra en Tierra del Fuego, incluida íntegramente dentro de la zona de frontera (decreto 193/82) respecto de la denominada estancia Cullen. Se trata de un establecimiento de campo de casi 65.000 hectáreas de extensión, situado en el vértice nordeste de la isla, en la boca del estrecho de Magallanes. Dicha región posee una importancia estratégica que parece innecesario destacar, habiendo sido las aguas que la rodean objeto de reclamaciones chilenas, cuyo carácter infundado no impide la posibilidad de que las mismas continúen y se profundicen.

El establecimiento que nos ocupa es propiedad de una sociedad que hasta el 11 de marzo de 1973 tenía su domicilio en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, denominándose The Cullen Station Limited, participando en la misma diversas personas físicas y empresas británicas.

Con posterioridad a marzo de 1973 fijó su domicilio en la Argentina, resolviendo finalmente adoptar la denominación de Estancia Cullen S. A., constituyéndose como sociedad anónima de acuerdo con las leyes argentinas, adecuando su estatuto a las normas del país. No obstante, múltiples indicios permiten arribar a la conclusión de que continúa siendo controlada por capitales británicos.

Resulta verdaderamente alarmante constatar que mientras la Nación se encuentra en conflicto armado contra el colonialismo inglés, a pocos kilómetros de Rio Grande, en una zona de capital importancia en dicho conflicto, se encontraba un establecimiento de tal extensión en manos británicas. No cabe sino destacar que ello ha obedecido a falencias existentes en nuestra legislación al respecto, que estimo deberán ser salvadas a la brevedad.

También entiendo que cabría prever que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4º del decreto 15.385/44, ratificado por ley 12.913, asigne inmediato destino al inmueble, una vez expropiado, dedicándolo a la colonización. Se evitará así que el mismo pase a engrosar la larga nómina de bienes fiscales improductivos existentes en la zona de fronteras.

Entiendo, señor presidente, que la democracia que rige en nuestro país nos ha colocado a todos los argentinos como protagonistas y artífices del destino del mismo y, por consiguiente, en guardianes de su paz, felicidad y prosperidad, pero también de su integridad y de su patrimonio. Esta responsabilidad es propia de todos los sectores y será ejercida por los mismos como natural consecuencia de la participación que a todos acuerda el sistema democrático en la vida del país.

Guillermo C. Sarquis.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Agricultura y Ganadería.

II

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, declare de interés nacional a la Exposición y Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria, organizada por la municipalidad de Luján de Cuyo (Mendoza), y auspiciada por la Facultad de Ciencias Agrarias dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, que se llevará a cabo en la provincia de Mendoza, departamento de Luján de Cuyo, entre los días 3 al 18 de noviembre del corriente año.

Alfredo M. Mosso. — Pedro A. Lepori. — Raúl E. Baglini. — Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona. — Alejandro Manzur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Luján de Cuyo constituye un núcleo urbano rural e industrial con aproximadamente 70.000 habitantes. Es parte de las ciudades que conforman el Gran Mendoza y se ubica sólo a 18 kilómetros de la ciudad.

Su desarrollo económico lo constituyen 30.000 hectáreas cultivadas bajo riego, siendo su principal industria la vitivinicultura ya que cuenta con 101 establecimientos, así como también la industria conservera que cuenta con una avanzada tecnología, o sus pozos petroleros cuya importancia es tal que se encuentra en este mismo lugar la segunda destilería más grande del país con un procesamiento diario de 18.000 metros cúbicos, o sus centrales eléctricas con un total de 40.000 kW/hora instalados.

El turismo es otra de sus grandes riquezas, ya que por sus montañas, cerros, valles, todos ellos ayudados por una avanzada red caminera, por sus hoteles, campings y todas aquellas comodidades fundamentales para el turista.

Se está experimentando con mucho éxito y excelentes resultados la plantación de cultivos no tradicionales, así como el fomento de la ganadería, tanto para la cría como para la recria, se han instalado tambos modelos altamente tecnificados.

Luján de Cuyo participa dentro de un programa económico provincial, que tiende a borrar la idea de Mendoza como zona del monocultivo, y por esto nace la idea de organizar una feria agroganadera e industrial, que sirva de incentivo a la producción así como también para mostrar al país todo lo que esta provincia y en especial este departamento pueden ofrecer.

En un predio de 55.000 metros cuadrados se levantará esta exposición y estarán presentes los productos agrarios, ganaderos, industriales y artesanos, llevando sus productos regionales.

Coincidiendo la fecha con la semana de la tradición se desarrollarán los festejos folklóricos acostumbrados con sus carreras de caballos, de perros comidas típicas, configurando un motivo más de atracción turística.

Debemos incentivar la inversión tanto en Luján de Cuyo como en toda la provincia, y ésta es una forma de lograrlo. El éxito de la misma traerá aparejado un beneficio para la economía nacional, y el despegue de las economías regionales, tan abandonadas por los gobiernos anteriores.

Por todo lo expuesto, es que pedimos el apoyo para este proyecto que es otro modo de defender el federalismo por el que todos bregamos.

Alfredo M. Mosso. — Raúl E. Baglini. — Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eleve en categoría de importancia para sus gestiones e implemente lo necesario en forma inmediata a la actual estafeta postal de la localidad de Acherál, departamento de Famaillá, provincia de Tucumán.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mientras se modifica la geografía humana de la provincia y del país, una localidad como Acherál no ha podido conseguir todavía que se actualicen muchos de los servicios que el Estado y sus empresas están en condiciones de proveer. Corresponde a nuestro gobierno democrático ir reparando muchas de las postergaciones a veces inexplicables.

Este es el caso de la estafeta postal de Acherál, una población de varios miles de habitantes en su primer urbano y otros más importantes en número

distribuidos a su alrededor y que realizan actividades vinculadas a la agricultura y la agroindustria de la zona.

Acherál se encuentra ubicada en el departamento de Famaillá, que cubre parte de la franja central de la provincia, sobre la ruta 38. Esta franja es, desde el punto de vista de la población, el segundo lugar de concentración humana provincial. La localidad también fue afectada en los dos últimos decenios por el cierre de ingenios y otras fuentes de trabajo relacionadas con la industria azucarera; sin embargo, no se desalentó y logró revertir los primeros datos censales que hablaban de un descenso demográfico. Cuando aún no se había extinguido todo el efecto devastador de una política económica, sufrió además el otro efecto tanto más temible como fue el de la persecución humana represiva a que pusiera término la elección nacional del 30 de octubre último. La población sigue aferrada a su terruño y labora para su progreso esperanzada en sentirse apoyada en los cambios que anhela.

Según estimaciones técnicas efectuadas en la provincia, Acherál es una potencial consumidora de servicios imprescindibles que ya dispone el país en general, como ocurre con el gas o este caso del correo postal y telegráfico.

El hecho de estar ubicada sobre un tramo de la ruta 38, orientada hacia el sur de la provincia donde se concentra mayormente la actividad económica, y de ser acceso vial a la red que se despliega por los altos valles y quebradas turísticas más conocidas, no ha sido suficiente para que Acherál pueda obtener todos los medios que eleven la calidad de la vida de su población en proporciones aproximadas siquiera a la importancia que se describe.

Debe decirse también que, estrictamente en lo que hace a la agricultura, sus cultivos ocupan la franja mayor que la ocupada por montes y bosques, y que los mismos son atendidos por sus propietarios mayormente, lo que revela una relación directa de interés entre quienes aportan sus impuestos y los servicios públicos que requieren.

Finalmente debemos decir que, educacionalmente, la modalidad agrícola de enseñanza media la tiene representada en un tercio del total de la provincia, dada su pertenencia al departamento de Famaillá. Por todo ello entendemos que urge apoyar sus actividades y elevar su grado de comunicación telepostal.

Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin.

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus organismos y empresas del Estado competentes, arbitrara los medios necesarios para evitar que existan tarifas diferentes para usuarios particulares de energía eléctrica en los diferentes partidos de la provincia

de Buenos Aires, tendiendo a que la diferencia de tarifas sea proporcional a los ingresos pecuniarios del usuario y no a su ubicación geográfica.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como el Preámbulo de nuestra Constitución lo dice, esta tierra es para que la habiten todos los hombres de buena voluntad, sin distinciones del lugar geográfico donde deben instalarse.

Señor presidente: la diferenciación del costo de la energía eléctrica brindado por empresas estatales es una injusticia, porque diferencia los derechos de los ciudadanos según el lugar donde se radiquen.

Muy distinto sería si la diferenciación de tarifas se realizara para evitar mayores costos a quienes tienen menores ingresos o bien una promoción de lugares donde se desea radicar empresas. Esto sería sumamente válido. Pero el problema que hoy expongo debe solucionarse, debiendo pagar en igualdad de condiciones todos los ciudadanos sin diferenciarse por el lugar donde están radicados.

Señor presidente: la justicia de esta solicitud me exime de mayores comentarios, esperando contar con la inapreciable opinión de mis pares para hacer realidad este proyecto de declaración.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo.

— A la Comisión de Energía y Combustibles.

La Cámara de Diputados de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dispusiera que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino ampliara los servicios de la línea Domingo Faustino Sarmiento hasta la localidad de Bragado, provincia de Buenos Aires. Estos servicios deberán alcanzar en número de horarios el doble de la cantidad que actualmente tienen entre las estaciones de Once (Plaza Miserere) y Bragado. Este nivel fue históricamente mantenido hasta que el pasado gobierno de facto anuló gran parte de la importancia que la empresa tenía.

Vería también con agrado que se restablecieran los servicios ferroviarios y las vías levantadas en los partidos bonacrenses de Mercedes, Snipacha, Navarro, 25 de Mayo, Alberti, Bragado y Chivilcoy.

Además, agradaría a la opinión de esta Honorable Cámara que en la línea Sarmiento, ya citada, se creara el apeadero Universidad de Luján, dentro del predio que esta última dispone y que es cruzado por las vías férreas, para mayor comodidad de la gran cantidad de docentes, personal y alumnos de la misma universidad que se desplazan periódicamente utilizando ese medio de transporte.

Por último vería con agrado que la citada empresa del Estado, en la línea nombrada en los párrafos anteriores, procediera a reparar, pavimentar y dotar de mayores comodidades a las playas de estacionamiento que la integran.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La función histórica de los ferrocarriles en el progreso de la Nación es una realidad que la Argentina no debe soslayar. Para ello debe adecuarse a las actuales necesidades que el ciudadano tiene.

En el caso que hoy nos ocupa estamos tratando el problema del transporte público y cargas generales de una vasta zona de la provincia de Buenos Aires que se ha encontrado desprovista de muchos servicios ferroviarios durante la administración del gobierno de facto.

Señor presidente: este proyecto de declaración que hoy presento tiende a demostrar, ante la opinión de mis pares, que una solicitud reafirmada por esta Honorable Cámara de Diputados hará que el Poder Ejecutivo nacional realice, a través de los organismos competentes, la reforma necesaria para ampliar los servicios que el Estado ofrece a los usuarios. Señor presidente: las necesidades planteadas en el proyecto de declaración obvian mayores comentarios, por lo que considero inútil extenderme en esta cuestión.

Antonio M. García. — Aníbal E. Flores. — Cayetano De Nichilo.

— A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) proceda a instalar cabinas de teléfono público en los siguientes barrios del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires:

- Barrio Parque La Argentina
- Barrio Parque Rivadavia
- Barrio San Carlos
- Barrio San Joaquín
- Barrio Santa Brígida
- Barrio Villa Ángela
- Barrio Villa Escassany
- Barrio Villa San Bernardo
- Barrio Villa San Martín
- Barrio Villa Bengoechea
- Barrio Villa Arráras

Carlos E. Ferrer

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de General Rodríguez, en la provincia de Buenos Aires, ha sufrido un notable incremento de población en los últimos veinte años, proceso que continúa y trae aparejados innumerables inconvenientes de infraestructura urbana.

Una de las características más notables de la situación descrita es la carencia de servicio telefónico, por la imposibilidad material de satisfacer la demanda de los particulares interesados. Pero lo que a todas luces resulta inadmisibles es que barrios enteros en el Gran Buenos Aires carezcan de teléfono público, que es el mínimo servicio que deben requerirle al Estado como compensación a sus esfuerzos y también como eficaz protección a sus vidas y bienes.

Es por las razones apuntadas, y todas aquellas otras que sería obvio enumerar en homenaje a la brevedad de estos fundamentos, que solicito el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto de declaración.

Carlos E. Ferré.

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —por intermedio del organismo correspondiente dependiente de la Secretaría de Comercio— disponga la suspensión temporaria de la importación de frutilla, que se realiza desde países limítrofes a través de los convenios suscritos con la ALADI.

Roberto P. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de frutilla se realiza en diversas zonas del país, pero la mayor cantidad es producida en Coronda, provincia de Santa Fe.

Los primitivos productores fueron los esforzados pioneros que promovieron este cultivo y a su vez crearon el mercado de consumo. Es por ello que en esa privilegiada región santafesina, cercana al Paraná y beneficiada por la naturaleza por sus tierras feraces, adecuadas e inmejorables para dicho cultivo, han logrado desarrollar amplias fuentes de trabajo, en el que vuelcan afanes y esperanzas cultivadores y obreros especializados.

Las explotaciones son atendidas por más de 200 productores, que atienden una extensión de 600 hectáreas aproximadamente, empleando en las épocas de cosecha una mano de obra que ocupa alrededor de 2.500 obreros.

La frutilla es transportada y vendida en todo el país, proveyendo además de materia prima a la importante industria dulcera del lugar, modelo en la elaboración de dulces, mermeladas y otras presentaciones.

La zona de la ciudad de Coronda y poblaciones aledañas constituye el centro nacional de la frutilla, de gran prestigio en todo el país y en el exterior, con una producción que equivale al 50 % de la producción total.

Gran parte de la economía de la zona depende de esa producción, siendo la fuente de ingreso de casi 500 familias.

Los capitales invertidos y la mano de obra especializada deben ser defendidos, ya que su desmantelamiento —obviamente— significaría la pérdida para el país de esa gran producción, al tiempo que pasaría a depender exclusivamente de la importación para el abastecimiento del consumo.

La crisis que esta falta de protección generaría en la zona, además de constituirse en un candente problema social por la descapitalización de los productores, traería como consecuencia la imposibilidad de mejorar la calidad del producto mediante la aplicación de la tecnología adecuada, hecho que permitiría en un futuro inmediato afrontar con éxito la competencia de países vecinos.

Se trata entonces de un justo reclamo al que toda la comunidad se asocia, haciendo uso del derecho de petición, para modificar temporariamente medidas que lesionan sus intereses, en una región históricamente dedicada a ese cultivo, que, de realizarse normalmente, permite entre otras cosas el movimiento de una masa de dinero del orden de doscientos cincuenta millones de pesos argentinos (\$a 250.000.000), con las consiguientes ventajas traducidas en bienestar y confianza para ese importante conglomerado laboral y por ende para todos los habitantes de la ciudad y sus zonas de influencia.

Señor presidente: por las razones expuestas solicito el apoyo de mis pares para la pronta promulgación de este proyecto, para que los entusiastas y laboriosos pobladores de Coronda puedan seguir festejando con alegría el día de la "Fiesta nacional de la frutilla".

Roberto P. Silva.

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Carbón, que se realiza en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 4 de diciembre de cada año.

Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Carbón, que se desarrolla anualmente el día 4 de diciembre en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, en coincidencia con la veneración de Santa Bárbara, hace a la tradición minera, cumpliéndose con esta festividad desde hace más de 35 años en medio de profunda vocación religiosa, exposiciones, muestras y espectáculos de raíz popular.

La festividad que refiere el presente proyecto denota por su esencia un claro sentido religioso, celebrándose la misma plena de fervor popular, evocando el recuerdo de los mineros desaparecidos, y culminando en alegre esparcimiento y elección de la reina entre las integrantes de la familia carbonífera.

Se trata, en suma, de un homenaje dirigido al trabajador minero del carbón, donde convocados por el evento convergen autoridades nacionales, provinciales y pueblo en general, contribuyendo de esta manera a promocionar y difundir el reconocimiento al trabajador que desarrolla esforzadamente su tarea, trasuntando en su carácter enérgico y emprendedor la fuerza estimulante de su ambiente.

Por todo ello, señor presidente, solicito una declaración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización de la Fiesta Nacional del Carbón, en la ciudad de Río Turbio, el día 4 de diciembre de cada año, en la seguridad de que este invaluable estímulo significará un notable aporte al reconocimiento de la labor del minero del carbón, a su noble actividad y al profundo sentimiento nacional que une a todos los argentinos, pero más aún a quienes diariamente así lo reafirman con su actividad y presencia en los más recónditos confines de la patria.

Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, proceda a instalar una sucursal de dicha institución bancaria en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, a la mayor brevedad.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Artemio A. Patiño. — Luis Rubeo. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Antonio E. Romero. — Torcuato E. Fino. — Alberto F. Medina. — José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración que tiene por objeto la instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Guaminí —cabecera del partido del mismo nombre— en la provincia de Buenos Aires.

Las causales que mueven a esta petición básicamente estriban en los siguientes tópicos:

1º — El partido de Guaminí cuenta con una superficie de aproximadamente 484.000 hectáreas, distribuidas en cuatro localidades.

2º — Dicho municipio presenta un cuadro económico de cuasi neto corte rural, con diversas zonas subdivididas y varias colonias como la de Arroyo Venado. Sin perjuicio de ello, en los últimos tiempos Guaminí ha iniciado un promisorio desarrollo en actividades turísticas en sus cuatro lagunas, especialmente en la laguna Cochicó.

3º — Además de ello, cabe destacarse que también Guaminí comenzó un real proceso de industrialización, especialmente en áreas del procesamiento de pescado o fileteado, que absorbe gran cantidad de mano de obra. Asimismo, otras pequeñas industrias paulatinamente se van afincando en esos terrenos.

Pues bien, de lo expuesto se colige entonces que el partido de Guaminí encierra en sus entrañas un afortunado futuro, lo cual no condice con la escasa infraestructura bancaria de la zona.

Actualmente, el Banco de la Nación Argentina tiene una sucursal en la localidad de Casbas, distante 45 kilómetros de la cabecera del partido, o sea Guaminí. Esta delegación atiende las necesidades locales por medio de un móvil cuyo despacho provisorio está asentado en el palacio municipal, mientras que las restantes localidades cumplen su cometido por medio de unidades móviles.

A todas luces surge la inoperancia e ineficacia del sistema bancario aludido, lo cual naturalmente atenta contra la normal actividad económica de la región, y lo que resulta peor aún es que agrava sin justificativo alguno el desarrollo y mejoramiento de tan importante zona de nuestro país.

Es por lo expuesto, que solicito el apoyo de mis distinguidos colegas para la aprobación de este proyecto, que sólo busca aumentar las posibilidades económicas de una vital región rural.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Artemio A. Patiño. — Luis Rubeo. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Antonio E. Romero. — Torcuato E. Fino. — Alberto F. Medina. — José C. Blanco.

—A la Comisión de Finanzas.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a construir o colocar vallas protectoras o barandadas de defensa tipo "flex beam" en el tramo comprendido en la unión de las lagunas Cochicó y Del Monte, ubicadas entre Km. 208 y 209 de la ruta nacional 33, partido de Guaminí, provincia de Buenos Aires.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Teófilo Iglesias Villar. — Artemio A. Patiño. — Antonio E. Romero. — Luis Rubeo. — Alberto F. Medina. — José C. Blanco. — Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se eleva a la consideración de este honorable cuerpo colegiado un proyecto de declaración que busca la protección de la vida humana en una de las regiones rurales de mayor importancia de nuestro país.

Al efecto, es dable destacar que el tramo de ruta señalado en la parte resolutive del presente, se caracteriza por ser una zona excesivamente transitada, ya que tiene un gran sector de la pampa húmeda argentina con el puerto de Bahía Blanca, lo que obviamente nos permite deducir el ajetreado tránsito de camiones y automóviles que circulan por allí.

Las circunstancias destacadas vienen a agravarse durante la época estival, ya que numerosos turistas estacionan sus vehículos en la banquina con el fin de pescar alguna pieza en la unión de las lagunas Cochicó y Del Monte, bien conocidas por su generosidad piscícola. Por ello, todo permite prever la sucesión de lamentables accidentes, con serios riesgos para la vida humana, si a la brevedad posible no se colocan las vallas protectoras que se peticionan por este proyecto.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación de esta solicitud legislativa.

Jesús J. González. — Alberto C. Bonino. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Teófilo Iglesias Villar. — Artemio A. Patiño. — Antonio E. Romero. — Luis Rubeo. — Alberto F. Medina. — José C. Blanco. — Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

— DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, reabriera con la mayor premura las escuelas de cabotaje fluvial sitas en la localidad de Concepción del Uruguay y Paraná (provincia de Entre Ríos), Corrientes (provincia de Corrientes) y Rosario (provincia de Santa Fe), en donde se contemple un programa de capacitación y formación que responda a los siguientes principios:

- 1º — Proveer personal idóneo en las técnicas del cabotaje fluvial dragado y balizamiento.
- 2º — Preparación de personal técnico para la apoyatura logística, reparación y mantenimiento del material que emplease en su cometido la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.
- 3º — Se otorgue sueldos-becas para los futuros educandos y se estructure un plan nacional, por el cual el personal egresado, en forma automática preste servicios en relación de dependencia con el organismo oficial precedentemente citado; conforme al decrecimiento vegetativo y presupuesto laboral que tuviese la repartición.

Jesús J. González. — Diego S. Ibáñez. — Antonio M. García. — Antonio E. Romero. — Julio A. Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto subsanar una grave injusticia que en el área de la educación popular, produjo el gobierno de la dictadura militar con graves perjuicios a la Nación.

Desde hace más de cuatro décadas comenzó a surgir dentro de la clásica economía argentina (eminentemente agrícola-ganadera) una nueva fuerza del progreso e indudable medio para lograr la transformación social de su tiempo y del futuro. Se iniciaban pequeñas industrias, se ampliaban algunas de tipo manufactureras y paulatinamente surgía la industria nacional. El rápido progreso que en ese entonces ya se vislumbraba; a su vez posibilidades de todo orden y, en forma muy particular con relación al hombre; que desde ese momento se constituía en el núcleo motor de esa fuerza avasalladora. Ya nadie ignoraba que el obrero que a principios de siglo debía manejar herramientas y máquinas simples, ante el gran incremento de esta fuerza nueva, iba a enfrentarse a máquinas y equipos más complejos y de producción con mayor precisión, controladas y, sobre todo, de elevado rendimiento. Ya se puede apreciar el incansable cambio en los sistemas habituales de trabajo, con la aparición de nuevas herramientas y nuevas técnicas. Este acelerado proceso tuvo su principal origen en el conflicto bélico de 1939-1945, donde las restricciones naturales a las importaciones determinaron que el tallerista y el obrero trataran de suplantarlas con las producidas ya en nuestra patria.

Tal panorama tiene una inmediata repercusión en el ambiente del trabajador, donde no se había previsto la necesidad de contar con "mano de obra calificada" para incorporarla sin demoras a la creciente demanda. Paralelamente, el propio Estado se encuentra en la misma situación: sus grandes reparticiones técnicas padecen este problema.

Así fue que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, según resolución ministerial del 17 de noviembre de 1942, procede a aprobar, a título de ensayo, la creación de las primeras "Cinco Escuelas de Aprendices", que funcionarán en Buenos Aires, Rosario, Paraná, Corrientes y Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos).

De esta manera se iniciaba mediante un sistema educativo basado en el trabajo manual, la incorporación de jóvenes egresados de la escuela primaria, a una actividad nueva y que fundamentalmente se orientaba en el desarrollo de una acción para lograr en cuatro (4) años de estudios, la capacitación como obreros especializados.

Esté "título de ensayo" con que tímidamente se expresara el titular de un ministerio, al poco tiempo quedó virtualmente eliminado por el formidable desarrollo que alcanzaron estas escuelas de aprendices; pues de las iniciales especialidades ofrecidas a los alumnos y que tenían relación con los talleres de reparaciones de embarcaciones, al poco tiempo se incorporaron las vinculadas al "área navegación", personal de "máquina" y "cubierta", más adelante se incorporaron otras como ser técnicos hidrográficos (topógrafos), inspectores de obras, receptores de materiales, etcétera.

Sería largo y fatigoso enumerar los exitosos resultados obtenidos, solamente el comprobar que estos jóvenes egresados ocupan cargos y funciones de importancia en dependencias estatales (MOSP, Marina Mercante, YPF, flota pesquera de altura, industrias privadas, etcétera, ocupando cargos desde jefe de división, departamentos, de secciones, capitanes de dragas y embarcaciones mayores, jefes de talleres y directivos de empresas privadas y otros de menores jerarquías que han encontrado excelentes posibilidades de trabajo y progreso, está demostrando incuestionablemente que la acción educativa cumplida en estas escuelas ha sido sencillamente "maravillosa".

Han funcionado desde 1943 a 1978, cambiando nombres y adaptándose —para poder sobrevivir— a las continuas marchas y contramarchas que el capricho del funcionario de turno imponía para conciliar con el cierre definitivo en mayo de 1978. Quedaba así anulada una obra de gran importancia para el pueblo en general. Sus aulas que habían recibido a jóvenes muy modestos dotándolos del bagaje necesario para el trabajo y formándolos integralmente, quedaban vacías...

Y lo más lamentable, que cuanto en ellas había "cuales bienes de difunto" fue entregado como donación...

Aquí también primó la inconsciencia y la inmoralidad. Lo regalado no eran bienes simplemente del Estado, también está: esfuerzo, trabajo y hasta dinero particular de profesores y alumnos, que en los primeros años contribuyeron en más de una ocasión en la adquisición de aquellos elementos que el Estado no los proveía.

Así terminó la gran obra educativa de las escuelas de aprendices del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Por lo expuesto, es que solicito el apoyo de esta Honorable Cámara, para que por este medio se reabran verdaderas fuentes de trabajo y estudio; harto necesarias para los momentos que hoy vive la patria.

Jesús J. González. — Diego S. Ibáñez —
Antonio M. García. — Antonio E. Romero. — Julio A. Miranda.

—A las comisiones de Educación y de Transportes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la reducción tarifaria del cincuenta por ciento (50 %) en las empresas nacionales aéreas y marítimas, en concepto de transporte de personas y de carga de mercaderías desde las provincias de Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cualquier punto del país y viceversa.

Los beneficios tarifarios establecidos por el presente proyecto tendrán una vigencia de diez (10) años, continuando vigentes los beneficios para las áreas de zona de frontera.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto apunta al desarrollo armónico de la Patagonia austral y tiene por objeto la reducción del precio de las tarifas de las empresas nacionales de transporte aéreas y marítimas, tales como Aerolíneas Argentinas, Líneas Aéreas del Estado (LADE), Austral (Línea aérea conforme a su estado jurídico actual), Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales y Buques de Transportes Navales de la Armada Nacional. Ello en relación al transporte de personas y de cargas de mercaderías desde las provincias de Santa Cruz, Chubut y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto geográfico del país y viceversa.

El porcentaje de reducción de las tarifas del transporte de pasajeros corresponde a: a) provincia de Santa Cruz, el 50 %; b) provincia del Chubut, el 50 %; y c) territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 50 %. El porcentaje de reducción de las tarifas de cargas de mercaderías corresponde a: provincia de Santa Cruz, el 50 %; provincia del Chubut, el 50 %; y territorio nacional de la Tierra del Fuego, el 50 %.

El hombre que habita la Patagonia austral es el primer destinatario de las posibilidades que aspira brindarle este proyecto de declaración, posibilidad de realmente ejercer el derecho constitucional de transitar su país. Sea para poder abrazar a sus padres y hermanos una vez al año, al menos, en sus originarias provincias de Entre Ríos, Santiago del Estero, La Rioja, etcétera. Ya sea para trasladarse a los altos centros especializados del país para atender urgentes problemas de salud o para que sus hijos adquieran la digna cultura de nivel terciario en los centros universitarios porteños, o bien para disfrutar turísticamente nuestra hermosa patria, y a su vez para que todos los habitantes del resto del país tengan la posibilidad de conocer el suelo y pueblos patagónicos.

En cuanto a las empresas de transporte estatales mencionadas, desde sus orígenes jurídicos y operacionales, se manifestaron con un amplio apoyo a las actividades en la región patagónica austral.

Como que se ofrecieron gratis los primeros viajes pobladores, el mismo espíritu en marinos y pilotos de aviones.

No obstante, en estos últimos años el aumento desmesurado de las tarifas del servicio de cabotaje ha dado como resultado la falta de fomento que fue el fundamento clásico de la actividad del transporte en la zona.

Ello, lamentablemente, converge con la actual situación de desocupación, salarios viles, ausencia de convenios colectivos de trabajo, magros presupuestos provinciales, etcétera.

La reducción tarifaria aludida brindará la posibilidad de mayor auge turístico y, por su parte, la reducción tarifaria en punto a las cargas de mercaderías, fomentará el comercio y abaratará el consumo de la población.

Por su parte la Nación aliviará, al menos, sus grandes obligaciones con las provincias petroleras patagónicas. Porque es fácil advertir que estos aviones y barcos, para

su propulsión, están provistos por el combustible resultante de los hidrocarburos de propiedad de las provincias patagónicas, tal como está reconocido legislativamente en la ley 14.773.

Cabe mencionar, finalmente, en apoyo de esta iniciativa, los concordantes conceptos referidos a la promoción y fomento a la Patagonia expuestos por los candidatos presidenciales de los partidos mayoritarios en ocasión de las últimas elecciones. La fervorosa defensa de estos principios hecha por el gobernador santacruceño, doctor Arturo Puricelli, ante el presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín, en ocasión de su primera entrevista oficial; y, finalmente, recordar los conceptos de grandeza expuestos por el general Perón en ocasión de asumir la presidencia de la Nación en el año 1974 y por ante la Asamblea Legislativa, cuando sostuvo que la necesidad de integrar al país todo es el paso inicial imprescindible para conformar una verdadera identidad nacional.

Félix Riquez.

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía y Hacienda de la Nación transfiera al Consejo General de Educación de la provincia de Misiones, el predio determinado como parcela 04, manzana 068 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones, actualmente escriturado al Estado nacional.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La parcela 04 de la manzana 068 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones, se encuentra localizada dentro de la manzana en que fuera construida recientemente la Escuela N° 177 dependiente del Consejo General de Educación de la provincia de Misiones y limitando con ella. La referida parcela se encuentra libre de ocupantes y sin mejoras, siendo necesaria para ampliar la superficie de actividades y para un mejor desarrollo de la mencionada escuela.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas pertinentes, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos para la cesión y/o venta en favor de la Municipalidad de Allen, provincia de Río Negro,

las fracciones de tierra 1, 2, 3 y A, B, C cuya superficie total es de 35.822 m² que se encuentran en la estación de Allen del Ferrocarril General Roca.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sería de suma importancia lograr la cesión y/o venta de las tierras, por parte de Ferrocarriles Argentinos ya que las mismas se encuentran en estado improductivo y de abandono.

Las gestiones entre el municipio y las autoridades de Ferrocarriles Argentinos datan de muchos años, no habiéndose logrado la aceptación de venta al municipio.

Las fracciones de tierra ubicadas en la estación de Allen del Ferrocarril General Roca, identificadas como 1, 2, 3 y A, B, C se encuentran cedidas con carácter precario mediante acta de fecha 29/8/77 y demarcadas en el plano N° 1. 28/74 y 44/76 que adjunto al presente proyecto.

Es intención del actual gobierno comunal tratar de lograr el correcto aprovechamiento de las tierras, ya que se encuentran ubicadas geográficamente en el centro mismo de la ciudad.

De concretarse la operación solicitada las fracciones de tierra se destinarán al uso que a continuación mencionamos.

Fracción 1 — Sup. 5.600 m² — Destino: Viviendas.

Fracción 2 — Sup. 4.112 m² — Destino: Terminal y parada de ómnibus.

Fracción 3 — Su. 8.098 m² — Destino: Vivienda.

Fracción A — Sup. 4.862 m² — Destino: Vivienda.

Fracción B — Sup. 5.400 m² — Destino: Viviendas y espacios verdes.

Fracción C — Sup. 7.800 m² — Destino: Viviendas y espacios verdes.

Como se verá el destino a dar a las tierras cuyas cesiones y/o ventas se solicita eximen de cualquier otro comentario o fundamento ya que la necesidad que va a cubrir es el cumplimiento de uno de los postulados de este gobierno popular como es el bienestar de la población.

Salvador L. Matus.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente, por donde corresponda, las medidas necesarias para que la flota de empuje de bandera nacional, compuesta por barcazas y los respectivos remolcadores, informe cada 15 días a las autoridades competentes su posición, ya sea en navegación o en puerto, las mercaderías que transportan, y los nombres y numeración de las unidades que realizan la tarea.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La privatización de la Flota Fluvial del Estado argentino, trajo como consecuencia el desmembramiento de una poderosa flota de empuje que se integraba por barcazas de 700, 900 y 1.200 toneladas de capacidad de carga, y de remolcadores de empuje de variada potencia.

Estos sistemas de empuje navegan nuestro Paraná mediante un tren de 12 o más barcazas, transportando un tonelaje aproximado a las 12.000 toneladas, y son imprescindibles para el traslado de granos, mineral de hierro, cargas generales, combustibles y otros rubros.

Desde la flota fluvial, era fácil concurrir a las provincias del litoral para realizar el transporte de cargas hacia los puertos de Buenos Aires y del sur del país, ya que el sistema era económico y eficaz.

También con unidades de la flota se llegaba hasta Brasil en busca de mineral de hierro, pero siempre en forma coordinada y teniendo prioridad las necesidades nacionales y los compromisos con el exterior.

Actualmente, la autoridad de aplicación desconoce la posición de esas barcazas, lo que le impide diagramar la real utilización de las mismas, de acuerdo a los requerimientos del momento.

Esa información es la que le permite a la flota mercante estatal y privada de ultramar, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, conocer la posición de las unidades afectadas a ese tráfico.

Con la medida que propongo se evitaría al mismo tiempo el accionar de algunas empresas privadas, que en desmedro de los reales intereses del país, prefieren obtener mejores ganancias en el exterior, en detrimento de una economía nacional de la que en definitiva se nutren.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Transportes.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que saluda y felicita el nacimiento del nuevo municipio de Campo Grande, en el departamento General Roca, de la provincia de Río Negro, surgido por voluntad de sus habitantes en referéndum popular, para sumarse a la marcha de la República.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de agosto de 1984 es para los rionegrinos y para la Nación toda un día histórico. Es que este día el voto de más del noventa por ciento de los electores dijo "sí" al nacimiento de un nuevo municipio, el de Campo Grande, en departamento General Roca, provincia de Río Negro.

Esta es una aspiración que tiene ya treinta años de planteada y que hoy se cristaliza para los pobladores de estos tres pueblos que forman actualmente este municipio: San Isidro, Sargento Vidal y Villa Manzano.

A partir de esa fecha sus habitantes nacen a la vida política en forma independiente, asumiendo el derecho de elegir a sus propias autoridades de entre sus pares con la mira puesta en el progreso de su región para sumarlo al del país.

Señor presidente, en esta hora argentina, difícil y promisoría, en esta hora del resurgir de la convivencia en democracia con libertad y justicia social, es importante destacar este acontecimiento que materializa, ni más ni menos, con férrea voluntad, la decisión de participar en los destinos nacionales de estos argentinos.

No es mucho más lo que se necesita decir para resaltar este hecho, pero si es dable reconocer que el pueblo ha ejercido el derecho que la Constitución de la provincia de Río Negro le otorga con el referéndum popular que ella establece.

Esta es también una afirmación más de la tradición municipalista que como patrimonio inestimable han exhibido desde siempre los habitantes de la provincia de Río Negro, desde las avanzadas colonizadoras, y que ha sido la dinámica que ha posibilitado su desarrollo económico y social.

Los vecinos de Campo Grande concurren en alto porcentaje ante esta consulta popular, dando muestras acabadas de su intención de participar en todo lo que atañe a su destino hasta los límites que la norma constitucional determina: "La soberanía reside en el pueblo, del cual emanan todos los poderes, pero éste no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas con excepción de los casos del funcionamiento del derecho del referéndum, iniciativa y revocatoria populares".

Salvador L. Matus.

—A la Comisión de Legislación General.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de las solicitudes de licencia para faltar a las reuniones de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado García (R. J.), para el 23 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Planells, para el 23 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Migliozzi, para el 23 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Giménez, para el 23 de agosto, por razones de salud.

Del señor diputado Arrechea, para el 30 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Daud, para las sesiones comprendidas entre el 29 de agosto y el 14 de septiembre, por razones particulares.

Del señor diputado Restovich, para los días 29 y 30 de agosto, por razones particulares.

El señor diputado Miranda comunica la imposibilidad de estar presente en la sesión del día de la fecha.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de trabajo.

Proyectos que tienen acordada preferencia para ser considerados en esta sesión:

—Proyecto de resolución de los señores diputados Gurioli y Basualdo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas (expediente 1.475-D.-84). Con o sin despacho de comisión.

—Proyecto de declaración de los señores diputados Gurioli y Basualdo por el que se solicita del Poder Ejecutivo la adopción de medidas para otorgar estabilidad al personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (expediente 1.336-D.-84). Con o sin despacho de comisión.

Tratamiento sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remetido mediante el mensaje 2.013— sobre modificación de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto impone como deber del intendente municipal limitar o prohibir la exhibición, venta o circulación de publicaciones que se consideren inmorales o atentatorias a las buenas costumbres (expediente 11-P.E.-84).

—Proyecto de declaración del señor diputado Pérez por el que se declara de interés nacional al I Congreso Argentino Multidisciplinario de

Adolescencia, a celebrarse entre el 5 y el 8 de septiembre de 1984 (expediente 711-D.-84). Con dictamen de comisión.

Despachos de comisión sin disidencias ni observaciones y de término vencido sobre proyectos de resolución o de declaración contenidos en los Ordenes del Día números 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 360.

Preferencia para la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, para el proyecto de ley de amnistía por infracción a las leyes de identificación de personas y de inscripción de nacimientos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — Por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha solicitado pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Dussol sobre modificación de los artículos 8º y 10 de la ley 21.608, de promoción industrial (expediente 1.147-D.-84); girado a la Comisión de Industria.

—Proyecto de resolución del señor diputado Dussol sobre adopción de medidas de estímulo y promoción de exportaciones de productos provenientes de las provincias del Chaco, Formosa y Santiago del Estero (expediente 1.764-D.-84); girado a la Comisión de Comercio.

—Proyecto de ley del señor diputado Dussol sobre creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente de la Presidencia de la Nación (expediente 1.041-D.-84); girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Transportes y de Defensa Nacional.

—Proyecto de declaración del señor diputado González (J. J.) y otros sobre ratificación del convenio 151 y de la recomendación 159, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1978 (expediente 485-D.-84); girado a la Comisión de Legislación General.

—Proyecto de ley del señor diputado González (J. J.) y otros sobre actualización del salario mínimo vital y móvil y de los haberes previsionales de acuerdo con la variación del índice oficial de costo de vida (expediente 929-D.-84); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado González (J. J.) sobre derogación de la ley 21.418 en cuanto deja sin efecto la convención colectiva 198/75, restablecimiento de la vigencia de ésta e incorporación del personal de la Administración Nacional de Aduanas en el régimen de la ley 14.250 (expediente 948-D.-83); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley de los señores diputados Unamuno y Maya sobre declaración de interés nacional de una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola, forestal y turística (expediente 852-D.-83); girado a las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Agricultura y Ganadería, de Turismo y Deportes y de Transportes.

—Proyecto de ley del señor diputado Unamuno sobre reglamentación de la acción de hábeas corpus (expediente 975-D.-83); girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

—Proyecto de ley de los señores diputados Unamuno y Maya sobre eliminación del impuesto al valor agregado en las facturaciones de servicios públicos (expediente 1.022-D.-83); girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley de los señores diputados García (R. J.) y Unamuno sobre derogación de la llamada ley 21.309, por la que se estableció un régimen de hipoteca o prendas a constituirse para garantizar el cumplimiento de obligaciones en dinero sometidas a cláusulas de reajuste, y restablecimiento de la vigencia del decreto ley 15.348/46, de régimen de prenda con registro (expediente 768-D.-83); girado a la Comisión de Legislación General.

—Proyecto de ley del señor diputado Unamuno de creación de la dirección nacional de recuperación y preservación del patrimonio histórico cultural (expediente 976-D.-83); girado a la Comisión de Educación.

—Proyecto de ley de los señores diputados Unamuno y Maya por el que se establece el Código contravencional para la Capital Federal (expediente 782 D.-83); girado a la Comisión de Legislación Penal.

—Proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros, de homenaje a José Hernández y publicación de sus obras (expediente 1.584-D.-84); girado a las comisiones de Educación y de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado García (R. J.) y otros sobre régimen de emergencia de locaciones urbanas (expediente 899-D.-83); girado a las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

—Proyecto de resolución del señor diputado Pepe y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la reincorporación de funcionarios al cuadro permanente activo del Servicio Exterior de la Nación (expediente 1.001-D.-84); girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

—Proyecto de ley de los señores diputados Pepe y García (R. J.) sobre derogación de la ley 21.297 y restablecimiento y modificación del texto originario del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (expediente 1.344-D.-84); girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: quiero hacer una aclaración con respecto al proyecto de ley de amnistía por infracción a las leyes de identificación de personas y de inscripción de nacimientos para el que se ha solicitado preferencia para la próxima sesión. Tengo entendido que se trata de un proyecto que ha ingresado a esta Cámara durante el período de sesiones extraordinarias y por ello considero que técnicamente no estamos en condiciones de otorgarle tratamiento preferente.

De todas maneras, informo a la Cámara que el espíritu de dicho proyecto —que es el del señor diputado Pedrini— también coincide con el del señor diputado García. La Comisión de Legislación General ha considerado este asunto y para la próxima semana estará en condiciones de presentar a la Honorable Cámara un dictamen que adelanto será unánime.

Entiendo, reitero, que la Cámara no se encuentra en condiciones de votar una moción de preferencia sobre el asunto al que me he referido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a la observación del señor diputado, sólo cabría solicitar pronto despacho, habida cuenta de que el señor presidente de la Comisión de Legislación General ha prometido a la Honorable Cámara que aquel organismo habrá de expedirse antes de la próxima sesión.

Si hubiere asentimiento, se procederá como lo ha indicado el señor diputado por Corrientes.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aprueba el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a las comisiones respectivas de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Asentimiento.

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

[REDACTED]

Sr. Romano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: en nombre de las comisiones de Finanzas y de Vivienda —que han formulado un despacho común—, solicito el tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que le fuera pasado en revisión —contenido en el expediente 30-P.E.-83—, por el que se introducen reformas a la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Como lo he señalado, destaco que el asunto ha merecido despacho unánime de ambas comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Romano.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resultado afirmativa.

II

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Solicito la autorización de la Honorable Cámara a efectos de que ingrese en esta sesión un proyecto de declaración que he presentado, referido a la independencia y autodeterminación de Namibia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si se da entrada en la presente sesión, en los términos del artículo 150 del reglamento, al proyecto de declaración al que se ha referido el señor diputado por Jujuy¹.

—Resultado afirmativa.

Sr. Paleari. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Formulo moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración cuya entrada en esta sesión acaba de autorizar la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Jujuy.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resultado afirmativa.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: solicito el ingreso del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Antonio Rodríguez a raíz de manifestaciones del ciudadano Christian von Wernich, y su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Quiero apoyar, en nombre del bloque justicialista, el tratamiento sobre tablas de esta cuestión en virtud de la contemporanei-

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3651.)

dad que debe existir entre las cuestiones de privilegio que se plantean y los respectivos dictámenes de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Vanossi. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: obra en Secretaría un despacho de la Comisión de Defensa con relación a la promoción al grado superior del señor general don Jorge Arguindégui.

Solicito que dicho dictamen se considere sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: solicito tratamiento preferencial para la primera sesión ordinaria de la semana próxima del proyecto de ley que han presentado el señor diputado Sammartino y otros por el cual se dispone la readmisión de todos los trabajadores que fueron expulsados y/o separados de sus organizaciones sindicales.

Este proyecto figura en el Trámite Parlamentario número 53 bajo el número 1.127-D.-84 y fue oportunamente girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: deseamos hacer una apelación en el sentido de que sean respetados los mecanismos que fija la Comisión de Labor Parlamentaria.

Adelantamos nuestro voto negativo a la solicitud de preferencia que acaba de formularse,

ya que insistimos en que se cumpla el plazo dentro del cual pueden hacerse observaciones al dictamen. Además, vamos a pedir las actas de la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo en la que este proyecto fue tratado.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la solicitud de preferencia formulada por el señor diputado Cornaglia. Como se trata de un asunto que cuenta con despacho, para su aprobación se requerirá simplemente mayoría absoluta.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nosotros hemos cuestionado la procedencia del despacho de comisión en el proyecto de ley para el cual se ha formulado moción de preferencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si la moción de preferencia es aceptada por la Honorable Cámara, el señor diputado podrá oportunamente cuestionar el dictamen.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: ratificamos nuestro cuestionamiento a la moción de preferencia que acaba de votarse.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha tomado nota de que el señor diputado ha fundado su voto negativo en que no le consta la procedencia del despacho pertinente.

VI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Belarrinaga. — Señor presidente: deseo reiterar el pedido de pronto despacho que formulara el día 9 del presente mes para el proyecto de resolución de creación de la Comisión de Legislación del Discapacitado que con número de expediente 12-D.-84, figura en el Boletín Nº 1 de Asuntos Entrados, del 8 de mayo del corriente año.

El proyecto fue oportunamente girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración, la reiteración del pedido de pronto despacho efectuada por el señor diputado Belarrinaga.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a la comisión respectiva.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Capuano. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de ley de mi autoría por el cual se desafecta una fracción de campo actualmente del dominio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, ubicada en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Dicho proyecto figura en el Trámite Parlamentario N° 47, con número de expediente 1.044-D.-84.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se comunicará a las comisiones respectivas.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a las comisiones correspondientes de la solicitud de pronto despacho formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

VIII

Moción de sobre tablas

Sr. Silva. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Silva. — En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que se realizó en el día de ayer se aprobó la inclusión en el plan de labor del tratamiento sobre tablas en esta sesión de un proyecto de declaración del que soy autor, por el que se solicita la suspensión temporaria de la importación de frutillas (expediente 1963-D.-84). Sin embargo, no he visto incluida la iniciativa en el plan de labor correspondiente a esta sesión. Por ello solicito que la Cámara apruebe su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene usted razón, señor diputado. Se ha omitido la inclusión de dicho asunto.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como han advertido los señores diputados, en el curso de esta sesión se ha comenzado a emplear, a modo de ensayo, el sistema de registro electrónico de las votaciones. Tal utilización tiene por objeto durante esta sesión confrontar los resultados que muestra el tablero con lo que arrojan las votaciones que viene efectuando la Honorable Cámara.

A fin de efectuar un ensayo más completo, la Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio para observar el funcionamiento del registro electrónico de las votaciones emitidas por los señores diputados.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

IX

Giro de un proyecto

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Prone. — Solicito que el proyecto de ley que aparece en el Boletín de Asuntos Entrados número 20 bajo el número 6.63, referido a la comercialización de productos agroquímicos (expediente 1963-D.-84), y que fuera girado a la Comisión de Comercio, sea también girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Córdoba.

—Asentimiento.

X

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Solicito el ingreso para ser tratado en esta sesión de un proyecto de resolución del señor diputado Montero por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre envío de vacunas antipoliomielíticas a la provincia de Tucumán.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en primer término si la Cámara autoriza el ingreso en esta sesión del proyecto señalado por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa¹.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3652.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido proyecto; se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Manzano. — Solicito que se rectifique la votación.

Sr. Silvero. — Algunos diputados no entendimos bien qué era lo que se iba a votar. Sería conveniente que el diputado Manzano nos aclare el sentido de su moción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Ha llegado a nuestro bloque en este momento —razón por la cual hemos transgredido lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria— un pedido de informes del diputado Montero por la provincia de Tucumán sobre la fecha de remisión de la vacuna anti-poliomielítica a esa provincia.

El fundamento de mi pedido debe buscarse en lo irrelevante de su tratamiento la semana próxima. Es decir, esto debe tratarse en la sesión de hoy porque ya estamos sobre la fecha de vacunación en esa provincia.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: realmente cuesta mucho trabajo hacer respetar por los señores diputados —no sólo de nuestra banca sino también de las restantes— lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

No quiero aparecer obstruyendo el pedido de informes —que seguramente podremos satisfacer de inmediato ante la naturaleza de la cuestión planteada—, sino que sólo quiero expresar que debemos acostumbrarnos al respeto estricto de lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria. De esta forma podremos tener sesiones ordenadas como todos deseamos.

Por esta razón, nos vamos a oponer al tratamiento sobre tablas, sin perjuicio de agotar todos los medios para dar satisfacción a la inquietud del autor del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Montero. — Señor presidente: he presentado este proyecto porque hay cuestiones trascendentales que no pueden esperar so pretexto de las reglamentaciones que se invoquen o de la forma en que se viene trabajando hasta ahora.

Esto es algo excepcional y si no lo tratamos hoy podemos ocasionar graves perjuicios a varias provincias de nuestro país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Sabadini. — Ya se votó, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se ha pedido rectificación de la votación. El señor diputado podría observarme que estoy faltando al reglamento por haber permitido que se abriera un debate cuando no correspondía.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto no se tratará en la presente sesión.

De cualquier manera, a los efectos de satisfacer su inquietud, el señor diputado puede solicitar tratamiento urgente por parte de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — De acuerdo con la indicación de la Presidencia, solicito que la comisión produzca despacho sobre este proyecto antes de la próxima sesión de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión correspondiente del pedido de pronto despacho que formula el señor diputado por Mendoza.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a la comisión respectiva.

XI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — En la Comisión de Labor Parlamentaria solicitamos el tratamiento en esta sesión de un proyecto sobre creación de una comisión investigadora de la adjudicación de medios de comunicación masiva. Nuestra solicitud no tuvo aprobación en esa comisión. En consecuencia, formulo moción para que ese proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de sobre tablas del señor diputado por Mendoza. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

7

HOMENAJES

I

A la memoria del ex vicepresidente de la Nación
don Elpidio González

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: vengo a rendir homenaje a la memoria de un gran argentino, de cuyo nacimiento se han cumplido 109 años. Me refiero a Elpidio González. Rosarino de nacimiento y cordobés por militancia política, fue un luchador incansable que recorrió los caminos de la República sembrando los principios de la democracia y de la causa reparadora, que fue el norte de su pensamiento.

Siguió los principios esenciales de nuestro líder indiscutido de aquel momento, don Hipólito Yrigoyen, que se constituyó en su guía cabal. La vida de Elpidio González es una vida de sacrificios, de compromiso militante con su pueblo. A pesar de ello muy poco de su vida podemos saber por los libros, salvo alguna que otra cita. Pero su paso por la función pública fue muy importante. Con Yrigoyen, fue ministro de Guerra; con Alvear fue vicepresidente de la República. Posteriormente, durante la segunda presidencia de Yrigoyen, volvió a ocupar el cargo de ministro de Guerra.

Defendió fusil en mano la Casa Rosada cuando en el año 1930 las fuerzas militares usurparon el poder civil derrocando al presidente constitucional. Fue encarcelado, pero no por ello desapareció su espíritu de lucha.

Cuando muchos en la edad avanzada están descansando, este insigne hombre continuó recorriendo incansablemente los pueblos y las ciudades, hablando a su gente, sembrando el mensaje y el pensamiento de la Unión Cívica Radical, predicando la paz, la solidaridad y la unión de los argentinos.

Su vida fue austera, digna de ser imitada en estos momentos en que el país atraviesa circunstancias tan difíciles, porque él vivió humildemente, desempeñándose en los últimos años de su vida como simple corredor de comercio y renunciando a todas las pensiones del gobierno.

Su vida estuvo llena de sacrificios y de servicios a la República, finalizando en una sala del Hospital Español y dejando como legado simplemente su ejemplo.

En el año 1951 el diario "La Nación" dijo acerca de él, luego de su fallecimiento, que "su

paso por la función pública no había significado para él un enriquecimiento material. Pobre, muy pobre, hizo frente al violento cambio de la fortuna con estoica simplicidad".

¿Por qué este homenaje, señor presidente? Porque la figura de Elpidio González es de actualidad, ya que tenía valores eternos que hoy los argentinos necesitamos rescatar más que nunca. Valores como la austeridad, la honestidad, la sencillez, la humildad y la firmeza.

Frente a la inmoralidad, el despilfarro y el enriquecimiento ilícito que han existido en todos los tiempos, Elpidio González opuso su conducta honesta y austera, dando ejemplo al desempeñar altos cargos sin abusar jamás de los medios que fueron puestos a su disposición.

El poder jamás lo cegó, y nunca lo utilizó para adquirir fortuna, porque Elpidio González estaba mucho más allá de los bienes materiales. Fue un apóstol de la democracia que sacrificó su vida para servir desinteresadamente a la República.

Rescatemos ahora su ejemplo verdaderamente patriótico, que en su momento fue aplaudido por el pueblo y que nosotros ahora no debemos dejar de reconocer.

Hoy más que en otros momentos necesitamos de la austeridad republicana, y la vida de Elpidio González, como la de tantos otros radicales, nos debe servir de norte, nos debe marcar la conducta de la que hoy debemos dar ejemplo todos los legisladores.

Por lo que fue y, sobre todo, por lo que nos dejó, sencillamente y sin estridencias, vaya este humilde homenaje en honor de la modestia y el ejemplo de su vida, que hoy se agiganta en el recuerdo y se convierte en el faro que ilumina el camino de la grandeza de la patria. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Adam Pedrini.

Sr. Presidente (Pedrini). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado Maglietti queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a don Elpidio González.

II

A la memoria del doctor Roberto Juan Parry

Sr. Presidente (Pedrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Belarrinaga. — Señor presidente, señores diputados: en la vida de los partidos políticos siempre los principios rectores de los mismos son los que trascienden a las épocas y a las distin-

tas circunstancias. Por esta razón, miles de hombres y mujeres quedan para siempre en el anonimato de la ciudadanía y de nuestra historia; pero también en ocasiones esos mismos afiliados, con su silenciosa tarea, catapultan a un representante de los principios del partido al que pertenecen y lo transforman por medio de esa elección en una figura nacional.

Este elegido, a quien hoy esta Honorable Cámara rinde su homenaje, fue el doctor Roberto Juan Parry. Nació en Rosario el 30 de marzo de 1884, vio transcurrir su niñez y juventud en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, donde instala su estudio jurídico.

Cabe destacar en esta oportunidad y dentro de su labor partidaria el haber mantenido su intransigencia en la defensa de esos principios tan caros a su vida, lo que demostró a partir de la revolución de 1930 echando sobre sus hombros, juntamente con otros ciudadanos, la dura tarea de encauzar a su partido más en consonancia con la hora.

La "Reorganización Parry" de la Unión Cívica Radical, como se la denominó entonces, sirvió de modelo para otras que se han suscitado por otros motivos, siendo figura central del movimiento que produjo la victoria radical de aquella época: el 5 de abril de 1931.

En 1932 ocupa la secretaría del comité nacional, cuerpo en el que ejerció una acción monitorea durante la presidencia del doctor Adolfo Güemes, alejándose por ser ambos partidarios de la abstención contra ese gobierno que después significó lo que se llamó "el gobierno de la década infame".

En 1943 fue convocado por el radicalismo necesitado de un conductor, que no olvidaba que gracias a él se había logrado aquel resonante triunfo del 5 de abril, iniciando así una activa intervención en las tareas de reconstrucción partidaria dentro del Movimiento de Intransigencia y Renovación de la Unión Cívica Radical.

En 1945 fue elegido miembro del comité nacional y también precandidato a la presidencia de la Nación en lo que fuera la fórmula Roberto Parry-Roque Cullen, en oposición a la de Tamborini-Mosca.

En 1948 ocupa la presidencia de la Unión Cívica Radical por el voto directo de los afiliados, produciéndose bajo su inspiración la profesión de fe doctrinaria y las bases de acción política aún hoy vigentes. También es electo diputado nacional en representación de la provincia de Buenos Aires. Lamentablemente, falleció al poco tiempo de haber asumido, un 1º de septiembre de 1949.

Pero esta actividad política partidaria no fue sino un aspecto más desde donde luchó por la dignidad del hombre, destacándose en el campo de la docencia como profesor de Derecho Político y de Derecho Federal en la Universidad de La Plata. Enriqueció la doctrina jurídica con sus obras *El concurso civil de acreedores*, *La extinción de las obligaciones* y *Las sociedades cooperativas*, entre otras. Funda y dirige la Editorial Jurídica Argentina. Deja su nombre profundamente vinculado a una de las leyes fundamentales del país, el Código Penal, del que fue uno de sus principales autores y redactores, aunque su proverbial modestia permitió que otros figuraran en primer término al recibir los honores y comentarios de esa obra.

Podría extenderme aún más si estas referencias no resultaran suficientes para rendirle este merecido y digno homenaje, pero considero que basta con mencionar tan sólo el hecho de que fue quien llevó en su momento la bandera de los principios que, en la posta de los tiempos, ayudó y ayuda a muchas generaciones de jóvenes argentinos a continuar firmes en el rumbo emprendido en esta cotidiana lucha para instaurar definitivamente la democracia como estilo de vida y como forma de gobierno en la Argentina.

Así como el doctor Roberto Juan Parry lo hubiera deseado, con este sencillo acto, con estas modestas palabras y con el compromiso permanente hacia nuestros postulados, dejo rendido nuestro homenaje en nombre del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pedrini). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara al doctor Roberto Juan Parry.

8

MODIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Sr. Presidente (Pedrini). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Finanzas y de Vivienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se introducen reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y se deroga la ley 22.813. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Vivienda han considerado la sanción del Honorable Senado en el proyecto

de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se introducen reformas a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y se deroga la ley 22.813, y acepta las adiciones y parcialmente la supresión introducidas por el Honorable Senado, conforme al artículo 71 de la Constitución Nacional, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la siguiente sanción:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por ley 22.232, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: El Banco Hipotecario Nacional tiene por objeto primordial contribuir a la satisfacción de las necesidades del país en materia de vivienda, edificación y desarrollo urbano, aplicando las políticas y pautas que a dicho efecto fije la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobado por la ley 22.232, por el siguiente:

Artículo 4º: El Banco Hipotecario Nacional mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 3º — Las referencias al ex Ministerio de Bienestar Social contenidas en los artículos 9º y 23, inciso e), de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232, deberán entenderse, en lo sucesivo, como alusiones al Ministerio de Economía.

Art. 4º — Modifícase el artículo 25 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional en los incisos d), e) y n) de la siguiente manera:

- d) Efectuar operaciones de descuentos de la cartera hipotecaria, exclusivamente provenientes del sistema bancario oficial —nacional, provincial, municipal— o mixto.
- e) Efectuar inversiones de carácter transitorio, con recursos provenientes de excedentes de liquidez de corto plazo, limitados a operaciones relacionadas con la construcción de viviendas o en títulos de la deuda pública nacional.
- n) Realizar todas las demás actividades y/u operaciones no prohibidas por la ley a los bancos comerciales, pero circunscribiendo la aplicación de sus disponibilidades financieras al cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 5º — Derógase la ley 22.813.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de agosto de 1984.

Domingo A. Romano. — Marcelo M. Arabolaza. — Jorge R. Matzkin. — Pedro A.

Lepori. — Luis O. Abdala. — Oscar T. Abdala. — Raúl E. Baglini. — Pedro J. Capuano. — Luis S. Casale. — Sebastián A. Corpacci. — Jorge V. Chelun. — Diego R. Guelur. — Francisco J. Jiménez. — Julio A. Migliozzi. — Alfredo M. Mosso. — Arturo J. Negri. — Rubén F. Rabanal. — Juan Radonjic. — Daniel O. Ramos. — Cleto Rauber. — Antonio A. Rodríguez. — Miguel J. Serralta. — Carlos A. Vidal. — Felipe Zingale.

INFORME

Honorable Cámara:

En el texto propuesto por el Honorable Senado se advierte la existencia de coincidencias básicas entre el proyecto del Poder Ejecutivo y las sanciones respectivas de las Honorables Cámaras en orden a modificar la dependencia administrativa del Banco Hipotecario Nacional, pasándola del Ministerio de Bienestar Social al Ministerio de Economía, en beneficio de su más adecuada impositación por las funciones específicas que caben a dicho organismo bancario como entidad financiera.

Por el contrario, la sanción del Honorable Senado desecha el dispositivo por el cual vuestra honorabilidad determinaba que, en cuanto al objeto especial del Banco Hipotecario Nacional referido a satisfacer las necesidades del país en materia de edificación, vivienda y desarrollo urbano, debía éste aplicar las políticas y pautas fijadas por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, de acuerdo con las atribuciones que le asigna la Ley de Ministerios 22.520, sus modificatorias, leyes 22.641 y 23.023 y artículo 4º del decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 15 del 1º de diciembre de 1983, que determina las distintas áreas ministeriales. Entendemos que el principio establecido por dicha norma debe mantenerse porque precisa la dependencia singular que corresponde guardar al Banco Hipotecario Nacional en dicha materia, que excede su condición de entidad financiera ubicándolo en el ámbito de competencia de la mencionada secretaría.

La derogación de la ley 22.813, que prorrogó la compatibilidad para ejercer conjuntamente las funciones de secretario de Estado de Vivienda y de presidente del Banco Hipotecario Nacional es aceptada por la sanción del Senado en los mismos términos en que la sancionara vuestra honorabilidad siguiendo el texto del proyecto que remitiera el Poder Ejecutivo.

Finalmente, la sanción del Senado incorpora un artículo similar al ya propuesto en el dictamen original que propusiera la minoría de estas comisiones. Según el mismo, se amplían las facultades operativas del Banco Hipotecario Nacional en materia de descuentos hipotecarios, de inversiones de carácter transitorio y, habilitándolo para la realización de toda operación o actividad permitida al resto de las entidades financieras comerciales, pero siempre cumplimentando los objetivos que le son propios de acuerdo con el artículo 3º de su carta orgánica.

Aconsejamos se acepte esta extensión de facultades por entender que ella no puede sino beneficiar al Banco

Hipotecario Nacional. Su desconsideración en el tratamiento que se diera al tema anteriormente lo fue por entenderse que resultaría mejor insertarla en una reforma más profunda de dicha carta orgánica, la que al presente no se encuentra a la vista.

En orden a lo establecido por el artículo 71 de la Constitución Nacional, a las razones que anteceden y por los fundamentos que ampliará el miembro informante, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley precedente.

Domingo A. Romano.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Romano. — Señor presidente: en nombre de las comisiones de Finanzas y de Vivienda --que por unanimidad dictaminaron sobre este asunto-- y en mérito a los fundamentos que contiene el mensaje que acompaña originariamente al proyecto, pido a la Honorable Cámara la aprobación del dictamen dado que la iniciativa ya ha sido suficientemente debatida aquí cuando se la trató como Cámara iniciadora.

Sr. Paleari. — ¿Hay número, señor presidente? Porque, si no, pido que se llame para votar.

Sr. Jaroslavsky. — Que se llame a los señores diputados para que concurran al recinto.

Sr. Presidente (Pedrini). — La Presidencia ruega a los titulares de los distintos bloques que hagan gestiones para que los integrantes de sus bancadas se hagan presentes en el recinto.

Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pedrini). — Hay número, señores diputados.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pedrini). — Quedan parcialmente aceptadas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado¹.

El proyecto vuelve a la Cámara revisora.

9

ADHESION AL DERECHO A LA INDEPENDENCIA Y AUTODETERMINACION DE NAMIBIA

Sr. Presidente (Pedrini). — De acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, corresponde considerar el proyecto de de-

claración del señor diputado Paleari sobre adhesión al derecho del territorio de Namibia a ser independiente y asegurar su autodeterminación.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pedrini). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy, autor de la iniciativa.

Sr. Paleari. — Señor presidente, señores diputados: trataré de ser lo más breve posible, pero serán necesarias algunas explicaciones para fundar este proyecto de declaración.

Se cumple el decimoctavo aniversario de la resolución 145 de las Naciones Unidas, por la cual se determinaba que el territorio de Namibia, un país de 800.000 kilómetros cuadrados y 1.800.000 almas, fuera entregado a la administración de ese organismo internacional, terminando de tal manera su ocupación por la República de Sudáfrica.

Este territorio fue ocupado y colonizado por Alemania en 1884. Después de la Primera Guerra Mundial la Liga de las Naciones lo entregó en custodia a Sudáfrica. Al terminar la Segunda Guerra Mundial, Sudáfrica entiende que por haber desaparecido la Liga de las Naciones no tiene ya obligación de rendir cuentas a ningún otro organismo. Sin embargo, las Naciones Unidas sostiene, en su primera asamblea, en 1946, que la administración del territorio de Namibia pertenece a ese organismo. En la asamblea participa la República Argentina y da su voto favorable a esta posición.

No obstante, la República de Sudáfrica, en una actitud arrogante y desafiante para con la comunidad mundial, hace caso omiso a las declaraciones de los países intervinientes y continúa con su ocupación ilegal. No solamente usurpa el territorio de Namibia sino que además incorpora a la comunidad namibiana el régimen aberrante del *apartheid* que mantiene en su propio país. La discriminación racial somete al pueblo de Namibia a un estado de semiesclavitud.

A partir de 1966 las Naciones Unidas determinan que Sudáfrica debe retirarse definitivamente para que a través de algún organismo impulsado por la Asamblea de las Naciones Unidas se controlen elecciones libres y pueda el pueblo namibiano darse sus propias autoridades, logrando su autodeterminación e independencia.

¹ Véase en el Apéndice el texto de la comunicación cursada al Honorable Senado. (Pág. 3646.)

¹ Véase el texto del proyecto de declaración en el Apéndice. (Pág. 3651.)

Pasaron los años; se sucedieron las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; el Consejo de Seguridad reiteró su apoyo a lo dictaminado por aquélla en diversas oportunidades; se creó en el seno de las Naciones Unidas el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que es prácticamente el gobierno en el exilio de ese territorio. A pesar de todas estas medidas tomadas por la voluntad unánime de la comunidad internacional, Sudáfrica continúa aún usurpando una tierra que no le pertenece.

Nos preguntamos entonces cuáles serán las razones por las que un país se atreve a desafiar a la comunidad internacional en pleno. Lo explicaré en dos palabras.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Paleari. — El territorio de Namibia se ha constituido en el tercer productor de uranio del mundo, después de Australia y Canadá. Ese uranio es extraído de minas a cielo abierto, las más grandes que existen en el planeta. Es producido en condiciones infrahumanas y transportado con rótulos falsos por medio de empresas fantasmas a distintos lugares del mundo. Se pretende que proviene de poblaciones que no existen y es comprado por otros países a fin de desarrollar su potencia nuclear, lo que también hace Sudáfrica. Ese uranio, que es una riqueza natural no renovable, tiene una capacidad detectada de 25 a 40 años, si se tiene en cuenta la explotación irracional e ilegal que realiza Sudáfrica sobre las minas. Vale decir que dentro de 25 ó 30 años, cuando se retiren definitivamente —porque lo harán—, los sudafricanos dejarán un país empobrecido, desprovisto de sus riquezas naturales y con el agravante de que la nube de polvo radiactivo que se ha formado sobre esas zonas de explotación de uranio tiene un poder nocivo sobre la población que, según se ha comprobado científicamente, puede prolongarse por más de cien mil años. Porque esa explotación no es controlada por ningún organismo internacional y porque se la hace tratando de sacar el mayor jugo posible en la forma más rápida posible.

Quienes compran ese uranio lo hacen porque Sudáfrica lo vende a un valor que representa la mitad del precio del metro cúbico de tierra de uranio vigente en el resto de las naciones productoras. En el mercado internacional el uranio no falta, pero es fácil comprarlo a mitad de precio en Namibia. De ahí el apresuramiento de la explotación y su ilegalidad.

El uranio puede ser empleado con fines pacíficos por todos los países del mundo, pero no estamos muy seguros de que en este momento el mercado del uranio esté siendo utilizado por parte de la república racista de Sudáfrica con esas finalidades pacíficas. Hace muy pocos días en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas nuestro representante ante ese organismo, el embajador Muñiz, afirmó claramente la posición argentina, que es la misma que se ha venido sosteniendo desde 1946, cualesquiera hayan sido los gobiernos que desde entonces hasta ahora se han sucedido.

Nosotros sostenemos que esta Cámara debe hacer una manifestación categórica de apoyo a la actitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de que la presión internacional se intensifique para que de una vez por todas desaparezca el último reducto colonialista que queda en Africa y el opresor se retire de las tierras usurpadas.

Nuestro ideal sería que este proyecto de declaración no sólo logre un voto positivo de la Honorable Cámara, sino conseguir que las Naciones Unidas pongan en ejecución lo que determina el artículo 7º de su Carta Fundamental, es decir, la aplicación de sanciones económicas, culturales, diplomáticas y políticas a la república racista de Sudáfrica, para que de esa manera se termine con la arrogancia y el abierto desafío que ese país lanza al resto de la comunidad mundial, con lo cual mantiene latente un foco de irritación y de peligro para la paz mundial en el cono austral del continente africano. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: tanto por los argumentos expuestos como por la tradición que en esta materia sustenta el partido que represento, vamos a adherir al proyecto de declaración que sostiene los derechos de Namibia y condena toda forma de discriminación racista, en especial cuando adopta la forma del *apartheid*, tal como fuera manifestado en sucesivas declaraciones en el seno de las Naciones Unidas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

10

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Antonio A. Rodríguez con motivo de manifestaciones del ciudadano Christian von Wernich.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Dictamen de comisión

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la cuestión de privilegio presentada por el señor diputado Antonio A. Rodríguez con motivo de manifestaciones del ciudadano Christian von Wernich, y por las razones expresadas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Que corresponde hacer lugar a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Antonio A. Rodríguez, en relación con las manifestaciones vertidas por el ciudadano Christian von Wernich en el semanario "Siete Días" N° 892, del 25 de julio del corriente año.

2º — Que el ciudadano von Wernich deberá cumplir un arresto de siete días corridos en dependencias que indicará el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1984.

Jorge R. Vanossi. — Víctor C. Marchesini. — José A. Furque. — Luis A. Asensio. — Próspero Nieva. — Ricardo A. Terri- le. — Héctor M. Maya. — Francisco T. Romero. — Tomás W. González Cabañas. — Oscar L. Fappiano. — Ricardo J. Cornaglia. — René Pérez. — Torcuato E. Fino. — José Bielicki.

INFORME

La cuestión de privilegio planteada por el diputado Antonio A. Rodríguez en relación con manifestaciones vertidas en el semanario "Siete Días" por parte del sacerdote Christian von Wernich, dio lugar a que esta Comisión de Asuntos Constitucionales citara al referido ciudadano a efectos de corroborar la autenticidad de lo expresado en esa publicación y el sentido que le dio a sus dichos. En consecuencia, traída esta cuestión de privilegio a conocimiento de la comisión, la citación a von Wernich se hizo a los efectos de que ratificara o rectificara sus afirmaciones. En la referida audiencia el compareciente reconoció como auténtica la nota apa-

recida en el número 892 del semanario "Siete Días", dando argumentos no convincentes en su descargo, pues sin negar el contenido de sus dichos afirmó que fue distinto el lenguaje utilizado y que no autorizó la publicación de la entrevista periodística.

Con posterioridad, la comisión procedió a citar al periodista Alberto Perrone y al cronista gráfico Mario Paganetti y, también, a nueva audiencia a von Wernich. Los referidos periodistas comparecieron, manifestando Perrone que el contenido de la nota, materia de esta cuestión de privilegio, es fiel reflejo de lo dicho por von Wernich, y que es absolutamente inexacto que no hubiera autorizado la publicación del reportaje, toda vez que la entrevista se llevó a cabo teniendo en cuenta su carácter profesional y el interés público de dicha entrevista. Ratifica lo expresado por Perrone el fotógrafo Paganetti, exhibiendo en dicho acto muestras fotográficas que consignan el referido reportaje. A la segunda audiencia a que fuera citado el ciudadano von Wernich, éste no compareció personalmente, ratificando sin embargo íntegramente los términos y conceptos volcados en su anterior presentación en un escrito entregado en dicha oportunidad.

Cabe agregar que en ocasión de su comparecencia el ciudadano von Wernich adujo no haber rebatido oportunamente esa publicación periodística con excusas carentes de entidad. Ello, sumado a su actitud en la audiencia, no permite que esta comisión pueda considerar razones eximentes respecto de su conducta, con lo que se corrobora la evaluación de la credibilidad de los hechos volcados en la versión periodística.

En ese estado la comisión da por finalizada la investigación, por considerar que existen elementos suficientes para producir dictamen respecto a la cuestión de privilegio planteada, llegándose a la conclusión de que las declaraciones periodísticas formuladas por el ciudadano Christian von Wernich, en cuanto contienen juicios disvaliosos que tienden a menoscabar la investidura del cuerpo, así como afirmaciones inexactas sobre actos del Congreso, son comportamientos claramente lesivos a las inmunidades colectivas de la Cámara, merecedoras de sanciones.

Corresponde agregar que esta sanción es propuesta en ejercicio de las potestades disciplinarias que posee la Cámara en virtud del artículo 60 de la Constitución Nacional, con referencia únicamente a los hechos que corresponden a la cuestión de privilegio. Ello no obsta a que, existiendo en la versión periodística la mención de otros hechos que puedan, eventualmente, corresponder a delitos de lesa humanidad, los mismos deban ser esclarecidos en la órbita de la justicia, siendo extraños a la cuestión de privilegio en sí.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Solicito que por Secretaría se dé lectura del informe que acompaña al despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque conforme a lo que es de práctica el informe de la comisión se incluirá en el Diario de Sesiones, atento a lo solicitado por el señor diputado Vanossi se dará lectura de dicho informe por Secretaría.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: el despacho de la comisión no registra disidencias. Por lo tanto, estimo que no es necesario mayor abundamiento. De todas formas, los miembros de la comisión estamos a disposición de los integrantes del cuerpo para realizar cualquier ampliación que consideren oportuna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Tal como lo hice en el seno de la comisión, voy a proponer un agregado a esta resolución que está por tomar la Cámara. Sería el siguiente: "Teniendo en cuenta los demás contenidos que aparecen en la publicación efectuada y que, con independencia de los problemas de privilegio parlamentario, podrían importar la comisión de delitos de lesa humanidad, como expresión de la preocupación de la Cámara a ese respecto dispónese el envío de las actuaciones que sean pertinentes al Juzgado Federal de la Capital N° 4, Secretaría N° 11, donde se tramita una denuncia contra el citado Von Wernich".

Quiero agregar brevemente que, reconociendo la importancia de aquellas manifestaciones que han afectado el privilegio parlamentario y reconociendo también —por supuesto— su absoluta independencia de cualquier otra cuestión, la publicación que ha llegado a conocimiento de la Cámara y que ha dado origen a estas decisiones incluye conceptos de gravedad extrema frente a los cuales me parece indispensable que el cuerpo exprese su sensibilidad natural disponiendo —como se propone en este agregado— que las actuaciones pertinentes sean informadas al juez federal que actualmente entiende en esa causa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Estamos en el trámite de la consideración en general. Lo que propone el señor diputado Conte tendría que ser tratado, en todo caso, en oportunidad de la consideración en particular de este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Además, la Presidencia entiende que es una cuestión totalmente distinta al asunto en consideración, ya que existen otras vías reglamentarias para plantear lo que propone el señor diputado Conte.

Sr. Conte. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — No tengo inconvenientes en que este agregado sea considerado en oportunidad del tratamiento en particular.

Sin embargo, discrepo con la Presidencia cuando considera que se trata de un tema independiente. No lo es en la medida en que la Cámara, en el ámbito de su decisión específica —que es el tratamiento del problema de privilegio parlamentario—, puede adoptar una decisión, como lo ha hecho en otras oportunidades, y resolver el pase de las actuaciones a la justicia correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reglamentariamente la Presidencia no puede discutir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el agregado propuesto por el señor diputado Conte.

Sr. Vanossi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: la comisión se opone al agregado solicitado porque considera que ello significa introducir algo que no hace a la armonía del dictamen ni al fondo de la cuestión.

Nosotros hemos desglosado cuidadosamente de la famosa declaración del ciudadano von Wernich los aspectos vinculados con la cuestión de privilegio, es decir, las ofensas relativas al decoro, al funcionamiento o a la independencia de las Cámaras, de lo que puede ser la comisión de delitos comunes previstos en el Código Penal.

De manera que la comisión se ha expedido sobre la cuestión de privilegio. Lo demás está en

manos de la justicia, en las instancias correspondientes; y no hay necesidad de "mezclar estas aguas" porque correríamos el riesgo de confundir la verdadera potestad en que se asienta la competencia de esta Cámara para reprimir las ofensas a sus miembros.

Esto no se desprende del Código Penal ni se apoya en el artículo 18 de la Constitución; tampoco están en juego las cláusulas de la defensa en juicio u otras conexas. Esto se apoya en la potestad inherente a todo cuerpo colegiado que representa directamente a la soberanía del pueblo para hacerse respetar y eliminar aquellos obstáculos ofensivos considerados como agravios y que impiden su decoroso funcionamiento.

Por estas razones la comisión no acepta el agregado propuesto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado por la Capital.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

II

PROMOCION AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DEL GENERAL DE BRIGADA JORGE ARGUINDEGUI

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado Ibáñez y otros por el que se promueve al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1983, al general de brigada Jorge Arguindegui.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Ibáñez y otros por el cual solicitan la promoción al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1983 al señor general de brigada don Jorge Arguindegui; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 29 de agosto de 1984.

Balbino P. Zubiri. — Guillermo C. Sarquis.
— Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Vic-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

torio O. Bisciotti. — Rodolfo L. Bodo. — Antonio G. Cavallaro. — Carlos M. González Pastor. — Mario A. Gurioli. — Jorge L. Horta. — Alberto S. Melón. — Antonio Paleari. — José L. Sabadini. — Domingo A. Romano.

En disidencia: Luis Sobrino Aranda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1983 al señor general de brigada don Jorge Arguindegui.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego S. Ibáñez. — Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli. — Alberto S. Melón. — Antonio Paleari. — José L. Manzano. — Esperanza Reggera.

INFORME

Honorable Cámara:

Si bien es cierto que el ascenso que se propone en el proyecto contraviene lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47, 61 y 69 de la ley del personal militar 19.101, dichas normas podrían considerarse derogadas en lo que al caso se refiere, por lo que se dispone en el proyecto en cuestión, que sería ley posterior y especial respecto de la ley 19.101, y que podría ser dictada por el Honorable Congreso de la Nación en virtud de las facultades que le confieren los incisos 23 y 28 del artículo 67 bis de la Constitución Nacional¹.

Balbino P. Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: haré unas breves consideraciones jurídicas para fundar el proyecto en tratamiento.

Nosotros podríamos pensar que este proyecto vulnera algunas disposiciones de la ley 19.101, para el personal militar — artículos 39, 44, 46, 49 y 61—, que disponen que los ascensos deben otorgarse al personal en actividad.

En el caso que nos ocupa basta recurrir a los principios generales del derecho, que sirven de suficiente sustento a este proyecto de ley. Es sabido que toda ley posterior deroga a la anterior. En consecuencia, en caso de aprobarse este proyecto quedarían derogadas, exclusivamente en lo relativo al ascenso del general Arguindegui, las normas de la ley del personal militar que se le oponen.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de ley del señor diputado Ibáñez y otros en el Diario de Sesiones del 25 de julio de 1984, página 2462.

Este principio se complementa con otro que establece que las disposiciones de carácter especial —como el proyecto en tratamiento— derogán aquellas de carácter general como las contenidas en la mencionada ley 19.101.

A mayor abundamiento, el proyecto también encuentra sustento en expresas disposiciones de la Constitución Nacional. Por ejemplo, el artículo 67, inciso 23, dispone que es facultad del Congreso Nacional fijar la fuerza de línea de tierra y de mar en tiempo de paz y guerra, y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos. Ha sido en virtud de estas disposiciones constitucionales que fueron dictadas las leyes para el personal militar, y es en virtud de ellas que el Congreso se encuentra facultado para modificarlas, como ocurre en este caso específico.

Muy brevemente expuestos, éstos son los fundamentos jurídicos que han llevado a la Comisión de Defensa Nacional a producir un despacho favorable sobre este proyecto. Pero también hay razones que no conciernen a lo jurídico sino que son de estricta justicia. Es bien sabido que en el caso de que los ascensos del personal militar se hubieran producido —como lo determinan los respectivos reglamentos— en el mes de diciembre, el general Arguindegui habría ascendido por ejercer en esa época el cargo de jefe del Estado Mayor del Ejército.

Por estas razones, la Comisión de Defensa Nacional aconseja la aprobación de este proyecto y requiere el voto afirmativo de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: brevemente quiero señalar que a mi juicio las razones que ha dado el miembro informante se refieren en todo caso a aquellas disposiciones que no resultarían vulneradas en virtud de la sanción de esta iniciativa. Me parecen absolutamente insuficientes las razones adicionales de justicia que se ha intentado invocar. Entiendo que la decisión importaría crear un privilegio en un marco de austeridad que natural y razonablemente el país tiene que imponerse en las condiciones en que se encuentra, y que constituye una obligación adicional y particular para los miembros de las fuerzas armadas por razones sobre las cuales no necesito abundar.

Por estos motivos, adelanto mi voto negativo a esta propuesta.

Sr. Zubiri. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: cuando me referí a actos de justicia, simplemente aludía a un problema de tiempo. Nadie duda de que si los ascensos se hubieran producido en el mes de diciembre, el general Arguindegui habría ascendido. Por lo tanto, habiendo ocupado la jefatura del Estado Mayor del Ejército, creemos que es de estricta justicia otorgar el ascenso, al margen de cualquier valoración de tipo personal, y teniendo en cuenta exclusivamente el cargo que oportunamente detentara el general Arguindegui. No deseo entrar en otro tipo de polémica, pero éste fue el sentido de mis palabras.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

12

SUSPENSION TEMPORARIA DE LA IMPORTACION DE FRUTILLA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Silva sobre suspensión temporaria de la importación de frutillas.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee ².

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

² Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en la página 3592.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Gurioli y Basualdo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas.

13

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe a este cuerpo, a través de quien correspondiera:

1º — Si se considera que el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas no es un organismo para el desarrollo científico y tecnológico.

2º — En qué situación se encuadra el personal científico, técnico y administrativo de CITEFA respecto del decreto 447/84 y la excepción estipulada en el inciso c) del artículo 2º del mismo.

3º — Qué medidas piensan adoptarse para revertir la situación del personal contratado por locación de obras o locación de servicios y concederles la estabilidad y protección social que merece todo trabajador¹.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: estimo que el proyecto en consideración no ha sido analizado debidamente en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Tratándose de un tema sumamente complejo, en cuya redacción se ha utilizado un lenguaje que no califico de impropio, pero sí de cierta rispidez, corresponde efectuar un estudio más profundo, por lo que solicito su vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: la razón por la cual el bloque justicialista ha solicitado el tratamiento de este proyecto en la reunión de la fecha está determinada por la urgencia, ya

que en el día de mañana van a quedar fuera de ese organismo alrededor de 190 personas que actúan dentro del sistema de contratos. Al haber resuelto el Ministerio de Economía que no estaban encuadrados dentro de las excepciones contempladas por el artículo 2º del decreto 447/84, y que dicho decreto no es aplicable al personal científico y técnico del CITEFA, redactamos nuestro pedido de informes. Lo hicimos con suficiente antelación, pues nos llamaba poderosamente la atención que mientras se exceptuaba a la totalidad del personal contratado de los institutos científicos y técnicos, justamente no fuera considerado como personal científico el del CITEFA, a pesar de que el propio nombre del organismo así lo indica.

Entiendo que éste es un buen momento para aceptar el desafío que en la jornada anterior hiciera a nuestra bancada el señor diputado Stolkiner. Esta es la demostración palmaria de que la política hacia las fuerzas armadas es absolutamente incorrecta.

El hecho de que CITEFA sea un organismo dedicado a la investigación para la construcción futura de armamentos, así como para el diseño y la construcción de prototipos, y en ningún momento abarque la construcción misma de ningún tipo de sistema de armamentos, indica claramente que CITEFA es un organismo científico y técnico, como su propio nombre lo indica, y que por lo tanto debió estar encuadrado en la excepción estipulada por el inciso c) del artículo 2º del decreto 447/84.

CITEFA nace en 1948 con el objetivo, señalado por el decreto de creación, de satisfacer las exigencias científicas y tecnológicas que plantea la evolución y el desarrollo de la defensa nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: debe limitarse a fundar brevemente por qué a su juicio este proyecto no debe volver a comisión.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: tengo entendido —y si no es así, pido que se me corrija— que el motivo por el cual la bancada mayoritaria ha pedido el pase a comisión es que no ha sido suficientemente estudiado. La bancada justicialista lo ha analizado profundamente y no es responsable del atraso. Reitero que el pedido ha sido efectuado con antelación y que la razón principal para solicitar que el proyecto no sea girado a comisión es que mañana vencen los contratos del personal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Los que expone ahora el señor diputado son argumentos pertinentes —los otros no lo eran— para fundar el

¹ Véanse los fundamentos del proyecto de resolución en el Diario de Sesiones del 9 al 10 de agosto de 1984, página 2877.

asunto que está en discusión. No es que la Presidencia haya querido coartar la expresión del pensamiento del señor diputado.

Sr. Gurioli. — Lo entiendo perfectamente, señor presidente. Lo que está en consideración es nuestro proyecto de resolución, que estoy fundando.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no debe ahora fundar el proyecto, sino dar las razones por las cuales a su juicio no debe volver a comisión.

Sr. Gurioli. — ¿Está en consideración el proyecto de resolución u otra cuestión?

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado, está en consideración la moción de orden de que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Gurioli. — Entonces, termino con las argumentaciones. Al no estar encuadrado el personal de CITEFA dentro de la excepción que marca el artículo 2º del decreto 447/84, mañana quedaría sin trabajo. Esa es la razón por la cual entendemos que esta iniciativa debe ser considerada hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: las consideraciones acerca de lo que significa CITEFA las ha hecho acertadamente el señor diputado Gurioli. Quiero llamar a la reflexión acerca de la necesidad de un pronunciamiento de la Cámara sobre este tema, lo que en realidad sería un pronunciamiento político.

Tengo conocimiento de que existe un proyecto de decreto firmado por el ministro Borrás, y que en este momento se halla en el Ministerio de Economía, por el que se dispone que el personal de CITEFA sea comprendido en las excepciones establecidas por el decreto 447/84. Pero sucede que la iniciativa a que me estoy refiriendo se halla en trámite y es mañana cuando se produce el vencimiento.

Por lo tanto, un pronunciamiento de esta Cámara —que sería netamente político— daría una satisfacción a quienes están trabajando en CITEFA y reforzaría el decreto elaborado por el señor ministro Borrás.

Reitero —tal cual lo ha hecho el señor diputado Gurioli— que la fecha de vencimiento del término es mañana; de allí la necesidad de un pronunciamiento de esta Cámara, que —reitero— tendría un contenido político.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: la preferencia que acordamos al proyecto en cuestión era

con o sin despacho de comisión, y habría una moción de orden de vuelta a comisión, por lo que cabe la fundamentación.

Considero que la Cámara puede seguir con el tratamiento de los demás asuntos que integran el plan de labor, en tanto el diputado que pidió la vuelta a comisión y los autores del proyecto se abocan a la búsqueda de una redacción que los satisfaga. Alcanzado este objetivo, el asunto se reincorporaría al plan de labor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: adhiero a la moción formulada por el señor diputado Manzano, ya que pensaba efectuar la misma proposición en nombre de mi bloque.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción del señor diputado Manzano en el sentido de que el proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de distintas cuestiones vinculadas con el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas sea tratado una vez que sus autores y el diputado que ha formulado observaciones logren una redacción que los satisfaga. En caso de aprobarse la moción el asunto sería considerado cuando se anuncie el entendimiento o desentendimiento definitivo.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

14

ESTABILIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Gurioli y Basualdo acerca de las medidas necesarias para lograr la estabilidad del personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de la Función Pública, considere las medidas necesarias para lograr la estabilidad del personal contratado del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH) en el lapso más breve posible¹.

Mario A. Gurioli. — Héctor A. Basualdo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 26 de julio de 1984, página 2867.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — En la sesión pasada acordamos que este proyecto se tratara en la presente con despacho de comisión. Pero ayer la comisión no tuvo quórum suficiente por lo que el asunto no pudo ser considerado. Esta es la verdad de la situación. Desearía que la iniciativa se tratara en la próxima sesión con despacho de comisión.

Sr. Chehin. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tengo anotado aquí que el asunto debía ser considerado con o sin despacho.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Solicité la palabra para manifestar algo similar: este proyecto fue presentado en la sesión anterior y la Cámara resolvió que se tratara con despacho de comisión; dada la complejidad del problema —porque tiene otras connotaciones—, la comisión resolvió abocarse al estudio de la iniciativa y se encuentra realizando tal tratamiento. Entendemos que posiblemente en la próxima sesión ya habrá despacho. Por lo tanto, solicitamos que el asunto quede diferido.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no tiene inconvenientes, si es como dicen los señores diputados. Pero lo que tengo anotado aquí —es lo que creo que ha resuelto la Comisión de Labor Parlamentaria y la Cámara aprobó al principio— indica que el asunto iba a ser considerado con o sin despacho de comisión.

Sr. Chehin. — Formulo moción de orden para que el asunto sea previamente dictaminado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si la cuestión es así, la moción es pertinente.

Sr. Gurioli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — La preferencia para este asunto fue considerada en la última sesión. El señor diputado Chehin pidió que el proyecto fuera tratado con despacho de comisión, y como autor de la iniciativa estuve de acuerdo. Por razones de buena práctica parlamentaria considero que debemos mantener este criterio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, quedará diferido el tratamiento del proyecto de declaración a efectos de que sea considerado

en la próxima sesión con despacho de las comisiones a las que corresponde su estudio.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada.

15

REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 2.013— sobre modificación de la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — En la Comisión de Labor Parlamentaria quedó acordado que este proyecto se trataría sobre tablas si el despacho fuera unánime pero los miembros de mi bancada no han participado del respectivo dictamen. En consecuencia, pediría que el asunto vuelva a comisión. Esta es nuestra interpretación de lo que corresponde según lo convenido oportunamente en aquel organismo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Daría la impresión de que el despacho es unánime.

Sr. Manzano. — Da la impresión, señor presidente, pero no es precisamente así.

Sr. Presidente (Pugliese). — En el despacho hay firmas de diputados de distintas bancadas, inclusive del bloque al que pertenece el señor diputado Manzano. No sé a qué llama despacho unánime el señor diputado.

Sr. Manzano. — Pedimos que el asunto quede diferido para la próxima semana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso es otra cosa. Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: me informan que la Comisión de Legislación General trató el asunto y lo dictaminó, y que sólo faltaría que lo despachara la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

Para zanjar esta situación formulo moción de que el tema sea tratado en la próxima sesión de la Cámara con despacho de las comisiones que deben intervenir en su consideración. Ya contamos con el dictamen de la Comisión de

Legislación General y seguramente para ese entonces dispondremos del de la de Asuntos Municipales, espero que por unanimidad.

Sr. Manzano. — Estamos de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el asunto será tratado en la próxima sesión, con despacho de las comisiones.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se procederá.

16

PRIMER CONGRESO ARGENTINO MULTIDISCIPLINARIO DE ADOLESCENCIA

(Orden del Día Nº 405)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado René Pérez por el que se declara de interés nacional el I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo (Ciudadela); y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo (Ciudadela).

Sala de la comisión, 23 de agosto de 1984.

Luis A. Cáceres. — **Juan C. Barbeito.** — **Miguel J. Martínez Márquez.** — **Amado H. Altamirano.** — **Jorge Carmona.** — **Julio Cortina.** — **Ricardo A. Berri.** — **Julio L. Dimasi.** — **Emma Figueroa de Toloza.** — **José I. Gorostegui.** — **Miguel A. Khoury.** — **Roberto J. Langan.** — **Zelmar R. Leale.** — **Pedro A. Lépori.** — **David Lescano.** — **José L. Manzano.** — **César F. Masini.** — **Juan C. Stavale.**

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración del señor diputado

René Pérez, que inviste el deseo de que se declare de interés nacional el I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo (Ciudadela), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, ha organizado el I Congreso Multidisciplinario de Adolescencia, que se realizará entre los días 5 al 8 de setiembre de 1984. El mismo se cumplirá en la sede del Círculo de Oficiales de Mar.

El objetivo del congreso es estrictamente de carácter científico y abordará el conocimiento de la problemática del adolescente a través de su participación activa y proposición de soluciones; de un prestigioso equipo multidisciplinario integrado por médicos, paramédicos, odontólogos, bioquímicos, asistentes sociales, psicólogos, psicopedagogos, nutricionistas, políticos, abogados, jueces, ingenieros, arquitectos, periodistas, deportistas, artistas, educadores, etcétera.

Frente a la enumeración de propósitos tan levantados interpretamos que no se necesitan mayores comentarios respecto de la trascendencia del evento.

René Pérez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declararse de interés nacional el I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el servicio de pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo (Ciudadela).

René Pérez.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

17

AUXILIO A LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES

(Orden del Día N° 332)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General han tomado en consideración el proyecto de declaración de la señora diputada Acevedo de Bianchi referido a la afectación de las sumas recaudadas por remates en las aduanas de Clorinda y Formosa al auxilio de los afectados por las inundaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Tomás W. González Cabañas. — Diego R. Guelar. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Raúl E. Baglini. — Alberto C. Bonino. — Osvaldo Camisar. — Alberto G. Camps. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Héctor G. Deballi. — Miguel D. Dovena. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — José A. Furque. — Carlos E. García. — Belarmino P. Martín. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Miguel P. Monserrat. — Antonio A. Rodríguez. — Antonio E. Romero. — Bernardo I. R. Salduna. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que los importes recaudados en las aduanas de las ciudades de Clorinda y Formosa, con motivo de los remates que efectúa la Administración Nacional de Aduanas, a fin de aligerar sus depósitos, sean destinados a socorrer a los afectados por las inundaciones, ante la trágica situación en que se encuentran miles de compatriotas, sin lo más elemental para atender sus necesidades.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Acevedo de Bianchi referido a los importes recaudados por las aduanas de Clorinda y Formosa para que sean destinados a los afectados por las inundaciones, no consideran necesario

abundar en mayores argumentos que los expuestos en los fundamentos por su autora y, en razón de ello, los ratifican y hacen suyos.

Rubén F. Rabanal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los habitantes de la República conocen y sienten los estragos que han producido y producen las inundaciones que afectan, en estos momentos, a varias provincias argentinas.

Estas inundaciones no sólo conducen a dejar a miles de familias en la miseria y carenciada, de lo más elemental para seguir subsistiendo, sino que además han debido ser erradicadas de sus casas y trasladadas a vivir en otros lugares, abandonando quizás por mucho tiempo sus lugares de residencia habituales. Sus consecuencias funestas van mucho más allá de todo lo que la televisión y la prensa oral y escrita narra e diario, pues hay que imaginar también que este castigo abarca todo el espectro de la salud pública, la promiscuidad, la falta de higiene, el atraso en la educación de los niños y el aceleramiento en la vida de las personas que ya están en la tercera edad.

Si, es cierto, que la naturaleza se pronuncia contra los pobladores de nuestras provincias invadidas por las aguas. Pero también es cierto que mucho de lo que ocurre se debe a la falta de previsión sin lo referido a las obras públicas necesarias e imprescindibles para contrarrestar estos hechos que nos abochorman como país civilizado.

Por todo ello, sólo deseo, por ahora, interesar a los señores legisladores en dar un destino cierto y loable a los ingresos extras que recibe el Tesoro nacional, provenientes de los remates de mercaderías que efectúa la Administración Nacional de Aduanas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

EMISION DE SELLOS POSTALES ALUSIVOS A LA SOBERANIA ARGENTINA EN LAS ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(Orden del Día N° 333)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de re-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3647.)

solución del señor diputado Carranza por el que solicita la emisión de una serie ordinaria de sellos postales con textos alusivos a la soberanía argentina en las islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a:

—Imprimir y emitir una serie ordinaria completa de sellos postales con los textos "Las islas Malvinas son argentinas", "Las islas de San Pedro son argentinas" "Las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur son argentinas" las que contendrán viñetas alusivas, incluidos los mapas correspondientes.

Esta serie deberá abarcar toda la franja de valores faciales en uso. Dicha serie será emitida permanentemente mientras subsista la usurpación de las islas por el imperio británico. Anualmente se harán las modificaciones en cuanto a colores y papeles para cubrir con amplitud el interés filatélico internacional.

—Instruir, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y en todas sus dependencias, para que el público usuario del servicio de correo utilice dicho franqueo especialmente en las piezas postales con destino al exterior.

—Obliterar en todas las dependencias de correos los sellos de las piezas con destino al exterior mediante el uso de bandeletas con el lema "Las islas Malvinas son argentinas".

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 1984.

Federico T. M. Storani. — Dolores Díaz de Agüero. — A. Jorge Connolly. — Torcuato E. Fino. — Carlos A. Becerra. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Ramón R. Aguilar. — Ricardo A. Alagia. — Vicente M. Azcona. — Ricardo A. Berri. — Carlos H. Bianchi. — José Bielicki. — José C. Blanco. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Lily M. de la Vega de Malvasio. — Carlos E. Ferré. — Arturo A. Grimaux. — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar. — Francisco J. Jiménez. — Miguel H. Medina. — Adam Pedrini. — Carlos M. J. Pintos. — Guillermo C. Sarquis. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco. — Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Carranza creen innecesario

abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las islas Malvinas fueron usurpadas por Gran Bretaña en 1833. El sello postal adhesivo —iniciativa de Rowland Hill— fue implantado por primera vez en el mundo en Inglaterra en 1840, esto es siete años después de la usurpación de las islas. Desde 1869 hasta 1876 la potencia usurpadora utilizó un cuño cuadrangular, de bronce, para obliterar con tinta negra la correspondencia emitida en las islas con el lema "Falkland-Paid-Islands". Con estas características se conocían, hasta 1980, sólo 43 piezas postales. Luego el cuño cuadrangular fue reemplazado por otro redondo, que imprimía la leyenda con tinta roja y que se aplicó durante los años 1878 y 1879.

La potencia usurpadora introdujo el sello adhesivo postal en ese mismo año de 1878, quedando los cuños relegados para que los funcionarios coloniales estamparan *souvenirs*.

Desde entonces no ha cesado la potencia usurpadora de emitir sellos postales adhesivos bajo las denominaciones de Falkland Islands, South Georgia, South Orkneys, South Shetland, Falkland Islands Dependences y hasta Graham Land y British Antarctic Territory. Hasta ha llegado a hacer emisiones conmemorativas de la infancia, como la del "Centenario de la ocupación británica" emitida el 3 de enero de 1933.

Nuestra desidia en la materia ha sido verdaderamente lamentable.

A poco de finalizar la guerra de las Malvinas, en la que Gran Bretaña con el auxilio de los Estados Unidos de América y de la OTAN reusurpó nuestras islas, emitió dos sellos postales adhesivos de gran tamaño bajo la denominación de Falkland Islands, con los mapas de las islas Malvinas y la isla de San Pedro, cuyos valores faciales de 2 libras esterlinas cada uno se dividían en una libra como tasa de correos y una libra de sobrecarga de contribución (rebuiding subcharge).

Es hora de poner fin a esta situación, y para ello nada mejor que utilizar —como la potencia usurpadora lo hace— el enorme, gigantesco poder propagandístico del sello postal adhesivo. Mucho más importante en nuestro caso, que será utilizado para difundir una causa justa y noble.

Florencio Carranza.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el objeto de solicitarle que, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Encotel, se proceda a:

1º — Imprimir y emitir una serie ordinaria completa de sellos postales con los textos "Las islas Malvinas son

argentinas", "Las islas de San Pedro son argentinas", "Las islas Malvinas y demás islas del Atlántico sur son argentinas", las que contendrán viñetas alusivas, incluidos los mapas correspondientes.

Esta serie deberá abarcar toda la franja de valores faciales en uso.

Dicha serie será emitida permanentemente mientras subsista la usurpación de las islas por el imperio británico.

Anualmente se harán las modificaciones en cuanto a colores y papeles para cubrir con amplitud el interés filatélico internacional.

2º — Instruir, por intermedio de Encotel y en todas sus dependencias, para que el público usuario del servicio de correo utilice dicho franqueo especialmente en las piezas postales con destino en el exterior.

3º — Obliterar en todas las dependencias de correos los sellos de las piezas con destino en el exterior mediante el uso de bandeletas con el lema "Las islas Malvinas son argentinas".

Florencio Carranza.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

CENTRAL TELEFONICA DE TOTORAS (SANTA FE)

(Orden del Día N° 334)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Moreau, por el que solicita la ampliación en 100 nuevas líneas de la capacidad de la central telefónica de Totoras, provincia de Santa Fe, e instalación de una antena de radioenlace; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pin-

tos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en el plan de obras para el año 1984, las obras que permitan ampliar en 100 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la localidad de Totoras, departamento Iriondo, en la provincia de Santa Fe, y asimismo, la instalación de la antena de radioenlace que sirva a los fines de una mejor prestación del servicio.

Leopoldo R. Moreau.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Moreau, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto viene a cimentar el anhelo de una localidad progresista del interior del país, donde se encuentran alicadas 9.000 personas, motivo por el cual en un breve plazo será declarada ciudad.

Existen motivos más que suficientes que avalan la presente iniciativa, pero resulta interesante destacar solamente dos de ellos; el primero responde a la vertiginosa carrera progresista que está emprendiendo la localidad, para lo cual huelga el mencionarlo, la infraestructura que permita mayores y mejores comunicaciones se hace imprescindible. Por otro lado, existe y existió en los pobladores un criterio de progreso comunitario que los llevó en su oportunidad a colaborar con el Estado nacional, ya que en la ocasión de dotar a la zona de la actual capacidad telefónica, ésta es su central en servicio y los actuales 600 aparatos, los gastos que ello demandó fueron solventados con el aporte financiero de los usuarios y no contentos con ello, donaron a la empresa estatal el predio donde se levanta la central y aportaron su cuota de sacrificio en la construcción.

Es por ello, señor presidente, que será sin lugar a dudas una obra de estricta justicia contribuir con lo solicitado.

Pero como argentinos conscientes de las difíciles horas que atraviesa la Nación, estos esforzados pobladores no quieren cargar al erario público mejoras que no cuentan con su aporte, y tan es así, que los mismos estarían dispuestos a aportar, en caso que ello fuera necesario, el predio para la instalación de la antena radioenlace.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

Señor presidente, creo innecesario destacar con mayores datos la necesidad de lo solicitado y el carácter de los destinatarios, es por tal motivo que considero la presente iniciativa como una contribución más al desarrollo y engrandecimiento del interior de nuestro país, que redundará en una más fluida relación que todos propiciamos, con y desde el interior de nuestro territorio

Leopoldo R. Moreau.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

EDIFICIO DE CORREOS EN TOTORAS (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 335)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Moreau, por el que solicita la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones incluya en el plan de obras para el corriente año, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe.

Leopoldo R. Moreau.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Moreau, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oscar Tabasco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Totoras se encuentra ubicada geográficamente en el centro de la provincia de Santa Fe, y cuenta en la actualidad con más de 9.000 habitantes.

Su mayor fuente de riquezas es el agro, posee también frigoríficos e industrias lácteas de gran importancia y en expansión, desarrollándose de este modo una gran actividad en el orden local para sus residentes.

Aunque fue primordialmente zona tambera, siendo la misma, sede de la Fiesta Nacional de la Leche, designada en tal carácter por un decreto del entonces señor presidente de la Nación, doctor Arturo U. Illia, tomó gran auge la siembra de soja y trigo.

Por tales motivos y teniendo en cuenta que la localidad de Totoras, será dentro de poco tiempo designada ciudad, es que se considera indispensable la construcción de un edificio de Encotel, que actualmente se encuentra desempeñando labores en un edificio alquilado y en precarias condiciones.

Por las razones expuestas y haciéndome eco de las necesidades de los pobladores de esta localidad, es que solicito de mis pares, se dé aprobación a esta iniciativa.

Leopoldo R. Moreau.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

EDIFICIO DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE LUJAN (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 336)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Azcona por

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

el que solicita la construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de Luján, provincia de Mendoza; v. por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias para proceder a la construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de Luján, de la provincia de Mendoza.

Vicente M. Azcona.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Azcona, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mejorar el servicio de comunicaciones constituye para el Estado un objetivo prioritario, pues consolida el progreso y desarrollo de las comunidades al constituir un elemento vital que enriquece y fortalece el espíritu de los pueblos a través de un efectivo intercambio.

Es por ello que el presente proyecto propende a esta finalidad, es decir, construir un edificio adecuado de Correos y Telecomunicaciones en el importante y progresista departamento de Luján de Cuyo, que se encuentra a 18 kilómetros de la ciudad de Mendoza, en dirección sudoeste; de gran riqueza agrícola e industrial, baluarte de la economía mendocina.

Esta zona tiene una extensión de 2.681 km²; nuclea a 62.118 habitantes, residiendo 15.044 personas en la ciudad que lleva el nombre del departamento. Asimismo, se encuentran radicadas importantes empresas, industrias y bodegas; la destilería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el museo de bellas artes Emiliano Guñazú, generando una considerable fuente de trabajo. Turísticamente se destaca por su ubicación precordillerana, con hermosos paisajes, en especial el circuito Cacheuta-Potrerrillos-Va-

leceitos, así como también áreas verdes desarrolladas por el esfuerzo humano. Es, sin lugar a dudas, un sitio dotado de una belleza especial por parte de la naturaleza, que ha sido capitalizada por el hombre para explotar las importantes posibilidades turísticas que ofrece.

Creado el 11 de mayo de 1855, desde el principio de su vivencia territorios y hombres participaron de hechos sociales y políticos que fueron jalando la historia de la provincia y de la Nación. Allí se encuentra el Calvario de la Carrodilla, el más antiguo del país —reliquia histórica—, centro de convergencia de la grey católica y meta de peregrinos de todo el territorio nacional.

Para la mayoría de los países desarrollados, el turismo constituye un sector al cual se le asigna la importancia que le cabe como fuente generadora de riqueza.

No escapa al criterio de quienes son seguidores del tema, que el turismo es una práctica de tipo permanente que requiere una visión de perspectiva y afán creativo. Por ello, además de sentar las bases para la creación de una infraestructura hotelera eficiente y moderna, es preciso impulsar la construcción y establecimiento de oficinas de Correos y Telecomunicaciones y que, en este caso especial, cubre una imperiosa necesidad, no sólo para los habitantes del departamento de Luján y zonas de influencia, sino que también consolida y cimienta un turismo fuerte y de proyección internacional.

Esta población vigorosa, pujante y progresista necesita contar en forma urgente con un moderno edificio de Correos adecuado a la envergadura del departamento.

Por tal motivo, señor presidente, señores legisladores, es que solicito a esta Honorable Cámara, el tratamiento y la posterior aprobación de este proyecto, que es de primordial importancia para la zona mencionada.

Vicente M. Azcona.

Sr. Presidente (Pugliese).— Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese).— Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

OFICINA PUBLICA DE ENTEL EN BERISSO
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 337)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini por el que solicita la reimplantación de una oficina pública por ENTEL, en la ciudad de Berisso, par-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

tido de Berisso, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a la reinstalación de una oficina pública en la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, con no menos de una cabina telefónica para toda prestación de servicios; una cabina telefónica tributaria vía operadora para zonas sin servicios automáticos; dos cabinas telefónicas externas tipo T.P.A., de telediscado directo; mostrador de venta directa de fichas al público usuario.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Álvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Berisso, con una población cercana a los 76.000 habitantes, limítrofe con el partido de La Plata, fue declarado hace pocos días por decreto del gobierno de la provincia de Buenos Aires "zona deprimida" dada la muy difícil situación socioeconómica heredada con motivo del cierre de los frigoríficos Armon y Swift.

Asimismo ve también agravada su situación por el aislamiento al que la somete el cierre de la oficina pública de ENTEL, ocurrido hace 5 años aproximadamente, impidiendo a importantes sectores de la sociedad, comunicarse telefónicamente por no contar con la oficina que le brinde tal valioso e importante servicio público.

Estimo que la instalación de la oficina pública en un sector del edificio que ocupa Encotel, facilitaría la gestión y evitaría significativas erogaciones en carácter de compra o alquiler de local.

Señor presidente, considero que lo que dejo expresado me exime de añadir otros argumentos que serían redun-

dantes. Sólo me resta solicitar el apoyo de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto.

Rubén A. Rapacini.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente —ENTEL— procediera a la reinstalación de una oficina pública en la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, con no menos de una cabina telefónica para toda prestación de servicios; una cabina telefónica tributaria vía operadora para zonas sin servicios automáticos; dos cabinas telefónicas externas tipo T.P.A., de telediscado directo; mostrador de venta directa de fichas al público usuario.

Rubén A. Rapacini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

EDIFICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN LA VILLA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 338)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Azcona y Lepori por el que solicitan la construcción de un edificio para correos y telégrafos en la villa cabecera del departamento de San Carlos, en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Álvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en futuros planes de obra, la construcción de un edificio para sucursal de correos y telégrafos en la villa cabecera del departamento de San Carlos, en la provincia de Mendoza.

Vicente M. Azcona. — Pedro A. Lepori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Azcona y Lepori, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos, y así lo expresa.

Oscar Tabasco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La imperiosa e impostergable necesidad de mejorar el servicio de comunicación en el departamento de San Carlos en la provincia de Mendoza a través de la construcción de un edificio que albergue y permita el cabal funcionamiento de una sucursal de Correos y Telégrafos que la vincule eficientemente y con rapidez al resto del país, me impulsa a elevar para la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto.

Este progresista departamento, el más antiguo de la provincia de Mendoza, que tiene una extensión de 11.578 kilómetros cuadrados, distante a 168 kilómetros de la ciudad capital, es asiento de numerosas familias pues cuenta con 36.000 habitantes que con fe y sacrificio se han establecido en esta importante zona.

Cabe destacar que Mendoza, en su casi totalidad es fronteriza, y es necesario dotar a sus polos de desarrollo de todos los medios de comunicación que la mantengan en permanente contacto con el resto de nuestro extenso territorio, y es preciso señalar que el correo, sin lugar a dudas, es rápido, eficaz y económico.

Actualmente funciona una oficina unipersonal, que no puede satisfacer las necesidades del distrito, en un local cedido de construcción precaria.

La infraestructura de esta villa cabecera, reclama en forma inminente la construcción de una sucursal de Correos y Telégrafos, que completaría el centro cívico que se halla formado por la municipalidad, policía, registro civil, juzgado de paz, encontrándose en proyecto la construcción del complejo deportivo municipal.

Asimismo cuenta con numerosos lugares de atracción turística, vértice importante que la provincia aspira a desarrollar. Resulta indispensable destacar que existe un lugar histórico de gran trascendencia dentro de la historia de nuestro país en la villa cabecera del departamento, denominado "Fuerte San Carlos", declarado lugar histórico el 7 de marzo de 1951, por decreto nacional 4.592, pues en este lugar el general San Martín mantu-

vo una entrevista con los indios pehuenches, en septiembre de 1816, antes de iniciar el cruce de los Andes.

Considero oportuno informar que Encotel posee un terreno de 1.000,07 metros cuadrados con excelente ubicación en la calle San Martín Sur al 200. Por otra parte, la Municipalidad ofrece realizar el proyecto del edificio, encargarse de la administración y dirección técnica de la obra, colaborando también con el relleno y nivelación del terreno y el aporte de áridos (ripio, arena) que se necesiten.

Como podrá apreciar, señor presidente, es imprescindible e impostergable que se concrete esta obra, ya que en materia de comunicaciones, el correo constituye un factor relevante de la actividad económica, generando progreso y bienestar.

En la medida en que dotemos de modernos medios de comunicación a los asentamientos de habitantes, distantes de la Capital Federal, ofreciendo todo lo necesario para poblar estas prósperas regiones, estimularemos la instalación de profesionales, de industrias y fábricas, que se verán atraídas a radicarse en lugares que les aseguren estar comunicados nacional e internacionalmente, así como también esgrimiremos una decisiva herramienta para lograr la reclamada descentralización.

Es preciso alentar la permanencia y radicación de habitantes en esta zona pues, con su trabajo, pondrán en marcha el aparato productivo y, de esta manera, desalentaremos la especulación que tanto daño ha hecho y aún sigue haciendo a nuestro país.

Por todo lo expuesto, señor presidente, señores legisladores, es que solicito a esta Honorable Cámara, el tratamiento y la posterior aprobación de este proyecto que es de vital importancia para este departamento de la provincia de Mendoza.

Vicente M. Azcona. — Pedro A. Lepori.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

AMPLIACION DE LINEAS TELEFONICAS EN LA LOCALIDAD DE CORONDA (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 339)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Silva, por el que solicita la elevación de la cantidad de líneas telefónicas de ENTEL en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe, a un mil (1.000); y, por las razones

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a estudiar la posibilidad de incluir en futuros planes la elevación a 1.000 líneas telefónicas, de la capacidad actual con que cuenta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Silva, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos; pero en mérito a los informes técnicos recibidos, ha creído oportuno modificar la propuesta en estudio, con el propósito de que si bien dicha obra no se encuadra en las previsiones actuales, sea tenida en cuenta para los planes que se puedan encarar en el largo plazo.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Coronda es una población ubicada a 50 kilómetros al sur de Santa Fe, de aproximadamente 18.000 habitantes.

La gran mayoría de estos pobladores se dedica a las actividades agropecuarias, ya que su extensión de llanos fértiles y húmedos la hace apta para su desarrollo, base y sustentación de su pujanza.

Gran cantidad de mano de obra local la absorbe la horticultura; son apetecibles sus famosísimas y ponderadas frutillas —Coronda, cabe destacarse, ha merecido el título de “Capital de la frutilla”— que por cierto jerarquizan las mesas argentinas y aun foráneas, puesto que desde hace mucho se exportan. Consecuentemente, florece la industria dulcera.

Pero, Felizmente, nuestro mundo actual no se detiene, nada es estático y se avanza y evoluciona constantemente. Por eso, la imagen de Coronda dejó de representarse mostrando únicamente al paisano curvado sobre

el surco de la chacra en el fecundo acto de la recolección de los frutos de la tierra. Así, otra de las galas de Coronda es su vida cultural, en la que ocupan lugar preponderante sus bibliotecas —municipal y populares—, centros culturales y de divulgación artística, colegios secundarios y terciarios.

Toda esta diversificación de los quehaceres cotidianos de este bello rincón santafesino, hace que las comunicaciones se conviertan en un pilar fundamental en el andamiaje de su incesante crecimiento. Es por eso que una de las primeras prioridades a tenerse en cuenta en el orden de las necesidades apremiantes es la de llevar a 1.000 la cantidad de líneas telefónicas que actualmente son ochocientas.

Ante lo expuesto en apretada síntesis, sólo me resta presentar este proyecto, para cuyo diligenciamiento confío en la aprobación de los señores legisladores.

Roberto P. Silva.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, proceda a elevar al número de 1.000 la cantidad de líneas telefónicas con que cuenta ENTEL en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Roberto P. Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

CENTRAL TELEFONICA AUTOMATICA EN BELLA VISTA (CORRIENTES)

(Orden del Día Nº 340)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz (A. H.) por el que solicita la adopción de las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles de la central telefónica automática de la ciudad de Bella Vista, pro-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

vincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y una vez subsanados los inconvenientes de orden económico por los que se atraviesa, adopte las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles que se realizan para dotar a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, de la central automática, que le permitirá a la misma incorporarse a la red nacional de telediscado, sacando a la citada comunidad del incomprensible aislamiento en que se encuentra.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz (A. H.) y teniendo a la vista el informe técnico recibido, ha evaluado la modificación a la iniciativa original, en lo que hace a su redacción, con el propósito de facilitar su tramitación, ya que la información aludida da cuenta de la demora producida en las tramitaciones de las cartas de crédito que posibilitarán la importación de los equipos de conmutación urbana con destino a la obra aludida; asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos del proyecto, por lo que los hace suyos.

Vicente M. Azcona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Bella Vista, en la provincia de Corrientes, aporta, por su progreso y la producción industrial, agroindustrial y agropecuaria y su actividad comercial, el porcentaje relativo mayor del producto bruto de la provincia.

En sus 159 años de vida fue de las primeras en contar con servicio telefónico a cargo de una empresa privada, que fue nacionalizado cuando el país entró de lleno a la estatización de los servicios públicos.

De aquella legendaria empresa que en Bella Vista llenó hasta las primeras décadas del siglo las imperiosas necesidades de la comunicación telefónica urbana que-

dan todavía aparatos "a manija" dignos de museos de antigüedades. Es prácticamente imposible conseguir comunicaciones con poblaciones ubicadas a corta y media distancia, y totalmente imposible el contacto de y con Buenos Aires y los grandes centros comerciales y de consumo del país.

ENTEL, atendió los insistentes reclamos comunitarios y desde hace cinco años está construyendo la nueva central automática, pero informaciones recogidas oficialmente aluden a deficiencias y demoras tanto en la ejecución como en la importación de los factores electrónicos necesarios, que no se compadecen con la ansiedad y la premura que el progreso de la ciudad exige por su inserción en el complejo de las telecomunicaciones nacionales y mundiales.

Esas informaciones aluden también a la necesidad de importar equipos electrónicos que no se fabrican en el país siendo necesario, de consiguiente, facilitar el otorgamiento de los previos permisos de importación.

Que vería asimismo con agrado que el Banco Central de la República Argentina otorgue los permisos de importación necesarios para la adquisición de los equipos electrónicos que no se fabrican en el país.

Son éstas las razones, expuestas brevemente y en términos generales, que abonan el presente proyecto de declaración, para el que solicito pronto despacho.

Angel H. Ruiz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTTEL, adopte las medidas necesarias para completar las instalaciones y obras civiles que se realizan para dotar a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, de la central automática que le permitirá a la misma incorporarse a la red nacional de telediscado, sacando a la citada comunidad del incomprensible aislamiento en que se encuentra.

Angel H. Ruiz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin deficiencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3648.)

26

**CENTRAL DE COMUNICACIONES EN LA VILLA
RESIDENCIAL DEL PARQUE NACIONAL
LOS ALERCES (CHUBUT)**

(Orden del Día N° 341)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Medina y otros por el que solicitan la instalación de una central de comunicaciones en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en el plan de largo alcance la instalación de una central de comunicaciones, ya sea telefónica o radiofónica, en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Llores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Medina y otros señores diputados, ha evaluado la información de orden técnico recibida, y en mérito a ello ha resuelto dictaminar con modificaciones el proyecto original, ya que si bien la presente obra no se encuentra en los planes a corto y mediano plazo, se considera oportuno solicitar que se incluya en el plan a largo plazo esta obra de suma utilidad para el desarrollo de nuestra Patagonia, y dar solución al aislamiento de la población afincada, según los fundamentos del proyecto.

Vicente M. Azcona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los residentes en la villa del Parque Nacional Los Alerces, además de hacer a la verdadera custodia

de las bellezas naturales juntamente con las fuerzas de seguridad y los responsables naturales de la preservación de las mismas, hacen mucho a la soberanía argentina, ya que su presencia en este lugar de zona de fronteras es más que importante.

Los habitantes, que merecen la atención de las autoridades ejecutivas y que son residentes permanentes, se aproximan a la cantidad de quinientas almas defensoras de la argentinidad, y a esto debemos agregar como muy significativo el hecho de que en la temporada de afluencia turística, que se produce más notoriamente entre los meses de noviembre a marzo, son miles las personas que visitan el Parque Nacional Los Alerces, muchos de ellos acampando o alojándose durante varios días.

Por lo expuesto precedentemente, y a los efectos de dar amplitud al fundamento, tengo que mencionar que tanto los residentes permanentes como los que transitoriamente se encuentren allí, no cuentan con medios de comunicación de ningún tipo y para reafirmar la necesidad de un medio ya sea telefónico, radiofónico, o por algún sistema similar como el de vía satélite, es conveniente destacar que en la época invernal la zona es cubierta por intensas nevadas y prolongadas heladas que en más de una oportunidad, y por varios días, quedan aislados del resto del país con el consecuente riesgo de la vida.

Miguel H. Medina.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para que se instale una central de comunicaciones —ya sea telefónica o radiofónica— en la villa residencial del Parque Nacional Los Alerces en la provincia del Chubut.

*Miguel H. Medina — Carlos H. Bianchi.
— Abdol C. M. Peche. — Cleto Rauber.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin incidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

27

AMPLIACION DE LINEAS TELEFONICAS EN BRINKMANN (CORDOBA)

(Orden del Día N° 342)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor Diputado Bianchi por el que se solicita la ampliación del número de líneas telefónicas de la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que disponga que por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones se proceda a incluir en los planes para el año 1984 la ampliación a un número de cien (100) líneas telefónicas, en la localidad de Brinkmann, departamento de San Justo, provincia de Córdoba

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

Leopoldo R. Moreau. — Dolore Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Álvarez. — Vicente M. Azcona. — Jacinto Giménez. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Rodríguez. — Orlando E. Sella. — Oscar Tabasco.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta imprescindible que el Estado nacional concurra, mediante esta trascendente obra de infraestructura en materia de comunicaciones, en apoyo de la localidad cordobesa de Brinkmann, que ha tenido un constante progreso agroindustrial y que cuenta con más de 9.000 habitantes.

Dicha localidad cuenta ya con 200 aparatos telefónicos y una central automática desde 1980.

Por otra parte, la oficina local de ENTEL tiene registrados más de 270 pedidos de nuevas líneas, lo que haría a la obra que se propone altamente rentable para la empresa.

Carlos H. Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a incluir en los planes para 1984 la ampliación a un número de trescientas líneas telefónicas en la localidad de Brinkmann, departamento de San Justo, provincia de Córdoba.

Carlos H. Bianchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.¹ Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

EXTRACCION DE LEÑA MUERTA EN PARQUES NACIONALES DEL SUR DEL PAIS

(Orden del Día N° 343)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Riquelme sobre autorización por la Dirección Nacional de Parques Nacionales a retirar leña muerta del bosque bajo su jurisdicción a la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Parques Nacionales autorice mediante el instrumento

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

normativo adecuado a las provincias y/o municipalidades del sur del país afectadas por los intensos frios, a extraer leña muerta de los bosques bajo su jurisdicción destinada a ser distribuida entre familias de escasos recursos, exceptuándose de la tramitación de guías y concediendo el permiso ante la sola presentación por escrito. Tal autorización deberá concederse hasta el mes de septiembre, inclusive, de 1984.

Sala de las comisiones, 9 de agosto de 1984.

Juan F. C. Elizalde. — Olga E. Riutort de Flores. — Raúl A. Druetta. — Héctor Di Cío. — Erasmo A. Goti. — Adrián C. Alvarez. — Luis A. Asensio. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Antonio G. Cavallaro. — Ricardo Daud. — Jorge O. Ghiano. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Emilio F. Ingaramo. — José J. Manny. — Belarmino P. Martín. — Salvador L. Matus. — Milivoj Ratkovic. — Cleto Rauber. — José L. Rodríguez Artusi. — José L. Sabadini — Miguel J. Serralta. — Jorge R. Yanaguchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar este proyecto, han entendido conveniente modificarlo, atendiendo a la gran emergencia por la que atraviesa el sur del país, con motivo de las extraordinarias heladas que están azotando esa zona.

Por ello, sin perjuicio de los argumentos expuestos por el autor, se ha considerado de estricta justicia extender en la forma dictaminada el presente proyecto.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de Calafate, cabecera del departamento Lago Argentino de la provincia de Santa Cruz, es sin duda uno de los principales centros de atracción turística de la República Argentina. La naturaleza ha sido pródiga en el lugar por cuanto lo ha dotado de bellezas incomparables que trascendieron a nuestras fronteras para ser declaradas "Patrimonio de la Humanidad", se confunden en su paisaje pintoresco glaciares, ríos, lagos y una imponente cordillera poblada de un bosque natural, del cual se abastecen sus pobladores, utilizando la leña muerta como elemento sustancial para calefaccionar sus hogares. Sobre todo, en la temporada invernal.

Parques Nacionales, organismo del Estado, bajo cuya jurisdicción se encuentra el bosque a que me refiero, dentro de sus disposiciones vigentes autorizó este año a la citada Municipalidad, a extraer de sus entrañas para cubrir necesidades de familias carenciadas, en un primer momento la cantidad de 5.000 metros cúbicos de leña muerta, luego por razones que se desconocen disminuyó la cantidad de metros cúbicos, hasta 3.500.

Las tramitaciones exigidas por Parques Nacionales, para la obtención de esta exigua cantidad de madera, sue-

len hacerse largas y burocráticas, tal es así que por las demoras de la extensión de guías que permite el trozado y apilamiento de la leña muerta, para su posterior acarreo a la localidad distante a 60 kilómetros del bosque, a la fecha solamente se ha podido copiar la pequeña cantidad de 600 metros cúbicos, los que no han podido ser trasladados por el mal estado de las rutas y lo avanzado de la temporada invernal.

Por tales razones es que me permito solicitar el voto favorable de mis pares, para que se solicite a la Dirección Nacional de Parques Nacionales, dicte una resolución que autorice a la Municipalidad de El Calafate, para que en forma permanente y adecuada a la meritución administrativa simple, rápida y eficiente, pueda extraer leña para ser distribuida gratuitamente a los habitantes de su población más carenciados.

Félix Riquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Parques Nacionales, autorice mediante el instrumento legal correspondiente a la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, a extraer leña muerta sin limitaciones del bosque bajo su jurisdicción, destinada a ser distribuida entre familias de escasos recursos de la población, exceptuándola de la tramitación de guías, y concediendo el permiso ante la sola presentación por escrito, por las razones invocadas en el fundamento de la presente declaración.

Félix Riquez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin discrepancias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

PROMOCION DE LA EXPORTACION DE PERAS Y MANZANAS FRESCAS

(Orden del Día N° 344)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Srur y otros,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de varias medidas destinadas a apoyar las exportaciones de peras y manzanas frescas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Julio A. Migliozi. — Felipe Zingale. — Federico Austerlitz. — Felipe E. Botta. — Florencio Carranza. — Héctor E. González. — Raúl H. González. — María C. Guzmán. — Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Luis O. Orgambide. — Artemio A. Patiño. — Rubén A. Rapacini. — Lisandro A. Silero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en forma urgente el Poder Ejecutivo disponga lo siguiente:

1º) Incluir en la lista 4 de la circular P.R.A.C. 1 del 24 de julio de 1981 — comunicación A-49 a las exportaciones de peras y manzanas en estado fresco.

2º) Se otorgue un reembolso del 20 % a las exportaciones de estos productos, para permitir una fluida concurrencia a los distintos mercados internacionales con sumidores de los mismos, en competencia con los demás países exportadores del hemisferio sur.

Miguel A. Srur. — Vicente M. Azcona. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Lepori. — Alejandro Manzur. — Salvador L. Matus. — Alfredo M. Mosso. — Hugo D. Puicill. — Carlos A. Vidal. — Felipe Zingale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de los señores diputados Srur y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Julio A. Migliozi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las medidas propuestas son algunas de las que han convenido con el gobierno de la provincia de Río Negro, las distintas entidades que integran los sectores frutícolas del Alto Valle del río Negro.

La enorme disminución de la producción, por efectos de la nefasta conducción económica del gobierno de facto anterior, exigen medidas de emergencia a fin de equilibrar los ingresos y revertir la caída en las exportaciones. La actual cosecha está estimada en u\$s 150.000.000, o sea el 27,5 % menos que la cosecha de 1978.

A este hecho se suman, a) las restricciones impuestas por la comunidad económica europea; b) la baja inter-

nacional y estacional del precio de las frutas; c) la política de sustitución de importaciones de la República Federativa del Brasil, principal comprador de manzanas argentinas; d) la necesidad de evitar la incidencia negativa en la balanza de pagos del país.

Se debe también subsanar el injusto tratamiento que sufre este producto, ya que posee un valor agregado equivalente al 52,64 % del precio total FOB con destino al Brasil y del 62,89 % con destino a Europa.

Por otra parte, la fruta se cultiva en forma intensiva y permanente, con una amplia base de democracia económica, a través de la participación de más de 7.000 productores independientes y aproximadamente 40.000 personas ocupadas en época de recolección, dentro de la provincia de Río Negro.

Se trata, en suma, de un producto agroindustrial y como tal, debe ser tratado en igualdad de oportunidades y derechos.

Este costoso proceso de producción, empaque y comercialización, necesita recursos financieros suficientes y una paridad cambiaria real que permita equilibrar los costos con los ingresos de todo el sector.

De esta manera se apreciarán en forma cierta e inmediata los efectos dinámicos y multiplicadores del sector frutícola, que se reflejará, además, en las economías de tres provincias argentinas, Río Negro, Neuquén y Mendoza.

Pero lo más importante, señor presidente, por encima de todo lo expuesto, está la esperanza y la fe de muchos trabajadores, productores y empresarios que han depositado en la fruticultura todos sus esfuerzos y recursos de varias generaciones y sólo han conseguido un cúmulo de frustraciones. A ellos les debemos esta justa reparación y este equitativo encuadre económico.

Miguel A. Srur.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

REHABILITACION DE UN RAMAL Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 345)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo, por el cual solicita la rehabilitación del ramal "A" empalme

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

Laguna Paiva-Córdoba; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

EXPOSICIÓN:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias para que se proceda a cumplimentar los siguientes puntos:

1º — Rehabilitación del ramal "A" empalme Laguna Paiva-Córdoba.

2º — Paradas "permanentes" en las estaciones Aromo, Cayzaticito, Miguel Escalada y Naré, de los trenes 207/208 Retiro-Resistencia, del ferrocarril General Belgrano.

3º — Aumento de servicios locales entre Laguna Paiva y Santa Fe.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús G. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Nichilo, considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona por la cual se extiende el ramal "A" Empalme Laguna Paiva-Córdoba en la actualidad cuenta con una extensión de 29 kilómetros de levantamiento de vías; del kilómetro 41 "A" al 60/806 "A", no posee caminos apropiados para su desarrollo y expansión económico-social.

Este desarrollo está vinculado a los sectores agrícola-ganaderos de la zona, los que se verían enormemente beneficiados con la reapertura de este ramal.

Producida la reapertura, se evitaría el actual encarecimiento producido por el innecesario transporte vía Rosario de los repuestos fabricados por los talleres de Córdoba con destino a los talleres de Laguna Paiva y viceversa.

De gran importancia, también, es la futura utilización de este tramo ferroviario para el transporte de mercaderías y personal para el emprendimiento del Paraná Medio, con el consiguiente ahorro para el país.

Respecto al punto número 2), debemos mencionar que la población de las estaciones Aromos, Cayzaticito, Miguel Escalada y Naré se encuentra totalmente aislada de los grandes centros, ya que prácticamente no hay en la actualidad medios de locomoción de y hacia esos centros de la provincia.

Las dos líneas de colectivos que circulaban en aquel sector han cesado en su funcionamiento.

Actualmente, los trenes 207/208 del Ferrocarril General Belgrano hacen paradas "facultativas" en aquel sector; esto significa que se detienen para levantar o dejar pasajeros cuando los caminos se encuentran intransitables en la zona.

Al no haber medios de comunicación adecuados, es necesario que quienes se encuentran en lugares tan apartados de los centros neurálgicos puedan tener un medio de realizar ese trayecto, y si las empresas privadas no lo cubren, el Estado tiene la obligación de acudir en auxilio de aquellos que realmente están forjando el país. Lo que se solicita es que estos trenes 207 y 208 no se limiten a efectuar las paradas facultativas cuando las condiciones de los caminos lo hagan necesario, sino que esas paradas se efectúen en forma permanente, es decir, sin limitaciones.

El aumento de población de la zona y las necesidades de desarrollo de la misma hacen que por el punto 3º se solicite a la empresa Ferrocarriles Argentinos la ampliación de los horarios de los trenes locales de Laguna Paiva a Santa Fe y regreso.

El esquema de horarios que se indica es el solicitado por los técnicos de la zona, en base a la experiencia y conocimiento de las necesidades de la población.

Entiendo que los señores legisladores sabrán interpretar los requerimientos que se solicitan, los que son solamente un pequeño aporte y reconocimiento a estos pobladores que hacen "la patria" con el trabajo diario, sacrificado y noble, para bien de todos los argentinos.

Cayetano De Nichilo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a satisfacer los siguientes requerimientos:

1. — Rehabilitación del ramal "A" Empalme Laguna Paiva-Córdoba.
2. — Paradas permanentes en las estaciones Aromos, Cayzaticito, Miguel Escalada y Naré, de los trenes 207/208, Retiro-Resistencia, del Ferrocarril General Belgrano.

3. — Aumento de servicios locales entre Laguna Paiva y Santa Fe, según el siguiente diagrama:

<i>Salida de Santa Fe</i>	<i>Salida de Laguna Paiva</i>
4.15 (Domingo no corre)	5.30 (Domingo no corre)
6.40 Diario	6.45 Diario
12.25 Diario	12.45 Diario
18.00 (Domingo no corre)	14.10 (Domingo no corre)*
20.10 Diario	18.00 Diario
	21.20 Diario

Cayetano De Nichilo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

RUTA NACIONAL 197

(Orden del Día Nº 346)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Horta, y Horta y otros, por los que se solicita el ensanche e iluminación eléctrica de la ruta nacional 197; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DICTAMEN

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a disponer la inclusión en el plan de obras viales para el período 1985 de los siguientes trabajos:

1º — El ensanche de la ruta nacional 197, desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el Acceso Norte (ruta Panamericana), a los efectos de dotarla de una capacidad de circulación para cuatro trochas.

* Días sábados 11 horas únicamente.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

2º — Se instale un sistema de iluminación eléctrica en el mismo tramo señalado en el punto anterior.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casule. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavalley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús G. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquex. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Horta, y Horta y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por los autores, por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Este tramo de la ruta nacional 197 cruza una zona densamente poblada, correspondiente a los partidos de General Sarmiento y Tigre, de la provincia de Buenos Aires.

Su inmenso caudal automovilístico, la cantidad de los transportes urbanos de pasajeros que la utilizan y el importante número de camiones que la recorren, sumados a lo reducido de su ancho, lo desprotegido de sus banquetas y lo denso de las frecuentes neblinas que la cubren durante el otoño y el invierno, transforman a esta porción de la ruta nacional 197 en un sector de riesgo aumentado para las personas y sus bienes.

En la creencia que la iluminación eléctrica del mismo disminuiría de manera cierta los frecuentes accidentes —casi siempre con víctimas fatales— es que nos permitimos solicitar a la Honorable Cámara su apoyo al presente proyecto de declaración.

Jorge L. Horta.

Señor presidente:

La ruta nacional 197 es una importante interconexión entre distintos partidos y localidades del norte y del oeste del conurbano bonaerense y, a la vez, sirve de conexión con otras rutas nacionales que vinculan a esas poblaciones con la mayoría de las provincias del norte, centro y oeste del país.

Las circunstancias aludidas en el párrafo anterior hacen que su tránsito vehicular sea sumamente intenso, estando constituido tanto por automóviles como por camiones y transportes de pasajeros.

La necesidad de su ensanche fue contemplada con anterioridad a este proyecto y, como resultado del mis-

mo, se procedió a aumentar su superficie de circulación desde su nacimiento en Moreno hasta la ruta nacional 8, abandonándose luego la prosecución de los trabajos, impidiendo la uniformación de su superficie hasta el punto en que se propone en el presente proyecto de declaración.

Lo apuntado establece un "cuello de botella" entre la ruta nacional 8 y el acceso Norte, lo que ocasiona serios problemas para el tránsito y, a la vez, se transforma en agente etiológico de siniestros, los que se evitarían con la desaparición del mismo.

Por lo expuesto es que me permito proponer a la Honorable Cámara el proyecto de declaración que se acompaña solicitándole su aprobación. Por el mismo se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras para 1985 de la Dirección Nacional de Vialidad el ensanche de la ruta nacional 197 desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el acceso Norte (ruta Panamericana), a los efectos de dotarla de una capacidad de circulación de cuatro trochas.

Jorge L. Horta. — Tulio M. Bernasconi. — Julio L. Dimasi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Nacional de Vialidad, disponga los medios y acciones necesarios para proceder a la iluminación eléctrica del tramo de la ruta nacional 197 comprendido entre su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el acceso Norte (ruta Panamericana).

Jorge L. Horta.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo determinara la inclusión en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para 1985 el ensanche de la ruta nacional 197 desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el acceso Norte (ruta Panamericana), a los efectos de dotarla de una capacidad de circulación para cuatro trochas.

Jorge L. Horta. — Tulio M. Bernasconi. — Julio L. Dimasi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

RUTA NACIONAL 81

(Orden del Día Nº 347)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga lo necesario para proceder a la urgente reparación del tramo de la ruta nacional 81, comprendido entre su cruce con la ruta nacional 11 y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús G. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las autoridades competentes, disponga lo necesario para proceder a la urgente reparación del tramo de la ruta nacional 81 comprendido entre su cruce con la ruta 11 y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa.

Alberto R. Maglietti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Maglietti, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor, por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Insistir en la necesidad de dotar al interior del país de vías de comunicación adecuadas nunca es ocioso.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

Hoy, como lo hemos hecho en ocasiones anteriores, volvemos a ocuparnos del estado de una de las rutas más vitales para el noroeste argentino: la ruta nacional 81, que en su trazado cruza la provincia de Formosa de este a oeste, línea fundamental para la integración de su territorio y por la cual circular la mayoría de las personas y los bienes que se desplazan por él. En la actualidad, el tramo de aproximadamente 160 kilómetros comprendido entre el cruce con la ruta 11 y la localidad de Comandante Fontana, se encuentra en pésimas condiciones de transitabilidad debido a deterioros en su carpeta asfáltica, lo que ocasiona las dificultades imaginables.

Es por esta razón que solicitamos que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las autoridades competentes, en este caso Vialidad Nacional, disponga lo necesario para que se proceda a la urgente reparación del tramo mencionado de la ruta nacional 81, lo cual insumirá sólo un pequeño esfuerzo en hombres y dinero, pero se traducirá en grandes beneficios para la provincia.

Alberto R. Maglietti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

RUTA NACIONAL 81

(Orden del Día Nº 348)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita realizar las obras de consolidación de la ruta nacional 81; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios tendientes a realizar las obras de consolidación de la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre la localidad de Estanislao del Campo e Ingeniero Juárez de la provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daua. — Jorge H. Zataley — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor, por lo tanto solicita el voto favorable de la Honorable Cámara como proyecto de declaración.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra que se reclama reviste un carácter de urgencia dado el total abandono en que se encuentra ese tramo de tierra de la ruta nacional 81, comprendido entre la localidad de Estanislao del Campo y la ciudad de Ingeniero Juárez. Después de las inundaciones del año 1983, en que quedaron bajo agua las localidades de Estanislao del Campo y Pozo del Tigre, ya que el agua había llegado a dos metros y más de altura en estas poblaciones, la ruta nacional 81, que une Formosa con Salta, fue totalmente destruida a lo largo de muchos kilómetros. Las reparaciones que se efectuaron fueron tan precarias que es aún lamentable el estado de la misma. Situación que se agravó en el curso del corriente año con el desborde de los ríos Pilcomayo y Bermejo, dejando otro tramo de la ruta nacional 81 inutilizado, a la altura de las localidades de Las Lomitas, Laguna Yema e Ingeniero Juárez.

Siendo la ruta que nos ocupa la única y principal arteria de comunicación de la mayoría de las poblaciones, colonias y obrajes del interior de mi provincia, es que solicito, con la urgencia que el caso requiere, que Vialidad Nacional demuestre con hechos concretos que se suma a esta hora en que el presidente de los argentinos nos pide unidad nacional, para lo cual es necesario contribuir eficaz y solidariamente con los sectores más sufrientes del país, como son los habitantes de estas zonas de mi provincia. Puesto que en el decir del señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, "entre las provincias marginadas, Formosa es la más marginada".

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que arbitre, a través de Vialidad Nacional, los medios tendientes a realizar las obras de consolidación de la ruta nacional 81 en su tramo de tierra, comprendido entre las localidades de Estanislao del Campo e Ingeniero Juárez, de la provincia de Formosa.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin dilaciones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

34

REHABILITACION DE UN SERVICIO FERROVIARIO

(Orden del Día N° 349)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gorostegui, por el que solicita la rehabilitación de un servicio de trenes del ferrocarril General San Martín; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias para que se proceda a rehabilitar el servicio de trenes entre las estaciones Pilar y Doctor D. Cabred, con parada intermedia en Manzanares, del Ferrocarril General San Martín.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. Gonzá-

lez. — Miguel A. Houry. — Luis A. Lencina. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gorostegui, por el cual solicita la rehabilitación de un servicio de trenes del Ferrocarril General San Martín, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor, por lo que lo hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución arbitraria e inconsulta de cancelar el servicio de trenes de pasajeros que prolongaban en algunos horarios el circuito local desde la estación Pilar hasta la estación Doctor D. Cabred del Ferrocarril General San Martín con parada intermedia en Manzanares, provoca:

Que este hecho negativo debe inscribirse en el contexto de una política, a todas luces enderezada a provocar un vaciamiento del servicio ferroviario.

Que estas resoluciones, de corte típicamente liberal, atienden a un solo aspecto: el empresarial, desconociendo la incidencia social y de promoción de progreso y desarrollo, con los que deben orientarse los servicios ferroviarios.

Que es prueba evidente de lo antedicho el hecho de que tal servicio funcionó a satisfacción, durante un período aproximado a los cuarenta años, hasta su cancelación definitiva el 6 de junio de 1978.

Que ello posibilitó la radicación de numerosas familias en las localidades de Manzanares y Open Door (estación Doctor D. Cabred), a favor de la disponibilidad de un transporte seguro y económico y un menor valor de las tierras, lo que a su vez permitió la construcción de viviendas y el asentamiento familiar en una zona alejada (70 kilómetros) y a la vez accesible de los grandes conglomerados del conurbano.

Que la actual carencia de estos servicios ferroviarios no fue suplida con eficiencia por el transporte colectivo de pasajeros, sin contar que para cubrir esos 70 kilómetros el tiempo mínimo es de 3 horas y media y el encarecimiento del traslado es del orden del 50 %.

Que existen en la zona dos establecimientos asistenciales (Colonia Doctor Domingo Cabred y Doctor Montes de Oca) con una población del orden de los tres mil internados, en la gran mayoría indigentes, cuyos familiares, en sus periódicas visitas, deben recurrir a medios alternativos de transporte con mayor costo y más tiempo ocioso insumido; y considerando:

Que las estaciones Manzanares y Doctor Domingo Cabred están ubicadas sobre la línea general del Ferrocarril Nacional General San Martín.

Que el trayecto entre las estaciones Pilar y Doctor Domingo Cabred (17 kilómetros) se cumple en veinte minutos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3649.)

Que el actual diagrama horario permite la combinación mediante circuito.

Que con la rehabilitación del servicio se atiende y se da prioridad a la función social del transporte ferroviario sin menoscabo de la rentabilidad empresarial que, es de toda evidencia, no ha mejorado suprimiendo servicios.

José I. Gorostegui.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Encomendar al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes en la Empresa Ferrocarriles Argentinos para la rehabilitación del servicio de trenes entre las estaciones Pilar y Doctor D Cabred, con parada intermedia en Manzanera del Ferrocarril Nacional General San Martín.

Destacar la factibilidad de cumplimiento de lo expuesto a través de lo que técnicamente se denomina circuito.

Enfatizar que no se pretende trasladar la cabecera de la sección local del Ferrocarril Nacional General San Martín de la estación Pilar a Doctor D. Cabred, sino cubrir algunos horarios en horas pico de traslado de obreros, empleados, maestros y estudiantes entre otros usuarios.

Proponer, hasta tanto se establezcan nuevos horarios por diagrama, un servicio complementario por circuito.

Dejar constancia que lo propuesto posibilita diagramar al personal, asegurando el máximo de dos juegos en jornadas de trabajo con lo cual se racionaliza el gasto en ese rubro.

Recomendar que la presente resolución se incorpore a la acción del Poder Ejecutivo con carácter de rápido tratamiento.

Los horarios que se sugieren para establecer el circuito Pilar-Cabred, están confeccionados de acuerdo con los trenes que llegan y salen de Pilar.

Horarios propuestos

1º — Tren llega a Pilar 2.56 horas y sale 4.30 horas; hacerlo llegar a Cabred saliendo de ésta 4.10 horas.

2º — Salir de Cabred 6.10 horas.

3º — Salir de Cabred 8.59 horas ya está en su diagrama.

4º — Salir de Cabred 11.50 horas.

5º — Salir de Cabred 15.00 horas.

6º — Salir de Cabred 17.25 horas.

7º — Salir de Cabred 20.43 horas ya está en su diagrama.

8º — Salir de Cabred 21.41 horas. Ultimo.

Feridos y domingos

1º — Salir de Cabred 5.33 horas.

2º — Salir de Cabred 11.08 horas.

3º — Salir de Cabred 15.40 horas.

4º — Salir de Cabred 17.28 horas.

5º — Salir de Cabred 21.47 horas.

Se sugiere diagramar el personal en Pilar, para evitar gastos asegurando el máximo de dos juegos en jornadas de trabajo.

José I. Gorostegui.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin objeciones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

35

AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO (SANTA FE) (Orden del Día Nº 350)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Silva, por el que solicita la adopción y coordinación de medidas para cumplimentar el equipamiento del Aeropuerto de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dé las autorizaciones necesarias para coordinar entre las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales las soluciones e inversiones que requiere la complementación del Aeropuerto de Sauce Viejo (provincia de Santa Fe).

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús V. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Silva, sobre adopción y coordinación de medidas a realizar en el

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

Aeropuerto de Sauce Viejo (provincia de Santa Fe), para brindar seguridad máxima a las personas que se valen de dicho medio, mejorando la infraestructura, el material y funcionamiento del mismo, así como también el estado del aeropuerto.

Y dada la importancia que tendría dicho pedido es que se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara a este proyecto de declaración.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Defensa · Fuerza Aérea Argentina— dé las autorizaciones necesarias para coordinar entre las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales las soluciones e inversiones que requiere la complementación del Aeropuerto de Sauce Viejo (provincia de Santa Fe) para brindar la seguridad máxima a las personas que se valen de dicho medio, al material y al funcionamiento del mismo, lo que se lograría completando la dotación de personal, mejorando las comunicaciones, la infraestructura, el material rodante y por sobre todo, los medios técnicos de seguridad.

Roberto P. Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin objeciones ni observaciones y de término vencido Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

ESCALA EN EL AEROPUERTO DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

(Orden del Día Nº 351)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestra, por el que se solicita la incorporación de por lo menos dos escalas semanales en el Aeropuerto Manuel Belgrano de la ciudad de Curuzú Cuatía, en los vuelos de Aerolíneas Argentinas o Austral, entre el Aeropuerto Cambá Punta, de la ciudad de Corrientes, y el Aeroparque

Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, contemple la posibilidad de que las empresas Aerolíneas Argentinas o Austral realicen una escala, por lo menos dos veces a la semana, en el Aeropuerto Manuel Belgrano de la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, en los vuelos entre el Aeropuerto Cambá Punta, de la ciudad de Corrientes, y el Aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestra para incorporar, por lo menos, dos escalas semanales en el Aeropuerto Manuel Belgrano, de la ciudad de Curuzú Cuatía, en los vuelos de Aerolíneas Argentinas o Austral, entre el Aeropuerto Cambá Punta, de la ciudad de Corrientes, y el Aeropuerto Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires.

Y dada la importancia que tendría dicha solicitud, considerando el intenso tráfico económico y que el Aeropuerto Manuel Belgrano es uno de los más modernos de la provincia de Corrientes (y se halla prácticamente sin uso), es que se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara a este proyecto de resolución.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas o la empresa Austral, contemple la posibilidad que, por lo menos dos veces a la semana, los vuelos entre el Aeropuerto Cambá Punta, de la ciudad de Corrientes, y el Aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires, realicen una escala en el Aeropuerto Manuel Belgrano de la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes.

Ricardo R. Balestra.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

RUTA NACIONAL 16

(Orden del Día Nº 352)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daud, por el que se solicita la construcción de las obras básicas y calzada pavimentada de los tramos faltantes de la ruta nacional 16, en la provincia de Salta; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga incluir en el plan de obras viales durante el ejercicio 1984, la construcción de las obras básicas y calzada pavimentada en los tramos El Quebrachal-Coronel Olleros, Coronel Olleros-El Tunal, El Galpón-El Bordo y El Bordo-empalme ruta nacional 34 (Metán, provincia de Salta), todos éstos de la ruta nacional 16, en la jurisdicción del 5º distrito, provincia de Salta.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daud, cree innece-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

sario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor, por lo tanto, los hace suyos y así lo expresa.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A medida que el tránsito de vehículos se acrecienta, no solamente por el incremento del parque automotor, sino por un mayor volumen de cargas a transportar, se hace necesario un mejor uso de las rutas que forman la red troncal del país.

En este sentido, la ruta nacional 16, una vez concluida su pavimentación, tendrá un papel preponderante en la descongestión del tránsito pesado que, desde el norte de la provincia de Salta y el sur de la República de Bolivia, se dirigen hacia los grandes centros de consumo, pues accederán a dicha ruta a través de la ruta 5, que une Pichanal (departamento Orán) con Lumbreras (departamento Metán), en la provincia de Salta. Ambas rutas empalman a la altura de Coronel Olleros. De manera tal que el tránsito por la ruta 34 en el tramo Pichanal-Lumbreras se reducirá en un 50 %, acortando considerablemente las distancias hacia el sur.

Del norte de la provincia de Salta, especialmente de los departamentos Orán y San Martín, se transporta toda su inmensa y rica producción de citrus, azúcar, maderas, legumbres, hortalizas, café, etcétera, y de la República de Bolivia, azúcar de sus ingenios en la localidad de Bermejo hacia el puerto de Barranqueras (Chaco).

Con la pavimentación de los tramos faltantes de la ruta 16, que no superan los 100 kilómetros, se habilitará otra conexión con los grandes centros de consumo y se abrirá la perspectiva de otro polo de desarrollo agrícola, ganadero e industrial en la región del NOA y NEA —litoral y sur— y, por supuesto, con el resto del país.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, construya las obras básicas y calzada pavimentada de los tramos faltantes de la ruta nacional 16, en la jurisdicción del 5º distrito, provincia de Salta, durante el ejercicio 1984.

Tramo: El Quebrachal-Coronel Olleros, Coronel Olleros-El Tunal, El Galpón-El Bordo, El Bordo-empalme ruta 34 (Metán, provincia de Salta).

Ricardo Daud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

RUTA NACIONAL 210

(Orden del Día Nº 353)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferré, por el que se solicita la realización de diversas obras, en el tramo de la ruta nacional 210 entre Longchamps y el cruce con la ruta provincial 6; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a disponer la realización de las siguientes obras:

1º — Ensanche, iluminación, reparación de banquetas, separación de manos por medio de *guard-rails*, señalización y construcción de andenes para el transporte automotor de pasajeros, en el tramo de la ruta nacional 210, comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce de la ruta provincial 6, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Se construya una rotonda para la circulación de vehículos, en el cruce de la ruta nacional 210 y la ruta provincial 6.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferré, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos del autor, por lo tanto se solicita el voto favorable de la Honorable Cámara como proyecto de declaración.

Domingo Purita.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido por los integrantes de esta Honorable Cámara las dificultades de todo tipo que a diario soportan los habitantes del Gran Buenos Aires, provocadas muchas de ellas por las carencias de infraestructura en los servicios que presta el Estado nacional. Y si bien la solución a esa situación debiera contemplarse en un plan integral de obras, que modifique y normalice la realidad actual y prevea las demandas futuras, hay casos, como este que nos ocupa y que ponemos a consideración de los señores legisladores, cuya inmediata solución reclama la toma de medidas urgentes.

En efecto, la precariedad de la ruta nacional 210, en el tramo comprendido entre Longchamps y el cruce con la ruta provincial 6, ha provocado gran número de accidentes, que se repiten a diario con una dramática alarma. Una estadística policial revela que, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1983 y el 30 de abril de 1984, se han producido más de quinientos accidentes con un saldo de 73 heridos y 25 muertos, cifra que se eleva, si incorporamos el tramo de la misma ruta hasta la localidad de Brandsen, a 62 muertos.

Tan elocuentes cifras, nos eximen de mayores comentarios, pero seguramente colaboran al mejor conocimiento de los señores diputados, que seguramente darán su pleno apoyo al presente proyecto de resolución.

Carlos E. Ferré.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos disponga las acciones y medios necesarios para proceder a realizar obras de ensanche, reparación de banquetas, iluminación, separación de manos por medio de *guard-rails*, señalización y construcción de andenes para el transporte automotor de pasajeros, en el tramo de la ruta nacional 210, comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce de la ruta provincial 6, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en convenio con la provincia de Buenos Aires, se construya una rotonda para la circulación de vehículos, en el cruce de la ruta nacional 210 y la ruta provincial 6.

Carlos E. Ferré.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

RUTA NACIONAL 7

(Orden del Día N° 354)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ginzo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras viales para 1984 la construcción de tres rotondas sobre la ruta nacional 7; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavaley. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Jesús J. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, proceda a incluir en el presupuesto de obras para 1984 de la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de tres rotondas sobre la ruta nacional 7 en su intersección con los accesos a la ciudad de Junín correspondientes a la avenida de circunvalación Julio A. Roca, la avenida doctor Benito de Miguel y la avenida Ramón Hernández, puntos situados entre los kilómetros 261 y 263 de la misma.

Julio J. O. Ginzo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ginzo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por el autor; por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 7 es una importante vía de comunicación entre la ciudad de Buenos Aires y Mendoza, continuando a Chile a través de la cordillera de los Andes, por lo que sirve en forma muy intensa al tránsito de personas y cargas.

Los accesos a la ciudad de Junín mencionados en el proyecto que se fundamenta generan un constante peligro de accidentes, tanto para quienes la transitan como para los que ingresan a la misma o la atraviesan por los puntos mencionados.

Es opinión unánime de los expertos en seguridad vial que cuando por razones económicas no se pueden construir cruces a distintos niveles, la forma más práctica y económica de prevenir accidentes es la construcción de rotondas, dado que las mismas obligan a quienes las transitan a disminuir la velocidad, a la vez que eliminan las circulaciones cruzadas, ya que los riesgos se minimizan, por lo que la construcción de las rotondas propuestas lograría estos resultados.

Julio J. O. Ginzo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

AUTOPISTA DE INTEGRACION SUDAMERICANA

(Orden del Día N° 355)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Silva e Ingaramo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluya en el plan de obras viales, la construcción de una autopista sobre el trazado de la ruta nacional 11, en el tramo ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe) ciudad de Resistencia (provincia del Chaco), con la denominación de "Autopista de Integración Sudamericana" y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en los planes de obras viales correspondientes al año 1984 en curso, el estudio para la construcción de una autopista sobre el trazado de la ruta nacional 11, en el tramo ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe)- Resistencia (provincia del Chaco), y que se denominaría "Autopista de Integración Sudamericana"; y se determine que su construcción deberá realizarse por tramos, de tal modo que en el año 1985 se licite el que corresponde a Santa Fe-San Justo, en el año 1986 el tramo San Justo-Vera y en el año 1987 el tramo Vera-Resistencia.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavalay. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Silva e Ingaramo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por sus autores, por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 11 es de singular importancia por el intenso tráfico que la recorre transportando, fundamentalmente, la producción del Nordeste argentino y también de los países limítrofes, como Paraguay y Bolivia, ya que su recorrido termina en el límite con la hermana República del Paraguay.

Actualmente su estado de conservación es precario por el exceso de tráfico de camiones pesados, por lo que en determinados periodos se torna prácticamente intransitable, lo que hace indispensable transformarla en autopista, sobre todo en el primer tramo hasta la ciudad de San Justo —en que su estado es realmente lastimoso— en que la ruta toca un sinnúmero de poblaciones, con pronunciadas curvas que dificultan el tránsito, lo que constituye un permanente peligro para los pobladores.

Las razones para que esta obra se realice son obvias y justifican plenamente la inversión. Amén de lo expuesto, su construcción debe ser prioritaria no sólo por la importancia de la zona que atraviesa, fabril, agrogana-

dera, hortifrutícola, etcétera, sino también por su significación como ruta internacional que se conecta con las rutas paraguayas que unen Asunción con Puerto Stroessner y con las rutas de Brasil, transformándose así en una autopista de verdadera integración sudamericana, por lo que deberá llevar esta denominación.

Por otra parte, la construcción del emprendimiento hidroeléctrico del Paraná Medio, requerirá una ruta amplia y segura, capaz de soportar el intenso tráfico de transporte de maquinarias pesadas, materiales y todo tipo de elementos afines a esta gran obra, que tendrá que hacerse inexorablemente por la ruta 11, ya transformada en autopista.

Señor presidente; lo enunciado hace que se comprenda de manera fehaciente la necesidad de encarar cuanto antes la realización de este proyecto, dado que la feliz culminación de una obra de tal magnitud ayudará a dar a nuestro país el perfil definitivo de nación moderna y progresista, por el que brega incansablemente e, innegablemente merece.

Presento este proyecto, descontando desde ya la aprobación de mis pares para su oportuna promulgación.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

ANTECEDENTE**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en los planes de obras viales correspondientes al año 1984 en curso, el estudio para la construcción de una autopista sobre el trazado de la ruta nacional 11 en el tramo Ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe) Resistencia (Chaco) y que se denominaría Autopista de Integración Sudamericana, y

Que se determine que su construcción deberá hacerse por tramos, de tal modo que en el año 1985 se licite el que corresponde a Santa Fe-San Justo; en el año 1986 el tramo San Justo-Vera; y en 1987 el tramo Vera-Resistencia.

Roberto P. Silva. — Emilio F. Ingaramo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

41

RUTA NACIONAL 144 Y RUTA PANAMERICANA

(Orden del Día Nº 356)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Masini y otros y de los señores diputados Di Cio y Roberto Pedro Alvarez, sobre repavimentación y construcción de diversos tramos de la ruta nacional 144, en la provincia de Mendoza y, de la ruta Panamericana en la provincia de Buenos Aires; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a incluir dentro del plan de construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, para el ejercicio 1984/85, la ejecución de las siguientes obras:

1º — Repavimentación de la ruta nacional 144 en el tramo comprendido entre la ciudad de San Rafael y El Sosneado, en la provincia de Mendoza.

2º — Construcción de la ruta Panamericana, en el tramo comprendido entre las localidades de Río Tala y San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 1984.

Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Jorge H. Zavalety. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Lencina. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Rubén A. Rapacini. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, en casos como el presente en que iniciativas se hacen eco de necesidades tan urgentes de satisfacer, no duda en despacharlas aun cuando se tratan, en este caso, de proyectos de declaración que, si bien es cierto no resuelven el problema, trasladan la inquietud al Poder Ejecutivo, en cuyas manos está darles la adecuada solución.

Siendo los caminos elementos vertebrales de la promoción y desarrollo de las regiones sus zonas de influencia tienen la necesidad de un enlace permanente que vincule a sus habitantes en las diversas manifestaciones de sus quehaceres e inquietudes.

Por estas breves consideraciones es que solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara a la presente iniciativa.

Ricardo Daud.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el próximo plan de obras públicas la repavimentación de la ruta 144 que une la ciudad de San Rafael con El Sosneado, en la provincia de Mendoza.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — José C. Manzano.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, instruya a la Dirección Nacional de Vialidad, con incorporación al presupuesto de este año, que se construya el tramo de la ruta Panamericana entre las localidades de Río Tala y San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires.

Héctor G. Di Cio — Roberto P. Alvarez

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 357)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación de don Guillermo Patricio Kelly, solicitando

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3650.)

la formación de causa contra el ciudadano Lucio César Somoza, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado.

2º — Archivar las actuaciones.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Rodolfo L. Bodo. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Víctor C. Marchesini. — Carlos L. Montero. — Angel H. Ruiz.

INFORME

Honorable Cámara:

El ciudadano Lucio César Somoza, conforme comunicación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 11 de julio de 1984, cesó en sus funciones por decreto 2.069/84, no invistiendo en la actualidad el carácter de juez.

Por ello, la Cámara carece de jurisdicción para entender en una causa de la responsabilidad prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Corresponde así declararlo y disponer el archivo de las actuaciones.

José A. Furque.

ANTECEDENTE

Expediente 496-P.-1983.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Pasa al archivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3651.)

43

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 358)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación de don Luis Alberto Rodríguez, solicitando la formación de causa contra el ciudadano Lucio César Somoza quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado.

2º — Archivar las actuaciones.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Rodolfo L. Bodo. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Víctor C. Marchesini. — Carlos L. Montero. — Angel H. Ruiz.

INFORME

Honorable Cámara:

El ciudadano Lucio César Somoza, conforme comunicación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 11 de julio de 1984, cesó en sus funciones por decreto 2.069/84, no invistiendo en la actualidad el carácter de juez.

Por ello, la Cámara carece de jurisdicción para entender en una causa de la responsabilidad prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Corresponde así declararlo y disponer el archivo de las actuaciones.

José A. Furque.

ANTECEDENTES

Expediente 160-P.-1983.

Expediente 148-P.-1984.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Pasa al archivo.

44

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 359)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación de don Juan Carlos Ortiz, solicitando la formación de causas contra el ciudadano José Nicasio Dibur, quien a la sazón ejercía las funciones de juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado.

2º — Archivar las actuaciones.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 1984.

José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Rodolfo L. Bodo. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Víctor C. Marchesini. — Carlos L. Montero. — Angel H. Rutz.

INFORME

Honorable Cámara:

Al ciudadano José Nicasio Dibur, conforme comunicación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 11 de julio de 1984, le fue aceptada su renuncia por decreto 1.778/84, no invistiendo por consiguiente en la actualidad el carácter de juez.

Por ello, la Cámara carece de jurisdicción para entender en una causa de la responsabilidad prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Corresponde así declararlo y disponer el archivo de las actuaciones.

José A. Furque.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3651.)

ANTECEDENTES

Expediente 354-P-83.

Expediente 168-P-84.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Pasa al archivo.

45

FIESTA NACIONAL DEL TRANSPORTE LACTEO

(Orden del Día Nº 360)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo, por el que se declara a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 15 de diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, declare a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 15 de diciembre de cada año.

Sala de la comisión, 7 de agosto de 1984.

Emilio R. Guatti. — Alberto Brito Lima. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — Juan B. Belarrinaga. — Ramón H. P. Canicoba. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Jorge L. Horta. — Roberto J. Langan. — Alberto F. Medina. — Domingo Purita. — Juan C. Stavale. — Francisco J. Vistalli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ingaramo,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3651.)

estima conveniente viabilizar esta iniciativa con el reconocimiento de esta Cámara.

Emilio R. Guatti.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo —a través del organismo competente— arbitre los medios para declarar a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 15 de diciembre de cada año, con el patrocinio del ATLARA —Asociación Transportista Lácteos y Afines de la República Argentina—, cuya casa central tiene su asiento en Brinkmann (Córdoba).

Emilio P. Ingaramo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas, si es que los señores diputados han llegado a un entendimiento con respecto a su nuevo texto.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Efectivamente, señor presidente, se ha llegado a un entendimiento. Solicito que se dé lectura del proyecto con las reformas introducidas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3651.)

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe a este cuerpo, a través de quien corresponda:

1º — Si se considera que el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas es o no un organismo para el desarrollo científico y tecnológico.

2º — En qué situación se encuadra el personal científico, técnico y administrativo de CITEFA respecto del decreto 447/84 y la excepción estipulada en el inciso c) del artículo 2º del mismo.

3º — Qué medidas se han previsto para revertir la situación del personal contratado por locación de obras o locación de servicios y concederles estabilidad y protección social.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Quiero que quede claro el sentido de este pedido de informes.

Como ya se dijo antes, la urgencia está motivada por la situación que se podría producir en el día de mañana. Por lo tanto, solicito a la Presidencia que haga llegar con premura este pedido de informes al Poder Ejecutivo.

El señor ministro de Defensa ha comprometido verbalmente su intervención para evitar que el personal científico, técnico y administrativo de CITEFA deje de pertenecer al organismo cuando finalice el mes de agosto. Pero yo quería señalar la importancia que tiene para nosotros todo el tiempo científico y tecnológico en general y, en particular, el que atañe a las fuerzas armadas. En este momento, por ejemplo, se encuentra en el país una misión científica de la República Popular China, con la que la Argentina ha acordado su participación en la construcción de dos centrales nucleares.

Muchas de las armas que se están usando en este momento en el Ejército, en la Marina y en la Fuerza Aérea de nuestro país han sido desarrolladas por CITEFA y, además, es posible exportarlas, tal como le consta al señor ministro de Defensa, pues ha recibido en ese sentido pedidos que se encuentran en trámite. Si este argumento lo vinculamos con las actuales condiciones económicas y de endeudamiento externo por las que atraviesa el país —además, en el próximo año será inevitable una caída del precio de nuestros productos tradicionales, ya que Estados Unidos lanzará al mercado todos sus ex-

cedentes agrícolas—, no podremos dejar de considerar que la única posibilidad con que cuenta la Argentina reside en un desarrollo científico y tecnológico que nos permita participar de las exportaciones industriales de primera línea como las nucleares o las de este tipo de armamentos a que estamos aludiendo. Esta es nuestra intención, señor presidente.

Quiero que quede constancia en el Diario de Sesiones de que nuestra bancada está dispuesta a cumplir con el deber de defender nuestro principal capital en la actualidad, que es la capacidad de estos científicos y técnicos. Ellos constituyen la única arma con que contamos para lograr un país grande, justo y libre.

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chehin. — Señor presidente, la bancada de la Unión Cívica Radical siempre ha adoptado una posición de defensa de nuestros científicos y técnicos y del desarrollo tecnológico de nuestro país. De allí nuestra adhesión al proyecto que estamos considerando.

De ninguna manera podría sostenerse que nuestro partido haya dejado de defender esos principios que consideramos fundamentales para el país. Hemos defendido y defenderemos el desarrollo de la tecnología de punta y de tecnologías adecuadas para recuperar el lugar que siempre debimos ocupar en el concierto de las naciones del mundo. Siete u ocho años de destrucción de nuestro sistema educativo y de investigación y desarrollo nos han puesto en esta situación de desventaja.

Nuestro gobierno está dispuesto a continuar con el desarrollo de la tecnología nuclear. Es un principio que jamás dejaremos de defender. Deseo que esta posición de la Unión Cívica Radical quede registrada porque de ningún modo cederemos a esta decisión política.

La Unión Cívica Radical ha defendido permanentemente la capacidad de decisión de los pueblos, que sin duda pasa por la posibilidad de un desarrollo autosostenido de la ciencia. En ese sentido vamos a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para conseguir este objetivo.

Hemos dado la bienvenida a la delegación china, cuyo propósito fue el de observar el desarrollo nuclear argentino. Sin ninguna duda vamos a apoyar cualquier programa de exportación de energía nuclear con fines pacíficos. Estamos convencidos de que ésta es la garantía que tiene nuestro país frente al concierto de los países del mundo en el sentido de que todos los esfuerzos

que se desarrollen estén destinados a que la energía nuclear sea utilizada para la paz y no para la muerte.

Señor presidente: ésta ha sido la clara posición de nuestra bancada. El desarrollo de esta tecnología debe servir a los fines de mejorar a nuestra humanidad a nuestros hombres y a nuestro país. Jamás cejaremos en el esfuerzo de dignificar a los hombres de ciencia, a nuestros técnicos, a nuestros artesanos y artistas.

Sr. Presidente (Pugliese) — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración en particular el punto 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración el punto 2º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración el punto 3º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese) — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

INFORMACION

Sr. Presidente (Pugliese) — A raíz de una gestión de las Madres de Plaza de Mayo tendiente a lograr una entrevista con los integrantes de esta Honorable Cámara, la Presidencia acordó la au-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 3651.)

torización pertinente en los términos que surgen de la respuesta de dicha entidad y de la comunicación que la Presidencia dirige a la Honorable Cámara, notas de cuyos textos se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — La nota recibida por la Presidencia dice así:

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Dr. Juan Carlos Pugliese

S/D.

De nuestra consideración:

Nos place comunicar a usted que, en conocimiento de la recepción favorable a nuestra solicitud de entrevista con los señores miembros de esa Honorable Cámara, una delegación de nuestra institución concurrirá al Palacio del Congreso a ese efecto el próximo martes 4 de setiembre a las 15 y 30 horas.

Le agradecemos cursar la comunicación respectiva a los señores diputados a quienes —como representantes del pueblo argentino —confiamos poder transmitirles y fundamentar algunas de las muy graves preocupaciones que nos aquejan.

Saludamos a usted muy atentamente.

Madres de Plaza de Mayo.

M. de Cerruti
Secretaría

Hebe P. de Bonafini
Presidenta

En consecuencia, el señor presidente ha remitido a la Honorable Cámara la siguiente comunicación:

Buenos Aires, 27 de agosto de 1984.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Cámara para poner en su conocimiento que esta Presidencia ha autorizado que una delegación de Madres de Plaza de Mayo concorra el próximo 4 de setiembre a las 15.30 horas al salón de Pasos Perdidos para entrevistarse con los señores diputados que así lo deseen.

Saludo a la Honorable Cámara con distinguida consideración.

JUAN CARLOS PUGLIESE.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedan informados los señores diputados.

Habiéndose cumplido el plan de labor previsto para el día de la fecha, queda levantada la sesión.

—Es la hora 20 y 45.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

48

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1

Buenos Aires, 29 de agosto de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se reforma la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y se deroga la ley 22.813; y ha tenido a bien aceptar unas y rechazar otras, quedando aprobado de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario

Nacional, aprobada por ley 22.232, el que quedará reductado de la siguiente forma:

Artículo 3º — El Banco Hipotecario Nacional tiene por objeto primordial contribuir a la satisfacción de las necesidades del país en materia de vivienda, edificación y desarrollo urbano, aplicando las políticas y pautas que a dicho efecto fije la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobado por la ley 22.232, por el siguiente:

Artículo 4º — El Banco Hipotecario Nacional mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía.

Art. 3º — Las referencias al ex Ministerio de Bienestar Social contenidas en los artículos 9º y 23, inciso e) de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, aprobada por la ley 22.232, deberán entenderse, en lo sucesivo, como alusiones al Ministerio de Economía.

Art. 4º — Modifícase el artículo 25 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional en los incisos d), e) y n) de la siguiente manera:

- d) Efectuar operaciones de redescuentos de la cartera hipotecaria, exclusivamente provenientes del sistema bancario oficial - nacional, provincial, municipal - o mixto;
- e) Efectuar inversiones de carácter transitorio, con recursos provenientes de excedentes de liquidez de corto plazo, limitados a operaciones relacionadas con la construcción de viviendas o en títulos de la deuda pública nacional;
- n) Realizar todas las demás actividades y/u operaciones no prohibidas por la ley a los bancos comerciales, pero circunscribiendo la aplicación de sus disponibilidades financieras al cumplimiento de los objetivos enumerados en el artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 5º — Derógase la ley 22.813.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN CARLOS PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su formal adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación.

2º — Su ferviente deseo que la república de Sudáfrica cumpla con el mandato expresado por la comunidad mundial en su totalidad a través de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Anti-Apartheid de las Naciones Unidas, y se retire de inmediato del territorio usurpado dando fin a la explotación ilegal de la riqueza mineral namibiana y permita al pueblo del territorio de Namibia, bajo el control de los organismos mundiales agrupados en la ONU darse sus propias autoridades y acceder a la vida independiente y a su autodeterminación, derechos que la República Argentina reconoce como inalienables e indiscutibles.

3º — Hacer conocer la presente declaración al pueblo de la República Argentina y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Que corresponde hacer lugar a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Antonio A. Rodríguez, en relación con las manifestaciones vertidas por el ciudadano Christian von Wernich en el semanario "Siete Días" N° 892, del 25 de julio del corriente año.

2º — Que el ciudadano Von Wernich deberá cumplir un arresto de siete días corridos en dependencias que indicará el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1983 al señor general de brigada don Jorge Arguindegui

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional —por intermedio del organismo correspondiente dependiente de la Secretaría de Comercio— disponga la suspensión temporaria de la importación de frutilla, que se realiza desde países limítrofes a través de los convenios suscritos con la ALADI.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés nacional el I Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia a celebrarse entre el 5 y el 8 de setiembre del corriente año, organizado por el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal de Agudos Profesor Dr Ramón Carrillo (Ciudadela).

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que los importes recaudados en las aduanas de las ciudades de Clorinda y Formosa, con motivo de los remates que efectúa la Administración Nacional de Aduanas, a fin de aligerar sus depósitos, sean destinados a socorrer a los afectados por las inundaciones, ante la trágica situación en que se encuentran miles de compatriotas, sin lo más elemental para atender sus necesidades.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a:

—Imprimir y emitir una serie ordinaria completa de sellos postales con los textos “Las islas Malvinas son argentinas”, “Las islas de San Pedro son argentinas” “Las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur son argentinas”, las que contendrán viñetas alusivas, incluidos los mapas correspondientes.

Esta serie deberá abarcar toda la franja de valores faciales en uso. Dicha serie será emitida permanentemente mientras subsista la usurpación de las islas por el imperio británico. Anualmente se harán las modificaciones en cuanto a colores y papeles para cubrir con amplitud el interés filatélico internacional.

—Instruir, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y en todas sus dependencias, para que el público usuario del servicio de correo utilice dicho franqueo especialmente en las piezas postales con destino al exterior.

—Obliterar en todas las dependencias de correos los sellos de las piezas con destino al exterior mediante el uso de bandeletas con el lema “Las islas Malvinas son argentinas”.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en el plan de obras para el año 1984, las obras que permitan ampliar en 100 nuevas líneas la capacidad existente en la central telefónica de la localidad de Totoras, departamento Iriondo, en la provincia de Santa Fe, y asimismo, la instalación de la antena de radioenlace que sirva a los fines de una mejor prestación del servicio.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones incluya en el plan de obras para el corriente año, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, la construcción de un edificio para los servicios postales y telegráficos de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias para proceder a la construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad cabecera del departamento de Luján, de la provincia de Mendoza.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a la reinstalación de una oficina pública en la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, con no menos de una cabina telefónica para toda prestación de servicios; una cabina telefónica tributaria vía operadora para zonas sin servicios automáticos; dos cabinas telefónicas externas tipo TPA, de tele-discado directo; mostrador de venta directa de fichas al público usuario.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en futuros planes de obra, la construcción de un edificio para sucursal de correos y telégrafos en la villa cabecera del departamento de San Carlos, en la provincia de Mendoza.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a estudiar la posibilidad de incluir en futuros planes la elevación a 1.000 líneas telefónicas, de la capacidad actual con que cuenta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y una vez subsanados los inconvenientes de orden económico por los que se atraviesa, adopte las medidas necesarias para completar las instalaciones y

obras civiles que se realizan para dotar a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, de la central automática, que le permitirá a la misma incorporarse a la red nacional de telediscado, sacando a la citada comunidad del incomprensible aislamiento en que se encuentra.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a incluir en el plan de largo alcance la instalación de una central de comunicaciones, ya sea telefónica o radiotelefónica, en la villa residencial del Par que Nacional Los Alceres, en la provincia del Chubut.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que disponga que por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones se proceda a incluir en los planes para el año 1984, la ampliación a un número de cien (100) líneas telefónicas, en la localidad de Brinkmann, departamento de San Justo, provincia de Córdoba.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Parques Nacionales autorice mediante el instrumento normativo adecuado a las provincias y/o municipalidades del sur del país afectadas por los intensos tríos, a extraer leña muerta de los bosques bajo su jurisdicción destinada a ser distribuida entre familias de escasos recursos, exceptuándose de la tramitación de guías y concediendo el permiso ante la sola presentación por escrito. Tal autorización deberá concederse hasta el mes de septiembre, inclusive, de 1984.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en forma urgente el Poder Ejecutivo disponga lo siguiente:

1º — Incluir en la lista 4 de la circular PRAC 1 del 24 de julio de 1981 como categoría A 49 a las exportaciones de peras y manzanas en estado fresco

2º — Se otorgue un reembolso del 20 % a las exportaciones de estos productos, para permitir una libre concurrencia a los distintos mercados internacionales consumidores de los mismos, en competencia con los demás países exportadores del hemisferio sur.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias para que se proceda a cumplimentar los siguientes puntos:

1º — Rehabilitación del ramal "A" empalme Laguna Paiva Córdoba.

2º — Paradas "permanentes" en las estaciones Aromo, Cayastacito, Miguel Escalada y Naré, de los trenes 207/208 Retiro-Resistencia, del Ferrocarril General Belgrano.

3º — Aumento de servicios locales entre Laguna Paiva y Santa Fe.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a disponer la inclusión en el plan de obras viales para el período 1985 de los siguientes trabajos:

1º — El ensanche de la ruta nacional 197, desde su intersección con la ruta nacional 8 hasta su cruce con el Acceso Norte (ruta Panamericana), a los efectos de dotarla de una capacidad de circulación para cuatro trochas.

2º — Se instale un sistema de iluminación eléctrica en el mismo tramo señalado en el punto anterior.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las autoridades competentes, disponga lo necesario para proceder a la urgente reparación del tramo de la ruta nacional 81 comprendido entre su cruce con la ruta 11 y la localidad de Comandante Fontana, en la provincia de Formosa.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios tendientes a realizar las obras de consolidación de la ruta nacional 81, en el tramo comprendido entre la localidad de Estanislao del Campo e Ingeniero Juárez, de la provincia de Formosa.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias para que se proceda a rehabilitar el servicio de trenes entre las estaciones Pilar y Doctor D. Cabred, con parada intermedia en Manzanares, del Ferrocarril General San Martín.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dé las autorizaciones necesarias para coordinar entre las diversas jurisdicciones nacionales y provinciales las soluciones e inversiones que requiere la complementación del aeropuerto de Sauce Viejo (provincia de Santa Fe).

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, contemple la posibilidad de que las empresas Aerolíneas Argentinas o Austral realicen una escala, por lo menos dos veces a la semana, en el aeropuerto Manuel Belgrano de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, en los vuelos entre el aeropuerto Cambá Punta, de la ciudad de Corrientes, y el aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga incluir en el plan de obras viales durante el ejercicio 1984, la construcción de las obras básicas y calzada pavimentada en los tramos El Quebrachal-Coronel Olleros, Coronel Olleros-El Tunal, El Galpón-El Bordo y El Bordo-empalme ruta nacional 34 (Metán, provincia de Salta), todos éstos de la ruta nacional 16, en la jurisdicción del 5º distrito, provincia de Salta.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a disponer la realización de las siguientes obras:

1º — Ensanche, iluminación, reparación de banquetas, separación de manos por medio de *guard rails*, señali-

zación y construcción de andenes para el transporte automotor de pasajeros, en el tramo de la ruta nacional 210, comprendido entre la localidad de Longchamps y el cruce de la ruta provincial 6, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Se construya una rotonda para la circulación de vehículos, en el cruce de la ruta nacional 210 y la ruta provincial 6.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, proceda a incluir en el presupuesto de obras para 1984 de la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de tres rotondas sobre la ruta nacional 7 en su intersección con los accesos a la ciudad de Junín correspondientes a la avenida de circunvalación Julio A. Roca, la avenida doctor Benito de Miguel y la avenida Ramón Hernández, puntos situados entre los kilómetros 261 y 263 de la misma.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, incluya en los planes de obras viales correspondientes al año 1984 en curso, el estudio para la construcción de una autopista sobre el trazado de la ruta nacional 11, en el tramo ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe)-Resistencia (provincia del Chaco), y que se denominaría "Autopista de Integración Sudamericana"; y se determine que su construcción deberá realizarse por tramos, de tal modo que en el año 1985 se licite el que corresponde a Santa Fe-San Justo, en el año 1986 el tramo San Justo-Vera y en el año 1987 el tramo Vera-Resistencia.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a incluir dentro del plan de construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, para el ejercicio 1984/85, la ejecución de las siguientes obras:

1º — Repavimentación de la ruta nacional 144 en el tramo comprendido entre la ciudad de San Rafael y el Sosneado, en la provincia de Mendoza.

2º — Construcción de la ruta Panamericana, en el tramo comprendido entre las localidades de Río Tala y San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE 1°:

- 1º — No hacer lugar a lo solicitado.
- 2º — Archivar las actuaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE 2°:

- 1º — No hacer lugar a lo solicitado.
- 2º — Archivar las actuaciones.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE 3°:

- 1º — No hacer lugar a lo solicitado.
- 2º — Archivar las actuaciones.

¹ Resolución recaída en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Lucio César Somoza.

² Resolución recaída en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción doctor Lucio César Somoza.

³ Resolución recaída en una petición particular de formación de juicio político al ex juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal doctor José Nicasio Dibur.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, declare a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 15 de diciembre de cada año.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe a este cuerpo, a través de quien corresponda:

1º — Si se considera que el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de las Fuerzas Armadas es o no un organismo para el desarrollo científico y tecnológico.

2º — En qué situación se encuadra el personal científico, técnico y administrativo de CITEFA respecto del decreto 447/84 y la excepción estipulada en el inciso c) del artículo 2º del mismo.

3º — Qué medidas se han previsto para revertir la situación del personal contratado por locación de obras o locación de servicios y concederles estabilidad y protección social.

II

ASUNTOS ENTRADOS ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su formal adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente y asegurar su autodeterminación.

2º — Su ferviente deseo que la República de Sudáfrica cumpla con el mandato expresado por la comunidad mundial en su totalidad a través de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el comité Anti-Apartheid de las Naciones Unidas, y se retire de inmediato del territorio usurpado dando fin a la explotación ilegal de la riqueza mineral namibiana

y permita al pueblo del territorio de Namibia, bajo el control de los organismos mundiales agrupados en la ONU, darse sus propias autoridades y acceder a la vida independiente y a su autodeterminación, derechos que la República Argentina reconoce como inalienables e indiscutibles.

3º — Hacer conocer la presente declaración al pueblo de la República Argentina y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Antonio Paleari.

¹ Presentados con posterioridad a la hora 20 del día 28 de agosto de 1984, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1966 el territorio de Namibia está ocupado ilegalmente por Sudáfrica a pesar de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas en reiteradas oportunidades, resoluciones que contaron con el voto casi unánime de la comunidad mundial y al cual adhirió la República Argentina.

Namibia es actualmente un territorio colonial en situación incompatible con la vocación libertaria de nuestra Nación, con el agravante de que le ha sido impuesto un régimen de discriminación racial similar al *apartheid* sudafricano, lo que torna más repudiable dicha situación.

La República Argentina ha expresado con claridad en todos los foros internacionales su total adhesión al cumplimiento de las resoluciones 365, 435 y 539 de las Naciones Unidas y a las resoluciones del Consejo de Seguridad de dicho organismo, ratificada hace pocos días en el mismo Consejo por el embajador argentino en las Naciones Unidas, doctor Muñiz, en el sentido de que Sudáfrica debe abandonar el territorio de Namibia y suspender de inmediato el régimen racista en el territorio usurpado, de la misma manera que debe terminar la explotación irracional e ilegal de las riquezas minerales y otros recursos no renovables del territorio namibiano.

En consideración a lo expresado someto a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de declaración.

Antonio Palzeri.

—Considerado sobre tablas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social informe lo siguiente:

1º — Los motivos que tuvo el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación para no remitir con la necesaria antelación para su correspondiente distribución y

posterior aplicación a la población infantil la vacuna antipoliomielítica en todo el territorio de la provincia de Tucumán, teniendo en cuenta que ese ministerio tenía conocimiento pleno que la campaña de vacunación se realizaría los días 23 y 24 del corriente.

2º — Las razones por las que la vacuna no llegó a Tucumán en término hábil, sino recién el día 23 apenas unas horas antes de la anunciada campaña.

3º — Asimismo se informe por qué fue remitida en estado de descomposición, ya que de no haber mediado la diligencia y capacidad del personal profesional del Ministerio de Acción Social de Tucumán, que no permitió su aplicación hasta no comprobar su estado, y de haberse aplicado de acuerdo a las instrucciones de las autoridades de la Nación, se habría cometido un grave daño a la niñez de la provincia, tan castigada en muchos aspectos.

Carlos L. Montero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que someto a consideración de la Honorable Cámara tiene por objeto esclarecer un hecho que ha conternado a la población de mi provincia.

Por este motivo, hago partícipes a mis colegas de esta preocupación que tiene origen en la actitud de insensibilidad demostrada por las autoridades de la Nación al remitir la vacuna antipoliomielítica sin la antelación que corresponde y en estado de descomposición que de no mediar la intervención de profesionales del Ministerio de Acción Social de la provincia habría producido serios perjuicios a la población infantil de Tucumán.

Solicito que este pedido de informes sea considerado y aprobado de inmediato por este honorable cuerpo para que se conozcan las razones de un acto que la opinión pública ha calificado con los términos con que se califican los de suma gravedad, cometidos en detrimento de la población.

Carlos L. Montero.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.